Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 31 de julio de 1953 — Número 17.450

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ACLARACION

Se hace saber que en la publicación de las obras ingresadas el día 22|5|53, realizada en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 28|7|53, figura bajo el Expediente Nº 413.913, de fecha 22|5|53, la revista Vea y Lea, con un tiraje de veinticinco mil cien (25.100) ejemplares; debiendo tenerse como único y verdadero de acuerdo a la rectificación efectuada por Expediente Nº 420.817, de la siguiente manera:

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 50.200 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.518-v.13|8|53

27 DE MAYO DE 1953

414.218 — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.219 — La Conciencia (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.202 — Pimpinela (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

414.221 — Supertorieta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

414.222 — Ases del Oeste (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.223 — Ases del Aire (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 53.500 ej. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.224 — Aventuras de Justy (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. — 53.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.225 — Peter Pan (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 52.500 ej. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.226 — Sesca (Castellano). Rev. Prop.: Sesca S.R.L. 8.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

414.227 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.228 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 166.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.229 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 212.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.230 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.500 ejempl. $ 0.20. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.231 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos 1.100 ejempl. Rafaela (Santa Fé), mayo de 1953. (Argentina).

414.232 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.550 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.233 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.234 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.235 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.236 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Emilio Solari Parravicini. 3.780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.237 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.238 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L. 207.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.239 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 432.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

414.240 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 465.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

414.245 — Dafnis y Cloe o las Pastorales de Longo (Castellano). Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y el Caballero des Grieux (Castellano). Orig.: Abate Prévost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther (Castellano). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. — Adolfo (Castellano). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.246 — La Celestina (Castellano). Autor: Fernando de Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina). — La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades (Castellano). Autor: Anónimo. — Historia de la Vida del Buscón, Llamado don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños (Castellano). 396 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.247 — Novelas Ejemplares (Castellano). 512 págs. Actor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.248 — La Princesa de Cleveris (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Pablo y Virginia (Castellano). Orig.: Bernardín de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Zadig o el Destino (Historia Oriental - 1748). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Micromegas (Historia Filosófica - 1752). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.249 — Atala (Castellano). Orig.: Francois René, de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del último Abencerraje (Castellano). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares (Castellano). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.250 — Orgullo y Prejuicio. (Castellano). Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Castellano). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As. 1ra. quincena de marzo de 1949. (Argentina).

414.251 — La Prima Bette. (Castellano). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 4 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.252 — El Padre Goriot y el Coronel Chabert. (Castellano). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.253 — La Cartuja de Parma. (Castellano). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.254 — Mauprat y Francisco el Expósito. (Castellano). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.255 — La Reina Margarita. (Castellano). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.256 — El Capitán Fracasa. (Castellano). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.257 — Jane Eyre. (Castellano). 550 págs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ugría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.258 — Cumbres Borrascosas. (Castellano). 373 págs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.259 — El Molino a Orillas del Floss. (Castellano). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Imp.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 3 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.260 — Carmen, Colomba y Crónica del Reinado de Carlos IX. (Castellano). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.261 — Madame Bovary. (Castellano). 411 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 19 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.262 — Salambo, un Corazón Sencillo. (Castellano). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.263 — Oliverio Twist. (Castellano). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.264 — La Feria de las Vanidades. (Castellano). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.265 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Castellano. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.266 — El Nabab. (Castellano). 425 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.267 — Una vida-Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.268 — Germinal. (Castellano). 518 páginas. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.269 — Pepita Jiménez, Morsamor. (Castellano). 391 págs. Orig.: Juan Valera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.270 — Peñas Arriba. (Castellano). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

414.271 — El Sombrero de Tres Picos, El Carbonero Alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo. (Castellano). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.272 — Las Almas Muertas. (Castellano). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.273 — Crimen y Castigo. (Castellano), 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.274 — Resurrección. (Castellano). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.275 — Nido de Hidalgos. (Castellano). Orig.: Ivan Turguenev. Trad. del ruso: Nina Maganov Los Campesinos. (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Trad. del ruso: Nina Maganov. Los Tres. (Castellano). Orig.: Máximo Gorki. Trad. del ruso: Nina Maganov. 568 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.276 — El Mandarín, La Ilustre casa de Ramíres. (Castellano). 414 páginas. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejemplares. Bs. As., 30 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.277 — Dafnis y Cloé o Las Pastorales de Longo. (Cast.) Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y El Caballero Des Grieux. (Cast.). Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther. (Cast.). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. Adolfo. (Cast.). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. 440 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.278 — La Celestina (Tragicomedia de Calixto y Melibea). Cast. Autor: Fernando de Rojas. La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades. (Cast.). Autor: Anónimo. Historia de la Vida del Buscón. Llamado Don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños. (Cast.). 396 pgs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.279 — Novelas Ejemplares. (Cast.). 512 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.280 — La Princesa de Cleveris. (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Pablo y Virginia. (Cast.). Orig.: Bernardin de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Zadig o El Destino. (Historia Oriental-1748). Cast. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Micromegas. (Cast.). Orig.: Voltaire. Traduc. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. 368 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.281 — Atala. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del Ultimo Abencerraje. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares. (Cast.). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. 390 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.282. — Orgullo y Prejuicio. Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Cast.). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. 546 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.283. — La Prima Bette. (Cast.). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.284. — El Padre Goriot y El Coronel Chabet. (Cast.). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.285 — La Cartuja de Parma. (Cast.). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.286. — Mauprat-Francisco El Expósito. (Cast.). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.287. — La Reina Margarita. (Cast.). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.288. — El Capitán Fracasa. (Cast.). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.289 — Jane Eyre. (Cast.). 550 pgs Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ungría. Edit. e Impres. Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.290. — Cumbres Borrascosas. (Cast.). 373 pgs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.291 — El Molino a Orillas del Floss (Cast.). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.292 — Carmen-Colomba-Crónica del Reinado de Carlos IX. (Cast). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.293 — Madame Bovary. (Cast.). 411 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.294 — Salambó, Un Corazón Sencillo (Cast.). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubet. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.295. — Oliverio Twist. (Cast.). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 22 de septiembre de 1950. (Arg.).

414.296. — La Feria de las Vanidades. (Cast.). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barraneo Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.297 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Cast. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray Trad. del inglés: Fernando Barraneo Díaz. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.298 — El Nabab. (Cast.). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.299 — Una Vida, Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.300 — Germinal (Cast.). 518 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg..

414.301 — Pepita Jiménez - Morsamor (Cast.). 391 págs. Autor: Juan Valera. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.302 — Peñas Arriba (Cast.). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.303 — El Sombrero de Tres Picos - El Carbonero Alcalde (Cast.). Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo (Cast.). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.304 — Las Almas Muertas (Cast.). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.305 — Crimen y Castigo (Cast.). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).

414.306 — Resurrección (Cast.). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.307 — Nido de Hidalgos. Autor orig.: Ivan Turguenev. Los Campesinos (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Los Tres (Cast.). Orig.: Máximo Gorki. Trad. de las mencionadas obras del ruso por Nina Maganov. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.308 — El Mandarín - La Ilustre Casa de Ramires (Cast.). 414 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugues: Juan P. Acevedo. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., setiembre de 1950. (Arg.).

414.309 — Discursos Populares (Cast.). 230 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 4 de enero de 1946. (Arg.).

414.310 — Cuatro Conferencias (Cast.). 214 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.311 — Los Caudillos (El General Fray Félix Aldao. El último caudillo de la montonera de los llanos; El Chacho). Cast. 229 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit. e imprés.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.312 — Política de Rosas (Cast.). 255 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.313 — Campaña en el Ejército Grande (Cast.). 221 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.314 — Campaña en el Ejército Grande (Tomo II). Cast. 266 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Argentina).

414.315 — Discursos Parlamentarios (Tomo I). Cast. 228 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.316 — Discursos Parlamentarios (Tomo II). Cast. 172 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.317 — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Cast.). 292 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de enero de 1946. (Arg.).

414.318. — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Tomo II). Cast. 269 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de enero de 1946. (Arg.).

414.319 — Autobiografía (La evolución de su pensamiento). Cast. 256 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.320 — Viajes y Descripciones (Castellano). 240 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.321 — Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853 (Examen de la Constitución Provincial de Buenos Aires sancionada en 1854). Cast. 247 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.322 — Retratos y Recuerdos (Cast.). 220 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.323 — Entre Nos (Causeries del Jueves). Cast. 250 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.324 — Entre-Nos (Causeries del Jueves). Tomo II. Cast. 275 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.325 — Discursos Selectos (Cast.). 242 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.326 — Discursos Magistrales (Cast.). 270 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.327 — Páginas Literarias (Cast.). 198 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.328 — Críticas y Narraciones (Cast.). 245 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Argentina).

414.329 — Letras Argentinas (Cast.). 217 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.330 — Escritos Históricos y Literarios (Cast.), 219 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.331 — Rosas y sus Opositores (Castellano). 254 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.332 — Rosas y sus Opositores. (Castellano). Tomo II. 248 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.333 — Tablas de Sangre (Tercero y último tomo de Rosas y sus Opositores) Cast. 184 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.334 — Páginas Literarias (Seguidas de los fundamentos de una estética romántica). Cast. 200 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.335 — Los Ideales de Mayo y la Tiranía (Cast.). 237 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945 (Argentina).

414.336 — Arengas Selectas (El Acuerdo de San Nicolás, Las Cuentas del Gran Capitán, Rivadavia y otros discursos notables). Cast. 208 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.337 — Arengas Parlamentarias (Castellano). 247 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.338 — Polémicas con Sarmiento (Discursos y Escritos Políticos). Cast. 228 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.339 — Escritos Científicos (Cast.). 248 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.340 — Poesías Completas (Castellano). 324 págs. Orig.: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas por: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.341 — Poesías Completas (Cast.). 244 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 23 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.342 — Discursos Selectos (Cast.). 292 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.343 — La Iglesia y el Estado y otros Ensayos Políticos y de Crítica Literaria). 279 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.344 — Los Sucesos de Mayo (Contados por sus Actores). Cast. 209 págs. Autor: Cornelio Saavedra, Manuel Belgrano, Martín Rodríguez y Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.345 — San Martín y la Gran Epopeya (Cast.). 230 págs. Autor: Gral. Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.346 — Cuestiones Argentinas (Castellano). 212 págs. Autor: Mariano Fragueiro. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.347 — La Gloria del Tirano Rosas (Y otros escritos políticos y polémicos). Cast. 239 págs. Autor: Félix Frías. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.348. — Selección de Escritos y Discursos (Cast.). 245 págs. Autor: Facundo Zuviría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.349 —. Evocaciones Históricas (Autobiografía La Gran Semana de 1810. El Conflicto y la Entrevista de Guayaquil). Cast. 193 págs. Autor: Vicente Fidel López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.350 — Dos Novelas Regionales (Castellano). 193 págs. Autor: Pedro Echagüe. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.351 — Fausto y Otros Poemas Selectos (Cast.). 214 págs. Autor: Estanislao del Campo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.352 — Páginas Literarias (Leyendas. Cuentos. Narraciones). Castellano. 228 págs. Autor: Juana Manuela Gorriti. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.353 — Tiempo Perdido (Castellano). 239 págs. Autor: Eduardo Wilde Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.354 — La Gran Aldea (Cast.). 238 págs. Autor: Lucio V. López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.355 — Poesías Escogidas (Autobiografía). Cast. 241 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.356 — Conceptos Fundamentales. (Conferencias y escritos científicos). Cast. 227 págs. Autor: Florentino Ameghino. Compilación: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 14 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.357 — Discursos y Escritos Políticos (Cast). 276 págs. Autor: Juan B. Justo. Edit. e Impres : Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.358 — Intermezzo (Dos décadas de recuerdos literarios, 1888-1908). Cast. 280 págs. Autor: Joaquín V. González. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.359 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.360 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.361 — Murallón (Tango, música). 2 págs. Autor: Rolando Chaves. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.362 — Murallón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Luisa Rubertino y Nicolás Olivari. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.363 — Sv Adiós (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit.: Ricordi Americana S A E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.364 — Su Adiós (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Carcano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argent.).

414.365 — Monedita de Plomo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.366 — Monedita de Plomo (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs As, 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.367 — Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.368 —. Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.369. — Tre Donne, Tre Stornelli (Canzone Stornellata). Música 2 págs. Autor: C. Cesarini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.370. — Tre Donne, Tre Stornelli. (Canzone Stornellata). Letra. Italiano. 2 págs. Autor: R. Benini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.371 — Le Tombeau de Couperin. (Suite de 6 piezas, para piano). Música. 32 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

414.372 — Obras para Piano, Libro IV, Obras Varias Op. 119. 20 págs. Orig.: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

414.373 — Ejercicios Escogidos para Acordeón. 54 págs. Orig.: C. L. Hanon. Transcripción de: Luis Orestes Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

414.385 — Elizabeth Our Queen (Letra) 2 págs. Inglés. Autor: Gladys Stoolman. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres: De Stéfano 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argent.).

414.386 — Elizabeth Our Queen (Mús.). Autor: Gladys Stoolman y Charmion Hore. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

414.388 — Madres, Que Queréis un Hijo Sacerdote... (Cast). 128 págs. Autor: Abate Enrique Berthet. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

414.389 — Quo Vadis...? (Cast.). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

414.390 — El Camino (Cast.). 48 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argent.).

414.391 — Fabiola o la Iglesia de las Catacumbas (Cast.). 288 págs. Orig.: Cardenal Nicolás Wiseman. Versión Castellana: S. C. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

414.393 — Trabajos y Comunicaciones. (Cast.). 224 págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras, Joaquín Pérez y otros. Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 750 ejs. $ 15.—. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

414.394. — Informativo Comercial (Castellano). Perioá. mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio, Industria y Producción de la Pcia. de Bs As. Direct.: Julio Mora. 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo de 1953. (Arg.).

414.398. — Tartarín de Tarascón. (Cast.) 123 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Adaptación: Rafael Dieste Ilustró: Lisa Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160 ejempl. $ 8.50. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.406. — Ultimas Noticias. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Clelie Dupantier Rizzo, Pablo Campos y José Luis Castellanos. 2.000 ejempl. $ 0.40. Lanús (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.413. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Jerónimo Remorino. 7.100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.414. — Sobre El Piélago. (Cast.). 168 págs. Autor: Rosa Chacel. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.415. — Etica y Política Seguidas de la Contribución a la Crítica de Mi Mismo. (Cast.). 348 págs. Orig.: Benedetto Croce. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

414.416. — Cartas a una Madre. (Cast.). 308 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: D. A. de Santillán. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

414.417. — La Educación de los Padres. (Cast.). 200 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: Mika Etchebehere. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

414.418. — La Filosofía de Sartré y el Psicoanálisis Existencialista. (Cast.). 230 págs. Orig.: Alfred Stern. Trad. del inglés: Julio Cortazar. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Arg.).

414.419. — La Gaceta Negra. (Cast.). 248 págs. Orig.: Guido Piovene. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Ilustró: J. Batlle Planas. Edit.: Ediciones Imán. Impres. Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Arg.).

414.420. — El Fetichismo. Desórdenes con Relación al Sexo. (Cast.). 681 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Máximo J. Nusbaum. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As. 20 de septiembre de 1952. (Arg.).

414.421. — Estados Nerviosos de Angustia y su Tratamiento. (Cast.). 875 págs Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Jorge Thomas. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S A. 5.000 ejempl. $ 95. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.431. — Matemáticas para Ingenieros. (Cast.). 840 págs. Autor: Francisco Vera. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editores. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 250. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).

414.432. — De Gardel a Leguisamo. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Golver. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 26 de mayo de 1953. (Arg.).

414.435. — La Prolongación de la Vida (Aficho de propaganda "Pulcil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejempl. Bs.As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

414.443. — Renovación. (Cast.). Diario. Prop.: Tomás Farías-Remo R. Bianchi y Héctor Couceyro. Direct.: Tomás Farías. 2.000 ejempl. $ 0.50. Morón Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.444. — Habla Un Milonga. (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.445. — Habla Un Milonga. (Tango. letra). Cast. 2 págs. Autor. Luis Mandarino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.26|7-Nº 3.602-v.31|7|53

28 DE MAYO DE 1953

414.456 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.457 — Noticioso Orbea (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A. Industrial y Comercial. 21.000 ejs. Capital Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

414.458 — Crédito del Comercio (Cast.). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.459 — Esnea. (Leche). Cast. Prop.: Icardo Florencio González Marana. 1.850 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.460 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.461 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Arg.).

414.462 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.463 — La Congregación (Cast.). Bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.464 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Vida, S. A. Compañía de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.465 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mensual Prop.: Tomás Keleméry. 1.300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.466 — Alférez Gaona (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". 2.500 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.467 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.468 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

414.469 — Delta (Cast.). Quincenal. Prop.: Mikler Sandor. 3.600 ejs. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.470 — Ut Ametur (Paz y Bien. (Castellano. Mensual. Prop.: J. Samuel Villación. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.471 — Campo Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 240 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.472 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel, abril de 1953. (Arg.).

414.473 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

414.474 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

414.475 — Vis Armaqve pro Jvre (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.476 — Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. (Castellano). Trimestral. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A., 3.165 ejemplares. $ 140 Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

414.477 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.478 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial "Don Bosco". 15.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.479 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.487 — Temas de Anatomía Topográfica (Cast.). 1 foll. 15 págs. Autor: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 4|9|52. 100 ejs. $ 4,50. (Arg.).

414.488 — Temas de Histopatología (Castellano). 1 foll. 21 págs. Aut.: José Usubiaga y Jorge Reñé. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 23|6|52. 100 ejs. $ 6. (Arg.).

414.489 — Técnica de Autopsias (Cast.). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Usubiaga y David Sabatini. Impr. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 23|6|52. 100 ejs. $ 2. (Arg.).

414.490 — Temas de Semiología (Cast.). 1 foll. 43 págs. Aut.: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 3|11|52. 100 ejs. $ 9. (Arg.).

414.491 — Temas de Anatomía (Cast.). 1 foll. 40 págs. Aut.: José Usubiaga, Fortunato Yunis, Orlando Santi y Eduardo Dumas. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe. 13|4|50. 120 ejs. $ 8. (Arg.).

414.492 — Torrentes (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.493 — Amame así (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 25|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.503 — Eugenesia y Armonía Sexual (Cast.). 1 vol. 503 págs. Aut.: Herman H. Rubin. Traduc. del inglés: Guillermo Díaz. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 9.5|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Arg.).

414.504 — Código de Comercio (Cast.). 1 vol. 345 págs. Aut.: Anón. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 11|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.505 — Invitación a la Vida (Cast.). 1 vol. 222 págs. Aut.: Lloyd C. Douglas. Traduc. del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 29|2|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.506 — La Cadena Invisible (La historia de un gran perro). Cast. 1 vol. 222 págs. Aut.: Eric Knight. Traduc. del inglés: Rubén Larra. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 5|1|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Argentina).

414.507 — La Luna se hizo con Agua (Cast.). 1 vol. 184 págs. Aut.: Enrique Amorín. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 15|11|51. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.508 — Magallanes (La aventura más audaz de la Humanidad). Cast. 1 vol. 314 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 6|12|51. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.509 — El Conde Fersen (Gran amor de María Antonieta). Cast. 1 vol. 342 págs. Aut.: Félix Moeschlin. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Claridad, S.A. 16|12|46. 2.000 ejs. $ 10. Imp.: Impresora del Plata, S.A. Reimpresión. (Arg.).

414.510 — Gómez, Tirano de los Andes. 1 vol. 279 págs. (Cast.). Aut.: Thomas Rourke. Trad. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 25|7|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.511 — Impaciencia del corazón (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 13|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.512 — Camaradas Errantes. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Aut.: John Steinbeck. Traduc. del inglés: Eloy Lorenzo Rébora. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9 5 52. 2.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Argentina).

414.513 — Viñas de Ira. (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: John Steinbeck. Traducc. del inglés: B. Díaz Gracian. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|6 52. 2.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.514 — Legislación del Trabajo. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 6|10|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.515 — Fertilidad y Esterilidad en el Matrimonio. (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.516 — El Mañana es Nuestro. (Castellano). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rachel Field. Traducc. del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 4|2|53. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.517 — Régimen de Trabajo Rural. (Castellano). 1 vol. 375 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 20|3|53. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina)

414.518 — El Castillo del Odio. (Castellano). 1 vol 528 págs. Aut.: A. J. Cronin. Traducc. del inglés: H. de Stingher y Luisa Rivaud. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 15|9|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Argentina).

414.519 — El Matrimonio Perfecto. (Castellano). 1 vol. 394 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del Alemán. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 12|9|52. 5.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Argentina).

414.520 — Código Civil. (Castellano). 1 vol. 520 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 14|8|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.521 — El Fin del Mundo. (Castellano). 1 vol. 525 págs. Aut.: Upton Sinclair. Traducc. del inglés: Antonio Gallo. Imp . edit.: Editorial Claridad S. A. (Historia Novelada desde la Guerra de 1914 hasta 1940). Bs. As., 20|3|53. 2.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

414.522. — Entre dos mundos (Castellano). 1 vol. 612 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Antonio Gallo. Impresor y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|11|51. 2.000 ej. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.523. — En Ancho Camino (Castellano). 1 vol. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.524. — San Martín El Libertador (Castellano). 1 vol. 389 págs. Autor: C. Galván Moreno. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 2.000 ejempl. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

414.525. — La Civilización de los Arabes (Castellano). 1 vol. 501 págs. Autor: Gustavo Le Bon. Traduc. de francés: Luis Carreras. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 7|11|49. 3.000 ejempl. $ 20.— Reimpresión. (Argentina).

414.526. — Teatro Completo de Florencio Sánchez (Castellano). 1 vol. 651 págs. Autor: Florencio Sánchez. Compilador: Dardo Cúneo. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 23|6|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.527. — Los Dientes del Dragón (Castellano). 1 vol. 471 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Luisa Rivaud. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

414.528 — Cronología de San Martín (Castellano). 1 vol. 295 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 3.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión. (Argentina).

414.529 — Historia de Cristóbal Colón (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Enrique de Gandía. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., septiembre 1951. 3.000 ejemp. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.530. — Américo Vespucio (Castellano). 1 vol. 175 págs. Aut.: Stefan Zweig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 30|5|51. 3.000 ejemp. $ 8.—. Reimpresión (Argentina).

414.531 — Isabel la Católica - Fundadora del Poderío Mundial de España (Castellano). 1 vol. 342 págs. Aut.: A. Sr. Wittlin. Traducc. del alemán: A. C. Turensis. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|5|51. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.532 — El Apóstol de la Libertad - San Martín en su Vida y sus Obras (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 26|7|50. 3.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

414.533 — Claudia y David (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Rose Franken. Traducc. del inglés: Rubén D. Junior. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 7|5|50. 2.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina.

414.534 — La Sabiduría de Goethe (Castellano). 1 vol. 318 págs. Aut.: Emil Ludwig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs .As., 10|9|49. 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.535 — Anatomía de la Paz (Carta abierta al Pueblo Americano. (Castellano). 1 vol. 291 págs. Autor: Emery Reves. Traducc. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Impresora del Plata S. A. Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|3|47 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.539. — Dos Mundos Frente a Frente (Castellano). 1 vol. 352 págs. Aut.: Ricardo de Labougle. Impr.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. Edit.: Librería "El Ateneo". Bs. As., 27|4|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. (Argentina).

414.547 — Más Allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Gino Germani. Año I. Nº 1. Bs. As., junio de 1953. 40.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina).

414.554. — La Revaluación de los Balances y los Problemas Económicos, Fiscales y Técnicos (Castellano). 1 vol. 199 págs. Aut.: Vicente Ripa Alberdi. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: El autor. Eva Perón (B. As.), 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 50.— (Argentina).

414.556 — Memoria sobre Techos Armados Cerámicos (Castellano). 1 foll. 67 páginas. Autor: Daniel A. Radelli. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: Organización "T.A.C.". Bs. As., 2|5|53. 500 ejemplares (Argentina).

414.558 — Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina. Elementos del Derecho Público Provincial Argentino (Castellano). 1 vol. 467 págs. Tomo I (Obras Escogidas). Aut.: Juan B. Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Luz del Día S.R.L. Bs. As., 30|10|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

424.559 — Cartas Inéditas de Juan Bautista Alberdi a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías (Castellano). 1 vol. 286 págs. Aut.: Juan Bautista Alberdi. Recopilación e introducción: Jorge M. Mayer y Ernesto A. Martínez. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

414.560. — La República Argentina consolidada en 1880. De la Integridad Nacional. Constitución de Mendoza (Castellano). 1vol. 395 págs. (Tomo II. Obras Escogidas). Autor: Juan Bautista Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 29|12|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

414.568 — Potrerito, tango, música. 2 páginas. Aut.: Santos Lipesker. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.569 — Potrerito, tango, letra. 2 pgs. Aut.: Antonio A. J. Bergmann. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.572 — Baión de mi Amor - baiao do meu amor (baiao, música. 2 págs.). Aut.: Joel de Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.573 — Baión de mi Amor (Baiao de meu amor). Baiao, letra, 2 págs. Aut.: Joel De Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.574 — Baión de mi Amor (Baiao de meu amor). Baiao, música, 2 págs. Aut. arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.575 — Baión del Gato. Baión, letra. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edit. Music. Sudamericana. Bs. As., 30|4|1953. 267 ejemp. $ 3.—.

414.576 — Baión del Gato. Baión, música. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Music Sudamericana. Bs. As., 30|4|53 267 ejemp. $ 3.—.

414.577 — La Retrechera, habanera porteña, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs As., 3|4|53. 265 ejemplares. $ 3.—.

414.578 — La Retrechera, habanera porteña, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo (Pichuco). Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edit. A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 265 ejemp. $ 3.—.

414.579 — Adiós Palomita, tango, letra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Musical Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.580 — Adiós Palomita, tango, música. 2 págs. Aut.: Juan Sánchez Gorio. Imp. y Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.581 — De Pernambuco a Belén, baiao, letra. 2 págs. Aut.: "Corayna". Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.582 — De Pernambuco a Belén, baiao, música. 2 págs. Aut.: René Cóspito. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.583 — Negro Lindo, choro, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Tropiani, Rodolfo De Forte y Ricardo Souto. Imp. y edit. Julio Korn S. R. L. Edit.: Prod. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.584 — Lenguaje (2do. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 10.—, (Argentina).

414.585 — Lenguaje (3er. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Horacio Enrique Guillén. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.586 — Cuentos Recontados (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Más. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 6.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.587 — Historia Americana y Argentina (5to. grado) (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. 4.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.588 — Mil Ejercicios y Problemas de Aritmética (3ro. y 4to. grados). (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Ana Cano de Gasa. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 24|3|53. 8.000 ejemp. $ 15.—. Argentina).

414.589 — Aritmética - Ejercicios y Problemas (6to. grado). (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Alfonso López. Imp: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. $ 15.—. (Argentina).

414.590. — El 2do. Plan Quinquenal en el Trabajo Diario del Aula (Castellano). 1 vol. 223 págs. Aut.: José Más. Imp.: Estab. Gráf. E. G. L. H. Edit.: Editorial Dos Mundos Bs. As, 20|2|53. 3.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).

414.591. — Unidades de Trabajo (4to. grado). 1 vol. 268 págs. Aut.: Luis Chan Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Editorial Tacú. Bs. As. 10|2|53. 10.000 ejemplares. $ 22. (Castellano). (Argentina).

414.592. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (1er. grado superior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.593. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (2do. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.594. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (3er. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.595. — Motivos para la Actividad Gráfica del Programa de Naturaleza (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (4to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2 de 1953. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.596. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (5to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.597. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (6to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.598. — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (Jardín de Infantes y 1er. grado inferior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.610. — Milonga para los muchachos. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Alberto Gaeta. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.611. — Milonga para los muchachos. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Ardaiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|5|33. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.616. — Tribuna (Castellano). Año XXVI. Nº 6.414. Direct. Prop.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejemplares, $ 0,50. Juárez (Bs. As.), 21 mayo 1953, Diario. (Argentina).

414.617. — Tornquist (Castellano). Semanario. Año XXXIII. Nº 1.624. Propietar.: Juana Muñiz de Evangelista. Director: Vicente Di Nuncio. 300 ejemplares. Tornquist (Bs. As.), 16|5|53. Pesos 0,70. (Argentina).

414.618. — Técnica Arte (Castellano). Año 1. Nº 1. Bimestral. Prop.: Asoc. Gremial Universitaria de Ingeniería de la Federación Gremial Univ. de Tucumán, filial de la Confederación Gremial Universitaria. Director: Antonio Luis Vermal. 2.500 ejemplares. $ 3. San Miguel de Tucumán, marzo de 1953. (Argentina).

414.621. — Teoría y Cálculo de las Bóvedas Cáscaras Cilíndricas (Castellano). 1 vol. 264 págs. Aut.: Agripino R. Spampinato. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Lib. y Edit. Alsina. Bs. As., abril de 1953. $ 90. (Argentina).

414.632. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.633. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.634. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción. música. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Ed.t.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.636. — Los Ríos Corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.637. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. Pesos 3.

414.638. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, música. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53 250 eemplares. Pesos 3.

e.20|7-Nº 3.603-v.31|7|53

29 DE MAYO DE 1953

414.639 — San Justo (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.640 — Sarmiento (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.641 — Labrador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.642 — El Gladiador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.643 — Rivadavia (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.644 — El Libertador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.645 — Ballester (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.646 — Mariano Moreno (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.647 — Mitre (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.648 — La Razón (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.649 — San Miguel (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.650 — Cemento Portland (Cas.). Mensual. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.651 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.150 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

414.652 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Cast.-Idisch). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 12.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.653 — La Voz del Jubilado (Cast.). mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.654 — Vida Nueva (Cast.). trimestral. Prop.: José Abentin. 800 ejempl. $ 2,50. Rosario de Santa Fe. Mayo-Junio-Julio de 1953. (Argentina).

414.655 — Rincón Cuyano (Cast.). mensual. Prop.: Alberto Arriola. 1.000 ejs. $ 2.—. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

414.656 — Iberia (Cast.). mensual. Propietario: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As), mayo de 1953. (Argentina).

414.657 — CADI, Cámara Argentina de Informes. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953 (Argentina).

414.658 — La Región (Cast.). quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

414.659 — Relación (Cast.). mensual. Prop.: Wilfredo J. Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.660 — Permanencias (Cast.). mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.661 — Nuestra Provincia. (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón. diciembre de 1952. (Argent.).

414.662 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejempl. Eva Perón, enero de 1953. (Argent.).

414.663 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, febrero, de 1953. (Argent.).

414.666 — Floreos Criollos. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Antonio Molinari. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 6/5/53. 200 ejs. $ 2,50.

414.667 — Floreos Criollos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli y José Luis Diazzi. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 6/5/53. 200 ejs $ 2,50.

414.671 — Rutas de Ensueños (Cast.). 1 foll. 59 págs. Aut.: Homero Francisco Barra. Imp.: Rossi y García. Edit.: El autor. Bs. As., 20|5|53. 250 ejs. pesos 6.—. (Argentina).

414.673 — La Santa Infancia (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. Director: José H. Buttgen. 20.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argent.).

414.674 — Anales de la Propagación de la fe (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. (Arzob. de Bs. As.). Director: José H. Buttgen. 22.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.678 — Historia de los Comuneros. (Cast.). 1 vol. 300 págs. Aut.: Raúl de Labougle. Imp. y edit.: Imprenta Coni. Bs. As., 29|5|53. 700 ejs. $ 40.—. (Argentina).

414.685 — Electrotécnica Industrial y Máquinas Eléctricas de Corriente Continua y Alterna. (Cast.). 1 vol. 373 págs. Aut.: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: El autor. Bs. As., 26|5|53. 3.500 ejs. $ 54.—. (Argent.).

414.688 — El Solano (Cast.). mensual. Año I. Nº 1. Direct. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejs. $ 0,50. 23/5/53. Quilmes (Bs. As.), Argentina.

414.689 — Para mis Penas, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.690 — Para mis Penas, Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejempl. $ 2,50.

414.691 — Mon Petit (Mi chiquito). Tango, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.697 — Allá Lejos y Hace Tiempo (Cast.). 1 vol. 365 págs. (6ª Edic.). Aut.: Guillermo Enrique Hudson. Traducc. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Prólogo: Roberto B. Cunninghame Graham. Dibujos: Franco Mosca. Imp.: Tall. Peuser S. A. Edit.: Casa Jacobo Peuser. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 10.000 ejs. $ 30.—. (Argentina).

414.698 — Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (Cast.). 1 vol. 671 págs. Aut.: R. B. Mowat y P. Slosson. Traducc. del inglés: C. Pronato. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser SA. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

414.699 — 1810 La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época (Cast.). 1 vol. 670 págs. Aut.: Carlos A. Pueyrredón. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 75.—. (Argentina).

414.703 — Angel Malo. Vals, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.704 — Angel Malo. Vals, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.705 — Tardes Argentinas. Zamba, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/949 1.000 ejs. $ 1,50.

414.706 — Tardes Argentinas. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25|11|40. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.707 — Chicho Grande (Cast.). 1 fol. 64 págs. Aut.: Pedro Pago. Imp.: Establecimento Gráf. Duga SRL. Editorial Vorágine SRL. Bs. As., 26/5/53. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

414.708 — Enfermedades Hemorrágicas. (Castellano). 1 vol. 1.066 págs. Aut.: A. Baserga y P. de Nicola. Traducc. del italiano: Gerda Meyer y Juan P. Picena. Prefacio a la Edic. Original: Pablo Introzzi. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Imp.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. Edit.: Librería Cientif. Vallardi. Bs. As., 18|5|52. 2.000 ejemplares. $ 320. (Argentina).

414.709 — Patología y Cirugía del Esófago. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: R. H. Franklin. Traducc. del inglés: Jorge H. Deschamps. Prólogo y Supervisión de: Federico E. Christmann Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Lib. Cientif. Vallardi S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 1.500 ejs. $ 160. (Argentina).

414.710 — Alergia en Pediatría. (Castellano). 1 vol. 276 págs. Aut.: Robert Chobot. Traducc. del inglés: Ladislao J. Naón. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. Edit.: Lib. Científica Vallardi S. R. L. Bs. As., 12|1 53. 1.500 ejs. $ 80. (Argentina).

414.711 — Me ne vado A festa (Yo me voy de fiesta). canzone alegre, letra. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7,5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.712 — Me ne vado A festa. (Yo me voy de fiesta) Canzone alegre. música. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7/5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.717 — Faz "A". En Sueño de Olwen. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B". Enamorados, vals. Letra y música: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.061. Bs. As., 9|3|53. 3.600 ejs. $ 10,10.

414.718 — Faz "A". Babalú, rumba, letra y música: Lecuona. Faz "B". La Negra Leonor, rumba. Letra y música: Fernández. Intérp.: Miguelito Valdés y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.064. Bs. As., 9|3|53. 1.000 ejs. $ 10,10.

414.719 — Faz "A". El destrozador de corazones, fox trot. Letra: Liggins. Música: Liggins. Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie, fox trot. Letra y música: Shayne. Intérp.: Tommy Dorsey y su Agrupación. Disco Odeón Nº 299.063. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 10.10.

414.720 — Faz "A" Januario creó fama. Faz "B". Viva el Rey. Letra y música: Faz A y B: Amancio Januario. Intérp.: Ze Gonzaga con acomp. Regional. Disco Odeón Nº 196.428. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 9,55.

414.721 — Después de la lluvia el buen tiempo, parodia. Letra y música: Beul Pinelli. Faz "B". Nostálgico por el Kurfürstendamm, canción. Letra y música: Kamp. Intérp.: Die 3 Travellers con acomp. rítmico. Disco Odeón Número 298.031. Bs. As, 9|3|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

414.722 — Vals Chispeante, vals. Música: Drigo. Faz "B". Hejre Kati, melodía. Música: Hubay. Intérp.: Rafael Méndez, trompeta con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.065. Bs. As., 9|3|53. 1.700 ejs. $ 10.10.

414.723 — Faz "A". El Boogie de Pinetop, boogie woogie. Letra y música: Pine Top Smith. Faz "B". La vereda del lago del sol, fox trot. Letra y música: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Bing Crosby con Lionel Hampton y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.055. Bs. As., 2|3 53. 6.300 ejs. $ 10,10.

414.724 — Faz "A". El mono quiere banana, marchinha. Letra y música: Lobo Nasser. Faz "B". Confetti, marchinha. Letra y música: Nasser-Junior. Intérp.: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.427. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

414.725 — Faz "A". Charmaine, vals. Letra y música: Rapee Pollack. Faz "B". Susurrando, fox trot. Letra y música: Shonberger.-Rose-Coburn. Intérp.: Gordon Jenkis y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.057. Bs. As., 2|3| 53. 4.600 ejs. $ 10,10.

414.726 — Faz "A". Ay Carmela, canción. Letra y música: Camps-Montorio-Torres. Faz "B". Como aquella Magdalena, paso doble. Letra y Música: Camps-Montorio-Torres. Intérp.: Angelillo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 295.269. Bs. As., 2|3|53. 3.500 ejemplares. $ 9,55.

414.727 — Infracciones a la Ley de Sellos. (Castellano). 1 foll. 11 págs. Aut. Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gádola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna S. R. L. Bs. As., marzo 3 de 1953. 3.500 ejs. (Argentina).

414.728 — Don Manuel, polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16,3| 53. 100 ejs. $ 3.—

414.729 — Don Manuel, polka paraguaya, letra. 2 págs. Aut.: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3| 53. 100 ejs. $ 3.—

414.730 — Florinda querida, marcha brasileña, música. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.731 — Florinda querida, marcha brasileña, letra. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22 5,53. 100 ejs. $ 3.—

414.733 — La dama de los tres naipes y otros cuentos. (Castellano) Aut.: Alejandro Pushkin. Traducc del ruso: Félix Diez Mateo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12| 52. 7.950 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.734 — Noches Aticas. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Aulo Gelio. Traducc. del latín: Francisco Navarro y Calvo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15,12,52. 8.150 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.735 — Maruja. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Francisco Bret Harte. Traducc. del Inglés: C. Zubizarreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 8.100 ejs. $ 5.— (Argentina).

e.27,7-Nº 3.666-v.7|8|53

1º DE JUNIO DE 1953

414.759. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Viliate. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.760. — Boletín. (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 750 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.761. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Corte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.762. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejempl. $ 0.35. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

414.763. — Revista Internacional del Notariado. (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350. $ 7. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

414.764. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

414.765. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejempl. $ 7. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

414.766. — Mies Divina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0.65. Córdoba, mayo 1953. (Arg.).

414.767. — Juventud. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.768. — El Barman. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.769. — Esso Noticias. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.779. — Un Solo Querer. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hernaldo E. Arrieta. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Pedro Galíndez. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.781. — Faz "A": Pepitas de Oro. (Rumba Guaracha). Letra y mús.: X. Cugat-R. Hernández-J. Wiseman. Faz "B": Negro Dominó (Marcha). Letra y mús.: M. Martins-M. Netto-H. Silva. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo número 38.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.782. — Faz "A": Chariemos. (Tango). Letra y mús.: Luis Rubinstein. Faz "B": Patorero Sentimental. (Tango). Letra y mús.: M. Jovés- M. Romero. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.002. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.783. — Faz "A": La Vie en Rose. (Canción Blué). Letra y mús.: Louiguy-Piaf. Faz "B". La Mer. (Canción). Letra y mús.: Trenet-Lasry. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo número 50.017. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.784. — Faz "A": Vamos. (Bolero rítmico). Letra y mús.: Oscar Kinleiner. Faz "B": Tengo Celos (Bolero). Letra y mús.: Don Filinto Aguariguay Intérp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo número 14.006. 5.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.785. — Faz "A": Sentimiento Malevo. (Tango). Letra y mús.: A. Buglione-E. Cadícamo. Faz "B": Señores... Permiso. (Milonga). Letra y música: A. Mancione-A. Di Rosa. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.786. — Faz "A": Bailando Me Diste un Beso (Vals). Letra y mús.: Rafael Rossi-E. Cárdenas. Faz "B": La Tapera. (Ranchera). Letra y mús.: Manuel Pereyra. Intérp.: Eduardo Panloni. Disco Orfeo Nº 20.002. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.787. — Faz "A": Dream For Sale (Bolero-Canción). Letra y mús.: O. Farres Rollin. Faz "B": Can't Help Loving That Man. (Fox-trot). Letra y mús.: O. Hammerstein-J. Kern. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.018. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.788. — Faz "A": Cachaca. (Marcha). Letra y mús.: Ml Filho-M. Pinheiro-L. de Catro-H. Lobato. Faz "B": Bésame (Fox trot). Letra y mús.: M. L. Astore-L. M. Morbelli. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.789. — Faz "A": Tarantella Dell' Amore. (Tarantela). Letra y mús.: Marletta. Faz "B". Riccioli D'Oró. (Polca). Letra y mús.: Marletta. Intérp.: Conjunto Caract. Enrico Prat. Disco Orfeo Nº 30.018. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.790. — Faz "A": Sulla Carrozzella. (Fox-trot). Letra y mús.: Filippini-Morbelli. Faz "B": Evviva La Torre Di Pisa. Letra y mús.: Casiroli-Rastelli. Intérp.: Orquesta y Canto. Disco Orfeo Nº 50.019. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.791. — El Verbo de Vida. (Cast.). 368 págs. Autor. Orig.: Iván Kologrivof. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

414.792. — San Ignacio de Loyola. (Castellano). 288 págs. Orig.: P. Ignacio Casanovas S. J. Trad. del catalán: P. Antonio Viladevall, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

414.793. — El Llamado al Sacerdocio. (Grandeza y Santidad de la Vocación Sacerdotal). Cast. 96 págs. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Arg.).

414.794 — Aventuras del Capitán Hatteras (Cast.). 280 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Arg.).

414.813 — Cuadernillos de la ausencia y otros poemas (Cast.). 80 págs. Autor: Alejandro D. Norma y Cantarín. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Alfonso Ruiz. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

414.816 — Flor de té (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Arriola. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.817 — Flor de té (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.818 — Sin corazón (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

414.819 — Sin corazón (Slow, letra). (Cast.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.821 — Bandera de mi patria (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.822 — Bandera de mi patria (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.827 — Faz "A": La Gioconda (Danza de las Horas, 1ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Faz "B": La Gioconda (Danza de las Horas, 2ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº 66019. 2.800 ejs. $ 12,40. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

414.828 — Faz "A": Mi selva eterna (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": El indio manso (Chamamé). Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55551. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.829 — Faz "A": Muchachos silencio (Tango). Letra: Alberto S. Ramponi. Mús.: Juan J. Buscaglia. Faz "B": As de cartón (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza - Luis Viapiana - Juan M. González. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón número 55542. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.830 — Faz "A": Trasnochando (Tango). Letra: Santiago Adamini. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La maleva (Tango). Mús.: Antonio Buglione, Mario Pardo. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55543. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.831 — Faz "A": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Mús.: Roberto Firpo (h). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55540. 2.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1933. (Arg.).

414.832 — Faz "A": Mala junta (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Julio De Caro, Pedro Laurenz. Faz "B": Barro (Tango). Letra: Horacio Basterra. Mús.: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55539. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.833 — Faz "A" El mercachifle (Valseado). Letra: Julio Montes. Música: Juan B. Calabró. Faz "B": Lágrima. Mús.: Ernesto Montiel, Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55547. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.834 — Faz "A": ¡Qué cosa! (Marcha canción). Letra y mús.: Grean. Faz "B": Pigalle (Vals, canción). Letra y mús.: Ulmer, Koguer. Intérp.: Danny Kaye. Disco Odeón Nº 299067. 4.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.835 — Faz "A": Gatito sobre las teclas (Pieza característica). Letra y mús.: Confrey. Faz "B": Dándole a la escala (Pieza característica). Letra y mús.: Claypoole-Ringle. Intérp.: Víctor Young. Disco Odeón Nº 299062. 3.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.836 — Faz "A": Me perteneces (Fox-trot). Letra y mús.: Pice-King-Stewart. Faz 'B": Fuí a tu casamiento, (Vals). Letra y mús.: Robinson. Intérp.: Grady Martin. Disco Odeón Nº 299060. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.839 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Direct.: Jorge Ruiz Palmer. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.842 — El Ciudadano (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 1.600 ejs. $ 0,40. 25 de Mayo (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

414.843 — Viento de Hoy (Cast.). 116 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de mayo de 1953. (Arg.).

414.857 — Leonora de Itá Ibaté (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.858 — De Gardel a Leguisamo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.859 — Humana Evocación (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.860 — Humana Evocación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.866 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. Direct.: Juan Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.883 — Primeros pasos en el Comercio (Cast.). 160 págs. Autor: Anón. Edit.: El Comercio, Cía. de Seguros a Prima Fija. Impres.: Enrique Frigerio e Hijo. 3.000 ejs. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.892 — Pro-Memoria della Divina Commedia di Dante Alighieri (Italiano). 10 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Investigación Cultural. Impres.: Imprenta Fontana. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

e.27|7-Nº 3.670-v.7|8|53

---

2 DE JUNIO DE 1953

414.895 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.896 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido D. F. Costa Bertoni. 1.200 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.897 — Previsión Patronal (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejes. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.898 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1953. (Argentina).

414.899 — Holando Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.900 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero, marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.901 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 41.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.902 — Rojinegro (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 57.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414..903 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.904 — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República. (Cast.). Mensual. Prop.: Emilio Steimann 650 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto a diciembre de 1953. (Argent.).

414.905 — Der Wer (El Sendero). (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch.. 4.000 ejs. $ 20.—. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

414.906 — Der Weg (El Sendero). (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.907 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.908 — El Gorrión (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 44.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.909 — Puño Fuerte (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 103.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.910 — Lanza Brava (Cast.) Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 33.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953.

414.411 — Tit-Bis (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 56.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

414.412 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). (Idisch). Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1953. (Argentina).

414.413 — El Almacenero (Cast.). Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejs. $ 100. anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argent.).

414.914 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 900 a 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), abril de 1953. (Argentina).

414.915 — Boletín Informativo (Cast.). mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferrioviarios. 7.000 ejs. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

414.916 — Ressorgiment (Catalán). mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.917 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Zub- Zolotarow. 1.500 ejs. $ 2.—. Valetín Alsina (Bs. As.), abril, junio de 1953. (Argentina).

414.918 — La Gaceta (Cast.). Semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.919 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Cast.) y Latín). Mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. pesos 2.— Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.920 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Prop.: Kay Krum. mensual. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.926 — Canción del mal Tiempo, Op. 41. música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.927 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs As., año 1930. 1.000 ejs.

414.928 — Al Llegar, Op. 41 Nº 3, música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr.: Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.929 — Canción Vespertina, Op. 41. Nº 4. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.930 — Alborada, Op. 41 Nº 5. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.931 — Rayos de Luna, Op. 41 número 6. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.932 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.933 — Canción Nocturna, Op. 41 número 8. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.934 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, música. 9 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.935 — Canción Marinesca, Op. 41 Nº 10. música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.936 — Canción del mal Tiempo, Op. 41 Nº 1. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.937 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.938 — Al Llegar, Op 41 Nº 3. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.939 — Canción Vespertina, Op. 41, Nº 4. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.940 — Alborada, Op. 41 Nº 5. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.941 — Rayos de Luna, Op. 41 Nº 6. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.942 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.943 — Canción Nocturna, Op. 41, Nº 8. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.944 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.945 — Canción Marinesca, Op. 41, Nº 10. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.946 — La Hierba, Op. 67 Nº II. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares
414.947 — La Hierba, Op. 67 Nº II. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.948 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.949 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. año 1930. 1.000 ejemplares.
414.950 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.951 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.952 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.953 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Música, 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.954 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.955 — Arroro, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Mus. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.956 — Milonga del árbol, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.957 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: La Quena, Bs. As., 10|12|45. 1000 ejs.
414.958 — Arroro, Op 124. Música. 3 páginas. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.959 — Milonga del árbol, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejemplares.
414.960 — Piecitas infantiles, Op. 133. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena, Bs. As., 20|8|49. 1.000 ejemplares.
414.961 — Primaveral, Op. 24 Nº 6. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: G. G. Röder A. Edit.: Gurina y Cía. Alemania, año 1933. 1.000 ejs.
414.962 — Parejas de paseo, Op. 89. Música. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.963 — Canción de Colegiales, Op. 89 Nº 2. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.964 — Arroró de los pingüinos, Op. 89 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.965 — Vislumbres en la selva, Op. 89 Nº 4. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.966 — Nocturno antártico, Op. 89 Nº 5. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.967 — Soldaditos de plomo, Op. 89 Nº 6. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.968 — Plegaria a Santa Teresita, Op. 89 Nº 7. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.969 — Polichinela a sus anchas, Op. 89. Nº 8. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.970 — Hilo de agua. Op. 79. Nº 3. Música. 4 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París. Año 1920. 1.000 ejs.
414.971 — Canción del cabrero, Op. 80 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.972 — Halo lunar, Op. 84 Nº 2. Música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.973 — Barcarola antártica, Op. 86 Nº 3. Música. 6 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.974 — Inquietud de los colibríes, Op. 85 Nº 3. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejemplares.
414.975 — Fagos Antárticos. Op. 87 Nº 2. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.976 — Poema de los mares australes, Op. 88. Música. 65 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|5|45. 1.000 ejs.
414.977 — Faz "A": Bombo legüero (Zamba). Letra: Fernando Portal. Música: Oscar Valles. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Faz "B": El albardonero. Letra: José S. Gómez. Mús.: Juan G. Bustos. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Victor número 60-2206. Bs. As., 24|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.
414.978 — Faz "A": C'est comme ca. Letra: R. Vinci. Mús.: M. Chevallier. H. Betti. Faz "B": Un p'tit sourir "Mam'Zell" (Fox). Letra: M. Dabade. Mús.: F. Freedd. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco Victor Nº 68-0352. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejs. $ 9,95.
414.979 — Faz "A": En un barco lento a la China (Fox-trot). Letra y mús.: Franck Loesser. Faz "B": Quiero verte sambar (Samba). Letra: J. Fernández. Mús.: D. Ferreira. Intérp.: Mario Clavel. Disco Victor Nº 68-0271. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.980 — Faz "A": Bailecito social. Letra: M. Millán Medina. Mús.: F. Brunelli. Faz "B": Tesorito (Corrido). Letra y mús.: J. J. Guichandut. Intérp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Victor Nº 68-0300. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.981 — Faz "A": Café de Barracas (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Argañaraz (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: R. Firpo. Intérp.: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 68-0346. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.982 — Undzer Vort (Nuestra Palabra). Idisch. Quincenal. Prop.: Organización Israelita Poale Sión. Director: Efraim Zelman. 1.800 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. Año VII, Nº 21. (Arg.).
414.993 — Pueblo y Gobierno, tomo IV. vol. III. La Función Argentina en el Mundo (Cast.): 1 vol. 392 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Art. Gráficas Signo. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 22|5|53. 3.000 ejs. $ 70. (Argentina).
414.994 — La Literatura Gauchesca y la Poesía Gaucha (Cast.). 1 vol. 213 págs. Aut.: Carlos Alberto Leumann. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).
414.995 — El Alma de la Montaña (Castellano). 1 vol. 129 págs. Aut.: Tobías Rosemberg. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 15|5|53. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.)
414.996 — Aventuras de Juancho El Zorro (Cast.). 1 vol. 87 págs. Autor: Fausto Burgos. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejs. $ 10. (Arg.).
415.000 — 13 de Diciembre (Cast.). Mensual o bimensual. Año VI, Nº 72. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E. Director: Carlos Loesche. 8.000 ejs. Ensenada (Eva Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).
415.010 — Alberdi (Cast.). Año XXX, Nº 1.624. Semanal. Direct. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 1.000 ejs. $ 0,50. Juan B. Alberdi (Bs. As.). (Arg.).
415.014 — Diez Cuentos Policiales Argentinos (Cast.). 1 vol. 191 págs. Aut.: Borges; Hurtado, Marull; Pérez Zelaschi y otros. Selección de Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|5|53. 12.000 ejs. $ 8. (Arg.).
415.015 — Placer de la Música, Tomo III: La Música desde Beethoven hasta nuestros días (Cast.). 1 vol 301 págs. Aut.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Traduc. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejs. $ 25. (Arg.).
415.016 — Pincelillo y los Regalos de Navidad (Cast.). 1 foll. 12 págs. Autor: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).
415.017 — El Manantial de Plata (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. Bs. As. 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).
415.018 — Lecturas para la niña que se hace mujer (Cast.). 1 vol. 236 págs. Aut.: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|6|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).
415.019 — El silbato silencioso (Cast.). 1 vol. 149 págs. Aut.: Baynard Kendrick. Traduc. del inglés: Gustavo Flint. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 19|6|53. 10.000 ejs. $ 5,50. (Argentina).
415.023 — Agencia Misional (Cast.). Año XV, Nº 3. mensual. Direct. Propietario: Francisco M. Ledochowski Thun. 10.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
415.032 — Esquel (Cast.). Año XXIX, Nº 3.383. Diario. Direct.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), 24|5|53. (Arg.).
415.033 — La Voz del Colegio (Cast.). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Hugo Nicolás Visani. 1.000 ejs. $ 15.— anuales. Noviembre de 1952. Puiggari (Entre Ríos). (Arg.).
415.036 — Cronista Naviero (Cast.). Año VI, Nº 71. Director Propietario: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., 30|4|53. (Arg.).
415.037 — Maravillas de la Vida Animal (Cast.). 4 vols. 1.876 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bianchi, Vázquez y Cía. Edit.: Editorial Labor, S.A. Argentina. Bs. As., 19|2|53. 3.000 ejs. $ 1.440. (Arg.).
415.056 — Boletín de la Corporación de Rematadores (Cast.). Año III, Nº 10. Mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Director: M. De Giovanni Molina. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Arg.).
415.059 — Grandes Errores de la Guerra (Cast.). 1 vol. 100 págs. Aut.: Hanson W. Baldwin. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).
415.060 — Hitler Conductor (Cast.). 1 foll. 93 págs. Autor: Franz Halder. Traduc. del alemán. Imp.: Editorial Lito. Edit: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).
415.061 — Riccheri (Cast.). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rodolfo Martínez Pita. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.000 ejs. $ 10. (Arg.).
415.068 — Pueblito mi pueblo Coro mixto a 4 voces. Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.069 — Introducción al Derecho (Castellano). 2 vols. 247 págs. Tomos I, II (Versión sintética). Aut.: Enrique F. Carranza. Imp.: Tall. "Suc. de Pedro Taló"). Edit.: El autor. Córdoba, 27|5|52. (Arg.).
415.070 — Pueblito, mi pueblo (Coro mixto a 4 voces). Mús. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2. (Arg.).
415.071 — Arroyito serrano (Mús.). 3 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.072 — Arroyito serrano (Coro mixto a 4 voces). Letra. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.073 — La novia (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.074 — La novia (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Autor: Rafael Alberti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.075 — Canción de Navidad (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.076 — Canción de Navidad (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.078 — Colección de ejercicios, escalas y pasajes, para piano. 1 foll. 64 págs. Autor: E. Herz. Revisión: G. Tagliapietra. Imp.: R. de Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejempl. $ 9,00.
415.079. — Pantomima (El amor brujo). 1 foll. 6 págs. Autor: Manuel de Falla. Transcripción para violín y piano: P. Kochanski. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.
415.080. — Obras para piano (Libro II). Caprichos e intermedios, Op. 116, 1 foll. 28 págs. Autor: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Imp.: R. De Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 27|4|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.081. — Método para el estudio del piano. Libro VIII. 1 foll. 22 págs. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 13|4|53. 1.000 ejempl. $ 4,00.

415.082. — Scherzos, para piano. 1 foll. 96 págs. Autor: F. Chopin. Edición didáctico - Crítica - Comparativa de Atilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 2|2|53. 1.000 ejempl. $ 10,50.

415.083. — Mañanitas de mi pampa. Tango campero. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.085. — El amigo de los niños. Trozos melódicos para piano a 4 manos. Op. 87. 1 foll. 40 págs. Autor: H. Wohlfahrt. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.087. — Huella. Mús. 1 p. 2 págs. Autor: Domingo G. Calabró. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As., marzo 1953. 500 ejempl. $ 3,00.

415.088. — Nunca vendrá. Tango, mús. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Impresor y editor: G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.089. — Apuntes de contratos. 1 vol. 175 págs. Autor: Hernán Damiani. Imp. y editor: El autor. 16|4|53. Santa Fe. 53 ejempl. $ 70 (Argentina). Castellano.

415.090. — Unión Fasoniers Textiles (Castellano), Año I - Nº 1. Prop.: Unión Fasoniers Textiles, Soc. Coop. Ltda. 1.500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. Director: Manuel Calvete. (Argentina).

415.091. — Nunca Vendrá. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Imp. y editor: Editorial G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.092. — Eva Perón inmortal. Mús. 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Imp. e editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.094. — Eva Perón inmortal. Letra, 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Impresor y editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.096. — Elementos de ingeniería sismológica (Castellano), 1 vol. 146 páginas. Autor: Jorge Enrique Giménez. Imp. y editor: Centro de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores de Mendoza. Mendoza, enero de 1953. 100 ejemplares. $ 100 (Argentina).

415.098. — Método de corte y confección, sistema "Márquez" (Castellano). 1 vol. 146 pás. Aut.: Concepción Márquez Berengeno y Luz Márquez Berengeno. Imp.: Angel Colombini. Editor: Las autoras. Bs. As., año 1952. 100 ejempl. $ 70. (Argentina).

415.013. — Canciones del arquero (Castellano). 1 vol. 190 págs. Autores: Delmira Agustini, Dámaso Alonso; Alonso Quesada y otros. Recopilación: Germán Bardiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Editor: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 3.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

e.28|7-Nº 3.668-v.10|8|53

3 DE JUNIO DE 1953

415.099 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.100 — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.101. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.102. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos" (Ex-Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva, fundada por el Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro). 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.103. — Polifonía. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.104. — Boletín Parroquial. (Cast.). Mensual. Prop.: Juan Garzia Savio. 4.000 ejempl. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.105. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes Ind. y Prop. de R. de Escalada. 1.500 ej. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.106. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.107. — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Borrás-Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.108. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cag. Ito. Dr. Pedro A. García Alonso. 2600 ejempl. $ 0.20. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.109. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejempl. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Arg.).

415.110. — El Testigo. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejemplares. Juárez (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.111. — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.112. — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, abril de 1953. (Arg.).

415.113. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Nain Aón. 16.200 ej. Eva Perón, marzo de 1953. (Arg.).

415.114. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naim Aón. 14.400 ej. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.115. — Cronista Informativo. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.116. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.117. — El Conductor. (Cast.). Period. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.118. — Nuestro Liniers. (Cast.). Period. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.119. — Nuestro Liniers. (Cast.). Period. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.120. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.121. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.122. — Discurso Sobre el Espíritu Positivo. (Cast.). 170 págs. Orig.: Augusto Comte. Trad. del francés: Consuelo Berges. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

415.127. — Un Angel Sin Pudor. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Luxor de Bs. As., el 11 de marzo de 1953. (Arg.).

415.128. — La Pasión Desnuda. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Opera de Bs. As., el 30 de abril de 1953. (Arg.).

415.131. — Soldado... Pedro Lucero. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Mariano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.133. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Prop.: Arnott-Drake S. A. Direct.: Víctor Andrés Mendía. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.139. — El Yo. (Cast.). 93 págs. Autor: Cirilo Katkov. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Yapeyú. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.149. — Faz "A": El Gato Murru Murrumiau. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": El Gallito. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA|21. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.150. — Faz "A": Bochín en la Selva. (Parte I-Aventuras). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Faz "B": Bochín en la Selva. (Parte II). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA|22. 10.000 ejemp. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.151. — Faz "A": El Humahuaqueño. (Carnavalito). Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": El Buen Remedio (Gato). Letra: G. Videla Flores. Mús.: C. Montbrun Ocampo. Intérprete: Trío Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA|24. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.152. — Faz "A": Una Tarde Fresquita de Mayo. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": La Mar Estaba Serena. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-25. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.153. — Faz "A": Antón Pirulero. (Juego infantil). Letra: Anónimo. Música: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Se me ha perdido una niña. (Canción infantil). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Chela y Mabel Ney. Disco Calesita Nº CA-26. 5.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.154. — Faz "A": El Perrito Comilón. (Canción infantil). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": El Chanchito Cuchi Cuchi. (Canción infantil). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-23 10.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.155. — Calle de Tentaciones. (Temptation Street). Fox trot. Mús.: 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.156. — Calle de Tentaciones (Temptation Street). Fox trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.157. — Morena Boca de Ouro. (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.158. — Morena Boca de Ouro. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.159. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.160. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.161. — La Serranita. (Bolero Español, mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Arg.).

415.162. — La Serranita. (Bolero Español, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

415.163. — Rumba de Fuego. (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

415.164. — Rumba de Fuego. (Rumba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

415.165. — El Cumbanchero. (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.166. — El Cumbanchero. (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.167. — Segredo (Secreto). Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.168. — Segredo (Secreto). Samba, mús. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.169. — Caminando. (Schottis-fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.170. — Caminando. (Schottis-fox, mús.). 2 págs. Autor: Marfil. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.171. — Mambo Salvaje. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Martín Darré. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.172. — Amor y Alegría. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.173. — Amor y Alegría. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.174. — El Monito Pimentón. (Cast.). 8 págs. Autor: A. Vázquez Escalante. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

415.175. — La Escarapela Sin Guardapolvo. (Cast.). 8 págs. Autor: Agustín Ton. Edit. Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.176. — Don Tito. (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.177 — ¡Che Ñatita! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.178 — ¡Che Ñatita! (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.184 — Faz "A": Noches de Villaguay (Chamamé). Letra. Vicente Planells del Campo, Orlando Boschi. Mús.: Luisito Vera. Faz "B": El Patio E' Ña Poli (Rasguido Doble). Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández, Isac Abitbol. Inter.: Isaco y su cuarteto Correntino. Disco Pampa número PM 17.066. 1.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argent.).

415.185 — Faz "A" Tico Tico no Fuba (Choro Sápeca) Mús.: Zequinha Abreu. Faz "B": Babalú (Son Afrocubano). Mús.: Margarita Lecuona. Intérpr.: Alvaro de la Torre. Disco Pampa Nº BM 3.011. 1.200 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.186 — Faz "A" Siboney (Rumba). Letra y mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Superdixieland (Fox Trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Interp.: Julio Rivero. Disco Pampa Nº PM 11.099. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

415.187 — Faz "A" Tierra Querida (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Puro Apronte. Mús.: Domingo Plateroti. Interp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.057. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.188 — Faz "A" Varón (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Saldos y Retazos (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Interp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.004. 1.500 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.189 — Faz "A" La Maestra (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": El Casamiento (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Interpr.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.003. 2.800 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.190 — Faz "A": Farruca Torera (Farruca). Mús.: Manuel Font de Anta. Faz "B": Suspiros de Triana (Pasodoble). Mús.: Luciano Gastón. Intér.:

Rondalla Usandizaga. Disco Pampa número PM 11.101. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.191 — Faz "A" Silla Vacía (Cadeira Vazia) Samba. Letra y mús.: Lupercinio Rodríguez. Faz "B": Carnaval Carioca (Marcha). Letra.: Francisco García Jiménez. Mús.: Juan José Guichandut. Interp.: Luján Cardillo. Disco Pampa PM 11.097. 1.130 ejempl. pesos 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.192 — Faz "A": Polvo de Estrellas (Fox Trot) Mús.: M. Parish- Carmichael. Faz "B": La Historia de Vernon (Fox trot): Mús.: Rex Stewart, W. Story. Interpr.: Rex Stewart. Disco Parclay-Master Nº BM 3.010. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.193 — Faz "A" Serenata Hawaina. Mús.: Bob Huber. Faz "B": Misuri Vals (Vals). Mús.: John V. Eppel, F. Knight. J. R. Shannon. Interp.: Hula Hawaians. Disco Barclay Master número BM 3.012. 1.300 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.194 — Caravana de Mujeres. 12 rollos de 3.258 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Charles Schnee. Princip. Intérp.: Denise Darcel, Robert Taylor y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1952. (Extranjera).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impr.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.197 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.198 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Marozzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs, $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953 (Argentina).

415.199 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Pablio Barrios. Direct.: Julio Argentino López Pájaro. 7.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

415.195' — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.200 — Química (Cast.). 586 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.207 — Actas Ciba (Cast.) Revista Trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. Direct.: Félix Baur. 50.000 ejs. Bs. As., 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

415.208 — Lar (Cast. y gallego). Rev. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón Villar. 2.500 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.211 — No sos la de Ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Casciani y Rodolfo Cuello. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.212 — No sos la de Ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo De Mendoza. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argent.).

415.213 — En Primer Plano (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.214 — Defensa Personal (Cast.). 470 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.215 — El Arte del Peinado (Cast.). 355 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.216 — La Arquitectura Pintoresca (Cast.). 124 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Contémpora S. R. L. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 32.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.669-v.11|8|53

5 DE JUNIO DE 1953

415.217. — Poesía Buenos Aires (Castellano). Trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre y Nicolás Espiro. 500 ejempl. $ 2.—, 3.— y 15.— Bs. As., 1952|1953. (Argentina).

415.218. — Lar (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Cap. Fed., abril, mayo de 1953. (Argentina).

415.219. — El Cóndor (Castellano). Mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.220. — Sur (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sur S.R.L. 3.000 ej. $ 8.— Cap. Fed., mayo a junio de 1953. (Argentina).

415.221. — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.800 ejempl. $ 80 anual. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

415.222. — Juventud en Marcha (Castellano). Bimestral. Prop.: Conf. U. Cristianas. 400 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.223. — Maribel (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 123.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.224. — Chabela (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 76.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.225. — Looplán (Castellano). Quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 37.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.226. — Aeroplata (Castellano). Bimestral. Prop.: Núñez Roldán & Cía. Aerotalleres La Plata. 700 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo, abril 1953. (Argentina).

415.227. — Continente (Cast.) Mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejempl. $ 5.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.228. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.229. — La Unión Bíblica (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.230. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 118.752 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.244. — Ejercicios de geometría proyectiva (Castellano). 1 vol. 314 págs Autor: Ricardo M. Ortiz. Imp.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. 3.500 ejempl. Bs. As., 5|6|53 $ 40.— (Argentina).

415.245. — Gaucho pobre. Zamba mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.246. — Gaucho pobre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.257. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ej. $ 3.

415.248. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.249. — Mi billetito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejempl. $ 3.

415.250. — Mi billetito. Milonga, mús. 2 págs. Autores: "Arima" y Noemí E. Selvas. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: Los autores. 28|5|53. 150 ej. $ 3.

415.253. — Soldado... Pedro Lucero. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Imp.: "Litoprint" Schmidt. Editor: El autor. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.254. — La Esfera (Castellano). Revista mensual. Director prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.— Año IV. Nº 47. Febrero de 1953. Avellaneda (Bs. As.), (Argentina).

415.256. — Sinfonía de París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Alan Jay Lerner. Intérp.: Gene Kelly, Georges Guetary, Leslie Caron y otros. 13 rollos. 3.212 mts. New York (Estados Unidos de Norte América), noviembre de 1951. (Extranjera).

415.257. — Derecho político (Tomo I - Teoría del Estado. Tomo II - Historia de las ideas políticas). (Castellano). 2 volúmenes. 364 y 472 págs. Autor: Clemente B. Ros. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. Editor: Editorial Sanná. Bs. As., 3|6|53. 2.000 ejempl. $ 140. (Argentina).

415.259. — Campeón (Castellano). Semanario. Nº 623. Direct. prop.: Roberto Augusto De Franc. 26.000 ejempl. $ 1.— Cap. Fed., 13|5|53. (Argentina).

415.262. — Chucho. Tango, mús. 2 páginas. Autores: Carlos M. Tirigall y Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. La Cumbre. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl, $ 2,50.

415.263. — Le abrí la puerta. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.271. — La Información Administrativa, Boletín mensual de "AFAG", Asoc. Fabricantes de Aguas Gaseosas. Mensual (Castellano). Año XXXII - Nº 11. Prop.: Oscar Ameal, José Montero y José Miranda. Director: Oscar Ameal. 170 ejempl. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.272. — Cajita de música (Castellano). 1 vol. 103 págs. Aut.: Nélida Lea Picollo. Ilustró: Víctor Valdivia. Realizó la tapa: Pedro Ramos. Imp. y edit.: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 16|3|53. 40.000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.273. — Alelí (Castellano). 1 vol. 100 págs. Autor: Luis Arena. Dibujos: Magno y Ugarte. Tapa: Gómez Fraile. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 9|3|53. 40.0000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.274. — Ronda del gran amor (Castellano). 1 vol. 179 págs. Aut.: Amalia Luisa Bruzzone. Viñetas de: Manuel M. Ugarte. Tapa: Humberto Gómez. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 13|3|53. 30.000 ejempl. $ 10,50. (Argentina).

415.275. — Cuando canta el corazón. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Dora Ficard de Calaza. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 3.

415.276. — Cuando canta el corazón. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. Pesos 3.

415.277. — Poema guarany. Polka, música. 2 págs. Autores: Carlos T Liza y Atilio Yavicoli. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 5|6|53. 300 ejempl. $ 3.

415.283. — Distinta. Bolero, letra 2 págs. Autor: Fredy Monedero. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Musical y Comercial. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.284. — Distinta. Bolero, mús. 2 páginas. Autores: Roberto Miraballe y Armando D'Espósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Music. y Comerc. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.286. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Año XXVI - Nº 1.310. Direc. y prop.: Julio Korn. 210.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed., 23|5|53. (Argentina).

415.287. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Año XVIII - Nº 917. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 133.000 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., 22|5|53. (Argentina).

415.291. — Morena boca de oro. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y editor: Acorde, Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejemplares. $ 3.

415.292 — Secreto (Segredo). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins y Marino Pinto. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y edit.: Acorde, Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejs. $ 3.—

415.300 — El matecito, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Luis Vecosa. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.301 — El matecito, milonga, música. 2 págs. Aut.: Pascual Carabillo. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.302 — Se fué sin comprender, vals, música. 2 págs. Aut.: Ramón Enrique Restagnio. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.303 — Se fué sin comprender, vals, letra. 2 págs. Aut.: Wenceslao Heriberto Luján y Anselmo Cuarto Ferrero. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.316 — Ocho Profesiones... 8 Caminos que le Llevarán al Triunfo. (Castellano). 1 foll. 28 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto de Enseñanza Lyfar. Bs. As., marzo de 1953. 10.000 ejs. (Argentina).

415.317 — El Moderno Salón de Peinados. (Castellano). 1 vol. 559 págs. Aut.: Juan Benjamín López. Imp. y edit.: Editorial Lyfar. Bs. As., febrero de 1952. 200 ejs. $ 100. (Argentina).

415.318 — Remedio para el amor, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6|5|53. 100 ejs. $ 2,50.

415.319 — Remedio para el amor, fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6|5|53. 100 ejemplares. $ 2,50.

415.322 — Tribuna del Plata. (Castellano). Diario. Año XII. Nº 4.068. Direc. Prop.: Cipriano Víctor Moreno. 500 ejs. $ 0,10 Cap. Fed., 3|6|53. (Argentina).

415.335 — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. Semanal. Año XLIII. Número 2.206. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. 54.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. 27|5|53. (Argentina).

415.336 — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Año XLIX. Nº 2.272. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. 55.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed., 29|5|53. (Argentina).

415.323 — El Patio de la Noche. (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Pablo Rojas Paz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 30|4|53, $ 22. Reimpresión. (Argentina).

415.324 — El Caliz de Plata (Historia de la copa de la última cena). (Castellano). 1 vol. 754 págs. Aut.: Thomas B. Costain. Traducc. del inglés: Manuel Gurrea. Imp. y Edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 36. (Argentina).

415.325 — Un Mundo Aparte. (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Gustavo Herling. Traducc. del inglés: Arturo Bray. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.326 — Una Historia en Chicago. (Castellano). 1 vol. 495 págs. Aut.: Ira Morris. Traducc. del inglés: Zohar Ramón del Campo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.327 — Las Mil una Noches Argentinas. (Castellano). 1 vol. 379 págs. Aut.: Juan Draghi Lucero. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.100 ejs. $ 50. (Argentina).

415.328 — El Sondeo Duodenal. (Castellano). 1 vol. 333 págs. Auts.: Adrián J. Bengolea y Carlos Velasco Suárez. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 2.100 ejs. $ 150. (Argentina).

415.337 — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanario. Año XIV. Nº 478. Director Propietario: Juan García Savio. 400 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).

415.339 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Director: Eduardo Luis Choleguy. 650 ejs. $ 10., enero de 1953. Bs. As. (Argentina).

415.341 — Sombra, bolero, música. 2 páginas. Aut.: Guillermo Mehaudy. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 15|3|53. 300 ejs. $ 3.—

415.342 — Asesor Patronal. (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 95. Direct. Prop.: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

415.343 — Administración Comunal. (Castellano). Mensual. Año VI. Nº 75. Director Propietario: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0,50. Abril de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.667-v.11|8|53

8 DE JUNIO DE 1953

415.350 — Ovina (Cast.). Diario. Prop.: José Arsenio Ecarraté. 4.750 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.351 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.352 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.353 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 611.100 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.354 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 252.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.355 — Intervalo Extra (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 155.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.356 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R L. 417.500 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.357 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 450.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.358 — La Nueva Argentina (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: M. A. Vieras, Héctor Bustos, Adolfo Orosco, Alberto Bonino. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.359 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.360 — Letras (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejs. La Carlota (Cba.), enero de 1953. (Arg.).

415.361 — Agro (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza, mayo de 1953. (Arg.).

415.362 — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

415.363 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 6.000 ejs. $ 0.50. Pergamino (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.364 — Orientaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejs. Rosario, mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.365 — Dios y Patria (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.366 — Sarmiento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, abril de 1952. (Arg.).

415.367 — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.368 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kamilsky. 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.369 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovi. 4.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso (E. Ríos), abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.370 — Contraste de dos mundos (Cast.). 216 págs. Autor: Salvador Gentile. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1o de junio de 1953. (Arg.).

415.371 — El Aldabón Bruñido (Poemas Justicialistas). Cast. 128 páginas Autor: Rodolfo I. Turdera. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Aberastury, Sanjurjo y Cía., S.R.L. 1 000 ejs. $ 12. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

415.374 — El Cazador de Búfalos (Cast.). 120 págs. Orig.: Chuck Stanley. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.375 — La puerta de bronce (Cast.). 120 págs. Orig.: Raymond Chandler. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.)

415.376 — Los Hermanos Tolt (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mc Leod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.377 — Eslabones Débiles (Cast.). 192 págs. Orig.: Stuart Palmer. Trad. del inglés: J. Román. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.378 — Repartiendo la muerte (Castellano). 192 págs. Orig.: W. T. Ballard. Trad. del inglés: Yago Blass. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A.. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Arg.).

415.379 — Mario (Cast.). 288 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

415.380 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 288 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

415.381 — Juvenilia (Cast.). 248 págs. Autor: Miguel Cané. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

415.382 — Aventuras de Huck (Cast.). 286 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Superv.: M. E. Antonini. Ilustró: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.383. — Historia del Hombre Primitivo. (Cast.). 238 págs. Orig.: Hendrik W. Van Loon. Trad.: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.384. — A Pesar de Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.385. — A Pesar de Todo. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.386. — Ay, Leonor. (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

415.387. — Ay, Leonor. (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Herman E. Rossi Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

415.388. — Le Abrí La Puerta. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.390. — Un Año Más... (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 122 págs. Autor: Ana Lerdo de Tejada. Aurora Zubillaga. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

415.391. — El Hada Buena. (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 112 págs. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos. S.R.L. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953, (Arg.).

415.392. — La Argentina de Perón. (Libro de lectura para cuarto grado). Cast 140 págs. Autor: Angela C. de Palacio. Edit.: Editorial Luis Lasserre S.R.L. Impres.: P. Pauppi e Hijos S.R.L. 30.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.412. — La Espada Bengalí. 9 rollos de 2.573 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Tom Reed, Margaret Roberts y Stuart Malcolm Boylan. Princip. Intérp.: Stewart Granger, Robert Newton y otros. New York, Estados Unidos de Norte América; septiembre de 1951. (Extranjera).

415.413. — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Ariel Julio Pomponio. 8.000 ejs. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

415.414. — El Litoral, (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. Direct.: Riobó Caputo. 31.418 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

415.415. — La Opinión. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.417. — Campeonato. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nazareno Alfredo Pierdoménico. 456 ejs. $ 1,50. Arrecifes (Bs. As), junio de 1953. (Argentina).

415.418. — Silueta de percal. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.419. — Silueta de percal. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.420. — Coplas, mujeres y toros. (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Sola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 19 de mayo de 1953. (Argentina).

415.421. — Aromito. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano, Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.422. — Aromito. (Ranchera-Letr.) (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.427. — Solo el recuerdo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 140 ejs. $ 3.— Rosario, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

415.428. — Mis palabras. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Oro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 250 ejs. $ 3.— Córdoba, 4 de mayo de 1953. (Argentina).

415.430. — Placer de la música-II La música hasta Beethoven. (Castellano) 281 págs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de: Nadia Tagrine. Trad de: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.431. — Los Nuevos Enigmas del Universo. (Castellano). 482 págs. Orig.: René Sudre. Trad.: Ricardo Anaya. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.500 ejs. $ 40. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

415.434. — Manón Lescaut. (Castellano). 160 págs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

415.435. — Werther. (Castellano). 130 págs. Orig.: Goethe. Trad.: Julio Rodríguez Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 16 de octubre de 1944. (Argentina).

415.436. — Servidumbre y Grandeza Militares. (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfredo de Vigny. Trad. del francés José Frexas. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

415.437. — Mis Prisiones. (Castellano) 178 págs. Orig.: Silvio Pellico. Trad. del italiano: Vicente Asencio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.438 — Cartas desde mi Molino (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.439 — San Martín, Bolívar, Wáshington y Otros Escritos (Cast.). 160 págs. Autor: José Martí. Prólogo y Notas: B. González Arrilli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1945. (Argentina).

415.440 — Rimas (Cast.). 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argent.).

415.441 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 236 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Miguel Angel Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de mayo de 1950. (Argentina).

415.442 — Elogio de la Locura (Cast.). 146 págs. Orig.: Erasmo. Trad.: F. L. Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5 —. Bs. As., 30 de octubre de 1948. (Argentina).

415.443 — Poesías (Cast.). 160 págs. Autor: Manuel Acuña. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de julio de 1945 (Argentina).

415.444 — Pequeños Poemas en Prosa (Cast.). 146 págs. Orig.: Carlos Baudelaire. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de febrero de 1944. (Argentina).

415.445 — Poesías Completas (Cast.). 130 págs. Autor: José Asunción Silva. Edit.: Editorial Sopena Argentina SR L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 7 de enero de 1950. (Argentina).

415.446 — El Corsario y Lara (Cast.). 236 págs. Orig.: Lord Byron. Trad. del inglés: Miguel A. Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 5 de diciembre de 1944. (Argentina).

415.449 — Tribuna Justicialista (Cast.). Prop. y Direct.: Demóstenes. Gómez. 1.500 ejs. $ 0,50. Formosa, mayo de 1953. (Argentina).

415.450 — Ecos (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Tomás Antonio Graciano y Lesbio Omar Quiroga. 500 ejs. $ 0,90. Canals, (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

415.453 — Milonga del Mayoral (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argent.).

415.454 — Milonga del Mayoral (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argentina).

415.459 — Divisas de América (Cast.). Prop.. Miguel Angel Bazán y José Sánchez. Direct.: Miguel Angel Bazán. 2.000 ejs $ 10.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.460 — Pa que Baile la Muchachada (Ranchera, mús.) 2 págs. Autor: Salvador Spata (Toto). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1957. (Argentina).

415.463 — Baión del Diablo (Baión, música). 2 págs. Autor: Libio H. R. Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.464 — Baión del Diablo (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Gley Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejes. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.468 — Tiempos Nuevos (Lectuias para cuarto grado). Cast. 225 págs. Autor: Luis Arenas. Ilustró: Pedro Ramos. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.469 — Mensaje de Luz (Texto de lectura para tercer grado). Cast. 191 págs. Autor: Elsa G. R. Cozzani de Gillone. Viñetas de: Laerte Baldini. Ilustró: Humberto Gómez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 10,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

415.470 — Justicialismo (Texto de lectura para cuarto grado). Castellano. 234 págs. Autor: Graciela A. Albornoz de Videla. Viñetas de: Atilio Martínez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 11,35. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

415.471 — Faz "A": Los Flecos de mi Poncho (Gauchito). Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Al Jardín de la República (Zamba). Mús.: Virgilio R. Carmona. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.548. 900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.472 — Faz "A": Camino del Indio (Canción Andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Zambita del Alto Verde (Zamba). Mús.: Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº 55.550. 4.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.473 — Faz "A": Pájaro Campana (Galopa) Glosas de: René Ruiz. Mús.: arreglo de: Félix Pérez Cardozo. Faz "B". Contrapunto (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz, Martín Gallo. Interp.: Dúo Ruiz Gallo. Disco Odeón Nº 55.549. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.474 — Faz "A": El Canario Enamorado (Fox Trot). Mús.: Nero. Faz "B": El Silbador y su Perro (Fox Trot). Mús.: Pryor. Interp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299.068. 4.400 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.475 — Faz "A": El Gorrión Trasnochador (Fox Trot). Letra y música: Merrill. Faz "B": Tiempo de Sandías (Fox Trot). Letra y mús.: Carmichael, Francis, Webster. Interp.: Bing Crosby y Peggy Lee. Disco Odeón Nº 299.069. 7.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.476. — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox trot). Mús.: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox trot) Mús.: Clark. Intérprete: Bill Snyder. Disco Odeón Nº 299071. 6.700 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.477. — Faz "A": La bota (Rumba). Letra y mús.: Walcott. Faz "B": Susurrando (Beguine). Letra y mús.: Schonberger. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298032. 8.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.478. — Faz "A": Allá abajo (Fox trot). Letra y mús.: Wolfe Gilbert. Faz "B": Boogie del pelo de caballo (Boogie woogie). Letra y música: Biondi. Intérp.: Spade Cooley. Disco Odeón Nº 299072. 4.600 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.479. — Faz "A": Esta noche garúo (Tonada baión). Letra y mús.: Cordovil. Faz "B": Payaso (Palhaco - Samba). Letra y mús.: Martins, Nelson, Wáshington. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 196431. 2.900 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.480. — Faz "A": ¿Dónde están las llaves? (Rumba tanguillo). Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz "B": Repica Miguel (Tanguillo). Letra y mús.: Parera, Casas Augé. Intérprete: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196430. 3.200 ejempl. $ 9,55. Bs As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.481. — Faz "A": Las mil y una noche (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Humor vienés (Vals). Mús.: Winkler. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón número 196429. 3.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.482. — Cholita jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.483. — Cholita jujeña (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.485. — Cuando ama el corazón... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Rodríguez Arijón. Edit. e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 17 de abril de 1942. (Argentina).

415.489. — Guaymallén (Gato, mús.). 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impresor: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1952. (Argentina).

415.494. — Traidora (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.495. — Traidora (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: N. Paredes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.496. — Formoseñita (Polka, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.497. — Formoseñita (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.499 — Mi novia (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.500 — Mi novia (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.501 — La riña (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.502 — La riña (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.503 — Hay que ver (Vals mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.504 — Hay que ver (Vals mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.505 — Ojos porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Olvin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.506 — Comare, comarella (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

415.507 — Tio Nicola (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.510. — Tío Nicola (Canzone Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.511 — Ojos porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Botta, L. Alberti, L. Carter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.512 — Mamma mia (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.513 — Mamma mia (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.514 — Canzone di Roma (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

415.515 — Canzone di Roma (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.516 — Quando mi faccio grande (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.517 — Quando mi faccio grande (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.518 — Comare, comarella (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.29.7-Nº 3.665-v 11|8|53

---

9 DE JUNIO DE 1953

415.527 — El Espejo (Idich). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ej. $ 1.—. Cap. Fed., abril mayo de 1953. (Argentina).

415.528 — Avisador Comercial (Cast.). mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.529 — Ovina (Cast.). mensual. Propietario: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

415.530 — La Idea (Cást.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

415.531 — Campeón (Cast.). Semanal. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.532 — Boletín de Fallos y Sentencia de los Tribunales del Trabajo (Cast.). mensual. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejs. Cap. Fed. enero y febrero de 1953. (Argentina).

415.533 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País (Cast.). Prop.: Cámara de Sub-Productos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Cap. Fed., febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.534. — Helvetia (Helvecia). (Cast.). mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.535. — Pan-America (Japonés). Bisemanal. Prop.: Yasubiko Numura. 1.100 ejempl. $ 8.— mensuales. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.536. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). 200.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.537. — Mecánica Popular. (Cast.) Mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.000 ejempl. $ 10. Norte América, mayo de 1953. (Extranjera).

415.538. — Tarzán. (Cast.). Mensual Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 4.000 ejempl. $ 3.—. México, mayo de 1953. (Extranjera).

415.539. — El Litoral. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Responsabilidad Limitada. 31.973 ejempl. $ 0.50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

415.540. — La Obra. (Cast.). Mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 35.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.541. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0.60. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.542. — Boletín Oficial. (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0.30. Tucumán, mayo de 1953. (Arg.).

415.543. — El Progreso. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso, mayo de 1953. (Arg.).

415.544. — El Chaco. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 650 ej. Resistencia (Pte. Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.545. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.546. — Alem. (Cast.). Semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 070. Rauch (B. A.), mayo de 1953. (Argentina).

415.547. — Campo Misionero. (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1. Bs. As., junio 1953. (Arg.).

415.548. — Villa Angela. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 350 ejempl. $ 2. Corrientes, enero-febrero de 1953. (Arg.).

415.549. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0.20. Cap Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.550. — La Fraternal (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.551. — El Trabajo. (Cast.). Diario Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.559. — Faz "A". Recuerdo de un Querer. Vals. mús. Miguel Cetta. Faz "B": Hay que Llorar la Carta. Ranchera. Letra y mús.: M. Bucino. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0357. Bs. As. 23-2-53. 1.000 ej. $ 9.95.

415.560. — Faz "A": La Dominguera. Zamba, música. Hnos. Abalos. Faz. "B": El Pilón. Gato, música: Julián y Benicio Díaz. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0331. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. 9.95.

415.561. — Faz "A" y Faz "B": Cuentos del Bosque de Viena. Vals. 1ª parte y 2ª parte, música: Johann Strauss. Intérp.: Marek Weber y su orq. Disco Víctor Nº 68-0332. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

415.562. — Faz "A": María La O, rumba cubana. Letra: G. S. Gallarega, música: Ernesto Lecuona. Faz "B": La Morena de mi Copla, paso doble. Letra: Alfonso J. de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Mancic Alvarez Mera. Disco Víctor Nº 68-0270. Bs. As., 23-2-53. 2.000 ejempl. $ 9.95.

415.563. — Faz "A". La Dormilona, chamamé. Letra: M. Millán Medina, Música: O. Serra. Faz "B". Puesterita del Chañar, canción. Letra: B. Luna. Música: A. Tormo y M. Oanales. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0299, Bs. As., 23|3|53. 5.000 ejemplares. $ 9,95.

415.564. — Punto y Aparte... (Cast.). 1 vol. 156 págs. Aut.: Camilo Zaccaría Soprani. Imp.: Pedro Penazzo. Edit.: Editorial Gotamenie. Rosario de Santa Fe, 3-1-53. 1.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

415.569. — Lenguaje. 4º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Chan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.570. — Lenguaje. 5º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Franchi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 3.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.571. — Lenguaje. 6º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15 (Arg.).

415.572. — Aritmética. (Ejercicios y problemas, 5º grado). 1 vol. 124 págs. Aut.: Rimoldi y Bouzada. Imp.: Guillermo Kraft Ltda, S.A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 25 3 53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.573. — Geometría. (Ejercicios y problemas, 6º grado). (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Adelfa Falcone y Aurelia Schiariti. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.575. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos". (Cast.). Año XI. Nº 88. Prop.: Asoc. Patriótica "Ofic. Dec. Argentinos". Director: Rafael Angel Catranza. 500 ejempl. $ 2. Bs As., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

415.576. — Soledad Sin Nombre. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Carlos Vicentini. Imp.: Tall. de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación (U. 1). Edit.: El Autor. Bs. As., 14-5-53. 500 ejempl. $ 10. (Arg.).

415.577. — Tres Obras de Shakespeare. El Rey Lear. Romeo y Julieta y Hamlet. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 12-12-52. 5.200. ejempl. $ 8.50. Reimpresión. (Arg). 2ª Edic. Esp.

415.578. — Cómo Escuchar un Concierto. (Cast.). 1 vol. 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 26-5-53. 5.000 ejempl. $ 18. (Arg.).

415.582. — Educación Cristiana. (Cast.). Rev. Trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Año VIII. Nº 32. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. Pesos 2.50. 1.500 ejempl. (Arg.).

415.585 — Locura en las Montañas (Castellano). 1 vol. 200 págs. Aut.: Néstor Saavedra. Imp.: Tall. de Rómulo D'Uva. Edit.: Edic. El Estudiante. Salta, 30|1,53. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

415.586 — Chico Viola (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S. R. L. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.587 — Fin de comedia (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Ataulfo Alves. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S.R.L. Bs. As., 12|5|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.588 — La renuncia (Milonga, mús.). 2 págs. Aut.: Raúl Bianchi. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|9|52. 5.000 ejs. $ 3.

415.599 — El Peinado y La Moda (Castellano). Rev. bimestral. Año XVI, número 74. Prop.: Mauricio Belicres. Director: Hilario Mastella. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.602 — Nuestra Señora de Nahuel Huapí. 3 fotografías. Estatua de piedra blanca. Aut.: Emilio Saraco. Edit.: Angélica Fuselli. Villa Llao-Llao. Parque Nac. Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche). 11|2|51.

415.603 — Elementos de Física. Programas de 1953. 3er. año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio y 4º Año del Magisterio (Cast.). 1 vol. 341 págs. Aut.: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 30|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.604 — Ayuda - Memoria de Castellano (Cast.). 1 foll. 27 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S.R.L. Edit.: Librería El Ateneo, Bs. As., 16|11|48. 2.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

415.605 — Lecciones de Lógica (Cast.). 1 vol. 301 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 2|3|52. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.606 — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense (Cast.). 1 vol. 151 págs. Aut.: Aquino, Jorge B. y Portela Barillatti, R. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 28|4|53. 3.000 ejs. $ 15. (Argentina).

415.607 — Antología Castellana (Curso de lecturas). Cast. 1 vol. 266 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Tomo II. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 20|3|46. 2.000 ejs. $ 6. (Argentina).

415.608 — Curso de Física (Parte Segunda). Optica, Electricidad (Cast.). 1 vol. 313 págs. Autor: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 27|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.609 — Lecciones de Psicología (Castellano). 1 vol. 328 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Cía. Impr. Argentina, S.A. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 18|3|53. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.610 — Curso de Idioma Castellano - Tomo II (Cast.). 1 vol. 188 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|52. 2.000 ejs. $ 12. (Arg.).

415.611 — Curso de Idioma Castellano - Tomo I (Cast.). 1 vol. 206 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: librería El Ateneo. Bs. As., 23|3|52. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

415.612. — Curso de Física (Parte Primera). Mecánica. Sonido. Calor (Castellano). 1 vol. 320 págs. Aut. G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Imp. Argentina. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 21|3|51. 3.000 ejemplares. Pesos 18. (Argentina).

415.613. — Curso de Idioma Castellano. Tomo III (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 29|3|53. 2.000 ejemplares y $ 12. (Argentina).

415.614. — Sintaxis Castellana y Nociones de Fonética y Versificación (Castellano). 1 vol. 251 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín Imp.: Tall. de la Cía. Impr. Argentina S. A. Edit. Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|940. 2.000 ejemp. $ 6. (Argentina).

415.615. — La Difusión del Arbol en nuestro país y uno de sus grandes precursores (Castellano). 1 vol. 613 páginas. Aut.: Miguel Angel Tobal. Imp.: Tall. Gráf. Francisco A. Colombo. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As. 15|1 de 1951. 1.000 ejemplares. $ 50. (Argentina).

415.618. — La concertina del espantapájaros (Castellano). 1. foll. 80 págs. Aut.: Alberto Peyrou. Imp.: Imprenta Roca. Edit.: Edit. Galeón. Bs. As., 8|6|53. 700 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.620. — Las poblaciones indígenas de la Argentina (Castellano). 1 vol. 585 págs. Aut.: Salvador Canals Frau. Imp.: Cía. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 415 de 1953. 4.000 ejemplares. $ 80. (Argentina).

415.621. — La Gravedad y la Gracia (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.622. — Razas y Explotación del Conejo (Castellano). 1 vol. 196 págs. Autores: Roberto P. Peirano y Rodolfo Manuelli. Imp.: Cía Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.275 ejemplares. $ 14. (Argentina).

415.623. — Los Idolos (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Manuel Mujica Laínez. Imp.: Cía. Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

415.624. — El Misterio del Ser (Castellano). 1 vol. 360 págs. Aut.: Gabriel Marcel. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamérica S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares $ 28. (Argentina).

415.625. — De Aquí a la Eternidad (Castellano). 1 vol. 895 págs. Aut.: James Jones. Traducc. del inglés: Floreal Mazía. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares. $ 54. (Argentina).

415.626. — Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía de la Real Academia Española (Castellano). 1 foll. 56 págs. Aut.: Anónimo. Ordenación Didáctica y Justificación: Gay. Imp.: Tall. Gráf. Cervantes S. R. L. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Bs. As., mayo 1953. 6.000 ejemplares. $ 16. (Argentina).

415.627. — Poesías de Jaim Najman Bialik (Castellano). 1 vol. 158 págs. Aut.: Jaim Najman Bialik. Traducc. del hebreo: José M. Millas y Vallicrosa. Imp.: Macland S. R. L. Edit: Sociedad Hebráica Argentina. Bs. As., 24|4|53. 3.250 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.629. — Dinamita (Castellano). Año I Nº 1. Prop.: Editorial Vorágine S. R. L. Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.640. — Canaris (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Karl Heinz Absbagen. Traducc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 15|1|53. 6.300 ejemplares. Pesos 10. (Argentina).

415.641. — Las Enfermedades y Lesiones Accidentales entre el personal del Ejército. Estudio Médicolegal-militar (Castellano). 1 vol. 491 págs. Aut.: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 27|2|53. $ 10. (Argentina).

415.642. — El Ejército alemán bajo Hitler (Castellano). 1 vol. 358 págs. Aut.: Siegfried Westphal. Traducc. del alemán Anónimo Imp. Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|3|53. $ 10. (Argentina).

415.643. — La Conducción de la Guerra (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut: Jorge A. Giovanelli. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 23|12|52. 6.250 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.644. — El Estado Mayor Alemán. (Cast.). 2 vols. 1.092 págs. Autor: Walter Görlitz. Traduc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 5|12|52. 6.200 ejs. $ 10. (Argentina).

415.646 — Luminotemas 4. Iluminación de un Living-Comedor (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. tino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 20|11|52. 4.500 ejs. (Argentina).

415.647 — Luminotemas 5. Iluminación de una Cancha de Tenis. (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 4|3|53. — 4.500 ejs. (Argent.).

415.648 — Faz "A": Los Diez Perritos. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejitos, El Pollito. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Intérp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Music. Hall. Nº 7.006. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12.50.

415.649 — Faz "A" El Perro Dormilón. Música: Simón Blech. Faz "B": El Pajarito de las Alas Débiles. Música: Simón Blech. Intérp.: Darío Garzay y su conj. Disco Music-Hall Nº 10.001. Bs. As., 29 5|53. 5.000 ejs. $ 12,50.

415.650 — Faz "A": Rimpianto. Serenata. Música: Enrico Toselli. Faz "A": Georgie Porgie, Intermedio. Música: Ana King de Williams. Faz "B": Fiddle For a Living. Música: Ken Warner. Nostalgia, Música: Frank Constock. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Music-Hall Nº LP 1.060. Bs. As., 29 5|53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.651 — Faz "A": Mosaico Sevillano. Ballet. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda, Mazurca. Música: F. Romero; Guillermo Fernández Shaw y Federico Moreno Torroba. La Chulapona, Paso doble. Música: F. Moreno Torroba. Intérp.: Moreno Torroba. Disco Music-Hall número LP 1.058. Bs. As., 29/5/53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.652 — Faz "A": Ninguem me Ama Samba, canción. Letra y música: F. Lobo y A. María. Faz "B": Cachaca, Marcha.. Letra y música: M. Filho; M. Pinheiro; L. de Castro y H. Lobato. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music-Hall Nº 15.045. Bs. As., 29|5|53. 2.500 ejs. $ 12,50.

415.653 — Faz "A": Fou de Vous. Letra: Max Francois. Música: Michel Emer. Le Gamin de París. Letra: Mick Micheyl. Música: Adrien Mares. Faz "B": Les Grand Boulevards de París. Letra: Jacque Plante. Música: Norbert Glanzberg. Vous Etes Belle, Belle... Letra y música: Jasques Dutailly. Intérp.: Jean Tavera. Disco Music-Hall Nº LP 1.061. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejs. $ 28.—.

415.655 — Telefoneando Contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti Imp: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.656 — Telefoneando Contigo (Foxtrot, música). 2 págs. Aut.: Juan O. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.662 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción. letra. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 15/10/52. 500 ejs. $ 2.—.

415.663 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción, música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejempl. $ 2.—.

e.29|7-Nº 3.832-v.11|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Senguerr, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia otorgada al señor José A. Hernández, Expediente número 61.151|51.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.892-v.31|7|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Raúl Oscar Mendoza, Expte. Nº 61.517|51.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Por caducado. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.893-v.31|7|53

Disposición concediendo al señor Enrique Gutiérrez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. número 82 036|52.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Enrique Gutiérrez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a don Enrique Gutiérrez permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3|4, dentro de los lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. en dirección Norte 18° 33' 48" Oeste por 2.500 m. de modo que su esquinero Norte se halla a 1.500 m. al Norte 71° 26' 12" Este y 6.000 m. al Norte 18° 33' 48" Oeste del punto trigonométrico ubicado en la Sierra Churriaca, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco y parte a los señores E. L. Gregorini y otros, con domicilio en la calle Rivadavia 2780, Capital Federal. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término de permiso comenzará el 1 de Agosto próximo y vencerá el 3 de Junio de 1954. — 3º Antes de la iniciación del término de permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 47, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico, e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese Disposición S. A. M. Nº 389|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. Registrado bajo el Nº 4.819 folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII), del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.894-v.31|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Ne-

gro, presentada por el señor René Henry Mary Lefebvre, Expte. 82.814-52.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 323|53. Fdo. Oscar Rius Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.896-v.31|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Severino Luis, Expte. Nº 82.820-52.

Buenos Aires 16 de junio de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo establecido por el mismo El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 324|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.897-v.31|7|53

Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Emilio Víctor Tarda, Expte. Nº 82.908-52.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. Por desistido. Tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Hágase constar y publíquese. Fdo. Oscar Ruis, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.898-v.31|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Alberto Mendaña, Expte. Nº 82.924-52.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 322|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.899-v.31|7|53

Disposición concediendo al señor Guillermo Cecchi, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.962|52.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Guillermo Cecchi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Guillermo Cecchi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2|3, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "San Octavio" (Expediente 82.855|52). — 2º — De acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 7 de agosto próximo y vencerá el 2 de junio de 1954. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido reservése. — Disposición S.A.M. Nº 375|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Registrado bajo el Nº 835 folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Guillermo Cecchi. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.900-v.31|7|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, Expediente Nº 61.838|51.

Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.31|7-Nº 3.901-v.31|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Presentada en el Expte. Nº 83.162 52, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las siete horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III. Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 94 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.23|7-Nº 17.460-v.5|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. número 82.751-52, por el señor Vicente J G de Luca, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el mojón 10,14 del M.O.P. situado sobre la Ruta que va de Camarones a Ea. La Península, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.734-v.10|8|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA (C. 1931, Matrícula 4.244.447, D. M. Bs. As., O. E. Sección 19), perteneciente a la 1. Compañía de Comunicaciones Blindada, de un metro setenta y seis centímetros de estatura; color de la piel: blanca; ojos: pardos medianos; nariz: recta mediana; labios: medianos; señas particulares: ninguna; profesión: empleado; con último domicilio en la calle Cavia 2302, Capital, para que dentro de los tres días, contados de la fecha de esta publicación, y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con asiento en la calle Rodríguez Peña Nº 1051 de esta ciudad, de siete a trece horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto y defraudación", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

e.31|7-Nº 3.020-v.4|8|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISEBA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.

e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SOCIETE D'ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE

S. E. P. I. V. E. R.

(Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio S.E.P.I.V.E.R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Traducción 1133|53. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio. — S.E.P.I.V.E.R. — Poder. — Don Jorge (Georges) Roque, actuando en calidad de único Gerente, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, resuelve crear en Buenos Aires una sucursal encargada de regir los negocios de la Sociedad en la República Argentina y designa como mandatarios y apoderados generales de la Sociedad en dicho país a los señores: Enrique (Henri) Noetinger, Pedro (Pierre) Baviere y Joaquín (Joachim) Torrent, debiendo actuar siempre, como mínimo, dos apoderados conjuntamente. — En consecuencia, el Gerente otorga a los señores Enrique Noetinger, Pedro Baviere y Joaquín Torrent poder general que les permite asumir la representación legal de la Sociedad Sepiver en la República Argentina, realizar todos los trámites necesarios ante las administraciones que corresponda con el fin de crear la sucursal arriba mencionada y asegurar su administración, pudiendo especialmente: firmar la correspondencia; comprar y vender cualesquiera mercaderías, materias primas y productos fabricados, encargarse de comisiones y suministros, hacer toda clase de ofertas y adjudicaciones administrativas u otras; celebrar y ejecutar tratos, convenios y compromisos; librar toda clase de giros y letras de cambio sobre los deudores de la Sociedad, endosarlos y dar recibos, así como efectos y valores que hubieran sido extendidos a la orden de la Sociedad o suscriptos a su favor, presentar estado de efectos a descuento, cobrar su monto, liquidar cuentas corrientes y otras; hacer toda clase de protestos, denuncias y cuentas de resaca; firmar toda clase de cheques y libranzas sobre cualesquiera bancos argentinos, aceptar toda clase de giros. — Cobrar o percibir cualesquiera sumas que se adeuden a la Sociedad o puedan adeudársele en el futuro, bajo cualquier título y por cualquier causa que fuere, por parte de administraciones públicas o privadas; retirar sumas y valores de todas las instituciones bancarias u otras, en la Argentina; proceder a la apertura de cuentas corrientes, abonar las sumas que esta sucursal pueda adeudar actualmente o en el futuro; oír, discutir, cerrar y liquidar cuentas, fijar los saldos, percibirlos o abonarlos. — Lyon, 2 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: J. Roque. — Siguen las legalizaciones: Visto para legalización de la firma del señor Roque, Lyon, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — El adscripto delegado del Segundo Distrito. Fdo.: Morin. Visto en la Prefectura del Ródano, para legalización de la firma del señor Morin, Adscripto al Alcalde de Lyon, en su calidad de tal. Lyon, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por el Prefecto del Ródano, el Secretario General. Fdo.: Mauricio Causeret. — Visto en el Ministerio del Interior para legalización de la firma del señor Causeret, Secretario General de la Prefectura del Ródano, que antecede. París, 9 de marzo de 1953. El Jefe de Oficina del Gabinete. Fdo.: Schneckenburger, del Ministerio del Interior. París, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: Anfossy. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas. — Sigue en último término la visación consular argentina otorgada en París, el 10 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. O. de Hochevar. — Traducción 1133|54. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio (S.E.P.I.V.E.R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: 20.000.000 de francos. — Sede Social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. — Estatutos. Los que suscriben: 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de 86.400.000 francos y sede social en Reims (Marne), representada en este acto por don Santiago (Jacques) Vignes, industrial, domiciliado en Reims (Marne) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Gerente de dicha Sociedad; 2º) La Sociedad "Verreries Hemain Freres", Sociedad Anónima con un capital de 13.800.000 francos y Sede Social en Rive-de-Gier (Loire), representada en este acto por don José (Joseph) Hemain, industrial, domiciliado en Rive-de-Gier, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3º) La Sociedad "Verreries de Masnieres" Sociedad Anónima con un capital de 100.000.000 de francos, con sede social en Masnieres (Norte), representada en este acto por don Rene Millet, industrial, domiciliado en Masnieres (Norte) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon-Neuvesel — Verreries Souchon-Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" Sociedad Anónima con un Capital de 100.213.000 francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse 8-10: representada en este acto por don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour Nº 35, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad, y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 5º) La "Societe Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", Sociedad Anónima con un capital de 16.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8; representada en este acto por don Juan Boulomie, industrial, domiciliado en Vittel, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de miembro de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 6º) La "Verrerie de Vals" Sociedad Anónima con un capital de 30.000.000 de francos, con Sede Social en Labegude — Vals (Ardèche), representada en este acto por don Emilio (Emile) Raverot, Administrador de Sociedades, domiciliado en Saint-Etienne, Place de l'Hotel de Ville Nº 10, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 7º) la So-

ciedad "Verrerie de L'Etablissement des Eaux Minerales de Saint-Galmier", Sociedad Anónima con un capital de 21.600.000 de francos, con Sede Social en Veauche (Loire), representada en este acto por don Augusto (Auguste) Cholat, industrial, domiciliado en Veauche (Loire), actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; 8º) La Sociedad "Verréries a Bouteilles de Fourmies", Sociedad Anónima con un capital de 4.305.000 de francos, con sede social en Fourmies (Norte), representada en este acto por don Felipe (Philippe) Daublain, domiciliado en Fourmies, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Administrador Director General de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión, en su sesión del diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; 9º) La "Societe Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie.")", con un capital de 12.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8, representada en este acto por don Cirilo (Cyrille) Debeney, industrial, domiciliado en París, Avenida Adrien Hebrard Nº 4 bis, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente conferidos por dicha Comisión, en su sesión del veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 10º) La "Societe Anonyme Henri Desjonqueres - Verreries De Mers - Les - Bains", Sociedad Anónima con un capital de 24.800.000 francos, con sedo social en París, calle Taitbout Nº 81, representada en este acto por Don Dionisio (Denis) Roquette, industrial, domiciliado en París, calle Taitbout Nº 81, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de delegado de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido conferidos por dicha Comisión en su sesión del diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Establecen, de la siguiente manera, los Estatutos de una Sociedad Comercial que se proponen formar: Título Primero. Naturaleza de la Sociedad. Objeto. Denominación. Sede. Duración. Artículo 1: Queda constituída por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que existirá entre los propietarios sucesivos de los aportes creados a continuación y de los que puedan ser hechos ulteriormente. Esta Sociedad será regida por la Ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y por las que la modifiquen o completen y por los presentes estatutos. — Artículo 2: La Sociedad tendrá por objeto el estudio de todas las empresas ya creadas o a crearse en el extranjero y cuya explotación concierna o interese directa o indirectamente, a la industria del vidrio, bajo todas sus formas y el convenio, con dichas empresas o con otras cuya explotación concierna o interese, directa o indirectamente a la precitada industria, de cualesquier acuerdos financieros, técnicos o comerciales, la ejecución de tales acuerdos y eventualmente la inversión bajo cualquier forma que fuere, en dichas empresas, de cualesquiera sumas y especialmente de aquellas provenientes de rentas u otras retribuciones estipuladas a su favor. A tal efecto, la misma podrá realizar, tanto en Francia como en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que puedan relacionarse, directa o indirectamente con la misma o ser útiles a su finalidad o susceptibles de facilitar su realización. La misma podrá actuar directa o indirectamente, por su cuenta o por la de terceros y por sí sola o mediante asociación, participación, acuerdo o sociedad con cualesquiera otras sociedades o personas y realizar, directa o indirectamente en Francia o en el extranjero y bajo cualquier forma que fuere, las operaciones relacionadas con su objeto. Podrá tomar parte, bajo todas sus formas, en intereses y participaciones de cualesquiera sociedades o empresas, francesas o extranjeras. — Artículo 3: La Sociedad se denominará: "SOCIETE D' ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE" S.E.P.I.V.E.R." (SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y PARTICIPACIONES PARA LA INDUSTRIA DEL VIDRIO S.E.P.I.V.E.R."). De conformidad con la Ley, la denominación deberá ser seguida, en todos los documentos atinentes a la Sociedad, de las palabras: "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la enunciación del capital social. Las firmas que comprometan a la Sociedad, llevarán un sello con la denominación de la Sociedad, seguida de las palabras: "El Gerente" o "Uno de los Gerentes" y luego la firma personal del Gerente actuante. — Artículo 4: La Sociedad tendrá su sede en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. Podrá ser trasladada a cualquier otro lugar de esta Ciudad o a Villeurbanne, por simple resolución de la Gerencia. — Artículo 5. La iniciación de la sociedad tiene lugar en la fecha y expirará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte y tres. — Título Segundo. Capital Social. Aportes. Artículo 6: El capital social queda fijado en la suma de veinte millones de francos, totalmente integrado por aportes en efectivo. 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux" aporta, en efectivo, a la presente sociedad, la suma de dos millones cuatrocientos mil francos a saber: 2.400.000.— 2º) La Sociedad "Verrerie Hémain Fréres" aporta, en efectivo, a la presente Sociedad, la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.— 3º) La Sociedad "Verreries de Masniéres" aporta, en efectivo a la presente Sociedad, la suma de dos millones cien mil francos, a saber: 2.100.000. 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de ocho millones cuatrocientos mil francos, a saber: 8.400.000.— 5º) La "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de un millón novecientos mil francos, a saber: 1.900.000. 6º) La "Verrerie de Vals" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.—. 7º) La Sociedad "Verrerie des Etablissements des Eaux Minérales de Saint - Galmier" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón cuatrocientos mil francos, a saber: 1.400.000.—. 8º) La Sociedad "Verreries à Bouteilles de Fourmies" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. 9º) La "Société Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie." aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de ochocientos mil francos, a saber: 800.000.—. 10º) La "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verrerie de Mers - les - Bains, aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. Total de los Aportes: Veinte millones (20.000.000) de francos. Dicha suma ha sido depositada en el Banco antes de ser firmados los presentes estatutos en el crédito de una cuenta abierta a nombre de la presente Sociedad, no siendo disponible hasta la constitución de ésta. El capital está dividido en veinte mil acciones de mil francos cada una, totalmente liberadas, repartidas entre los asociados en la proporción de sus aportes, es decir: Dos mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verreries Charbonneaux", a saber: 2.400.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries Hemain Fréres, a saber: 1.000.—. Dos mil cien acciones a la Sociedad "Verreries de Masniéres", a saber: 2.100.—. Ocho mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies", a saber: 8.400. Mil novecientas acciones a la "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", a saber: 1.900.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries de Vals", a saber: 1.000.—. Mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie de l'Etablissement des Eaux Minérales de Saint - Galmier", a saber: 1.400.—. Quinientas acciones a la Sociedad "Verreries à Bouteilles de Formies", a saber: 500. Ochocientas acciones a la "Société Anonyme des Verreries de Saint-Genis - Anciens Etablissements Legras et Cie.", a saber: 800. Quinientas acciones a la "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verreries de Mers-les-Bains", a saber: 500. Total Igual veinte mil acciones, a saber: 20.000. Los que suscriben reconocen y declaran que las condiciones de liberación y distribución de los aportes sociales, prescriptas por el artículo 7 de la Ley del 7 de Marzo de 1925, han sido así satisfechas. — Artículo 7: El capital social podrá ser aumentado en una o varias veces por resolución de los socios, por suscripción en efectivo o en especie, por conversión de reserva de capital o de cualquier otra forma, mediante creación de nuevas acciones o aumento del valor nominal de las existentes. En caso de emisión, contra efectivo de nuevas acciones, éstas no podrán en ningún caso ser objeto de suscripción pública sino que deberán ser enteramente liberadas y distribuídas desde su creación. El capital social podrá ser reducido por cualquier causa y de cualquier manera, especialmente mediante reembolso a los socios, rescate de acciones o reducción del monto nominal o del número de acciones, todo ello dentro de los límites fijados por el artículo 6º de la Ley del 7 de Marzo de 1925. — Artículo 8: Los socios podrán tener, independientemente de sus aportes que constituyen el capital social, una cuenta corriente en la Sociedad. Las condiciones sobre intereses, entrega y extracción de los fondos respectivos, serán establecidas por la Gerencia. Los intereses de dichos fondos serán cargados en gastos generales. — Artículo 9º Las acciones sociales no serán nunca representadas por títulos negociables, nominales, al portador o a la orden; su propiedad resultará de las actas y deliberaciones que comprueben su creación, atribución y transmisión regular. Cada una de las acciones dará derecho, en la propiedad del activo y en la distribución de las utilidades que corresponda a dichas acciones, a una cuota proporcional al número de acciones existentes. Los socios sólo estarán obligados, aún con respecto a terceros, hasta la concurrencia del monto de las acciones que poseen. Toda acción será indivisible con respecto a la Sociedad, quien sólo reconocerá, en todos los casos, un solo propietario. Los copropietarios indivisos de una acción estarán obligados a hacerse representar por uno solo de entre los mismos o por un apoderado común elegido entre sí o entre los demás socios y serán considerados como un solo socio. — El o los nudos propietarios serán válidamente representados por el usufructuario en lo referente a todas las comunicaciones que deban efectuarse a los socios, resoluciones y votos, modificaciones de estatutos y finalmente para cualesquiera operaciones que comporten el ejercicio y la modificación de los derechos inherentes a las acciones. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada acción seguirán en pie aunque la misma cambie de dueño. — La propiedad de una acción comporta de pleno derecho adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las resoluciones de los socios tomadas de conformidad. — Artículo 10: Las acciones sociales podrán libremente ser cedidas entre los socios, pero las cesiones a persona no asociadas se ajustarán a las siguientes condiciones: La cesión proyectada deberá ser notificada por el cedente a la Sede de la Sociedad, por carta certificada. con indicación del carácter de los cesionarios propuestos y de los precios y condiciones de la operación. — Dentro de la quincena siguiente a la recepción de dicha notificación, la Gerencia dirigirá a cada uno de los socios, por carta certificada, una copia autenticada de la misma, invitándoles al mismo tiempo a que por medio de un voto por escrito le den a conocer, en el término de quince días a contar desde la fecha en que fué enviada dicha copia, si dan o no su consentimiento para que se realice la cesión proyectada. — La aceptación de los cesionarios sólo podrá tener lugar si existe el consentimiento del consocio cedente, en el caso de ser dos los socios; si hubiera más de dos socios se exigirá el consentimiento de la mayoría en número de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social (incluyendo al cedente en esa doble mayoría en número y suma). — Luego de la resolución definitiva se comunicará al cedente la aceptación o rechazo de su cesionario. — Si el cesionario es aceptado, la cesión podrá ser realizada de inmediato a su nombre. — En caso de ser rechazada, no se mencionarán los motivos. — Las disposiciones que anteceden serán aplicables a todas las transmisiones entre vivos, aun cuando se trate de una cesión por adjudicación pública o en virtud de una resolución judicial o de otra forma. — Las transmisiones por fallecimiento o por ausencia serán regidas por el artículo 11, que sigue. — Toda cesión de acciones deberá ajustarse a las formas legales. — Artículo 11: I— La Sociedad no será disuelta por incapacidad, quiebra o insolvencia de un socio ni tampoco por disolución de una sociedad asociada. — II— Tampoco será disuelta por fallecimiento o ausencia de un socio, en cuyos casos se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente deberán notificar en todos los casos a la Sociedad, por carta certificada, la transmisión sobrevenida a su favor y justificar su condición de herederos y, si fuesen varios, designar la persona que los representará ante la Sociedad (hasta la división de las acciones entre sí) dentro de los nueve meses del acontecimiento: en caso contrario, las acciones del difunto o del ausente no recibirán ningún pago de intereses ni distribución de utilidades, todo ello salvo decisión en contrario de la Gerencia. b) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente, cualesquiera que fuesen, a quienes correspondan las acciones, se convertirán en propietarios de las mismas pero deberán obtener el consentimiento a que se refiere el artículo 10, en el caso de no ser socios y en el de no tener, con el extinto o ausente, uno de los vínculos de parentesco o de afinidad, a saber: ascendiente, descendiente legítimo en línea directa, o cónyuge. — A tal efecto, en un término perentorio de quince días desde el recibo de la carta certificada, a que se hace referencia bajo el inciso a), que antecede, la Gerencia o en su defecto el socio más diligente dirigirá por carta certificada, una copia autenticada a cada uno de los socios supérstites y a cada uno de los herederos o derecho habientes, aun no socios, pero que tengan con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad expresados en lo que antecede, invitándolos al mismo tiempo a que le den a conocer, por medio de un voto escrito, en el término de quince días a contar desde la fecha del envío de la precitada copia, si aceptan a los herederos o derecho habientes a quienes las acciones corresponden por derecho y que no fuesen aun socios y no tuvieran con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad arriba expresados. — Dicha aceptación sólo podrá tener lugar mediante el consentimiento de la mayoría en número de los socios supérstites y de los herederos o derecho habientes a quienes no corresponda solicitar dicha aceptación y que representen en conjunto las tres cuartas partes del capital social (deberán excluirse las acciones sobre las cuales los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación tengan vocación hereditaria). — La resolución tomada será notificada a los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación, por carta certificada, dirigida dentro de los treinta días de la fecha límite concedida a los socios para dar a conocer su respuesta. — Dicha carta certificada será dirigida por la Gerencia o en su defecto por el socio más diligente. — A falta de notificación dentro del mencionado término, los herederos o derecho habientes podrán considerarse por aceptados. — En caso de ser rechazada la aceptación no se darán a conocer los motivos de tal resolución. — Si los herederos o derecho habientes son aceptados, se convertirán en propietarios de las acciones de su antecesor. — Si no son aceptados, la totalidad de las acciones que les correspondan deberá ser rescatada por vía de reducción de capital o mediante cualquier otro procedimiento, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la no aceptación. — Dicho rescate tendrá lugar mediante un precio que salvo acuerdo en contrario entre los interesados, será equivalente a la par, hasta la aprobación de las cuentas del primer ejercicio social, luego al valor de las acciones, tal como quede fijado amigablemente, o a falta de acuerdo, el que fijen dos peritos, designados, uno por los herederos o derecho habientes no aceptados y el otro por el o los demás socios, que, en conjunto, tengan la mayoría de las acciones que componen el capital social, deducción hecha de las que deban ser rescatadas. — En caso de desacuerdo, dichos peritos designarán un tercero. — A falta de designación de un perito por una de las par-

tes o en el caso de que los peritos designados no pudieran entenderse para la designación de un tercero, dicho perito será nombrado por el señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la Sede Social, a pedido de la parte más diligente. — Los peritos dictaminarán soberanamente y su resolución será inapelable. — Los gastos de peritaje no serán soportados por los herederos o derecho habientes cuyas acciones sean rescatadas. — El rescate será efectuado con pleno y entero goce desde el principio del ejercicio en curso, en el momento de producirse el acto que provoca la transmisión y el precio debido será pagado al contado, con interés del 5% anual desde el último inventario precedente a dicho acto. — III— En ningún caso ni bajo ningún pretexto podrán los herederos, acreedores, causahabientes y demás representantes de un socio promover, en lo concerniente a los bienes de la Sociedad, ninguna fijación de sellos, licitación, inventario ni partición, sino que deberán atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las resoluciones tomadas de conformidad con los presentes Estatutos. — Título Tercero. — Administración. Gerencia. Artículo 12: I— La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, elegidos por los socios, con o sin limitación de la duración de su mandato. — Recae la designación de primer Gerente en la persona de don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour 35, quien interviene personalmente en el presente acto y declara aceptar la designación de que ha sido objeto. — La duración de sus funciones no es limitada. — Cualquier Sociedad que llegara a ocupar la Gerencia, deberá estar representada, en el ejercicio de dicho cargo, por una persona con carácter o delegación de poderes suficiente para ejercer dicha Gerencia. — II— El Gerente o cada uno de los Gerentes representará a la Sociedad tanto activa como pasivamente y ejercerá todos sus derechos. — Cada Gerente tendrá los más amplios poderes para la gestión y administración de los bienes y negocios de la Sociedad y para realizar todas las operaciones que comprendan su objeto. Sin embargo, pero sin que esta cláusula pueda oponerse a terceros ni ser invocada por ellos, queda expresamente convenido que las compras, permutas, ventas de inmuebles o comercios, constitución de hipotecas, así como toda clase de aportes en especie que deban hacerse a sociedades constituídas o a constituírse, necesitarán para su conclusión el concurso de todos los gerentes si hubiera varios y, si hubiera uno solamente, el asentimiento del conjunto de socios, quienes dictaminarán dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. Todo Gerente podrá, bajo su responsabilidad, designar apoderados, aún extraños a la Sociedad, para una o varias operaciones o categorías de operaciones determinadas y autorizar dichos mandatarios a substituir. Todo Gerente podrá constituir, entre los socios o fuera de ellos, una junta directiva de la que establecerá las facultades, condiciones de deliberación y remuneración. III — Conforme a las reglas del derecho común, todo Gerente, individual o solidariamente, según el caso, será responsable para con la Sociedad y con respecto a terceros de las infracciones a las disposiciones de la Ley del 7 de marzo de 1925, de las violaciones de los presentes Estatutos y de las faltas cometidas por él en la Gerencia. — Artículo 13: Salvo convenio en contrario, el Gerente o cada uno de los Gerentes sólo dedicará a los negocios sociales, a partir de su designación, el tiempo y la dedicación necesarios para su buena marcha. La gerencia tendrá derecho, en remuneración de su trabajo y por gastos generales, a una asignación anual, fija o proporcional que será determinada por resolución colectiva de los socios tomada dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. La asignación fija deberá ser abonada mensualmente, en su doceava parte. En el caso de existir varios Gerentes, dicha asignación será repartida por partes iguales entre los mismos, salvo acuerdo en contrario. — Artículo 14. — I — Finalizará el mandato de cada Gerente por fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o física que lo coloque en la imposibilidad absoluta y definitiva de ejercer sus funciones, por dimisión o por revocación. II. — El Gerente no podrá ser revocado sino por causas legítimas. III — La dimisión de un Gerente sólo podrá tener lugar al finalizar un ejercicio social y luego de un preaviso por escrito de tres meses. IV. — Si hubiera varios Gerentes y en caso de cesación de uno de los mismos en sus funciones, la Gerencia quedará asegurada por el o los gerentes restantes. En caso de cesar en sus funciones un único Gerente, todos los poderes otorgados por él serán mantenidos provisoriamente y los socios, reunidos o consultados dentro del más breve plazo a pedido de cualquiera de los socios, procederán a su reemplazo y determinarán la remuneración del nuevo Gerente. V. — El Gerente que cese en sus funciones o sus derecho habientes permanecerán asociados por el monto de las acciones que aquél posea; tendrán derecho a su remuneración (fija o proporcional) hasta finalizar el tercer mes subsiguiente a la fecha en que se produjo la cesación definitiva de sus funciones y en caso de incapacidad física, hasta finalizar el sexto mes de incapacidad. VI — En el caso de que por una razón cualquiera un Gerente hiciera en vida y por su propia voluntad abandono de sus funciones, en el curso de la Sociedad, no podrá interesarse directa ni indirectamente y colaborar con trabajo o capital en una Empresa que se ocupe de operaciones análogas o similares a las que normal y habitualmente se dedica la Sociedad, en la fecha de cesar sus funciones; ello durante dos años y en toda la extensión de Francia metropolitana, salvo resolución en contrario de los socios, dictaminando en lo referente a una cuestión no modificativa de los estatutos o salvo convenio en contrario hecho al ser designado el Gerente de que se trata. La interdicción estipulada en el apartado que antecede no se aplicará al señor Jorge (Georges) Roque. — Título Cuarto. Fiscalización. Artículo 15: Los socios no gerentes podrán ejercer la más amplia vigilancia teniendo inclusive el derecho de tomar conocimiento del inventario y balance en la sede social, ya sea por sí mismos o por mandatario no cliente ni concurrente de la Sociedad. Si la Sociedad llegara a componerse de más de veinte socios, se constituirá un Consejo de Fiscalización, conforme a la Ley del 7 de marzo de 1925. — Título Quinto. Resoluciones de la colectividad de socios. Modificaciones. Asambleas Generales. Artículo 16: La gerencia podrá, en cualquier momento, someter a resolución de los socios todas las propuestas concernientes a la Sociedad. Estará obligada a adoptar igual resolución en los diversos casos previstos en los presentes Estatutos, especialmente en los artículos 10, 11, 14 y 23 y además dentro del mes en que le ha sido hecha la solicitud por parte de uno o varios socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones a tomar podrán referirse especialmente: a la aprobación, rectificación o corrección de las cuentas anuales, al nombramiento o revocación de gerentes, a la fijación de su remuneración, al empleo y distribución de las utilidades, a las autorizaciones que deban otorgarse a la gerencia y a la modificación, dentro de los límites legales de los presentes Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos podrán comportar: la aceptación de toda cesión de acciones a favor de una persona aún no socia, el aumento del capital social mediante aportes en especie o en efectivo y mediante creación de nuevas acciones que podrán ser de la misma categoría que las existentes o gozar de derechos especiales (superiores o inferiores a los de las otras acciones), la reducción del capital social, la división del capital en acciones de un tipo legal distinto al de las otras acciones existentes, la extensión o modificación del objeto social, el cambio de la denominación, el traslado de la Sede Social, la prorrogación de la duración o la disolución anticipada de la Sociedad, la cesión o el aporte del conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, la fusión con otra Sociedad, la absorción de toda Sociedad o empresa, la transformación de la Sociedad en sociedad anónima o en sociedad de otra forma, todo cambio del modo previsto en lo que sigue para el empleo y distribución de las utilidades, la sumisión de la presente Sociedad, de pleno derecho, a todas las nuevas disposiciones legislativas, no retroactivas. — Artículo 17: Todos los socios tendrán derecho a participar en las resoluciones colectivas. Cada uno de los mismos tendrá tantos votos como acciones posea, sin limitación. Los socios no gerentes recibirán, bajo pliego certificado, por intermedio de la Gerencia o en su defecto por intermedio del socio más diligente, el texto de las resoluciones o decisiones proyectadas, con todas las explicaciones e indicaciones útiles. Cada socio estará obligado, dentro de los quince días de efectuado el envío, a emitir su voto y transmitirlo por escrito a la Sede Social. Las resoluciones tomadas serán registradas en un acta, con intervención de los socios o en un informe que pasará la gerencia, transcripto sobre un registro especial y cuya copia o extracto, con fuerza probatoria para terceros, podrá ser otorgada por el Gerente, uno de los Gerentes o un socio no Gerente. Los socios podrán enterarse en cualquier momento, en la sede social, de las resoluciones colectivas y de los documentos que justifiquen los votos emitidos. — Artículo 18: Si la Sociedad estuviere compuesta solamente de dos socios, todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Si la Sociedad comprende más de dos socios, las resoluciones colectivas que deban tomarse sobre cuestiones ajenas a las modificativas de los Estatutos deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen más de la mitad del capital; si en esa primera reunión no se obtuviese quórum, se realizará una segunda con el mismo objeto y las resoluciones serán tomadas válidamente por la mayoría de votos emitidos, cualquiera sea la porción de capital representada. En el caso en que las resoluciones a adoptar comporten la modificación de los presentes Estatutos, las mismas deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen a la vez la mayoría en número de los socios existentes y la mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo 19: En caso de que la Sociedad llegara a estar compuesta por más de veinte socios, las disposiciones del presente título estarán de acuerdo con las prescripciones de los artículos 26 y 29 de la Ley del 7 de marzo de 1925, ya que las resoluciones colectivas deberán ser tomadas en Asamblea. Aun cuando el número de socios fuera inferior a veinte, la Gerencia podrá siempre, si prefiere este sistema a las consultas individuales, convocar a una asamblea general, por carta certificada, dirigida a cada socio, quince días antes de la reunión e indicando la orden del día. — Cada socio podrá hacerse representar en la reunión por otro socio. — La Asamblea, para deliberar válidamente, deberá observar las condiciones de quórum y de votos estipuladas en los artículos 11, 17 y 19 según la naturaleza de las cuestiones de la orden del día. — La Asamblea designará un Presidente y Secretario, quienes labrarán un acta de las deliberaciones que será transcripta en el Registro de resoluciones colectivas, firmada por éstos y por la Gerencia y cuya copia o extracto podrá ser otorgado, tal como lo indica el artículo 17. — Las resoluciones regularmente tomadas por la Asamblea general serán obligatorias para todos los socios, aun para los disidentes o incapaces. — Título Sexto. — Inventario. — Utilidades. — Distribución. — Artículo 20. — El año social comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre; el primer ejercicio social comprenderá el tiempo que transcurra hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La contabilidad será llevada de acuerdo a las leyes y modalidades del comercio. La Gerencia deja establecido que al finalizar cada año social se labrará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. — Artículo 21. — Los productos anuales, una vez deducidas las cargas sociales y los gastos generales, constituirán las utilidades netas. Deberán entenderse, especialmente, por gastos generales y cargas sociales: las remuneraciones concedidas a los gerentes; los sueldos y salarios del personal fijos o proporcionales; las remuneraciones fijas o proporcionales concedidas a la junta directiva, instituída por la Gerencia; las depreciaciones y amortizaciones que la Gerencia juzgue conveniente realizar sobre los elementos del activo social; las provisiones que juzgue necesarias la Gerencia y en general todas las sumas que sean requeridas para la buena administración social. Sobre las utilidades netas así establecidas se reservarán: 1º — El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley, deducción que no será obligatoria cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado la décima parte del capital social, pero que deberá reiniciarse si por una razón cualquiera dicho fondo llegara a disminuirse. — 2º — La suma necesaria para que el capital social no amortizado devengue un interés o tasa del seis por ciento anual, sin que, por separado, y en caso de insuficiencia de las utilidades de un ejercicio para efectuar dicho pago, pueda hacerse la reserva de los beneficios de los ejercicios ulteriores. En cuanto al saldo líquido de las utilidades, resolverán los socios, a propuesta de la Gerencia, si el mismo será repartido entre los socios en concepto de superdividendo, proporcionalmente al número de sus acciones, o transportado, o afectado en su totalidad o en parte a la constitución o dotación de cuentas de reserva o amortizaciones de capital. Los transportes podrán ser constituídos sobre el conjunto de utilidades a repartir. — Los fondos de reserva y otros no producirán ningún interés, salvo resolución en contrario de los socios. La Gerencia regirá el empleo de los capitales provenientes de la constitución de dichos fondos. — Artículo 22. — La Gerencia remitirá cada año, antes del 30 de junio y bajo carta certificada, a cada uno de los socios no gerentes: 1 copia del balance y resumen del inventario y en su caso, las propuestas de la Gerencia para el empleo y distribución de las utilidades. La resolución colectiva sobre las cuentas presentadas a los socios será tomada dentro del plazo previsto por el artículo 17, que antecede, que corre, desde el día del envío, por parte de la Gerencia, de la documentación supervisada. El pago del dividendo será hecho en el lugar y fecha indicados por la Gerencia: la Gerencia podrá proceder, durante el curso del ejercicio, a la distribución de uno o varios pagos a cuenta sobre el dividendo si las utilidades realizadas y la situación de la Sociedad lo permiten. — Título Séptimo. — Disolución — Liquidación. — Artículo 23. — Los socios, si reúnen las condiciones enumeradas en el artículo 18, 3er. párrafo, podrán solicitar la disolución de la Sociedad, pero, en caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital, la Gerencia podrá pedir a los socios la continuación o disolución de la Sociedad. La resolución de los socios será hecha pública en todos los casos. — Artículo 24. — Al expirar la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el o los gerentes, secundados por uno o varios liquidadores, si los socios al deliberar en lo concerniente a una cuestión modificativa de los estatutos así lo deciden. El o los liquidadores tendrán para la realización del activo y pasivo los poderes que le sean otorgados por los socios; aquellos estarán autorizados para aprobar la venta, el aporte o la transferencia de todo o parte de los bienes de la Sociedad a otra Sociedad, contra pago en efectivo, acciones liberadas, títulos, valores o acciones cualesquiera, cuya distribución en especie será hecha entre los socios y todos los interesados si los hubiere. Luego de abonado el pasivo y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación será empleado en el reembolso de los aportes sociales. El saldo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios, gerentes y no gerentes, proporcionalmente al número de aportes de cada uno. En caso de pérdida o de insuficiencia de activo, los socios no estarán obligados más allá del monto de sus aportes sociales. Durante el curso de la liquidación y hasta su finiquitación total, todos los bienes y derechos de la Sociedad continuarán perteneciendo a la entidad jurídica; en consecuencia, no podrán ser considerados como de propiedad individual de los socios ni ser gravados por su cuenta personal. Durante la liquidación, las facultades de los socios serán las mismas que durante la existencia de la Sociedad en todo

lo concerniente a esta liquidación: tendrán especialmente el derecho de exigir, verificar y aprobar las cuentas de liquidación, dar recibos y descargos a los liquidadores y deliberar sobre todos los intereses sociales. — Título Octavo.

— Diferencias — Constitución de domicilio. — Artículo 25. — Todas las diferencias que puedan surgir entre los socios, o entre los socios y los gerentes no socios, durante el transcurso de la Sociedad y mientras dure la liquidación, relativas a los negocios sociales, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Sede Social. A tal efecto, en caso de diferencia, todo socio o gerente no socio debe constituir domicilio en la jurisdicción de la Sede Social y todas las citaciones y notificaciones serán regularmente notificadas a dicho domicilio. A falta de constitución de domicilio, las citaciones y notificaciones deberán ser hechas en el Despacho del señor Fiscal de la República ante el Tribunal Civil del que depende la Sede Social. — Artículo 26. — Para la ejecución del presente y mientras dure la Sociedad, todos los propietarios de acciones constituyen domicilio en la Sede Social. — Formalidades: La Sociedad será publicada conforme a la Ley o inscripta en el Registro de Comercio. Otórganse toda clase de poderes al portador del original de los presentes Estatutos para llenar todas las formalidades de protocolización, publicación y demás actos que sean menester, estando especialmente facultado el Gerente para la inserción legal. Hecho en cinco originales de los cuales uno para registro. En Lyon, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Leído y aprobado: Santiago (Jacques) Vignes. — Leído y aprobado: Felipe (Philippe) Daublain. Leído y aprobado: Rene Millet. — Leído y aprobado: Juan (Jean) Bouloumie. — Leído y aprobado: Dionisio (Denis) Roquette. — Leído y aprobado: Cirilo (Cyrille) Debeney. — Leído y aprobado: José (Joseph) Hemain. — Leído y aprobado. Augusto (Auguste) Cholat. — Leído y aprobado: Emilio (Emile) Raverot — Leído y aprobado: Gilberto (Gilbert) Phelip. — Leído y aprobado: Jorge (Georges) Roque. — El que suscribe, Jorge (Georges) Chardiny, Escribano de Lyon, calle Neuve Nº 7, Certifica la autenticidad de la presente copia de los Estatutos de la "Société D'Etude et de Participations Pour L'Industrie Du Verre (S. E. P. I. V. E. R.), contenidos en diez y nueve páginas, sin llamadas ni palabras testadas. — Lyon, veinte y tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo., J. Chardiny. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones: Visto por mí, Biaujeaud, Juez del Tribunal Civil de Lyon, por impedimento del Señor Presidente, para legalización de la firma del Escribano Chardiny, que antecede. Lyon, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

— Fdo.: Biaujeaud. Visto para legalización de la firma del Señor Biaujeaud que antecede. París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por delegación del Guarda-Sellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. Fdo.: Nogaret. Visto para la legalización de la firma que antecede del Señor Nogaret, del Ministerio de Justicia. París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: A. Anfossy. Hay un sello. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas con sellos. El Consulado General de la República Argentina en Francia, certifica que la firma que antecede y dice Alexis Anfossy es auténtica y pertenece a un funcionario del "Ministère des Affaires Etrangères" de Francia. París, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. p. A. y O. del Cónsul General. Fdo.: Manuel González. Vice Cónsul. Nº de orden: 353. Nº de arancel: 52. Derecho percibido: $ 55. Frs. 1.375. Hay una estampilla fiscal inutilizada con un sello. Hay una nota de registro: Registrado en Lyon (Escrituras privadas) el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Fº 9, Casillero 488. Percibidos: doscientos treinta mil francos. Fdo.: Ilegible. Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: M. D. de Hochevar. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 7.340.— e.31|7-Nº 17.976-v.6|8|53

"CONSIGNATARIA FORESTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 264. — MM. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Walter Durst, que firma igual, alemán, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; don Francisco Federico Llerena, que firma "Francisco F. Llerena", argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera trescientos sesenta y seis y don Gerardo Antonio José Ruiz, que firma "Gerardo Ruiz Ramoneda", argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y respectivamente dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Cláusula Primera: Los comparecientes constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSIGNATARIA FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, noveno piso, departamento D. — Cláusula Segunda: Su objeto específico será la explotación del ramo de maderas, materiales de construcción y anexos y afines; además mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de maderas y toda otra clase de mercaderías, también podrá dedicarse a la compra venta y permuta de mercaderías, muebles e inmuebles y toda clase de bienes o cosas; importación y exportación de mercaderías, así como explotaciones forestales y negocios de navegación; y en general toda otra índole de empresas lícitas que favorezcan los intereses sociales, sean mercantiles, industriales, forestales, financieros o inmobiliarios; todo ello por cuenta propia o de terceros, pudiéndolo realizar tanto en el país como en el extranjero. — Cláusula Tercera: La vigencia del presente contrato queda fijada hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y tres. — Sin perjuicio de este plazo la Sociedad podrá disolverse anticipadamente si lo resolviera la simple mayoría de cuotas de capital social, previo aviso auténtico con noventa días de anticipación a los socios. — Cláusula Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, correspondiéndoles a los socios en la proporción siguiente: Al señor Durst, Ochocientas Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos moneda nacional, al señor Llerena, Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos y al señor Ruiz Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado por aportes hechos por los socios en bienes, saldos en cuentas corrientes, mercaderías y especies de acuerdo al Balance General que se agrega, practicado el treinta de abril del corriente año, que firmado en prueba de conformidad por todos los socios y con intervención de Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Cada cuota de capital representa una unidad y será indivisible. — Cláusula Quinta: Queda designado Gerente el socio señor Durst, quien asumirá la representación legal de la Sociedad, dirigiendo y administrando los negocios sociales, en un todo de acuerdo a la voluntad social, acuerdo este que no será necesario exhibir ante terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, bastando su sola firma para obligar a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — En consecuencia podrá tanto en el país como en el extranjero, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier banco oficial, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Industrial o Hipotecario Nacional o Bancos particulares; tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares y obtener créditos o descuentos bancarios de pagarés u otras obligaciones, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos conservatorios de derechos; hacer pagos; cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios; poderes especiales y generales y revocarlos y substituirlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales. — Otorgar garantías siempre que las mismas afecten a negocios de la Sociedad; quedándole expresamente prohibido otorgar documentos de favor. — Cláusula Sexta: La voluntad social será expresada por votación que cuente con la simple mayoría de cuotas de capital social, procedimiento que además de abarcar la cláusula anterior, servirá para tomar cualquier otra resolución o decisión que interese a la sociedad y asimismo acerca de: a) Aprobación de los Balances. — b) Nombramiento o remoción de Gerente o Gerentes. — c) Retirar los beneficios o intereses acreditados a los socios. — d) La inversión de fondos de la sociedad aún en negocios u operaciones ajenas a su giro. — e) Constituir cuentas de reservas que se consideren necesarias, determinado su destino y las cantidades a acreditarle, pudiendo alcanzar las mismas a la totalidad de los beneficios. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios en la fecha que fije la Sociedad, de acuerdo a los usos habituales en el comercio. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital social, como así también las pérdidas si las hubiere. — Cláusula Novena: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Los socios no podrán transferir a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas de Capital social, salvo que exista la decisión o apoyo expreso de todos los socios. — El socio que desee transferir sus cuotas, queda obligado por expreso acuerdo de voluntad a ofrecerlas en primer término a los demás socios de la sociedad, por el valor que arroje el último Balance con más la parte que corresponda al Fondo de Reserva Legal y utilidades del ejercicio en curso o deducción de pérdidas si las hubiere, no siendo permitida ninguna revaluación ni la fijación de otros valores, llaves ni mayor valor de plaza. — El pago del precio se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual proporción con más un interés bancario a liquidar por adelantado con cada pago. — Cláusula Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de alguno de los socios, mientras subsistan dos que resuelvan continuarla. — Para admitir la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de rechazo, los socios restantes o la sociedad quedan obligados a adquirir sus cuotas en la forma, precio, condiciones de pago y demás detalles consignados en la cláusula novena. — Cláusula Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, esta se ejecutará por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante la simple mayoría de cuotas de capital social. — En dicha ocasión se determinarán las facultades a conceder al liquidador, formando en tal oportunidad parte de la comisión liquidadora el o los socios Gerentes. — Cláusula Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios por motivos de la sociedad, durante su existencia, o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y siempre que los socios no acordasen resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Miguel Milone y don Bernardo Glimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Walter Durst. — Francisco F. Llerena. — Gerardo Ruiz Ramoneda. — Miguel Milone. — B. Glimberg. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Número Ciento Noventa y Dos a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y seis al presente ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas: mercaderías, conforme, vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Maccedonia, secretario.

$ 1.680.— e.31|7-Nº 17.963-v.6|8|53

QUALITON RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital; Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre José Stupniky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bebedero tres mil cuatrocientos setenta y ocho, Juan Fejes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal tres mil cuatrocientos diez y nueve, Alberto Reiner, casado, húngaro, domiciliado en la calle El Cano tres mil setecientos treinta y seis, Ricardo Pedro Haas, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete, Leopoldo Deutsch, con domicilio en la calle Dorrego ciento noventa y cinco, todos mayores de edad, hábiles, se convieno celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres y por el término de Veinte Años queda constituída una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de QUALITON RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Avda. del Tejar tres mil cuatrocientos veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de radios, y el manipuleo, importación y exportación de materiales afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y ocho cuotas al señor José Stupniky, diez y ocho cuotas al señor Juan Fejes, ciento treinta y ocho cuotas al señor Alberto Reiner, diez y ocho cuotas al señor Ricardo Pedro Haas, ciento treinta y ocho cuotas al señor Leopoldo Deutsch. — El importe de las cuotas ha sido aportado en mercaderías, materias primas, instalaciones, instrumental, etc., según inventario que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de las operaciones sociales estará a cargo del señor José Stupniky, quien dedicará todo su tiempo y única y exclusivamente a las actividades sociales, no pudiendo intervenir activamente en ninguna otra entidad u operación comercial o industrial. — Los otros socios tienen libertad de ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Quinta: Representarán a la sociedad cualquiera de los cinco socios en forma individual, revistiendo todos ellos el carácter de socios gerente, debiendo firmar con su firma particular bajo un sello con la leyenda Qualiton Radio, S. R. L. — A tal efecto se aclara que cualquiera de los cinco socios en forma individual podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualquier contrato que reclaga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, efectuar toda clases de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones banca-

rias, privadas y oficiales, intervenir en licitaciones, percibir dinero y otorgar recibos y carta de pago. Esta enunciación que antecede no es limitativa sino que les otorga todas las facultades en toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna asignación mensual. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades se apartarán previas las amortizaciones y castigos que rigen en la ley del impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto de la siguiente manera: José Stupniky, 40 %; Juan Fejes 10 %; Alberto Reiner 20 %; Ricardo Pedro Haas 10 %; Leopoldo Deutsch 20 %. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y votaciones y|o resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad deberá cursar telegrama colacionado, preavisando con seis meses de anticipación. — En este caso se practicará un balance e inventario y el haber del saliente será abonado de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta si sufriera una pérdida del treinta por ciento de su capital, en cuyo caso se procederá a su liquidación. — Décima Segunda: Toda divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitraje de la Cámara de Comercio, siendo el fallo de éste inapelable. — Décima Tercera: El señor Pedro Loris queda encargado de realizar las gestiones de inscripción de este contrato ante las autoridades pertinentes. — De común acuerdo se firma el presente en un original y cinco copias, siendo el original para la Caja Social y cada copia para un socio. — Firmado: José Stupniky — Juan Fejes. — Alberto Reiner. — Ricardo Pedro Haas. — Leopoldo Deutsch.

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 930.— e.31|7-Nº 17.964-v.6|8|53

"GIR - ART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiuno de julio de 1953, entre Jacinto Lamota Marti, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba 966, 1º "B", Abraham Katzenelson, argentino naturalizado, domiciliado en Guardia Vieja 3140, mayores de edad, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1º — Nombre y objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "GIR - ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la promoción de espectáculos artísticos teatrales, musicales, cinematográficos, deportivos, radiales y de televisión, en todas sus formas actuales o futuras, representación de artistas, personas y entidades nacionales y extranjeras, comisiones y mandatos, y en general toda clase de actividades y negociaciones atingentes a ese objeto, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y en países extranjeros. — La sede social es actualmente en la calle Córdoba 966, piso 1º, "B", sin perjuicio de posteriores cambios y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — II. — Duración: Se pacta la sociedad por dos años, a contar de la fecha. — III. — Capital: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: Jacinto Lamota Marti, 200 cuotas; Abraham Katzenelson 200 cuotas. — Gerencia y Uso de la Firma. — Los socios Jacinto Lamota Marti y Abraham Katzenelson son designados gerente administrativo y gerente productor respectivamente revistiendo este último asimismo el carácter de asesor artístico. — A cargo del primero quedará exclusivamente la parte administrativa, manejo de fondos, firma de cheques y obligaciones, pudiendo reemplazar al gerente productor para la celebración de contratos; el socio gerente productor y asesor artístico tendrá a su cargo la programación de giras, propaganda, contratación de espectáculos y salas y demás tareas relativas a la explotación, debiendo en los casos importantes, para obligar a la sociedad, requerir la conformidad del gerente administrativo. — IV. — Capacidad: La sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos e instituciones de crédito privadas y oficiales, y en especial aceptar las condiciones de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras. — Podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, descontar activa y pasivamente documentos y letras y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto, sin más limitaciones que las que resulten de este contrato. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social para garantías gratuitas a terceros. — V. — Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general, y las ganancias, o en su caso las pérdidas, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado. — En el primer caso, se hará previamente deducción del 5 % para reserva legal hasta el máximo del 10 % del capital, y de las demás reservas necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y otras. — Los socios que presten servicios a la sociedad podrán ser remunerados, debiendo en tal caso convenirse por acta asentada en los libros. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo avisar previamente, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad noventa días después de transcurrido aquel plazo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sustituirlo los herederos declarados, unificando su representación. — VI. — Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo será designado por el Juez de Comercio en turno. — Para los efectos de este contrato, citaciones e incluso trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en los indicados, el que subsistirá hasta su cambio previo aviso auténtico por telegrama colacionado a la sociedad. — No se abonarán sino utilidades líquidas y realizadas y en toda cuestión no prevista regirán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio.

De conformidad firman el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en el lugar y fecha mencionados. — Jacinto Lamota Marti. — A. Katzenelson.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 880.— e.31|7-Nº 17.970-v.6|8|53

"IND-MA-CO"
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por acto privado de fecha 4 de Junio de 1953, don Salvador Pistorio cede y transfiere a favor de doña Bombina Olga Desimone de Pardo, 40 cuotas capital valor pesos 1.000 %. cada una, y a favor de don Atilio Oreste Pena, 20 cuotas de igual valor, que tiene y le corresponden en la sociedad "IND-MA-CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 %.; y por acto privado de fecha 12 de Junio de 1953, don Atilio Oreste Pena y doña Bombina Olga Desimone de Pardo, únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social con motivo de la renuncia del cogerente Bombina Olga Desimone de Pardo, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Emilio Pardo y Dr. Atilio Oreste Pena, a quienes se designan Gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, con las más amplias facultades, estableciéndose que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente para obligar a la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — Los Gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes inmuebles y muebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos, gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones incluso de Obras y de servicios. — Firmar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial. — Abrir toda clase de cuentas en las Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo con o sin garantías Hipotecaria de valores, o en cualquier forma otorgar poderes y aceptarlos, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Las facultades indicadas son simplemente enunciativas o limitativas. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia. — S|R: Pena: Vale. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.31|7-Nº 17.997-v.6|8|53

"V. E. P. A. I."
VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1953 pasada al folio 2243 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría don Juan Donati vendió, cedió y transfirió a don José Katz las diez cuotas del capital que había aportado a la Sociedad "V. E. P. A. I. VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.31|7-Nº 18.016-v.6|8|53

"PAPELERA 33"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luciano Falbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil doscientos ochenta y ocho, y Benedicto Moroni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Donizetti cuatrocientos setenta y ocho; ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad denominada "PAPELERA 33, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente si así conviniere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra - venta de papeles y cartones en general de cualquier composición y clase, y la comercialización de todos otros materiales y mercaderías de artes gráficas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal fin sin limitación alguna, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, que así dispongan los socios por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años con opción a cinco más, quedando obligado el socio que desee retirarse anticipadamente de la misma, a dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, debiendo procederse a la liquidación y disolución de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha notificación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: don Luciano Falbo trescientas cincuenta y una cuotas o sean trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y don Benedicto Moroni ciento setenta y nueve cuotas o sean ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás valores activos y pasivos, según inventario de la fecha firmado por los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios; en cuanto al uso de la firma social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, los que quedan designados gerentes, pudiendo con el rubro social, librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar pagar, aceptar, o avalar letras, cheques, vales, pagarés, constituir o aceptar prendas y demás documentos de créditos comerciales o bancarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en cualquiera de los Bancos de la República, ya sean particulares u oficiales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, sometiéndose a sus Estatutos y Cartas Orgánicas, percibir las sumas que resulten acreditadas, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, hacer depósitos, retirarlos en todo o en parte, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, cobrar, percibir, otorgar, recibos y cartas de pago, contraer toda clase de seguros, firmar toda clase de escrituras públicas ya sea para adquirir o transferir bienes inmuebles, aceptar o constituir derechos reales, adquirir o transferir créditos hipotecarios, otorgar cancelaciones, poderes generales o especiales y revocarlos, y demás que fueren necesarias, considerándose estas facultades simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones referentes al objeto social. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y estado de los negocios de la sociedad, considerándose que los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptima: Anualmente, de los beneficios líquidos que produjeren las operaciones sociales, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se practicará la siguiente distribución: veinte por ciento para constituir el fondo de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, como así también en el caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción dentro del término de un mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad: a) A continuar en el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos designar un sólo apoderado ante la sociedad: b) A proceder a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo también los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar la personería, designando a uno de ellos con amplios poderes al efecto. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a

derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignadas, quedando extendido en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, números un millón diecinueve mil novecientos ochenta y tres y un millón diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro, L., hallándose el primero repuesto con el sellado de Ley. — Firmado: Luiciano Falbo. — B. Moroni. — Entre líneas: de — Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 17.986-v.6|8|53

CANALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1953, la señorita Irene Adela Pietranera, mayor de edad, argentina, Libreta Cívica número 3.469.592, domiciliada en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do. Depto. "D" y don Hugo Luis Castelli, también mayor de edad, casado argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 3.316.893, domiciliado en la calle Espartaco Nº 979, y ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma, preferentemente, por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Se declara constituída por los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CANALEX, S. R. L." y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do., Depto. "D". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de cartón, cajas de cartón, papel de embalar, hilos de atar, cajones de madera, pudiendo dedicarse también a comisiones y representaciones del comercio en general y está facultada para extender sus actividades a otras que tengan o no relación directa o indirecta con la esencia de la misma. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde la fecha de su constitución. — Cuarta: El Capital Social se ha fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Irene Adela Pietranera, diez y nueve mil pesos o sea 19 cuotas, descompuesto de la siguiente manera: Catorce mil pesos m|n. en mercaderías y cinco mil pesos en efectivo, y Hugo Luis Castelli mil pesos o sea una cuota, que aporta en efectivo. — El detalle de la mercadería figura en el inventario que se adjunta a este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de la señorita Irene Adela Pietranera, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. — Sexta: En el carácter indicado en la cláusula anterior, la señorita Pietranera podrá negociar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, en todas las operaciones que fueren menester: abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de todas clases, dando o exigiendo garantías personales o reales, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir transferir, adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y personales: estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo (Pasa al sellado de $ 3.— Nro. L. 1037625) (Continuación del sellado de $ 3.— Nro. L. 1037624) 1.881 del Código Civil; conferir poderes especiales o generales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, determinándose las utilidades que hubiere en el ejercicio, las que se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto de conformidad a estos porcentajes: 90 % para la señorita Pietranera y 10 % para el señor Castelli. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia a cargo de la Administración, la Sociedad se considerará terminada y sus herederos designarán un representante que en unión del otro socio procederán a liquidar el activo social, repartiendo lo que resulte luego de cubrir íntegramente el pasivo. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada esta Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra". — Fdo.: Irene A. Pietranera. — Fdo.: Hugo L. Castelli.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.985-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Gerardo Seeber, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Contrato Social: Buenos Aires, 23 de Julio de 1953, reunidos los Sres. Fernando Marcellán, argentino, mayor de edad, domiciliado en Paysandú 880; Cristina Mansina de García, argentina, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 4333 y el Sr. Edmundo H. Peredo, argentino, mayor de edad, Rivadavia 4333, resuelven formar una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: (Ley Nº 11.645). — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Echeandía Nº 4909, esq. Araujo. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos en general para la industria, agricultura, ganadería, minería, así como también, trabajos u operaciones anexas a la metalúrgica en todos sus ramos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación; asimismo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean útiles para esos fines y anexar nuevas actividades; comprar derechos y acciones, activo y pasivo de fondos de comercio, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad; constituir servidumbres, negociar las mercaderías por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad que sea inherente al objeto principal. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y cualquiera de los socios podrá solicitar su separación mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: La firma social estará a cargo de los señores E. H. Peredo y Cristina Mansina de García, quienes quedan designados gerentes para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad, debiendo firmar en conjunto o separadamente para obligarla. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo usarse en actos extraños a sus fines en ningún caso. Son facultades de los gerentes el de adquirir bienes, con garantía hipotecaria, enajenarlos firmar documentos privados y públicos, conferir todas clases de poderes, gestionar ante las autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal, en el Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Arrendamientos y Aparcería, Bancos de la Nación, Tribunales de Trabajo, etc.; cobrar y percibir, recusar, hacer novaciones, inscribir y renovar patentes, pedir cotejos e interponer toda clase de recursos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad en cuanto a sus objetos. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Mansina de García doscientas veinte cuotas; Peredo cincuenta cuotas y Marcellán treinta cuotas. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, dinero y demás valores que se indica en el inventario por separado. — Sexto: Al 31 de diciembre se practicará un balance general de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas que arroje el mismo, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del monto del capital y el resto se repartirá en proporción a su capital. Los socios pueden acordar reservas especiales. El balance será aprobado dentro de los treinta días de notificado. — Séptimo: Se llevará un libro de "Actas", en el cual se asentará todas las modificaciones o cambio que estimen los socios, aplicándose en estos casos lo dispuesto por el art. 412 del Cód. de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de uno de los socios se practicará un balance al día de su terminación y su monto se abonará el 25 % al contado, 50 % a los seis meses y el resto al año. — Noveno: Además de las causales señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, no pudiendo ceder las cuotas a extraños sino después de seis meses de la fecha de este convenio, y previa conformidad de los socios restantes. El pago de la cuota será como se indica en el punto noveno. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada uno, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y dictarán el laudo dentro del término de treinta días, conjuntamente con el tercero que se designe. En todo lo no previsto se aplicará la ley 11.645 y bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad en el lugar y fecha indicado, firmando tres ejemplares para cada parte. — E|l.: "de los gerentes" vale. — S|R. "Edmundo H. Peredo" "Teredo" vale. Firmado: F. Marcellán. — Edmundo Peredo. — Cristina Mansina de García. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.31|7-Nº 17.950-v.6|8|53

"H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Enrique León Aime Hennequin o Henri Hennequin, que firma "H. Hennequin", belga casado, domiciliado en la Avenida Vértiz número setecientos dos; Ernani César Govino, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno; Cristóbal Santos Gamez, que firma "C. Santos", español, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cincuenta y cuatro; Alberto Abraham Troya, que firma "A. Troya", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Luis Felipe Aguirre, que firma "Luis F. Aguirre", argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve; Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; José Manuel Moreno, argentino, viudo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Juan Chauveau, francés, casado, domiciliado en el Pasaje Seaver número mil seiscientos treinta y cuatro; y Francisco Lengyel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, quienes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además los Señores Troya y Moreno en el carácter de Directores Gerentes de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y exponen: Que por escritura del dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Juan A. Garicoche, bajo el número trescientos cuarenta y siete y al folio seiscientos cincuenta y siete del Registro número trece, Enrique León Aime Hennequin, Esteban Barbier, Ernesto Omacini, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez y Gustavo Martín Schuchard constituyeron por el término de cincuenta años la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida Belgrano número ochocientos ochenta y uno, para dedicarse a los negocios de representaciones comerciales e industriales, compra y venta de toda clase de artículos comerciales e industriales, explotación de industrias, mandatos y comisiones, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la proporción de doscientas ochenta cuotas por cada uno de los señores Hennequin, Barbier y Schuchard; ciento cincuenta cuotas por el señor Omacini y cinco cuotas por cada uno de los señores Govino y Santos Gamez. — Que por escritura del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Garicoche, bajo el número doscientos treinta y uno, y al folio quinientos noventa y dos, los señores Schuchard, Barbier y Omacini transfirieron las setecientas diez cuotas que poseían en "H. Hennequin y Compañía", S. R. L. a los señores Enrique León Aime Hennequin, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, José Manuel Moreno y a "Los Horneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en la proporción de ciento noventa y cinco cuotas, cincuenta y cinco cuotas, cincuenta cuotas, cinco cuotas, cinco cuotas y cuatrocientas cuotas respectivamente. — Las escrituras relacionadas se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el orden enunciado bajo el número novecientos veinte y ocho, folio cinco, libro once, año mil novecientos cuarenta y seis y número mil cuatrocientos cincuenta y tres folio ocho libro diez y ocho, año mil novecientos cuarenta y nueve, ambas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Moreno y Troya en representación de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debidamente autorizados y exponen: Que Ceden y Transfieren al señor Enrique León Aime Hennequin la totalidad de las cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Fondo de Reserva Legal en la parte proporcional que a dichas cuatrocientas cuotas corresponde y que asciende a la suma de treinta y seis mil ochocientos veinte y ocho pesos con catorce centavos por el precio total en conjunto de Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veinte y Ocho Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional, que el cesionario abonó a la Sociedad cedente antes de ahora a su entera conformidad en el año mil novecientos cincuenta y uno por lo que en nombre de la misma le otorgan al señor Hennequin recibo y carta de pago, y le transmiten todos los derechos que ésta tenía en la comunidad social. — Y los señores Enrique León Aime Hennequin, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y José Manuel Moreno, a su vez declaran: Que por este acto Ceden y Transfieren a los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel, la totalidad de las mil cuotas de capital que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la proporción de ochocientas setenta y cinco cuotas el señor Hennequin, cincuenta y cinco cuotas el señor Troya, cincuenta cuotas el señor Aguirre y cinco cuotas cada uno de los señores Govino, Santos Gamez, Gómez Jorba y Moreno y el Fondo de Reserva Legal que asciende en conjunto a la suma de cien mil pesos, por el precio total en conjunto de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios les abonaron íntegramente antes de ahora y por cuyo importe les otorgan carta de pago, comprendiendo la cesión además de la totalidad de las cuotas que constituye el capital social y el Fondo de Reserva Legal, cualesquiera otro derecho que pudiere corresponderles en la comunidad social por cualquier concepto, razón o título, incluso y sin limitación alguna el derecho al uso de la denominación "H. Hennequin" para uso de la Sociedad o para su transferencia a otra empresa o Sociedad con las modificaciones que los cesionarios dispongan sin previa conformidad del señor Enrique León Aime Hennequin, así como también a las representaciones, marcas de fábrica, patentes de invención y demás que constituye el activo social. — Por este acto los señores Enrique León Aime Hen-

nequin, José Manuel Moreno, Luis Felipe Aguirre y Alberto Abraham Troya hacen renuncia al cargo de Directores Gerentes que desempeñaban en la Sociedad. — Por su parte los cesionarios senores Chauveau y Lengyel aceptan esta cesión y dejan constancia que las cuotas de capital que adquieren pertenecen en la proporción de novecientas cincuenta cuotas al señor Chauveau y cincuenta cuotas al señor Lengyel, y que en virtud de poseer la totalidad de las mismas, por este acto quedan designados los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel para desempeñar el cargo de Directores Gerentes, modificándose a continuación la cláusula quinta del contrato constitutivo de "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo sucesiva regirá así: "Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel que desempeñarán el cargo de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluso la de realizar pagos que sean o no los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, dividir y liquidar condominios, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República u otros, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentaciones que los rigen, no pudiendo comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — La Sociedad podrá nombrar apoderados generales, socios o no, para que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Directores Gerentes, tengan el uso de la firma social en la forma establecida para los Directores Gerentes. — La existencia de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les acredita con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La representación invocada por los señores José Manuel Moreno y Alberto Abraham Troya con la escritura de poder general que "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les otorgó el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la Capital Federal Luis F. Catalá, al folio dos y bajo el número dos, inscripto en el Registro de Mandatos el diez y ocho de dicho mes y año bajo el número trescientos setenta y dos, folio mil quinientos veinte y ocho del Registro cincuenta y seis, y la autorización especial para este acto con el Acta número cincuenta y nueve, labrada a los folios ciento cinco y ciento seis del libro número uno de Directorio. — De conformidad firman el presente documento en cuatro sellos de dos pesos cada uno números dos millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos uno al presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Se deja constancia que queda incluído también en la cesión las representaciones que a nombre particular del señor Hennequin se le hubieren acordado y fueren explotadas por la Sociedad. — Entre líneas: en el año mil novecientos cincuenta y uno. — Vale. Firmado: "C. Gómez Jorba". — "José Manuel Moreno". — "Luis F. Aguirre". — "Ernani Govino". — "A. Troya". — "C. Santos". — "H. Hennequin". — "Francisco Lengyel", "J. Chauveau".

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.31|7-Nº 18.002-v.6|8|53

"ROUILLET & DABBAH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de julio de 1953, entre los señores Arnoldo Rouillet, argentino, casado y Jaime Dabbah argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROUILLET & DABBAH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 1843, 3º piso, Dto. "B". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta por mayor y|o menor, fabricación, industrialización, importación, exportación, etc., de tejidos y afines en general, compra venta de rodados. — La sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas que los socios resolvieran efectuar de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una; suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Arnoldo Rouillet y Seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional el señor Jaime Dabbah, de cuyo capital se integrará antes del 15 de julio de 1953, en la caja social en efectivo, la suma de Cien mil pesos moneda nacional y el remanente deberá ser integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Se fija el plazo de duración de la sociedad en 99 años a contar desde el 1º de julio de 1953, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con anticipación de 60 días a la fecha del vencimiento de cada ejercicio comercial a contar desde la vigencia de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los dos socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta precediendo sus firmas personales con la inscripción "Rouillet & Dabbah", S. R. L., Capital m$n. 200.000.—. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determine el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley Nº 11.645, etc., en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptima: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes en vigor. — Dichos balances deberán ser adoptados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Las utilidades o pérdidas, previa la deducción en su caso del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 70 % para el señor Arnoldo Rouillet y 30 % para el señor Jaime Dabbah. — Novena: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los socios gerentes, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, pudiendo por mutuo y unánime acuerdo entre los mismos, y por resolución asentada en el libro de actas, aumentar o disminuir dicho importe. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance actualizado y revalorizado a los efectos de determinar el haber del exsocio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — El socio sobreviviente y capaz podrá: a), optar por continuar la sociedad con los herederos del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería en cuyo caso el interés de los mismos en la Sociedad será el que hubo correspondido al exsocio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los socios gerentes designados, teniendo voz y voto en las reuniones, con excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social; b) optar por la adquisición de las cuotas del exsocio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. — El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas, una vez determinado el haber del socio saliente, el socio restante le reintegrará la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: 50 % en mercaderías, créditos a favor de la sociedad, etc., es decir una parte del activo y el 50 % restante en 6 cuotas bimestrales con más un interés bancario corriente en plaza documentado con pagarés. — Décima Segunda: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los socios gerentes al tiempo de la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causas habientes o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares. — Las partes no podrán recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de esta Capital, y constituyen domicilios así: el señor Arnoldo Rouillet: Bolívar 347, Dto. 32, Capital Federal y el señor Jaime Dabbah, Inclán 4811, Capital Federal. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato, a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. — A. Rouillet. — Jaime Dabbah. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.31|7-Nº 17.992-v.6|8|53

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 2.351 del Registro 226 el día 9 de junio de 1953, ante el Escribano Alberto May Zubiría los Señores Pablo Martínez, Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, vendieron, cedieron y transfirieron a don Nicasio Antelo Pérez o Nicasio de Antelo Pérez las 250 cuotas, las 125 cuotas y las 125 cuotas que tenían y le correspondían en la Sociedad "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Entre líneas: Félix Antelo Pérez. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.31|7-Nº 18.018-v.6|8|53

JUMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por el término de cinco días que la razón social "JUMARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Coronel Esteban Bonorino 3348, formada por los Sres. Luisa Iapichino de Justo; Alfredo Víctor Mainoldi y Raúl Justo, con un capital de cien mil pesos, ha sido disuelta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100. — e.31|7-Nº 18.005-v.6|8|53

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que la Sociedad del rubro por retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza ha procedido a modificar su contrato social en los siguientes términos:

Organización Fabril Argentina S. R. L. Reforma de Contrato Social. — "En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Dino Rocco, italiano, casado, con domicilio en Villa Elisa FCNG. Roca y Mario Rocco, italiano, casado, con igual domicilio, resuelven en su carácter de únicos socios de la razón social "ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos quince, al folio trescientos setenta y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, a raíz del retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, y José Andrés Meza, según contrato originario transcripto el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho: 1º) Modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato en la siguiente forma: El Capital Social de 640.000.00 pesos dividido en cuotas de 1.000 pesos cada una, está suscripto íntegramente en la siguiente forma: Dino Rocco, con 595 acciones y Mario Rocco con 45 acciones. — 2º) Modificar la cláusula Séptima en la siguiente forma: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas o percibidas en la proporción del 90 % para el señor Dino Rocco y el 10 % para el señor Mario Rocco. — 3º) Modificar la cláusula Octava que quedará redactada en la siguiente forma: En el caso que el señor Dino Rocco quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con un aporte de capital igual o menor que el del socio señor Dino Rocco. — 4º) Modificar la cláusula Novena que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso del fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporarán su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar los negocios de la sociedad o vender su parte de capital y utilidades que les correspondieren al día del fallecimiento, según resulte del inventario y Balance General que deberá practicarse dentro de los 30 días de producirse el mismo. Para el caso de fallecimiento del socio Mario Rocco se procederá a liquidar su participación de Capital y utilidades que le correspondiere al día del fallecimiento según resulte del último Balance General aprobado. El importe que resulte será pagado a partir de los 60 días del deceso en 10 cuotas mensuales iguales sin intereses a sus herederos legales. 5º) Modificar la cláusula Décima que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso de la liquidación de la sociedad, por terminación de contrato, por resolución de los socios, por retiro o fallecimiento del señor Mario Rocco, ejercerá las funciones de liquidador el otro componente, el señor Dino Rocco, no pudiendo el socio Mario Rocco, o sus herederos, por estas causales o por las señaladas en las cláusulas octava y novena, pretender suma alguna en concepto de participación en la llave del negocio, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del Capital Social. Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres". — Mario Rocco. — Dino Rocco". — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.31|7-Nº 18.009-v.6|8|53

SABY MALLAH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1953, reunidos los señores Saby Mallah, de nacionalidad griego, soltero, domiciliado en la calle Güemes 4070 y los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el primero casado y dos últimos solteros, domiciliados en la calle Paraguay 2070, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de nacionalidad griegos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro SABY MALLAH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Paraguay 2070, sede principal de la misma. — Segunda: El objeto social, será la compra, importación, fabricación y venta de alhajas y relojes, ya sea por mayor o menor, y

todos los renglones anexos y conexos del mismo. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Saby Mallah con seiscientas cuotas o sea con sesenta mil pesos m|n.; el señor Harutciun Asfanian, con cuarenta cuotas, o sea con la suma de cuatro mil pesos m|n.; y los señores Bogos Asfanian y Moisés Asfanian con treinta cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos m|n. cada uno: estas sumas quedan incorporadas al capital social, con las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de referencia, y de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarta: Este contrato se establece por el término de tres años a partir del 1º de Abril de 1953, siendo prorrogable por igual período a conformidad de partes. — Quinta: El 31 de Marzo de cada año se realizará un inventario y balance general, repartiéndose las utilidades en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en la Ley 11.645, hasta formar el 10% del Capital Social; del resto el cuarenta por ciento le corresponde al señor Saby Mallah, y a los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, como así el uso de la firma, quedará a cargo de los socios Harutciun Asfanian y Bogos Asfanian, quienes por este contrato quedan con carácter de gerentes, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 11.645. — Séptima: Los señores Harutciun, Bogos y Moisés Asfanian dedicarán todo su esfuerzo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no así el señor Saby Mallah, el que lo hará dentro de sus posibilidades, ya que a sus socios les consta, que tiene otras actividades. — Octava: Se deja constancia que el negocio de referencia, es conocido en plaza bajo el nombre de Joyería Selec. — Novena: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, respecto a las sociedades comerciales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándolo en cuatro copias del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Mallah. — H. Asfanian. — B. Asfanian. — M. Asfanian.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.31|7-Nº 17.996-v.6|8|53

"CUADRADO Y PASSARINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad "CUADRADO Y PASSARINO" S. R. LTDA., ha aumentado el capital social de $ 500.000 a la suma de $ 660.000 m/n. mediante la capitalización de saldos de las cuentas particulares de los integrantes; y aceptó el ingreso como socios de los señores Héctor Passarino, mayor de edad, casado; y José Alberto Cuadrado, menor de edad, soltero; ambos argentinos, domiciliados en Honduras 3832, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original; se modifican en consecuencia las cláusulas 2, 5, 6, las que quedan así, y firmes y en vigor las restantes: Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Salvador Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Jorge Passarino, cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional; Sr. Héctor Passarino, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y José Alberto Cuadrado, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional la integración se ha efectuado en bienes, según balance al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, que se acompaña y forma parte integrantes de este contrato, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará inventario y balance general de los negocios, y la utilidad que arroje el mismo, previa deducción para formar el fondo de Reserva Legal, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado veinte por ciento; Sr. Juan Passarino, veinte por ciento; Sr. Salvador Passarino, veinte por ciento; Sr. Jorge Passarino, trece por ciento; Sr. Jorge Alberto Cuadrado, trece por ciento y Sr. Héctor Passarino, catorce por ciento. En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción y no podrán distribuirse utilidades de ejercicios posteriores si previamente no quedan canceladas aquélla. — Sexta: La sociedad podrá ser disuelta por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. — En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los demás integrantes de la sociedad resolverán en el plazo de treinta días, si la misma continúa con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, o si ellos se harán cargo de las respectivas cuotas sociales. Para el caso del primer supuesto, es decir que se resuelva continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán unificar su personería mediante el nombramiento de un representante que deberá ser uno de los mismos herederos y sólo tendrán intervención en los negocios sociales. En caso de que los demás socios se hagan cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un balance o inventario general a la fecha del evento tomándose los bienes del activo según sus valores reales en dicho momento y se establecerá, según los procedimientos contables corrientes el valor llave del negocio. El importe que resulte será abonado a los herederos en la siguiente forma: 12½ (doce y medio por ciento) al contado, a los noventa días de practicado el inventario y balance general aludido y el saldo en siete cuotas iguales del doce y medio por ciento cada una con vencimientos trimestrales sucesivos, computados desde el pago de la primera cuota al contado. Las siete cuotas restantes a que se alude precedentemente devengarán un interés anual del siete por ciento. En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o a raíz de su disolución o liquidación o con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz o su representante, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste ó el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable." Todo según documento privado del 14 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.995-v.6|8|53

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de junio del cte. año, pasada al folio 2266 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CALOFRIG AISLACIONES JACOBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Margarita Lowenbach de Jacobi, doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez; doña Lily Lowenbach de Leroff y Don Pedro Heriberto Germán Jacobi resolvieron modificar las cláusulas 4ª y 5ª de su contrato social, las que en definitiva quedaron así redactadas: Cuarta: "El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A la socia doña Margarita Lowenbach de Jacobi le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; a la señora doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Pedro Heriberto Germán Jacobi, lo corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y a la señora Lily Lowenbach de Leroff le corresponden sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — La cláusula Quinta queda modificada así: "La Sociedad tiene tres gerentes: el socio Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi y los señores don Carlos Leroff, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos cuarenta y tres y don Alberto Raimundo Duprez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena número trescientos sesenta y cuatro. Los tres gerentes nombrados tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. No obstante lo establecido en el párrafo que precede cada uno de los gerentes nombrados, actuando individualmente, podrá efectuar cobranzas y percibir pagos ya sea de particulares como de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; otorgar los correspondientes recibos con su sola firma presentar pliegos de condiciones en las licitaciones públicas; formular reclamos y cobrar judicialmente cualquier suma, objetos o cosas que le sean debidos a la sociedad; retirar de la Administración de Telecomunicaciones, de la Aduana y Ferrocarriles, cartas encomiendas, valores o bultos consignados a la sociedad; notificarse de cualquier resolución, decisión o sentencia en que la Sociedad tuviera interés o parte, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o intervenir directamente con todas las facultades usuales y las especiales de transar, hacer quitas o remisiones de deudas y someterse al fallo de árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción y apelar de sentencias y regulaciones. — En las condiciones que se acaban de indicar, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, para la administración de la Sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; podrán solicitar préstamos; podrán otorgar escrituras públicas y privadas; comprar y vender inmuebles para uso exclusivo de la sociedad y constituir sobre ellos toda clase de derecho reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera; aceptar hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de terceros para garantizar obligaciones a favor de la Sociedad y cancelarlas. — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad. — La enumeración que precede es meramente ilustrativa y no limitativa". — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.31|7-Nº 18.019-v.6|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

TALLERES COGHLAN S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

Pago Dividendo

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 31 de Julio corriente de 14 a 16, se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, contra entrega del cupón Nº 6, el dividendo del 12% en acciones ordinarias liberadas, neto de impuesto a los réditos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio, en su resolución del 12 de Noviembre de 1951. Con el aumento de $ 1.593.900.— correspondiente a la entrega a efectuarse, y cumpliendo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 16.376.400.— m|n.

Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.

$ 96.— e.31|7-Nº 17.978-v.4|8|53

HIERROGAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la sociedad "Hierrogal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha aumentado su capital a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de 10 series de acciones Ordinarias de la clase B, según escritura del 11 de Diciembre de 1952, otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, en el Registro 39 interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952, bajo el Nº 1.250, Folio 228, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales.

$ 72.— e.31|7-Nº 17.957.v.4|8|53

TAFI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 8º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que se han emitido las series 6ª a 17ª, inclusive, compuesta cada serie de 3.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada acción. — El Directorio.

$ 36.— e.31|7-Nº 17.958.v.4|8|53

TINTORERIA A. PRAT, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales se comunica por tres días a los señores accionistas que por escritura de fecha 4 de agosto de 1952, el Directorio protocolizó la emisión de diez series de dos mil acciones ordinarias cada serie, de $ 100 cada acción al portador, total $ 2.000.000 m|n.

$ 48. — e.31|7-Nº 18.010-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Matheu Nº 24, avisan que por su intermedio el señor Francisco Barca vende al señor Manuel Peña su negocio de "pizzería y venta de vinos y cervezas" sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6915, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.955-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora María Rosa Quihillalt de Garabato vende al señor Francisco Medraño su negocio de "panadería mecánica" sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 2400, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.956-v.6|8|53

Tintorerías Mayfair, S. R. L., vende a Antonio López Bravo, Julio Echaniz Olave, Manuel López, Miguel Pérez, Salvador Guerrieri y Camilo López Bravo, el taller de lavado y planchado, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 1155, libre de pasivo. — Reclamaciones ley, Tucumán 1621, 4º "G", estudio Dr. Torres Gómez, Fernández Paso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.013.v.6|8|53

Alurraldo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Alfredo Salvador Rendón, vende su negocio de lavadero familiar, sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE 2239, Capital Federal, su domicilio, a Osvaldo Grisaldo Pérez, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1373, piso 1º, Depto. C. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.007.v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Jesús Ares vende al señor Juan Apollonio la parte que le corresponde en el negocio de "despacho de pan y venta de helados" sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE Nº 3826, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.31|7-Nº 17.953-v.6|8|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avda. de Mayo Nº 1346, avisa: Tito Néstor Maciel y Hugo Wáshington Maciel, domiciliados mis oficinas vendieron negocio venta materiales de construcción y afines, calle ALSINA 1817, piso 5º oficinas 4 y 5; a Pitley S. R. L., domiciliada en el negocio. Quedando, en consecuencia, disuelta con efecto retroactivo al día 17 de julio en curso la sociedad que tenían constituída los vendedores y que giraba en plaza con la denominación "Maciel y Cía.". Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.
$ 100.— e.31|7-Nº 17.959-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la venta que hiciera Emilia Alejandra Echevesto a Victoria Lafranconi de Rompani y Emilia Josefa Villar de su negocio de artículos para damas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 4882, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio, y cuyas publicaciones se hicieron del 5 marzo al 11 marzo 1953.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.962-v.6|8|53

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que Manuel Domínguez vende a doña María Redondo de Maratea, su negocio (kiosko) de venta de cigarrillos, golosinas y diarios, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3001, libre de todo gravamen. — Reclamos término de Ley 11.867 y domicilio contratantes, Belgrano 3001.
$ 60.— e.31|7-Nº 18.011-v.6|8|53

"C"

Se hace saber que el señor José Balleco, vende a Alejandro López Sandoval, su taller mecánico de precisión y fábrica de fantasías, sito en la calle CONSTITUCION 2094|100 y RINCON 1406, Capital, libre de toda deuda. — Ambas partes con domicilio en Constitución 2094 y reclamos de ley en Diagonal Norte 730|2|24.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.993.v.6|8|53

Se hace saber que los señores Juan y Vicente Castro, venden a los señores Jacobo y Marcelo Sais, el fondo de negocio de venta de carteras denominado Urca, instalado en la calle CORRIENTES 893 de esta Ciudad. — Interviene escribano Mario S. Roccatagliata. — Reclamaciones ley 11.867, Montevideo 513, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.31|7-Nº 18.020.v.6|8|53

Se avisa que "Tintoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, de Francisco Gómez Casteló y Angélica Lamazares de Podestá, esta última además por sus hijos menores Olga Beatriz y Hugo Jorge Podestá y Lamazares, especialmente y judicialmente autorizada, transfiere con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951, a los señores Higinio Carestía, Manlio Carestía, Domingo Carestía y Virginio Carestía, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el establecimiento industrial dedicado al teñido de hilados y actividades afines que funciona en COSSIO 5239, Capital Federal, además domicilio legal de las partes. Reclamos de ley, en el domicilio referido o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.
$ 120. — e.31|7-Nº 17.965-v.6|8|53

Se hace saber por cinco días que con intervención del doctor Elso J. C. Amura, el señor Pedro Aureliano Andrada ha vendido al señor Julio Cecilio González, libre de pasivo al 1º de julio de 1953, el negocio de despacho de pan de la calle CARHUE 1627, Capital Federal. Reclamos de ley, Uruguay 560, piso 8, esc. 84, domicilio partes.
$ 60. — e.31|7-Nº 17.474-v.6|8|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores José Lago, Manuel González, José Vieytes y Antonio Arturo Vieytes, venden a los señores Camilo Rodríguez y José Alvarez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, situado en la calle CORRIENTES Nº 4278. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|7-Nº 18.008.v.6|8|53

"E"

Yáñez y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Belgrano número 1308, 3er. piso "F", avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio sito en la calle ESMERALDA Nº 661, que Antonio Mastranga, Romeo Juan Carlos Silva, Constantino Hermida, Ladislao Díaz, Severino Yglesias, vendían a los señores Florencio Ledesma, Manuel Acuña López, Emeterio Pereyra, Santiago Rama Cao, Nicolás Zicaro, Alfredo Quiñones, Roberto Acevedo, reclamos de ley, domicilio de las partes.
$ 80. — e.31|7-Nº 17.973-v.6|8|53

"F"

Mastor, S. R. L. (mart. púb., Quinto Nicchiarelli), avisan, que quedó sin efecto la venta del negocio de peluquería, sito FREIRE 1536|38, capital, de Luisa Palomares a Bogomira Gregoretti; anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 24|6|53 al 30|6|53. Reclamos ley, Tucumán 715, 2º P.
$ 60. — e.31|7-Nº 17.966-v.6|8|53

"L"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley: escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
$ 120. — e.31|7-Nº 17.967-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo, Comercial e Industrial", constituída por don Sebastián de Amorrortu; don Pedro María de Amorrortu; don Félix María de Amorrortu; don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
$ 160. — e.31|7-Nº 17.968-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Ipucha, vende a Teresio Vinesia, su carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 1823. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.981-v.6|8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos, con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el Sr. Enrique Vishnivetz vende a los señores José Di Como y Salvador Gorría su negocio de carnicería, sito en la calle LOPE DE VEGA 850, Cap. Fed. libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestra oficina.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.961-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que Francisco Salvatierra, transfiere su agencia de turismo y propaganda, sita en LAVALLE 633 a Agencia Salvatierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. — Oposiciones de ley en Lavalle 633, socios de la S. R. Ltda.: Elsa P. de Pérez Casas, Francisco Salvatierra y José Nicolás Macri.
$ 60.— e.31|7-Nº 18.001.v.6|8|53

"M"

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Gastón Lance vende con efecto retroactivo al 15|11|1952, su negocio laboratorio para la preparación y venta de esencias para perfumes, cosméticos y jabonería establecido en la calle EMILIO MITRE Nº 45 a la sociedad colectiva "Eduardo A. Pueyrredón y Cía.", de esta plaza. — Buenos Aires, julio 23 de 1953.
$ 80. — e.31|7-Nº 17.972-v.6|8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el señor Alfredo Meilán vende al señor Angel Miguel Becerra su negocio de carnicería sito en la calle MARTINEZ CASTRO 317, Cap. Fed., libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.960-v.6|8|53

"P"

Aviso: El señor Ricardo Jorge Cánepa, de la razón social Cánepa, Rosselli & Echalecu y denominación Caero, (sociedad de hecho), con colocación de vidrios, cristales y ventas de artículos de regalos, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 5215, transfiere su parte indivisa a Carlos Celso Rosselli y Roberto Horacio Echalecu. — Haciéndose cargo éstos últimos del activo y pasivo. — Reclamos y domicilio partes Tarija 4125.
$ 80.— e.31|7-Nº 18.012.v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Carlos Mauri, vende a Ceferino Manuel Abal, su carnicería, calle PASAJE JUANA DE ARCO Nº 2509. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.984-v.6|8|53

"R"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores, Antonio Arroñada, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Jesús Rodríguez, Antonio Mella y Juan Eduardo Pérez, venden a los señores José Pampín, José Manuel Fontán, Pedro Atrio, Sabino Antonio Méndez, Juan Eduardo Pérez y Antonio Méndez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Caballito", situado en la calle RIVADAVIA Nº 5.600. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior publicado con fecha 27|3|53, por error de nombres.
$ 100.— e.31|7-Nº 18.006.v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310 avisan que por su intermedio el señor Mariano Gutiérrez Fernández vende al señor Luis Fernández Campos su negocio de "despacho de pan" sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.951-v.6|8|53

"S"

Avisan: J. Marcos Copello y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pedro Goyena 180, T. E. 43|2535|5587, que Atilio Wilfredo, Villanueva, transfiere sus derechos y obligaciones del negocio restaurante y bar, adquirido a Alfredo Capon y Hanob Nazan a los Sres. Miguel Angel Salvador Greco y Bernardino Pérez, las partes constituyen domicilio mismo negocio, sito SAN JUAN Nº 3693|99, Capital. — Reclamos de ley domicilio de los compradores, más informes n|oficinas.
$ 80.— e.31|7-Nº 18.021.v.6|8|53

Se hace saber que Esteban Hnatowski vende a Ciriaco Mpimpis y Rosa Carca de Mpimpis, libre de gravamen su negocio de joyería y relojería, sito en SALAS 500, domicilio partes. Reclamos de ley ante escribano Luis Gianattasio, Sarmiento 643, Capital.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.975-v.6|8|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en calle Estados Unidos 1518, avisan que Francisco Arceo vende a Felipe Martín Di Costa, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle SALI Nº 994, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.31|7-Nº 17.971-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Diego Carlos Miguel, vende a Antonio Barrio y Nicolás Ramundo, su carnicería, calle STRANGFORD Nº 6351. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.980-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Brienza vende a Roberto Santiago Manuele, su carnicería, calle SAN PEDRO Nº 4632. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.979-v.6|8|53

Nieto Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en José M. Moreno Nº 49, Capital, avisan por el término de ley que el señor Marcos Andrés Lauro vendió al señor Osvaldo Verde su despensa, sita en la calle SANTA FE Nº 1970, Mercado Del Pilar, puestos números 17 y 18. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.947-v.6|8|53

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Luis, vende a Manuel Seba, su carnicería, calle TAPALQUE Nº 5946. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.983-v.6|8|53

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Francesco Mastrolorenzo vende a los Sres. Inocencio Suárez y Gerardo Lombao la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2956, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.954-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan por su intermedio los Sres. Nicolás Martín, Juan Ramón, Antonio Otero y Abelardo Taboada venden al señor Angel Saez su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle ZARRAGA Nº 3431 al 33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.952-v.6|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Doña Eugenia Leopolda García vende a Hernán Cándido Miró su negocio de mercería de AVENIDA BELGRANO 680 DE RESISTENCIA, Provincia Presidente Perón. Reclamos domicilio comprador calle Brown 343 también Resistencia, e interviene el abogado Dr. Darío Miró, López y Planes 268 del mismo lugar.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.991-v.6|8|53

El escribano Adolfo Castelán hace saber que Ricardo Bernardo Pérez vende a Ernesto Camilo Obando su fábrica de aguas gaseosas establecida en PRESIDENCIA DE LA PLAZA (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe 472, Quitilipi (Presidente Perón) en cuya oficina constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.990-v.6|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI"

Buenos Aires, 5 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de nuestros estatutos sociales y a lo resuelto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta honorable Comisión Directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de agosto del corriente año a las 8.30 horas en nuestro local social, sito en la calle Arias 4745|47, de acuerdo con la resolución tomada en la reunión de Comisión Directiva del día 4 de julio de 1953.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

4º Elección de nueve miembros titulares (siete como correspondía este año por el término de dos años y dos en reemplazo de los que renunciaron), cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un intendente y un bibliotecario.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Aldino Manfrinato, presidente. — José Eduardo Miqueo, secretario.

$ 176.— e.31|7-Nº 18.015-v.5|8|53

"C"

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1953 a las once horas en Reconquista 1011, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas, ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.31|7-Nº 17.994-v.13|8|53

CONFEDERACION DE LA PRODUCCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de esta entidad y confirmando la comunicación cursada con fecha 16 de junio ppdo., se invita a las entidades adheridas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de agosto de 1953, a las 8 horas 30 minutos en el local de la calle Sáenz Peña número 310, 5º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos y el inventario.

3º Elección de los miembros de la comisión directiva y de tres miembros para integrar la comisión de revisores de cuentas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953: p. comisión directiva: Camilo O. Matta, secretario.

Nota: La asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance la mitad más uno de los votos totales disponibles, de acuerdo con las disposiciones del artículo 40. Dos horas después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número. (Del artículo 37 de los estatutos).

$ 120.— e.31|7-Nº 17.937.v.4|8|53

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto próximo a las 11.00 horas en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 939, 1º piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Con tal motivo, saludamos a Uds. muy atentamente: Droguería Franco Inglesa S. A. — Alfredo A. Matthesius, Director Gerente.

$ 660.— e.31|7-Nº 18.017-v.20|8|53

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, (2º piso, escritorios 207|211), de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario de la general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 17.948.v.20|8|53

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA. SOC. ANON.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que 16 horas, en la sede social, 25 de mayo tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 347, 4to. piso, escritorio 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Medidas a adoptar con respecto a la suscripción de acciones por $ 476.400, por el ex-director, señor Héctor M. Giargia Hardoy a los efectos de dar término a las cuestiones promovidas para llegar a la conciliación societaria.

3º Fijación de retribución para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.31|7-Nº 17.977.v.20|8|53

"H"

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Campichuelo Nº 250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.982.v.20|8|53

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Società Italiana di Tiro a Segno

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiró a Segno) que, por resolución del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48º, inciso "A" de los estatutos sociales, el día 8 de agosto de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar las sanciones impuestas al socio señor Roberto Orcaizaguirre, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Facultad de la asamblea para cuestionar los fallos del Jurado Arbitral.

3º Consideración de la resolución definitiva del Jurado Arbitral.

4º Consideración de la actuación del Consejo Directivo. — César Ferrero, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

$ 180.— e.31|7-Nº 18.004-v.6|8|53

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 4.551

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de agosto, hora 17, en Cangallo 1617, 1er. piso, Depto. 2, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 1º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.949.v.20|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Estocolmo de Mosú a Altolaguirre y calle El Chasque de Barragán a Gallardo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|7-Nº 3.732 s|p.p.-v.4|8|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Burztein Samuel s|cobro de impuesto y multa" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don SAMUEL BURZTEIN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "...nos Aires, octubre 8 de 1951. Autos y Vistos: No habiendo el demandado don Samuel Burztein, opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de: ciento veinte pesos moneda nacional".

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.29|7-Nº 989 s|p.p.-v.4|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente que por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Collia Angel s|cobro de alquileres" se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL COLLIA que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "...nos Aires, octubre 7 de 1943. Resuelvo: rechazar la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y condeno a don Angel Collia al pago de la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional, con intereses al seis por ciento, desde la fecha de iniciación de la demanda y las costas. Notifíquese y repóngase el sellado".

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.29|7-Nº 987 s|p.p.v.31|7,53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Manfredi Juan y C. Coll y su fiador Ignacio Pastor s|cobro de alquileres (ordinario)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANFREDI y C. COLL y su fiador IGNACIO PASTOR, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "...nos Aires, septiembre 21 de 1948. Fallo: haciendo lugar a la demanda en este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Juan Manfredi y condenando a éste a abonar la suma de trescientos pesos moneda nacional al Fisco Nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Reguló en sesenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese".

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.29|7-Nº 988 s|p.p.-v.4|8 53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — G. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8,53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina quo por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich. Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8,53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8 53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.

e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9,53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou secretario.

e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7 53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v 31|7 53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, so cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17,8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.263, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17,8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8,53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19,6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación e. 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19,6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17.8|53.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s.p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17,8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8,53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19.6-Nº 724 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31,7,53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO

MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALAO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19 6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.689, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYEIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19 6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.758 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Instrucción en lo Penal de la Capital
Por disposición del Señor Juez de Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAE-

TANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953 — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO KUMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|7-Nº 964 s|p.p.-v.6|8|53

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO TIEFFENBERG o TIEFEMBERG.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

$ 30.— e.30|7-Nº 17.925-v.12|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo en las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 450.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.22|6-Nº 803 s|p.p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FACAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953 — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.063), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

"A. HILDING OHLSSON LIMITADA"

Sociedad Anónima Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por 3 días que el Directorio en uso de las atribuciones que lo acuerda el art. 5º de los estatutos, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1951, acordó la emisión, por unanimidad, de 15 series de acciones ordinarias de 25 acciones cada serie y 5 series de 25 acciones preferidas, todas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una. Con dicha emisión quedará suscripto un capital de m$n. 1.500.000, por lo cual el aumento de capital con esta nueva emisión asciende a $ 500.000.—. Esta

emisión se efectuó colocándola a su valor nominal y dando preferencia a los actuales accionistas, gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1951. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953.— El Directorio.

$ 84.— e.30|7-Nº 17.941-v.3|8|53

DAVID HOGG & CIA.

Soc. Anón. Comercial

Pago de **Dividendo** en Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de David Hogg y Cía., S. A. C., que habiéndose terminado el 30 de junio ppdo. la inscripción de las reformas efectuadas al estatuto social, el Directorio ha resuelto emitir las 20.000 acciones ordinarias "B" al portador de v$n. 100—, c|u. liberadas a la par, para abonar el dividendo en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.29|7-Nº 17.827-v.31|7|53

LA VENDIMIA

Sociedad Anónima Rural y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de la serie 8ª de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, llevándolo a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera por la adquisición de las mismas, cuya opción vencerá tres días después de la última publicación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.29|7-Nº 17.779-v.31|7|53

LA HIDROFILA ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Talcahuano 736, Buenos Aires

Se hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias, que ha sido modificado el aviso Diverso Nº 17.443, que se publicó en el Boletín Oficial del 23 al 27|7|53, debiendo tenerse como 23 del corriente la fecha en que se abonarán a las acciones ordinarias el dividendo total del 21 % y no como 21|7|53. Buenos Aires, julio 24 de 1953.

$ 48.— e.29|7-Nº 17.776 v.31|7|53

FERRU

S. A. de Cerámica y Metalúrgica

N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 22 del 1º de diciembre 1953 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1953.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornsquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 10 de agosto 1953. En este último lugar y fecha, a las 15.30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre 1953.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.

$ 200.— e.28|7-Nº 17.723-v.3|8|53

PHILIPS ARGENTINA

S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general del 30 de abril de 1953 como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952. El dividendo incluye un pago en efectivo de 2,6% y la entrega a cada accionista de 2 acciones liberadas por cada 5 de las que poseen actualmente. Se hace saber que a este último efecto, el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 120 a 167 por un total de $ 4.800.000.—. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 7.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Juan A. Baart, vicepresidente.

$ 140.— e.29|7-Nº 17.787-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Carlos Alberto González Carman, martillero público, matrícula 1605, rematará sin base y al mejor postor, por cambio de ramo, todas las existencias del negocio de joyería y relojería, sito en RIVADAVIA 11284, por cuenta y orden de sus dueños, D. Hugo Pablo Cayetano y Cía., domiciliados en el mismo lugar, el día 3 de agosto y días subsiguientes, a las 15 hs. Reclamo de ley, Avda. Gral. Mosconi 3059.

$ 80.— e.28|7-Nº 17 712-v.3|8|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 7 de Agosto de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico de automóviles y tornería sitos en la calle SAN BLAS 3986, Capital Federal, de propiedad de Alfonso Farfallini, Domingo Evangelista, Humberto Bello y José Maside, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. $ 80.— e.27|7-Nº 17.685-v.31|7|53

José Freire, mart. público, ofic. en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el día 6 de agosto de 1953, rematará las mercaderías del negocio de "Bazar y Librería", sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 10397|99 de esta Capital, por orden de su dueño, señor Toribio Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 17.617-v.31|7|53

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 4 de agosto a las 16.30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las mercaderías existentes en el negocio de medias, fajas y fantasías, denominado Casa "Elda", ubicado en esta Capital, calle BOEDO 791, en donde constituye domicilio su dueño, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su propietario señor Juan Colombo. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.805-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cándido Morao, martill. público, ofs. Saladillo 2652, avisa que Manuel Folgar Sayans vende a Narbor Vázquez su parte mitad indivisa negocio juguetería y bazar sito Av. DE LOS CORRALES 7457, sus domicilios. Recl. ley mis oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.938-v.5|8|53

Elena Rosemberg de Binder vende libre todo gravamen a José Fernández García su negocio de confitería, venta de helados de único uso y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 938, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.862-v.5|8|53

Avisa el contador público nacional Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51, que con su intervención los señores Jacobo, Subhi y Fouad Chab, integrantes de la sociedad colectiva Fouad Chab y Hnos., venden a la sociedad Karelic y Percowicz Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Berko Karelic y Manuel Percowicz, el negocio de sedería y afines, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2361, Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.852-v.5|8|53

Escribanía Copquin, **Registro 347**, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, hace saber que el señor Gerardo Roque Scaglione, vende a don Szlema Zylberberg, el taller de carpintería de su propiedad, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nro. 3340, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.904-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Norberto Dalmacio Laguzzi, domiciliado en la calle Tellier Nº 888, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 75), ubicado en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4899. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.894-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Oscar Del Valle, Horacio González y Agustín Pedro Senra, domiciliados en Avenida de los Corrales Nº 7401, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 41), ubicado en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7401. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.883-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a la firma Julián Martín y Hermanos, domiciliada en la calle Morelos Nº 769, Depto. 3, el negocio en el ramo de proveeduría (local número 136), ubicado en la AVENIDA CORDOBA Nº 4199. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.892-v.5|8|53

Avisan: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Basilio Ambulija, Branco Pravica, Natalio Begenisic, Valdimiro Stankovich, venden a los señores Vicente Deniz y Ernesto Estraviz, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 779|81, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.927.v.5|8|53

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que la señora María Biesniauskaito, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores, Mario Severo Montironi, Jorge Angel Doctorovich y Angel Cherdenovsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en la AVENIDA ALCORTA 2361|63, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.917-v.5|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878 que Alejandro Díaz y Enrique Humberto Moretti, venden a Eugenio Rosende, Ignacio Medina y Ernesto Francisco Roces, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la AVENIDA LA PLATA Nº 1615, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Rincón 176, Capital.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.822-v.4|8|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734 avisan: Benjamín Grinblat, vende a María Muratore Vda. de Negri y Julio César Galesio, su negocio de farmacia denominada "El León", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1796 esquina LAS CASAS, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen; domicilio partes en el negocio. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.833-v.4|8|53

Se hace saber por cinco días a los efectos de la ley de transferencias de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, el señor Samuel Solillo ha vendido a los señores Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, quienes compraron por partes iguales, el fondo de comercio denominado Foto Estudio "Helene", de Samuel Solillo, ubicado en la calle AVDA. JURAMENTO dos mil nueve. Los compradores continuarán en el giro de comercio del vendedor, es decir ramo de fotografías y anexos, y a más explotarán el rubro de relojería. Los compradores girarán bajo la denominación de Foto Estudio "Helene", Fotografía y Relojería de Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, con el mismo domicilio social de la Avda. Juramento dos mil nueve. Oposiciones de ley: Juramento dos mil nueve a nombre de vendedor y compradores, domicilio de las partes. Intervino el Estudio Spota, Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, sexto piso. Buenos Aires, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

$ 180.— e.29|7-Nº 17.821-v.4|8|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 193, T. E. 37-4775, avisan que doña Asunción González de García y los herederos de don Bartolo Ernesto Bernardo Cools, doña Carmen Vidal de Cools y don Juan Oscar Cools cuyo trámite sucesorio se halla radicado en el Juzgado Nacional de Paz Nº 6, venden a don Manuel Penedo Martínez, negocio "café y bar", sito AVDA. COBO Nº 1501 esq. EMILIO MITRE, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.806-v.4|8|53

Lorenzo Ezcurra Medrano, martillero público, hace saber por cinco días que con su intervención la señora María Elena Belisari de Houlahan vende al señor Víctor Raimundo Capriglioni, el negocio de hotel-pensión ubicado en esta Capital AVENIDA CORDOBA número 795. Reclamos de ley en nuestras oficinas, San Martín 588, planta baja, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.721-v.3|8|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor Eugenio López vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en AVENIDA JUAN DE GARAY 3448|50, de esta Capital, a los señores Juan Manresa, Manuel Alcaine y Fortunato Digón. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.722-v.3|8|53

Al comercio: José Nuñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que la señora María Elena de Luaces vende a la señorita Tomasa De Marco, su negocio de fiambrería, rotisería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5251|53, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas en término legal. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial de los días 19 al 25|6|53.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.710-v.3|8|53

El doctor Simón Warat, avisa que Salomón Wiater vende su fábrica de muebles sita calle AÑASCO 2431|33 a Isaac Perel y Enrique Sacchetto. Domicilio de las partes y reclamos de ley Cangallo 2324.

$ 40.— e.28|7-Nº 17.765-v.3|8|53

Arturo P. Acuña, martillero público, con domicilio en la calle Arregui 2630, comunica que con fecha 5 de Septiembre de 1952, doña Ofelia Prudencio de Montoya, vende, cede y transfiere el negocio de lechería y heladería de su propiedad, con domicilio en la calle MARIANO ACOSTA 900, a favor de doña Elena Guerriero. Reclamos de ley y oposiciones en mis oficinas, calle Arregui 2630, Capital.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.751-v.3|8|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Inocencio Solloso, Pedro Pose y Pablo Fontanals, venden al señor Juan Carles Galván el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital Federal, calle AVELLANEDA Nº 243. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.744-v.3|8|53

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Ladislao Ignacak, José Antonio Rubinat e Isaac Mayo, venden a Carlos Richard su negocio de café, bar, lunch, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 740, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.698-v.3|8|53

Aviso: Hipólito Kamsiukas, que como heredero de Miguel Kamsiukas, declarado tal en el juicio "Kamsiukas Miguel, sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, vende la tercera parte del negocio de restaurante y anexos, sito en la AVDA. PASEO COLON 449 que el causante tenía en sociedad de hecho con los señores Casimiro Paulauskas y Sofía Valyerde de Paulauskas, a estas dos personas últimamente nombradas, las que continúan con el negocio referido, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en Avda. Paseo Colón 449, domicilio de las partes.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.704-v.3|8|53

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Esther Holzcan de Schuster, vende a Francisco Versnikker, libre de gravámenes, su negocio de despacho de pan establecido ARREGUI 2799. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.691-v.31|7|53

Vidal Benzaquen y Aquiba Benchimol, domiciliados en calle Italia 1030 de Vicente López, venden a Juan Silva, Emilio Scipioni y Saúl Juan Quintabani, domiciliados en calle A. del Valle 1540 de Vicente López, negocio de ropería en general ubicado calle AVDA. CABILDO Nº 2815 libre de activo y pasivo. Oposiciones: Escribanía Fernández, Avda. Eva Perón 2535, Olivos.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.680-v.31|7|53

El Dr. Israel E. Nicenboim abogado hace saber por cinco días que por su intermedio, los señores Miguel Bomchel, Pedro Aizen y Alfredo Blacher, venden su negocio de bazar, menaje y artículos para regalos ubicados en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5372, a don Gregorio Groisman, libre de todo pasivo. Reclamos de ley a Lavalle 1356, 1er. piso, izq., donde constituyen domicilio las partes

$ 60 — e.27|7-Nº 17.616-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Alfredo Marcelino Dell'Arciprete vende a Amaro Leiva su negocio de despacho de pan y venta de golosinas sito en AVDA. PUEYRREDON 897 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.623-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que César Ferrari y Pedro Zapolski venden a Antonio González, José Lauro Sacco, Primitivo Barros y Bernardino García su negocio de café, bar y lunch sito en AV. CORDOBA 4399 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.625-v.31|7|53

"B"

Aviso Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Doroteo Zugasti vende libre todo gravamen a Basilio Kappos su negocio de librería y cigarrería sito esta capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.861-v.5|8|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Jesús Riestra, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez venden a Santiago Vaamonde, Emilio López, Constantino Díaz, Jesús Riestra, Ramón Alvarez Otero, José Antonio Pérez y Felipe Listaverea, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito calle BRASIL Nº 1180, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.865-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Angel Subirain, domiciliado en la calle Brasil número 2901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 83), ubicado en la calle BRASIL Nº 2901. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.889-v.5|8|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er., T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio la señorita Mariana Sanz Ontalvilla, vende a la señora Yolanda Mauro de Gigante su negocio de hotel establecido en esta Capital calle BOEDO Nº 121. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.726-v.3|8|53

Al comercio Sebastián Cali, Salvador Carmelo Cali y Armando José Cali venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/76 domicilio vendedores. Compradores Antonio Castro y Manuel González González domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez martillero público en Brasil 2877.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.624-v.31|7|53

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital, avisan que: Nicolás Coiro vende a sus socios Salvador Mizzello y Luis Mizelle, la tercera parte indivisa del negocio de almacén y bar, sito en BRASIL 2302, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.630-v.31|7|53

"C"

Se avisa que Julio Sabra transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos situado en esta capital, calle CANNING Nº 966 a Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a integrarse por los señores Julio Sabra, Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra. Domicilio de las partes, el ya indicado del negocio. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, calle Reconquista número 281, esc. 35, Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.860-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna, Manuel Secundino García y Jesús Ouro, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes: vendedores: Patagones Nº 4000; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.934-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich vendían a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.935-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Héctor Pérez, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freyre Nº 3601, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 3601. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.887-v.5|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que los señores Arnaldo H. Avila y Manuel Muñiz, venden libre de toda deuda su negocio de hotel, sito en esta Capital calle CASEROS 951, a los señores Pascual Saulino y Luis Marcoz. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.815-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Abraham Zalucky vende a la Sra. Masi Teresa Rosemberg y Hércules Sbarbati, su negocio de fiambrería sito en la calle CAMARONES 2769, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.781-v.4|8|53

Doña Leticia Sturla de De Aguiar Costa Pinto y don Federico Juan Duggan venden a su consocio don Jacobo Demner las partes que tienen y les corresponden como socios en la sociedad de hecho que integran, propietaria de la confitería Miami, sita en CORDOBA 802. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1410, entre piso, Dto. B, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.804-v.4|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad de Capital e Industria, según contrato social y sus modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 454, folio 329, del libro 49 de contratos privados y número 1.019, al folio 201, del libro 55 de contratos privados, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad Anónima Agropecuaria, con domicilio en esta Capital, calle CORRIENTES 644, 4º piso. Se fija el domicilio de las partes en el estudio del doctor Manuel V. Giorgi, calle Florida 229, escritorios 601|3|25. Buenos Aires, julio 24 de 1953.

$ 120.— e.29|7-Nº 17.793-v.4|8|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio César Fernández y Armando Fernández, venden su negocio de bar y casa de lunchs, sito en la calle CANGALLO 4000, Capital, a Miguel Angel Aguilar. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.839-v.4|8|53

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que Francisco E. Pritchard y Raúl Z. Brunetti, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Valentín Alvarez, domiciliado en Cuenca 2201, Capital, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nro. 2201 esquina ADOLFO P. CARRANZA. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.820-v.4|8|53

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, piso tercero, que el señor Manuel Emilio Dias Campos vende a los señores Salvador De Vita y Nazareno Jesús Vicente De Vita, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor sita en la calle CERVANTES 2119 de esta Capital. Reclamos de Ley 11.867 a nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.819-v.4|8|53

Se hace saber por cinco días que Jorge Cayetano D'Arezzo vende a Carlos Osvaldo Sarramía, Benito Salvador Rocha y Angel Rodríguez el negocio de fundición de bronce, sito en la calle CABRERA 4338, Capital Federal. Domicilio de las partes en igual sitio. Reclamos: estudio del Dr. Angel Tello, calle Cangallo 1133, Capital.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.762-v.3|8|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que los señores Eduardo Rey y Leopoldo Juan Biondi venden su comercio de elaboración de licores, sito en la calle Chacabuco 134, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y escritorios en la calle CARLOS CALVO 1115, Capital a los señores Salustiano Vega, César Fontan, Victoriano López, Estanislao Andrés Coniglio y Florencio Llorente. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.714-v.3|8|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3200, esquina TINOGASTA, a los señores Emilio Villarino, Clorindo Pedretti, Ramón Vieytes y Manuel Couto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Rivas, Benito Rivas, Isolino Rivas y Antonio Rivas.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.757-v.3|8|53

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, José Vicente Canet transfiere a "Farmacia Canet" S. R. L. el negocio en el ramo de farmacia, sito en CORONEL SALVADORES 902, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.634-v.31|7|53

Pedro Alberto Demartini vende a Agustín Demartini bicicletería y afines CANNING 3291. Reclamaciones Ley 11.367 en Avenida de Mayo 1370, escritorio 277, término de ley, domicilio partes.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.686-v.31|7|53

Enrique A. Sabattini, martillero público, Piedras 1768, avisa al comercio que por su intermedio, don Miguel Lasala vende a Samuel Spindler, Oscar Joaquín Sotelo y Oscar Luis Schiavo, la parte del negocio de metales y accesorios, que posee en sociedad con Víctor A. Iacobello, ubicado en calle CUENCA Nº 258, de esta Capital. Esta sociedad gira bajo el nombre de S.A.M.A. sociedad colectiva, la que queda disuelta. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.633-v.31|7|53

E. Valiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que Israel Ortemberg, vende su negocio "despacho de helados" sito en la calle

CUENCA Nº 2729, a César Apolo Chiesa, José Luis Chiesa y Delmo Osiris Albertengo. Domicilios constituídos: Los compradores en el negocio adquirido; el vendedor en mi oficina, donde asimismo atiende reclamos Ley Nº 11.867.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.646-v.31|7|53

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Jesús Couto, José González Quintas, Alberto Antonio Couto y Manuel Fonseca, domiciliados Sinclair 3072, Capital, venden a Silvestro Ignolfi, José Belarmino Díaz, Jorge Cias, José Fernández y Nemesio Manuel Benito García, que giran en plaza "Ignolfi, Díaz y Cía.", negocio café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CASEROS número 2021 esq. POZOS 2194, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.634-v.31|7|53

"CH"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Florino Genaro Spadavecchia (que firma F. Spadavecchia) y Juan José Lliteras, componentes de la razón social "Spadavecchia y Cía.", venden a su condómino señor Odino Liberato Spadavecchia, las partes que le corresponden en el negocio de tostación, molienda y venta de café por mayor y menor, golosinas y bebidas, situado en la calle CHARCAS Nº 1276 de esta Capital. El comprador señor Odino Liberato Spadavecchia, toma a su cargo el pasivo de este negocio, donde deberán dirigirse las oposiciones de ley y constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.916-v.5|8|53

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad Colectiva "Passalacqua Hermanos", establecida en esta Capital, con negocio de tienda y mercería, en la calle CHARCAS Nº 1352, vende el referido negocio a "Alegre, Gil y Cía. S.R.L." (en formación), con domicilio actualmente en el Pasaje La Rural Nº 130. Interviene en la operación el escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en la calle San Martín 201, piso 3º, esc. 5, donde se harán los reclamos de ley.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.785-v.4|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Julio Podestá vende a Pablo Angel Nicolás Barletta la mitad indivisa de su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle CHARCAS Nº 1586. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.802-v.4|8|53

Larumbe y Cía., balanceador, Constitución 1775, Capital, avisa que: Manuel Bragone vende libre de deuda a los señores Augusto Roberto Moutounet y Dina Haydée Somoza de Moutounet, negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CHILE 2166. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.632-v.31|7|53

"D"

Se comunica al comercio, que el señor Luis Bones, se retira de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Luis Bones e Hijo y que se dedican al ramo de tapicería y anexos con negocio en la calle DIAZ VELEZ 5471, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Leonel Bones. Reclamos de ley ante el escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.879-v.5|8|53

"E"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio Germano Fantino vende a las señoritas Julia Rey y Estrella Rey su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Superga", establecido en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1031. Domicilio partes. Reclamaciones términos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.727-v.3|8|53

Sanjian y Cía., S.R.L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que el señor Benedetto Bertolazzi vende su comercio de hotel denominado "Central", sito en la calle ESMERALDA 535, de esta ciudad, a los señores Manuel Rey Infante y Daniel Pérez Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.713-v.3|8|53

El martillero público José María Irurtia, avisa al comercio que los señores Jesús Alonso y Douglas Aubrey Mac Lean, venden a la sociedad "Artes Gráficas Norte, S. R. L.", el negocio de imprenta ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488. Reclamos de ley en el domicilio del martillero, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.671-v.31|7|53

"F"

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José González, Ramón Díaz, Manuel José Membiela y Luciano Fuertes, domiciliados en Peña Nº 3081, venden a Angel Pedro Ribas, Emilio Formigo, Juan Angel Godoy y Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nros. 701|11 esquina CHACABUCO Nros. 895|99, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.920-v.5|8|53

Juan Pedro Ferraris, Juan Mandrini y Lorenzo Mandrini, domiciliados en Fraga 977, transfieren el fondo de comercio Talleres Ferman, de FRAGA 977, ciudad, a la sociedad Ferraris Mandrini e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los vendedores. Reclamos: estudio Dres. Amuchástegui-Garrocq, abogados, Tucumán 1438, of. 208, Capital.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.708-v.3|8|53

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Adolfo Blanco y Fautino Alvarez venden a Antonio Fernández, José Montenegro y Nilo Vila, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle FAMATINA Nº 3401 esquina PEPIRI número 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.638-v.31|7|53

"G"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Justo Martínez y Miguel Nestuccia, domiciliados en la calle Pichenta Nº 214, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 123), ubicado en la calle GUAYAQUIL Nº 702. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.891-v.5|8|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Pedro Collazo Martínez vende libre de toda duda y gravámenes al señor Miguel Angel Rial, su negocio de despensa, sita en esta ciudad, calle GAVILAN Nº 1066, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.923-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Francisco Paules y don Juan Soto, domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3763, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 162) ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3763. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.888-v.5|8|53

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que las Srtas. Nurí Loró y Nilda Loró venden su taller de confecciones, sito en la calle GUAYAQUIL 374, Capital, a la señora Vicenta Vives de Martí. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.730-v.3|8|53

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas en la calle Bacacay 2170, avisa que de común acuerdo entre las partes, quedó sin efecto la venta del negocio de lencería y artículos para damas, sito GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS número 265 Capital, de Rosa Perris de Daldabanis a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schuller, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 26|6|953 al 2|7|953.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.703-v.3|8|53

"I"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Manuel Curbelo y Armando van Droogenbroeck, domiciliados en la calle Irigoyen Nº 901|19, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 93) ubicado en la calle IRIGOYEN Nº 901. — Reclamos de ley, ane el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.885 v.5|8|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Rodolfo Ismael Díaz, vende a Raúl Magadán y Edmundo Leiva su negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1099. — Domicilios de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.831-v.4|8|53

Avisa Mario Franco que vende libre de toda deuda y gravamen su parte indivisa del negocio de "casa de modas" sita en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2308, a los señores Ronald Sotto y Horacio Pesce. Domic. de las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.692-v.31|7|53

"L"

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Lidia Oviedo vende a Yolanda B. Aybar, su negocio de peluquería de damas, ubicado en LAS CASAS Nº 3676. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.914-v.5|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Antonio Elez vende a Manuel Jesús López y Trinitario Domingo Fonte, libre de toda deuda, gravamen y personal, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGÜERO 707, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.930-v.5|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Manuel Pérez vende a Faustino López y Emiliano L. Ramos su negocio de hotel, sito en LAVALLE 4354, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|7-Nº 17.782-v.4|8|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Horacio Luis Baccino, de "fábrica de vainillas, budines y otros derivados", sito en la calle LORIA 2365, Capital, a los señores José M. Toraño, Constantino Diego y Ladislao Ireneo Brochero. Reclamos de ley, en mis oficinas, Independencia 542, 1er. piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.720-v.3|8|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Manuel Pascual Tibiletti, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito EMILIO LAMARCA 1348, al señor Constancio Miguel Hood, constituyendo todos sus domicilios en la oficina de los balanceadores.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.662-v.31|7|53

Se hace saber que Dardo Ruben Bernal, domiciliado F. Lacroze 4126 (Capital), vende a Luis C. Carrasco, domiciliado Maipú 671 (Bánfield), su parte indivisa en el Restaurant "Giovanin", sito en esta Capital, calle FDO. LACROZE 4126. Interviene escribano Juan R. Borsone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.647-v.31|7|53

El señor Roberto Corbella Figini, socio comanditario de la sociedad en comandita "Ernesto Koppel y Cía.", dedicada al ramo de sastrería de medida y confecciones, establecida en esta Capital, calle LAVALLE 870, domicilio de las partes, transfiere su parte de capital que tenía en dicha sociedad, a los socios restantes de la misma, señores Ernesto Koppel y Carlos Alberto Pizzo, quienes continúan en la misma sociedad y bajo la misma razón social.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.664-v.31|7|53

"M"

"Orientación Integral Humana" S. R. Lda., domiciliada en Montevideo 948, vende a "Orientación Cultural Editores" S. A., domiciliada en Doblas 955, el negocio de publicación y venta de libros sito en esta ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 948. Reclamaciones de ley escribanía Durao - Raffaelli - Schindler, Bmé. Mitre 559, capital.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.897-v.5|8|53

Roberto Oscar Barragué, vende a Nazaret Cuchian, negocio ramo de camisería, sito en MATHEU Nº 1149 Capital. Reclamos y denuncias al Dr. Yeprad Bayramian en Recuero 2045, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.855-v.5|8|53

René Roldán vende a Teruji Honda y María Rosa Yamaze su negocio de "venta de golosinas" ubicado en la calle MEMBRILLAR Nº 204 de esta Ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.913-v.5|8|53

Avisa don Asamatsu Iwao, vende la parte de activo y pasivo que tiene y le corresponde en el negocio de "Tintorería Mitre", sito en la calle BARTOLOME MITRE 4478, a su socio don Isamu Iwaoka. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.918-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a doña Aquilina Pintos de Pena, domiciliada en la calle Morón Nº 3901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 101) ubicado en la calle MORON Nº 3901. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.890-v.5|8|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: Alberto Staniscia vende a Juan Sánchez su negocio de venta y reparación de accesorios eléctricos para automotores, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 251. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.830-v.4|8|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5048, que amplían los edictos del 28 de abril al 5 de mayo, haciendo constar que José González, es José González y Cía., por contrato privado a favor de Juan Mazzoni, que transfieren en venta a los señores Augusto Stefanili y Tullio Baiardi, el negocio de garage de alquiler sito en la calle MARMOL 1801 al 1853. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.778-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Juan E. Baquer vende a Jesús Pena su negocio de tienda, sito en BARTOLOME MITRE 4302, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|7-Nº 17.783-v.4|8|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, avisan que Tomás Cariati, ha cedido todos los derechos que poseía a la compra del negocio de restaurant y bar, denominado "Refugio Sureño", sito en la calle MEJICO 1976, a los Srs. Bar-

tolo Mano, Angel E. Martino y Andrés Asboth. — Reclamos de ley, al "Estudio Mazzini - Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.733-v.3|8|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Alfredo Vicente Lamanna, vende a Antonio Salvador Del Corno, su carnicería, sita EMILIO MITRE Nº 1588. — Recl. ley y domic. partes, n|ofic., Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.732-v.3|8|53

Del Campo (h) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que el Sr. Juan Cid, vende su negocio de lencería, sito calle MONROE 4934, Capital, a la Srta. Angela Lamberto. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.729-v.3|8|53

"N"

"Oficinas Mayo", Elías Carlos Pecofaro, martillero público, con oficinas en esta Capital, 25 de Mayo 158, piso 3º, T. E. 33-3979/0, avisan que Raúl Ñamandú, vende a Humberto Cerbino, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 3325, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.717-v.3|8|53

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital avisan que: Francisco Ramón vende libre de deuda a Carlos Oscar Belletieri, Pedro Pascual Belletieri y Domingo Rodríguez el negocio de café, billares y cancha de bochas, sito en NAZARRE 4182, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.631-v.31|7|53

"O"

José Rañál, domiciliado en calle Leiva 4428 y Pedro Adolfo Ricardi, con domicilio en calle Otero 268, venden a Luis Antonio Sánchez, con domicilio en Paysandú 842 y a Isaac Ruslender, domiciliado en Coronel Lagos 32, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, el comercio de imprenta y librería, sito en calle OTERO 246, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo comercio.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.746-v.3|8|53

"P"

Teodoro Hrebwniuk, Wladimiro Kruselnicki, Horacio Coppola y Antonio Benítez, venden a Osvaldo L. Sanguinetti, Santiago J. Borzone y Horacio Sanfiz, la fábrica y exposición muebles "Río de la Plata" calle PARRAL 1084|86. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.848-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Antonio Pedro Pucci y Ramón López venden a Dionisio Castillo, Ulises José Luis Potes y Salvador Llamas, negocio almacén y bar, sito PARAGUAY Nº 2802. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.933-v.5|8|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio González vende a María Ayala de Coria su negocio de despacho comestibles por menor y bebidas envasadas en general sito en PICHEUTA Nº 1794 esquina ZAÑARTU, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.909-v.5|8|53

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Horlando Castrillo vende a Alberto Chomnale, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasada, sito calle PAREJA 2627. Reclamaciones de ley mi escribanía, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.936-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Adolfo Fernández, domiciliado en la calle Tarija Nº 4001, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 166) ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1199. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.886-v.5|8|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Krumbein y Lubel", de Walter Krumbein y Mauricio Lubel, dedicada a la importación y compraventa de automotores, etc., sus repuestos y accesorios, etc., con negocio en la calle PARANA 579 y oficinas en la calle Montevideo 643, retirándose el socio Walter Krumbein y continuando con los negocios sociales el socio Mauricio Lubel. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 24 de 1953.
$ 100.— e.29|7-Nº 17.794-v.4|8|53

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan María Alzueta de Obregón vende a Francisco Visicaro el negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle PLANES 823, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.796-v.4|8|53

Se hace saber que el Sr. Rafael Antonio del Campo, vende a la Sra. Ana Katz, Vda. de Goldbort, el hotel sito en la calle PUEYRREDON 1313, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.731-v.3|8|53

"Q"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: María Toraño de Lisi, vende a Albina Casal de Paulino, su negocio de hotel - pensión, sito en la calle QUESADA Nº 3765|79 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio partes en el negocio. — Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.834-v.4|8|53

"R"

Se hace saber por cinco días que los Sres. Isaac Volpin, Andrés Ramanouskas y David Gavinowich, venden a la señora Etelka Zelezen su negocio de bar y lunch denominado "Pompadour", instalado en esta capital, calle RECONQUISTA Nº 690, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones ley escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, capital.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.875-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Perfecto Rodríguez, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3999, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 61) ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3999. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.882-v.5|8|53

"S"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Saturnino García, Luis Alejandro Morales y Francisco Raúl Rey venden, libro de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en SEGUROLA 1990, a Carlos Fuertes Castillo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.898-v.5|8|53

Aguilar Hnos., Chouza y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital; avisan Félix Algote, vende a José Torcivia, su negocio tienda - lencería, SANTA MAGDALENA 376|80, Capital; domicilios y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.932-v.5|8|53

"Aguilar Hnos., Chouza y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35 - 8421); avisan que María López de Casal, vende a Félix Algote, su negocio de hotel - pensión, ubicado en la calle SANTA CRUZ Nº 20, Capital, domicilio especial y legal contratantes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.929-v.5|8|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Chaim Cygler vende a Arturo Purrificis su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SERRANO 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas, Caseros 2399, ciudad.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.797-v.4|8|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Roma, vendió al señor Maximino Vicente Somoza, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE 6001, esq. ROMA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.759-v.3|8|53

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que José Erosa Borosela, vende libre de deudas su taller mecánico para automóviles, sito en la calle SALTA 1466, Capital, a la sociedad Muollo y Cía. — Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, "N", T. E. 8522 Libertad.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.740-v.3|8|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Juan Carlos Herrero, con domicilio en San Juan número 2353, vende a "Tobarcs y Salomme", Sociedad Colectiva, domiciliada en Alberti Nº 983, su negocio de bazar, bicicletería y anexos, sito en SAN JUAN Nº 2353, Capital Federal. Reclamos de ley, en San Juan Nº 2353.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.709-v.3|8|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle SIMBRON 5673/75. Vendedor: Manuel Vázquez domiciliado en la Avda. Parral número 1583 Capital. Compradores: Lorenzo Maiello y Juan González domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.645-v.31|7|53

El doctor Ilich Stein, abogado, hace saber, conforme la Ley 11.867, que "S. Mizrahi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra y venta de tejidos y afines con sede en Sarmiento 2640, vende a "Egon Heilborn y Cía., Sociedad Colectiva", domiciliada en Malabia 477 P, 2 H., las instalaciones, derecho a la locación del local SARMIENTO 2640, reclamos legales en Warnes 709, domicilio constituído por las partes.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.648-v.31|7|53

Vedor Camarotta, martillero público, avisa por cinco días, que por convenio de partes ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta efectuada por el señor Luis Quiles a favor del señor Juan Andrés de Saint Legier, del negocio de fábrica de planchas eléctricas, sita en esta Ciudad, calle SARANDI Nº 1495. Reclamaciones de ley en Corrientes número 1393, piso 4º — Buenos Aires, julio de 1953.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.652-v.31|7|53

E. J. Ramos, Mart. público, avisa: con su intervención, Juan Casas Andrades y Andrés Virgilio Almaraz, venden su negocio restaurant y bebidas alcohólicas, sito SUPERI 4374, Cap., a Raúl Velez, domicilios ambos en el mismo negocio, reclamo ley, en mis ofic., Mendoza 1514, Cap.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.657-v.31|7|53

"T"

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878, que Ricardo López, Gerardo López y Ricardo López, venden a Fructuoso González, Salvador González y Francisco González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.823-v.4|8|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y mart. públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis Gómez vendió al señor Exequiel Fernando Lara su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001 esq. QUINTINO BOCAYUVA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.760-v.3|8|53

Emilio Montagnoli, vende a Floreal Puerta, su taller de imprenta sito en la calle TARIJA Nº 3999 de esta Capital, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.699-v.3|8|53

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Juan Bau y Zonta Santa venden a David Cures su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5695 al Nº 5600 esquina FONROUGE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27-Nº 17.637-v.31|7|53

"U"

Héctor Federico Zimmerman, Edmundo Mario Zimmerman e Ilda Mabel Zimmerman, domiciliados en URUGUAY 310, transfieren su negocio denominado "La Casa de las Camperas" dedicado a la fabricación y comercialización de ropas de cuero, marroquinería y anexos en el domicilio indicado a Zimmerman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los expresados y don Juan Bertoldo Krieger con el mismo domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Máximo Pochat, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º "D".
$ 80.— e.30|7-Nº 17.922-v.5|8|53

"V"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Edgardo Dante Piazza, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3799, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 113), ubicado en la calle VIRREY AVILES Nº 3799. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.881-v.5|8|53

Se hace saber por el término de ley que don Luis León Volonterio vende a don Ramón Gómez su taller de tornería mecánica y afines, sito en la calle VALDENEGRO 4696, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Gral. E. Martínez 930, domicilio partes y reclamos de ley.
$ 60.— e.29|7 Nº 17.786-v.4|8|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. José Martínez, vende libre de gravamen su negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle VIRREY MELO Nº 1861, Capital, a la razón social (en formación) Dasa Sociedad de Responsabilidad Limitada, socios componentes Sres. Carlo Siboni y Jacobo Abelda Beraha. Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.748-v.3|8|53

Los Dres. Blas Pérez Colman y Emilio Palacio avisan que Manuel Rodríguez y José García venden a Ernesto O. del Cerro y Ricardo Fernández el negocio denominado "Bohemien Club" calle VIAMONTE 547, locales B 8 y R 10 de la Galería Pacífico, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley Cerrito 236, piso 5º.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.626-v.31|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Arsenio Galvan, vende su taller vanillados a la señora Fortunata F. de Perrota, sito en la calle 24 DE NOVIEM-

3RE 1435, domicilio de las partes y reclamación término ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.27|7-Nº 17.663-v.31|7|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., T. E. 38 - 0372, avisan que José García Amor, Marcelino Barberena y Alfredo Romero, venden a Arturo Montes, José Montes, José Cajaraville, Oscar Pedro Rivera, Héctor Bautista Orler, Jaime Rey Varela, Juan Pascual Francos y Eugenio Bascoy, que giran "Montes y Cía.", el bar y restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201, esquina AVENIDA ALEM Nº 704, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.090-v.31|7|53

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que la Sociedad Comercial Colectiva "Cociña, Allo y Cía.", integrada por los señores Enrique Claudio Cociña, Joaquín Roberto Allo, José Gómez Velazco y José Turienzo venden a la Sociedad en formación "Allo, Redondo y Cía.", integrada por los señores Joaquín Roberto Allo, Gerardo Redondo, José Gómez Velazco, Ramón Nayin, José Turienzo, Sergio Belisario Méndez y Felipe Eduardo José, el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1201|09 esquina SALTA 91|93|95. Los vendedores y compradores se domicilian en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 140.— e.30|7-Nº 17.858-v.5|8|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay 228, Capital, T. E. 37-6533 y 9427, avisan que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los Sres. José Cuesta, Pablo Cuesta, Manuel Cuesta, José Cuesta (h.), Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Domingo Rodríguez, José Rodríguez, Luis Cont y Ernesto Franco a los Sres. José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Carlos Horacio Liste, Emilio Joaquín Suárez, Francisco Ramos, Oscar Alfonso Petrillo, Jorge José Liste y Jaime Conde, publicada en este Boletín Oficial con fecha 18 al 24 de junio del cte., correspondiente al negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, denominado "Victoria", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 426|28|30, Capital, domicilio de las partes.
$ 120.— e.29|7-Nº 17.792-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas en Lavalle 539, Capital avisan que Rosa Paletti de Capra, vende a Juan I. Gaitán su negocio de pensión sito en YERBAL 2536, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.780-v.4|8|53

EVA PERON

Se comunica a los efectos de la ley 11.867, que don Luis Braun, transfiere a Ermelindo Dunel, su negocio de panadería, facturería y anexos, sito en el PUEBLO DE GENERAL SAN MARTIN, F.C.N.G.R. (Pcia. Eva Perón), lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ante Escribano interviniente, Naldo Vagge - Guatraché - F.C.N.D. F.S. (Pcia. Eva Perón).
$ 60.— e.29|7-Nº 17.817-v.4|8|53

Se comunica a los efectos de ley 11.867, que don Alfredo Holzmann, transfiere a Latancio Viceconte, su negocio de bar, confitería y despacho de bebidas alcohólicas sito en ALPACHIRI (PCIA. EVA PERON) F.C.N.D.F.S., lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos, ante escribano interviniente, Naldo Vagge - Guatraché - F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).
$ 60.— e.29|7-Nº 17.818-v.4|8|53

"Z"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Arturo Antonio Brumatti, con domicilio en la calle Zado Nº 3299, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 78), ubicado en la calle ZADO Nº 3299. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.893-v.5|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención "Casa Vilaza, S. R. L." vende a Luis María García y José Mario Caratini el negocio de almacén y ramos generales, ubicado en SAN JAVIER DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, julio de 1953.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.846-v.5|8|53

PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que José y Vicente Rogala, transfieren a Juan y Miroslav Bilcich el negocio de restaurant sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1121. Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.844-v.5|8|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que Juan, Horacio y Carlos Pozzi, transfieren a la sociedad a constituirse Pozzi Hermanos, el negocio de taller mecánico-agrícola, sito en MERCANTE Y MORENO DE LAS BREÑAS, de esta provincia. Reclamos al suscripto dondo las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.845-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Ramón Prieto venderá libre de pasivo a la Sociedad Colectiva "Greco Hnos.", integrada por Tomás Antonio Greco y Fidel Francisco Greco, su negocio de "estación de servicio" ESSO, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 300, de RESISTENCIA. Reclamos de ley ante el escribano actuante, Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.880-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Santos Aguirre venderá libre de pasivo a Gustavo Vaiman su negocio de carnicería sito en la calle 25 DE MAYO Nº 1827 de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON. Reclamos de ley al escribano actuante, Julio A. Roca Nº 531, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.878-v.5|8|53

RIO NEGRO

Al comercio: aviso, por el término de ley, que don Juan Francisco Bianco, vende a don Rafael Salvador Lasala, su negocio de fiambrería, rotisería y anexos, "La Rionegrina", ubicado en PRESIDENTE PERON 936, DE GENERAL ROCA, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, libre de pasivo y con todas las existencias. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.856-v.5|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION MUTUALISTA T. B. A.

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 3 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en Estomba 1140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta Nº 88 de la asamblea anterior.
2º Nombrar dos asociados para suscribirla.
3 Nombrar las autoridades de la asamblea.
4º Informes de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.
5º Balance general.
6º Elección de cuatro vocales suplentes.
7º Modificación de la cuota social. — Buenos Aires, julio de 1953. — Presidente.
$ 12.— e.28|7-Nº 17.745-v.3|8|53

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.
$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8|53

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|53

"C"

COMMANDER
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS
CONVOCATORIA
(Registro Nº 3.150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 544.— e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.29|7-Nº 17.825-v.18|8|53

CLUB DE REGATAS AMERICA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de julio de 1953.
Señor consocio:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Estatuto, la C. D. convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio de 1953, a las 21 horas, en el local sito en Lima 1697 de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con los señores presidente y secretario, el acta de esta asamblea.
2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario, correspondientes al XXXIII ejercicio.
3º Renovación parcial de la C. D., a saber:
a) Elección de seis miembros titulares por dos años cada uno, en reemplazo de los señores: Raúl A. Blanco, Alfredo Blanco, Dr. Arturo E. S. Bottinelli, Alberto Berardo, Dr. Juan Iusifidis y Ernesto Balza, por terminación de sus respectivos mandatos.
b) Elección de tres vocales suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores: Angel Chiesanova Bian-

Chi, G. Angel Franco y Dr. Ernesto Ferrario, por terminación de sus respectivos mandatos;

c) Designar a los tres miembros que deben formar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Domingo Libonati, Juan Wasserberg y Mario Bonacossa, por terminación de sus respectivos mandatos.

Al rogarle su asistencia a la asamblea, saludo a usted con toda consideración.

Adolfo Eiras, presidente; Miguel R. Franco, secretario honorario.

Nota: Para ser parte en la asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector. Vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum la constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea.

$ 192.— e.29|7-Nº 17.777-v.31|7|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14|8|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v 17|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v.14|8|53

Compañía Importadora Técnica Industrial Sociedad Anónima

"C.I.T.I.S.A."

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5864

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

C.A.T.I.C.S.A.

Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 348, P. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria

"SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designacion de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.798-v.31|7|53

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, S. A.

Expediente Nº 5.354

Buenos Aires, 27 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social terminado el 3 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.843.v.19|8|53

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos sociedad de Responsabilidad Limitada".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Direcorio.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA

Sociedad Anónima

Alsina 2565|73 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|7-Nº 17 501-v.5|8|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro 4923

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la

asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.
Sociedad Anónima
Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 420. — e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

E Z A R
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales. modificación de los arts. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad deben tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|7-Nº 17.628-v.10|8|53

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.781 y 16.740-v.31|7|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

"F"

"FRYCO"
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Fryco, Soc. Anón., Rural, Financiera y Comercial. — El Presidente.

$ 480. — e.30|7-Nº 17.864-v.19|8|53

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE MARTILLEROS

Conforme a lo determinado en los artículos 18, 27 y 28 de los estatutos y por disposición de C. D. se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de agosto, a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia.

2º Consideración de las renuncias del C. D.

3º Designación de dos delegados para la recepción y escrutinio de votos.

4º Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, dos secretarios, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

5º Duración de los mandatos.

6º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Si a la hora fijada no se lograse quórum, fijado en el art. 30º se sesionará válidamente una hora después con el número de delegados presentes. — Domingo A. Scabbiolo, vicepresidente 1º en ejercicio.

$ 108.— e.30|7-Nº 17.921-v.3|8|53

FARMACIA FRANCO—INGLESA
S. A. C. e I.
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 720. — e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Nº de Registro: 3599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

"I"

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953 a las 11 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.926-v.19|8|53

I N D U S T R E H I L O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53
e.27|7-Nº L-16.863-v.31|7|53

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.18|8|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
Número de Registro: Nac. 2.103
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el

local social calle Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"L"

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.

$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18|8|53

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria, de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

"LA ENERGIA", SOC. ANON.
Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

LA ARROCERA TUCUMANA
Nº 2.923
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.447-v.5|8|53

LETABA ARGENTINA S. A.
De Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.

2º Fijación o imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 420.— e.15|7-Nº 16.928-v.4|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las .. horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 16.922-v.4|8|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7,53

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández. Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 78.— e.14|7-Nº 16.849-v.3|8|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1953, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.753-v.31|7|53

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|7-Nº 17.695-v.17|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

PICRES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance gene-

ral, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Iº ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.—e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

"R"

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.613-v.14|8|53

RAYTEX S A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.

$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

RONA

Primera Rotograbúrica Argentina Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 16.918.v.4|8|53

"S"

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320 T. E. 30-6981 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva, conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, y elección de lo que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores señores C. Guillermo Birrenbach y Félix E. Santos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Supercastor, Cía. Indust. Comerc. e Inmobiliaria. S. A. — El Directorio.

$ 720. — e.30|7-Nº 17.867-v.19|8|53

SAGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito Avenida Corrientes Nº 127 y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la oficina de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 25 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|7-Nº 17.901-v.19|8|53

"SARMIENTO"

Asociación Protectora de Animales Fundada el 26 de noviembre de 1902 Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 18 de octubre de 1905

Santiago del Estero 649 Teléfonos: T. E. 37 Riv. 2383 y 38 mayo 6399.

Buenos Aires, 24 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por su estatuto, la C. D. de la Asociación Protectora de Animales "Sarmiento", convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 649, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de junio ppdo. é informe del síndico.

2º Elección de presidente, seis vocales titulares, seis vocales suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos miembros de la asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta. — Dr. Anselmo René Vallejo, presidente. — Francisco von Francken, secretario.

$ 56.— e.30|7-Nº 17.857.v.31|7|53

SOPROTIMIS

Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1953

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de conformidad al art. 38 de los estatutos, el Consejo Directivo ha resuelto se realice el martes 4 de agosto próximo, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del consejo directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos: 1 vicepresidente 1º, por un año; 1 secretario 1º, por un año; 1 tesorero 1º, por un año; 7 vocales titulares, por un año; 6 vocales suplentes, por un año; 3 miembros de la comisión revisora, por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Jacobo Feuermann, presidente. — Dr. Isaac Tolchinsky, secretario.

Nota: Art. 40. — La asamblea podrá sesionar, una hora después de la indicada, con el número de asociados presentes.

$ 132.— e.29|7-Nº 17 783-v.31|7|53

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 28º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467.v.12|8|53

Sociedad Anónima

FRUTICOLA DE SAN JUAN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del rubro inmuebles.

3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.

4º Reforma estatutaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.23|7-Nº 17.446-v.12|8|53

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

"I. C. I. S. A."

Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires

Nº de Registro 5002

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|7-Nº 17.110-v.6|8|53

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de julio de 1953

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director por tres años, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.

$ 280.— e.13|7-Nº 16.759.v.21|7|53

e.22|7-Nº L-16.851.v.31|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"

Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en

la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.

2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

"T"

"TRANSOCEANA", PABLO B. WACHSMANN Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º, el día 7 de agosto de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 72.— e.29|7-Nº 17.832-v.31|7|53

"TAITU"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 17º y 23º u otros que determine la asamblea).

b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5436)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA DE VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de mayo de 1946

Helguera 2329 - T. E. 63-5252 - Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 23 de 1953

Señor asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, no es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de agosto próximo, a las 15 horas, en nuestra sede social Helguera Nº 2329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones: por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente, 1 revisador de cuentas. Por un año: 1 vicepresidente, 1 protesorero y 1 vocal titular.

5º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente, Abraham Lelczuk, presidente. — Pinkos Grinblat, secretario.

Art. 37º: La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

$ 132.— e.29|7-Nº 17.828-v.31|7|53

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2.000.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

G.E.M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que: El doctor Ernesto Massé, ha vendido, cedido y transferido al señor Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, seiscientas cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la razón social "G. E.M., Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento nueve cuotas partes iguales a las anteriores; el señor José Vicente Ribero ha vendido, cedido y transferido al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento noventa y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en "Grandes Establecimientos Metalúrgicos, S. R. L.", y al señor Juan Cornwallis Wells, ochenta y ocho cuotas idénticas a las mencionadas; el señor Mario Arturo Pareto ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells, las cuatro cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la misma sociedad; y el señor José Porta ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, partes de capital que también le pertenecían en "G.E.M., GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, S. R. L." — Asimismo los señores Ernesto Massé, José Vicente Ribero y Mario Arturo Pareto, han cesado en la Gerencia de G.E.M. que ejercían en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, por renuncia que hicieron al quedar desligados de la sociedad. — Dicha gerencia será ejercida en lo sucesivo indistintamente por cualquiera de los socios Carlos Enrique Guillermo Germán Damm; Ricardo Jesús Rodríguez y Juan Cornwallis Wells, con todas las atribuciones acordadas por la ley. — E|l. "Secretaría del Autorizante". Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280. — e.30|7-Nº 17.907-v.5|8|53

DIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días: que la Sociedad "Dimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya publicación de edictos se realizó del 2|12|52 al 9|12|52, ha modificado su razón social por la de "IMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.649-v.31|7|53

D I N I E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Jesús Alejandro Siniego, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos treinta y cinco, y Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle California dos mil ochocientos ochenta y ocho, primero "B" conviniendo en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DINIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta, distribución, financiación, importación, exportación de artefactos, materiales y artículos eléctricos o cualquier otro rubro que de común acuerdo resolvieran los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años y a partir de la fecha del presente, por lo que su vencimiento ocurrirá el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Siniego veinte cuotas de mil pesos o sea la suma de Veinte Mil Pesos, y el señor Di Cocco doscientas cuotas o sea la suma de Doscientos Mil Pesos. Los socios aportan en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades sociales lo exigieren. — Quinta: La administración de los bienes sociales se llevará a cabo conjuntamente por ambos socios, estando obligado el señor Siniego a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El capital social devengará un interés del siete por ciento anual con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Hechas las amortizaciones usuales y las deducciones legales, se obtendrán ganancias líquidas de las cuales se repartirá en proporción al capital correspondiente a cada socio; las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. Para todos los efectos que obligue a la sociedad, tendrán el uso conjunto de la firma. — Octava: Anualmente el treinta de Junio se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar. — Novena: En caso de que uno de los componentes optara por la disolución de la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo del total del activo y pasivo y continuar a su solo nombre abonando al socio saliente en el acto su parte de capital social. El eventual valor de llave que pudiese existir sería determinado por un perito nombrado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y la proporción que le correspondiese al socio saliente le sería abonada por el otro en cinco cuotas anuales iguales. — Décima: Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en disolución total y a los efectos de la misma los herederos unificarán su representación a los efectos de llevarla a cabo conjuntamente con el socio supérstite. — Duodécima: En todo lo que no prevea este contrato, la sociedad se regirá con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada para lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: treinta. Vale. Fdo.: Edmundo Constantino Di Cocco. — Jesús Alejandro Siniego. — Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Edmundo Constantino Di Cocco y Jesús Alejandro Siniego, a quienes conozco y firman ante mí, doy fe. — L. Orenstein. — Registro número ciento veintidós de la Capital Federal. — Aclaratoria. La sede social es la calle California Nº 2888. — Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.30|7-Nº 17.915-v.5|8|53

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el presente edicto:

Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor José Groszmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Castelli 367, 2º A, Capital Federal; Lázaro Dayan, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Paso 560, Capital Federal; Jaime Zatocki, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Warnes 241, dep. C, Capital Federal, comerciante; Manuel Tesouro, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Costa Rica 4163, Capital Federal, y la Srta. Aurora Oliveros, soltera, mayor de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pasco 37, 4º D, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los ante nombrados existe constituída una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "ROYAL HOTEL NECOCHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para la explotación del hotel del mismo nombre, y negociar en todos los ramos afines y|o anexos, según contrato de fecha 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, contrato inscripto originariamente en la Capital Federal con fecha 14 de Febrero de 1951, número 254, Fº 197, Lº 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tal contrato se inscribió en la Provincia de Buenos Aires, en el Registro Público de Comercio del Departamento del Sud con fecha Noviembre 2 de 1951, al número 3353, del Fº 578, del Lº 17, de Contratos de Sociedades; en Mandatos Generales, en Eva Perón, con fecha 26 de Octubre de 1951, al Fº 54564, tomo 55. Dicho contrato de sociedad se modificó con fecha 16 de Octubre de 1951, según inscripción del 23 de Noviembre de dicho año bajo el Nº 2967, Fº 106, Lº 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 30 de Diciembre del mismo año, inscribiéndose la modificación con fecha 4 de Mayo de 1953, bajo el Nº 619, Fº 230 del Lº 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Conforme al artículo 3 y 5 del contrato original entre otras facultades de la sociedad se encuentra la de adquirir bienes inmuebles y en particular el Royal Hotel de Necochea, Provincia de Buenos Aires, firmando todas las escrituras a tal fin. Las partes resuelven aclarar y ampliar expresamente dichas cláusulas en el sentido de que la razón social "Royal Hotel Necochea, Sociedad de Responsabilidad Li-

socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Arón Catzef, aporta la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ochenta y cinco cuotas capital, el socio señor Felipe Alvarez Lorenzo aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento cinco cuotas capital, el socio señor Carlos Francisco Bocchio aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital y el socio señor Ignacio Raúl Bocchio la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a la mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, Caja Registradora "Riv Olivetti" y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día Veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes los señores Arón Catzef, Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio o Ignacio Raúl Bocchio, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente señor Arón Catzef por su carácter de profesional farmacéutico la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios Gerentes señores Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, la parte administrativa y contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta, dos de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución Bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en Turno. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos diez y ocho del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley doce mil novecientos veinte y uno, Comunicación número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.280— e.30|7-Nº 17.830-v.5|8|53

SANATORIO PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se conviene entre los señores doctores en medicina Carlos Félix Badano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338; Hugo Aquiles Romeo Cataldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Holmberg Nº 2722 de esta Capital y Amadeo Luis San Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carranza Nº 1637, de esta Capital, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la Ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANATORIO PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital, tendrá por objeto la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos, con o sin internación de pacientes, por los socios o personas contratadas al efecto y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 210.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.00 m|n. de c|l.) cada una, aportado por los socios en partes iguales, conforme a la siguiente especificación: El doctor Carlos Félix Badano, setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.) que importa íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" con sede en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital constituída por los otorgantes del presente —cuyo activo y pasivo pasa en la fecha, habiéndose hecho y vencido las publicaciones de ley, a la entidad que por este acto se constituye —el que representado por contratos, instrumental, aparatos, muebles, útiles y créditos, ha sido justipreciado por todos los socios en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.00 m|n. de c|l.) de acuerdo al balance realizado con fecha quince de abril del año en curso. — El doctor Hugo Aquiles Romeo Cataldi, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.), que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — El doctor Amadeo Luis San Martín, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.) que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo", cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — Tercera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos sociales se expresará cada vez que lo creyeran necesario o conveniente, por resoluciones adoptadas en reunión y por unanimidad, las que se asentarán en un Libro de Actas, contando cada socio con un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: En las cuestiones previstas en los artículos doce y dieciocho de la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se estará estrictamente a lo que dichos textos disponen. — Quinta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social de acuerdo a la Ley de Réditos, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquiera de los asociados puede requerir. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se dedicará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10% (diez por ciento) del capital; el resto será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — La misma proporción se observará en la contribución a las pérdidas. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por todos los socios. — Octava: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes pero para el uso de la firma social será necesario que concurran a su otorgamiento por lo menos dos de los socios indistintamente, pudiendo, con tal reserva, ejercer su cometido con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones grauitas, comprendiendo sus facultades además de las actividades que forman el objeto social, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privados, con o sin garantía prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y también ante toda clase de autoridades o reparticiones judiciales o administrativas, nacionales o provinciales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y realizar o celebrar todo acto o gestión conducente a la mejor defensa o goce de los derechos de la entidad. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.) cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. — Décima: Los socios no podrán integrar entidades similares a la que se constituye por este acto, debiendo consagrar a esta sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios sin perjuicio del derecho individual de cada uno de ellos a retirarse de la entidad, previo aviso auténtico de su voluntad con seis meses de anticipación en cuyo caso la liquidación de sus intereses en la sociedad se hará sobre la base de su aporte y del último balance general que se haya practicado a la fecha del vencimiento del preaviso, en seis (6) cuotas trimestrales iguales que se empezarán a pagar a los tres meses de hacerse efectiva la separación. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, interdicto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance general practicado o del que se resolviere practicar de inmediato, en cuyo caso tal reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que se empezarán a liquidar a los treinta días de acaecido el deceso o declarada la interdicción o incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios con el consentimiento de todos los restantes asumiendo uno de los sucesores la representación de todos los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con el consentimiento, en este último caso de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez (10) días hábiles de producido el conflicto y otra u otras personas nombradas, hasta alcanzar número impar, unánimemente por los arbitradores designados, dentro de los cinco (5) días hábiles de su designación como tales cuyo fallo será inapelable incurriendo en un multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimocuarta: Los casos no previstos por las cláusulas que anteceden serán resueltos de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio y muy en particular teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinta: Queda por el presente contrato constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanatorio Palermo" y las partes se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido conforme a derecho. — C. Badano. — Hugo A. Cataldi. — A. L. San Martín.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700.— e.30|7-Nº 17.942-v.5|8|53

"LUSTROL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel Tena, español, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, don Maximino González, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete, de la localidad de Bánfield, y don Enrique Aristóbulo Coache, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje José Podestá número dos mil novecientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por este acto constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones. Primera: Girará bajo el rubro social de "LUSTROL", SOCIEDAD

de todos los socios, en la forma establecida en la cláusula décima... Undécima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los siguientes todos los años en la misma fecha, o el último día hábil de dicho mes. De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, las previsiones necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y las gratificaciones al personal que podrán establecer los gerentes, se separará hasta el seis por ciento para premios al personal, que asignarán los socios gerentes entre los empleados que a su juicio lo merezcan. — El remanente de los beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, el veinte y nueve, coma, veinte y cinco por ciento; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, el siete, coma, cincuenta por ciento; doña María Leticia Girault y Folco, el siete, coma, cincuenta por ciento; don Enrique José Francisco Moreyra y doña María Esther Moreyra, en conjunto, el tres, coma, setenta y cinco por ciento; don José Angel García Berea, el diez y seis por ciento; don Félix Vicente Girault Folco, el veinte por ciento; y don José Reyes Zerbi, el diez y seis por ciento. — Los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, así como los que requiera la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios se calcularán debitando a las cuentas particulares de los mismos, la parte que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital. — Los beneficios que obtenga cada socio en la forma expuesta, o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción en que cada uno deba contribuir para la constitución de la reserva legal u otras, sólo podrá ser retirado después de aprobado el balance. — Si de algún balance resultaren pérdidas, estas permanecerán en la cuenta "Ganancias y Pérdidas" para ser absorvidas por los beneficios del o de los ejercicios siguientes, y en su defecto serán soportadas por los socios en la proporción establecida precedentemente para el reparto de beneficios... Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancias, serán sus liquidadores los socios gerentes señores Félix Vicente Girault y Folco, José Angel García Berea y José Reyes Zerbi, los que actuarán conjuntamente con dos liquidadores designados por mayoría de votos, por los demás socios. — Los liquidadores así designados adoptarán las resoluciones que estimen convenientes por mayoría de votos, en reuniones que serán presididas por el que ellos elijan como presidente en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de que los liquidadores no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios en la forma establecida en la cláusula décima. — Para todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación social, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los liquidadores, los que actuarán en esta forma, con las más amplias atribuciones. — El resultado de la liquidación, después de cubrir el pasivo social, y los honorarios que se convengan con los dos liquidadores designados por los demás socios, se distribuirán hasta cubrir el capital social, y si hubiese excedente, éste será repartido entre los socios, según los porcentajes establecidos en la cláusula undécima. — Los liquidadores, para el desempeño de su cometido, se ajustarán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio y además de las facultades ordinarias tendrán las de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, pudiendo conceder quitas y esperas a los deudores. — Leída por mí, esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, a cargo del Escribano Ernesto Arenaza, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento don José María Smith y don Olivo Pagura, doy fe. — Josefa F. de Girault. — María Esther Moreyra. — María Leticia Girault. — M. D. G. de Gutiérrez Acha. — Félix V. Girault. — José R. Zerbi. — J. García Berea. — Enrique Moreyra Monte. — Testigo: J. M. de Smith. — Tgo.: Olivo Pagura. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.30|7-Nº 17.876-v.5|8|53

CAREMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras del 30 de junio de 1953, pasadas ante el Escribano Fausto D. Capparelli, don Bartolomé Domingo Carosio, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas de capital por un precio total de $ 30.000.—, que tiene y le corresponden en "CAREMAN, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios y por partes iguales, señores Jacobo Norman Doorn y Manuel Antonio Cures; quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — En consecuencia los cesionarios únicos de la misma, resuelven modificar las cláusulas 3, 4 y 6 del contrato original, que quedan así: — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil novecientos doce, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de gerentes, quienes asimismo tendrán el uso de la firma social, indistintamente y será usada en esta forma: "Careman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines y negocios de la Sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional: el señor Manuel Antonio Cures; y Cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional el señor Jacobo Norman Doorn. — Quedan firmes y en su fuerza y vigor las restantes del constitutivo que no se modifican por las presentes escrituras. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.30|7-Nº 17.866-v.5|8|53

"EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Saus, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Callao dos mil uno y Armando del Castillo, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Vicente López un mil ochocientos sesenta, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Las partes se refieren al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cincuenta mil, otorgado en fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil uno, folio trescientos setenta y uno, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Declárase ampliado a ciento diez mil pesos moneda nacional, el capital de la siempre referida Sociedad y en consecuencia se modifica el artículo segundo del contrato, cuya redacción queda establecida en la siguiente forma: — "Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cien acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno y corresponde a los socios en partes iguales. — Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo". — De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder del señor Miguel Sans, para su presentación en el Registro Público de Comercio. En a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Sans. — A. del Castillo. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.30|7-Nº 17.859-v.5|8|53

BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1952, los señores Urbano Antonio Ambrosini y Fernando Francisco Tomatti, cedieron y transfirieron a favor de los demás socios de la Sociedad BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE, S. R. L., las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenía suscripta en esa Sociedad y todos los derechos emergentes de las mismas por la suma total de Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de Veinte y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Setenta Centavos de igual moneda. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.30|7-Nº 17.842-v.5|8|53

ARGEMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Burstein, naturalizado, domiciliado en Avellaneda 1059, casado; Enrique Bovio, uruguayo, domiciliado en Vallejos 4165, casado; Marcos Charnis, domiciliado en Bárcena 1780, casado, naturalizado y Moisés Fridlender, domiciliado en Medrano 509, casado, naturalizado, todos mayores y hábiles convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ARGEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasteur 455, escritorio 17 sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de metales y productos afines, como así también su importación o exportación, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros rubros. — En general podrá realizar cualquier acto lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El capital se fija en Trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.— m|n), dividido en Trescientas veinte cuotas (320) de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea Ochenta mil pesos cada uno (pesos 80.000.— m|n.). — Estos aportes son en dinero efectivo y serán integrados en un cincuenta por ciento al momento de constituirse el presente y el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953, constituyéndose por tiempo indeterminado; no obstante podrá disolverse cuando así lo requiera alguno de los socios, previo aviso fehaciente a las otras partes, con anticipación mínima de tres meses. — En este supuesto el socio o socios que tomaran a su cargo el activo y pasivo social, abonará al socio o socios salientes el importe de sus cuotas, capital particular y la parte proporcional a la reserva legal a la fecha de la disolución, según conste en los libros comerciales y sin acordarse valor alguno en concepto de llave. — El pago se hará: el cuarenta por ciento (40 %) al momento de la disolución y el resto en documentos iguales a 60, 90, 120, 150, 180 días de dicha fecha, más lo intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que revestirán el carácter de gerentes, no así el uso de la firma social, que requerirá por lo menos dos de los gerentes, con facultad para ser empleada en esta forma en todas las operaciones sociales y en absoluta prohibición de ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas, o en negocios ajenos al giro de su comercio. — La firma social será extendida en la siguiente forma: a la palabra Argemetal, S. R. L. se acompañará la firma de dos de los gerentes. — Sexta: La sociedad realizará cada 31 de diciembre un inventario y balance general. — Los beneficios o pérdidas se distribuirán en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital. — Con cargo a dichas utilidades cada socio podrá retirar mensualmente una suma que se estipulará de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales y que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones distintas a las que efectúe la sociedad previa conformidad de los otros socios de la cual se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Las decisiones de la sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio o la de los arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por unanimidad. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas de la citada Ley. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales hasta el cierre del ejercicio en la que se disolverá y se liquidará de acuerdo a la parte segunda de la cláusula Cuarta. — Undécima: Toda duda o divergencia que se plantease durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia y éstos en caso de discordia nombrarán un tercero. — En ambos casos el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual firman el presente. — Firmado: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Moisés Burstein, Enrique Bovio, Marcos Charnis y Moisés Fridlender, componentes de "Argemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato constitutivo que quedará redactado de la manera siguiente: "La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953 constituyéndose por Veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente cuando una de las partes así lo requiera, previo avi-

so fehaciente a las otras partes con anticipación mínima de tres meses"; continuando con el resto de la cláusula en los mismos términos. — Los suscriptos expresan su conformidad de lo expuesto firmando en lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 1.080.— e.30|7-Nº 17.939-v.5|8|53

"PARIS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Marzo de 1953 pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno, Don Armando Pedro Viacava, vende a la Sta. Fanny Gorenstein, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Lascano Nº 2201, veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada uno que tiene y le corresponde en la sociedad "PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación con arreglo a derecho, que él tenía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.30|7-Nº 17.851-v.5|8|53

BOAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secrearía del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de junio de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno la sociedad "BOAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social la que en lo sucesivo queda redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo, como así también a la compra venta de inmuebles, al igual que dedicarse a importaciones y exportaciones y en general a toda clase de operaciones comerciales, quedando los demás artículos tal como lo tenían aprobados en el primitivo contrato.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 180.— e.30|7-Nº 17.849-v.5|8|53

"MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de marzo de 1953, pasada al folio 735 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, los señores Enrique Raúl Biagosch; Pablo Lebedinski, Manuel González Cabello y Jorge González resolvieron modificar los estatutos sociales de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptando el ingreso a la sociedad del Sr. Jorge González y modificar el capital social a cuyo efecto han convenido aceptar el ingreso a la sociedad del otro compareciente en calidad de socio quedando la cláusula sexta redactada así: "El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Pablo Lebedinski, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Enrique Raúl Biagosch, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel González Cabello, seis mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge González, diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 220.— e.30|7-Nº 17.903-v.5|8|53

ALFREDO TOMAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 3 de julio de 1953, se reúnen la señora Filomena Flores de Ortega, española, casada, domiciliada en Estomba Nº 3515 y el señor Alfredo Tomás, argentino, soltero, domiciliado en Núñez 3999; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Nombre: 1º) Se constituye "ALFREDO TOMAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración se establece hasta el 31 de octubre de 1980, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de 30 años más mientras no medie oposición de alguno de los socios. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en Nuñez 3999, Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de almacén, despensa y bar y|o café y restaurante y en general toda actividad industrial, comercial, financiera, afín, dependiente y|o derivada de la principal, pudiendo actuar como importadores, exportadores, representantes, agentes de otras firmas y establecer sucursales y agencias. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos oficiales y privados, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital Social y Socios: 5º) El Capital Social se fija en m$n. 70.000.— dividido en 70 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sra. Filomena Flores de Ortega m$n. 35.000 y el señor Alfredo Tomás m$n. 35.000.— El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Administración: 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente y separadamente siendo Gerentes designados por este acto. Para actuar en todo lo relacionado con la sociedad, contratos, actos y poderes y todas las facultades que se desprenden de la cláusula 4ª del presente contrato, el Gerente deberá firmar con el aditamento "Alfredo Tomás y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances: 7º) El 31 de octubre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. El primer ejercicio comprende desde el 3 de noviembre de 1952, fecha de iniciación de las actividades hasta el 31 de octubre de 1953. — Distribución de Utilidades: 8º) De las ganancias líquidas y realizadas se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Voluntad Social: 9º) Cada cuota dará derecho a un voto y los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, con cinco días hábiles de anticipación y fehacientemente notificados. —Retiro de Socios o Transferencias de Cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros salvo mediante expreso consentimiento de los demás socios. En caso de retiro deberán ofrecerse las cuotas a los demás socios y se convendrá la forma de pago, no siendo inferior ésta a sesenta días. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad. — Disolución Anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 80 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Resuelta la liquidación de la sociedad, se designarán las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Adicional: Autorízase al Gerente señor Alfredo Tomás, para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Firmado: Filomena Flores de Ortega. — Alfredo Tomás. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.900-v.5|8|53

LAFERRERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º de julio de 1953, entre los señores Escribano Carlos Humberto De Andreis, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, que firma "C. de Andreis", y el Ingeniero Luis José Manfrini, argentino, casado, de 35 años de edad, que firma "L. Manfrini", ambos domiciliados en la calle Lautaro Nº 294, han convenido constituir en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, para reglar sus actividades comerciales que se regirán por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: — Nombre y Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "LAFERRERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1333, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el exterior, y designar representantes, teniendo por objeto principal la fabricación, explotación y comercialización del negocio de taller mecánico, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones y afines, importación y exportación y los que se estime conveniente. — 2º — Plazo: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder prorrogarse por otro período igual mediante un contrato adicional. En caso de liquidación anticipada o que uno de los socios, mediante un preaviso de un mes, se opusiere a la prórroga o pidiere su separación, se liquidará al socio saliente la parte que le corresponde de capital, ganancias y reservas al día de formular el pedido, haciéndose la liquidación dentro de los ciento ochenta días. — 3º — El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de Ciento veinte y cinco cuotas cada uno, capital que se encuentra invertido en su totalidad en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías según resulta del inventario que en la fecha se firma, formando parte integrante de este contrato. — 4º — Uso de la Firma — Gerentes — Ambos socios son designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad, librar cheques, y todo trámite ante los Bancos oficiales o particulares, en especial el del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro trámite ante los Ministerios y Reparticiones Públicas y Tribunales de cualquier fuero. — En todo acto o contrato que obligue a la Sociedad para todo acto de disposición de bienes, adquirir bienes, inmuebles, créditos, acciones u otros valores, por compra, permuta o donación, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, como también para vender, ceder, permutar, arrendar, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, las decisiones se harán por mayoría de capital y de conformidad de ambos socios. — A los socios les está prohibido el uso de la firma social para fianzas personales u obligaciones ajenas al giro social. — 5º — Balance. — Anualmente se efectuará un balance al 31 de diciembre y si resultare una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación sin que el otro socio pueda oponerse a ello, pudiendo solamente licitar y abonarle su parte. — En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente se reserva el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación salvo que optaren por separarse de la sociedad, en cuyo caso y en el del supuesto anterior se le liquidará sus aportes y ganancias inclusive los fondos de reserva, tomando como base para ello el último balance, ajustado a la fecha del fallecimiento o en su caso de la separación, liquidándosele los fondos respectivos dentro de los ciento ochenta días. — En caso de divergencia sobre los valores del activo deberá designarse un árbitro único y si las partes no se pusieren de acuerdo será designado por el Juez de Comercio. — Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación o en casos no previstos será resuelto por árbitros amigables componedores y en cuanto no estuviere expresamente enumerado regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 6º — Utilidades: Las utilidades y en su caso las pérdidas se repartirán y serán soportadas en forma proporcional al capital y aquéllas serán repartidas anualmente, luego del balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva y las que correspondieren para previsión. — La sociedad deberá rubricar un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios, aprobación de balances, asignación de sueldos a los gerentes y cualquier otra determinación que se tome relacionada con la marcha del negocio y las que alguno de los socios solicite se efectúen. — Bajo las seis cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: u. — Vale. — L. Manfrini. — C. de Andreis. — Buenos Aires, julio 24 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 980.— e.30|7-Nº 17.863-v.5|8|53

"ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero rubro de los edictos publicados desde el veintidós al veintinueve de Mayo del corriente año, bajo la denominación "Norberto J. Monteverde y Cía.", es el de "ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no el anterior indicado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 120.— e.30|7-Nº 17.902-v.5|8|53

D. A. P. A.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Joaquín Manuel Batan, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Morón 3099, Capital; Jorge Augusto Doblas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña 2715, Capital y; Alfredo Francisco Parga, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 1187, Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "D.A.P.A." DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La

sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos alimenticios en todas sus formas, pudiendo aceptar y conferir comisiones, representaciones y consignaciones, así como realizar toda actividad relacionada directamente con el objeto social. La sociedad podrá asociarse a otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras de idéntico o distinto objeto. — Tercero: El presente contrato se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de julio corriente; dicho plazo podrá ser aprorrogado previa inscripción por períodos de igual duración, si ninguno de los socios deseara retirarse de la misma, deseo que deberá manifesfarse con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales Veinte son integradas por el señor Joaquín Manuel Batan, Veinte por el señor Jorge Augusto Doblás y Veinte por el señor Alfredo Francisco Parga, según consta en el balance practicado en la fecha y que queda incorporado a este contrato. — Quinto: La sociedad establece su domicilio en la calle Sarmiento 412, de la Capital Federal, pero en caso de así exigirlo los negocios sociales podrá trasladar el mismo a cualquiera otro punto de la Capital Federal o del país, o en su caso establecerlo en el exterior, pudiéndose además establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Los socios se obligan a prestar toda la actividad que fuera menester para el mejor desarrollo de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, debiendo usar la firma social dos de los socios, cualesquiera conjuntamente. — Octavo: Para el mejor desempeño de sus funciones los socios tienen las más amplias facultades inclusive para representar la sociedad en juicio ante los poderes públicos, para hipotecar, prendar y gravar con derecho real, con o sin interés los bienes de la sociedad, comprar y vender bienes raíces y realizar cualquier acto o diligencia que fuere menester a los fines sociales, quedándoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. La relación precedente de las facultades otorgadas tienen sólo carácter enunciativo, pero de ningún modo limitativo. — Noveno: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance general, y de las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por ambos socios, imputándose a cada socio un voto, independientemente de su aporte de capital. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección, con las amortizaciones técnicas y las previsiones de los riesgos en curso, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días. — Undécima: Constituídas las amortizaciones y previsiones referidas en el apartado anterior, corresponde la distribución de utilidades o pérdidas en igual proporción a cada socio. — Décima Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios capaces o sobrevivientes y con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán necesariamente unificar su representación. — Décima Cuarta: En el supuesto de que cualquiera de los socios o sus herederos deseara retirarse de la sociedad, o ceder parte de sus cuotas, deberá hacerlo saber con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, antes de enajenar dicha parte a terceros deberá hacer saber a los otros el mejor precio ofrecido, teniendo preferencia para su adquisición a paridad de precio cualquiera de los socios. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad se practicará con intervención de los socios conjuntamente, siguiendo al efecto las disposiciones generales del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o desinteligencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas del presente contrato será resuelto ante los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Entre líneas: Argentina: Vale. — (Fdo.): Joaquín Manuel Batan. — Jorge Augusto Doblas.— Alfredo Francisco Parga.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.30|7-Nº 17.854-v.5|8|53

"SARD" SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Heriberto Raphael, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1175, Capital y el señor León Nep, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, mayores de edad, el primero en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta capital bajo el rubro de SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SARD", vende, cede y transfiere por el presente al señor León Nep, la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde como socio de dicha Sociedad, cuya cesión la efectúa por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — La referida suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, las recibe del señor León Nep en dinero efectivo, motivo por el cual le da el más bastante recibo y carta de pago en forma. — El señor León Nep, acepta la presente cesión hecha a su favor, manifestando que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato de la "Sociedad Argentina de Difusión" Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.A.R.D.), inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1951, bajo el Nº 1503, al folio 423 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente también a este acto el señor Víctor Nep, componente de la Sociedad presta su conformidad a esta cesión, efectuada por su consocio Heriberto Raphael, manifestando que acepta al cesionario como socio de la Sociedad en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Heriberto Raphael. — L. Nep y Víctor Nep. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e. 30|7-Nº 17.937-v.5|8|53

ANDRE TOULEMONDE HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Miguens, con fecha 8 de junio de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste que ingresa a la misma como socio la sociedad Francesa de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Tourcoing, Francia, con la denominación de Andre Toulemonde Fils, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se aumenta el capital de la suma de cien mil pesos nacionales a la de un millón de pesos moneda nacional, suscribiéndose dicho aumento en la proporción de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Andrés Pedro Luis María José (Andre Pierre Louis Marie Joseph) Toulemonde o Toulemonde Motte y Alberto Toulemonde o Alberto (Albert) Nicolás Enogat Leonardo (Leonard) José (Joseph) Jorge (Georges) Toulemonde Decroix y quinientos mil pesos moneda nacional que suscribe el nuevo socio o sea la sociedad de Responsabilidad Limitada Francesa con sede en Tourcoing, Francia, denominada "Andre Toulemonde de Fils", mediante la capitalización de reservas que les corresponden a los dos primeros y también mediante la capitalización que a la sociedad Francesa que se incorpora le corresponde en un crédito contra la sociedad "André Toulemonde Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.30|7-Nº 17.928-v.5|8|53

"ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En el Boletín Oficial de los días 12 al 18 de junio, el nombre correcto que se mencionó como "Establecimientos Frutos de Oro, S. R. L.", es ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO S. R. L." — Que se constituye por escritura número ciento sesenta de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Miguel Rodríguez, adscripto al Registro número doscientos diez de esta Capital Federal. — Téngase presente. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.940-v.5|8|53

FURTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Torrent 1125, Capital, por una parte, y los señores Osvaldo Bernardino Pereira, domiciliado en Tronador 938, Capital; Eduardo Vértiz, domiciliado en Fraga 1637, departamento segundo, Capital; Ernesto Lebrero, domiciliado en Tacuarí 553, Ramos Mejía; Isidro Antonio Loureiro, domiciliado en Holmberg 1664, Capital; José García, domiciliado en la calle 2 sin número de Villa Bonich, San Martín; Francisco García, domiciliado en Rivadavia 423, San Martín; Alfonso Lomma, domiciliado en Profesor T. P. Pizzurno 814, Ramos Mejía; Ricardo Luis Perrelli, domiciliado en Constitución 186, Ciudadela; Vicente Mantegna, domiciliado en la calle Primero de Agosto sin número, de Villa Bonich, San Martín y Eduardo Vicente Pérez, domiciliado en Gutiérrez 484, San Martín, por la otra, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial sujeto a las cláusulas que se detallan más abajo. A todos los efectos del presente contrato Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituirá una parte social y los demás socios otra. Cuando se mencione "socios" se tomará a los mismos individualmente. Primera: Se constituye una sociedad comercial que actuará bajo la denominación de FURTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal será el tejido de lanzadera, por cuenta ajena, pudiendo extender sus operaciones al tejido de hilado propio. — Tercera: El capital social será de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cuarenta y cinco cuotas, y los demás socios Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea una cuota cada uno. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Fraga 1637 de Capital. — Quinta: El comienzo de las operaciones se retrotrae al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo las partes sociales retirarse de la misma en cualquier momento, mediante aviso por telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro. En caso de retiro de uno de los socios de la parte social compuesta por los diez socios antes mencionados, los restantes se harán cargo de la parte que a éste correspondiera, según valor de libros, o admitirán, de común acuerdo con Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada la incorporación de un nuevo socio que lo reemplace en las mismas condiciones en que se encontraba el que se retira. El retiro de más de la mitad de los socios de esta parte social será considerado como retiro de la parte social. — Sexta: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá a su cargo la administración de la sociedad, como así también la de suministrar, dentro de sus posibilidades, trabajo a façon o hilado para tejer por cuenta propia. — Séptima: Los demás socios dedicarán todo el tiempo necesario para mantener los telares en funcionamiento durante tres turnos diarios, en buenas condiciones. — Octava: Los cheques de la cuenta corriente bancaria que se abrirá a nombre de la sociedad, tendrán dos firmas: una será de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio de representante, y la otra de cualquiera de los socios restantes, el que será designado de común acuerdo. — Novena: Las utilidades sociales, una vez deducida la reserva legal se distribuirán así: veinte por ciento para Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el ochenta por ciento para la otra parte social, que la dividirá entre sus integrantes por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre las partes sociales con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otro por la otra parte social, de común acuerdo entre sus integrantes. En caso de divergencia entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a todo tribunal judicial de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Osvaldo B. Pereira. — Ernesto Lebrero. — Eduardo Vertiz. — Francisco García. — Vicente Mantegna. — José García. — Alfonso Lomma. — Isidro Antonio Loureiro. — Ricardo Perrelli. — Eduardo V. Pérez. — Abraham Kot (en representación de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.30|7-Nº 17.868-v.5|8|53

"BOAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Paez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de abril de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los Sres. Arón Catzef, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Schejter, farmacéutico, domiciliado en Avda. General Mosconi 3443, Felipe Alvarez Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Bertha Aufdermaur, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 2100, Carlos Francisco Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Gómez y don Ignacio Raúl Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Cecone, domiciliados estos últimos en Avda. de Mayo 1277, piso 2º y Santo Tomé 6468 respectivamente, han dejado constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Denominación. Plazo. — Artículo Segundo "BOAL" La Sociedad se denominará "BOAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Alsina número Dos mil cien, esquina Rincón, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de Veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros

socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Arón Catzef, aporta la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ochenta y cinco cuotas capital, el socio señor Felipe Alvarez Lorenzo aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento cinco cuotas capital, el socio señor Carlos Francisco Bocchio aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital y el socio señor Ignacio Raúl Bocchio la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, Caja Registradora "Riv Olivetti" y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día Veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes los señores Arón Catzef, Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio o Ignacio Raúl Bocchio, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente señor Arón Catzef por su carácter de profesional farmacéutico la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios Gerentes señores Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, la parte administrativa y contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta, dos de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución Bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en Turno. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos diez y ocho del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley doce mil novecientos veinte y uno, Comunicación número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.280— e.30|7-Nº 17.830-v.5|8|53

SANATORIO PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se conviene entre los señores doctores en medicina Carlos Félix Badano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338; Hugo Aquiles Romeo Cataldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Holmberg Nº 2722 de esta Capital y Amadeo Luis San Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carranza Nº 1637, de esta Capital, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la Ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANATORIO PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital, tendrá por objeto la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos, con o sin internación de pacientes, por los socios o personas contratadas al efecto y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 210.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.00 m|n. de c|l.) cada una, aportado por los socios en partes iguales, conforme a la siguiente especificación: El doctor Carlos Félix Badano, setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.) que importa íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" con sede en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital constituída por los otorgantes del presente —cuyo activo y pasivo pasa en la fecha, habiéndose hecho y vencido las publicaciones de ley, a la entidad que por este acto se constituye —el que representado por contratos, instrumental, aparatos, muebles, útiles y créditos, ha sido justipreciado por todos los socios en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.00 m|n. de c|l.) de acuerdo al balance realizado con fecha quince de abril del año en curso. — El doctor Hugo Aquiles Romeo Cataldi, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.), que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — El doctor Amadeo Luis San Martín, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.) que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo", cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — Tercera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos sociales se expresará cada vez que lo creyeran necesario o conveniente, por resoluciones adoptadas en reunión y por unanimidad, las que se asentarán en un Libro de Actas, contando cada socio con un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: En las cuestiones previstas en los artículos doce y dieciocho de la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se estará estrictamente a lo que dichos textos disponen. — Quinta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social de acuerdo a la Ley de Réditos, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquiera de los asociados puede requerir. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se dedicará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10% (diez por ciento) del capital; el resto será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — La misma proporción se observará en la contribución a las pérdidas. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por todos los socios. — Octava: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes pero para el uso de la firma social será necesario que concurran a su otorgamiento por lo menos dos de los socios indistintamente, pudiendo, con tal reserva, ejercer su cometido con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones grauitas, comprendiendo sus facultades además de las actividades que forman el objeto social, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privados, con o sin garantía prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y también ante toda clase de autoridades o reparticiones judiciales o administrativas, nacionales o provinciales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y realizar o celebrar todo acto o gestión conducente a la mejor defensa o goce de los derechos de la entidad. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.) cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. — Décima: Los socios no podrán integrar entidades similares a la que se constituye por este acto, debiendo consagrar a esta sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios sin perjuicio del derecho individual de cada uno de ellos a retirarse de la entidad, previo aviso auténtico de su voluntad con seis meses de anticipación en cuyo caso la liquidación de sus intereses en la sociedad se hará sobre la base de su aporte y del último balance general que se haya practicado a la fecha del vencimiento del preaviso, en seis (6) cuotas trimestrales iguales que se empezarán a pagar a los tres meses de hacerse efectiva la separación. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, interdicto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance general practicado o del que se resolviere practicar de inmediato, en cuyo caso tal reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que se empezarán a liquidar a los treinta días de acaecido el deceso o declarada la interdicción o incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios con el consentimiento de todos los restantes asumiendo uno de los sucesores la representación de todos los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con el consentimiento, en este último caso de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez (10) días hábiles de producido el conflicto y otra u otras personas nombradas, hasta alcanzar número impar, unánimemente por los arbitradores designados, dentro de los cinco (5) días hábiles de su designación como tales cuyo fallo será inapelable incurriendo en un multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimocuarta: Los casos no previstos por las cláusulas que anteceden serán resueltos de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio y muy en particular teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinta: Queda por el presente contrato constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanatorio Palermo" y las partes se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido conforme a derecho. — C. Badano. — Hugo A. Cataldi. — A. L. San Martín.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700.— e.30|7-Nº 17.942-v.5|8|53

"LUSTROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel Tena, español, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, don Maximino González, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete de la localidad de Bánfield, y don Enrique Aristóbulo Coache, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje José Podestá número dos mil novecientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por este acto constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones. Primera: Girará bajo el rubro social de "LUSTROL", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compraventa, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones y distribución de artículos de limpieza y útiles para el hogar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines: comprar, vender y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercera: Durará Tres Años contados desde hoy. — Cuarta: Su domicilio y asiento principal será esta ciudad, calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres. — Podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Quinta: El Capital social es el de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos Nacionales, cada una, que los socios aportan e integran totalmente en la proporción de cien cuotas, cada uno. La integración del capital se realiza con mercaderías, según inventario que los socios suscriben por separado como parte integrante de este instrumento. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Manuel Tena, en el carácter de Gerente, con facultad para realizar todos los actos y contratos inherentes al objeto social, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la citada ley. El Gerente no podrá comprometer la Firma social en prestaciones gratuitas ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello membrete de la sociedad el Gerente deberá emplear su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, el Gerente queda expresamente apoderado para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; tomar dinero prestado y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Séptima: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por mayoría de cuotas - votos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se tendrá por aprobado por los socios si éstos no lo observaren dentro de los treinta días subsiguientes. El primer inventario y balance general será realizado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Novena: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente de los beneficios, o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportado, respectivamente, por los socios en la proporción de sus correspondientes aportes. Tales beneficios serán abonados en el tiempo y forma que los socios determinen por mayoría de cuotas - votos. — Décima: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a un tercero el capital que tenga en la sociedad, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro comercial con los sobrevivientes y los herederos del fallecido. A tal efecto estos últimos deberán unificar la representación. Si dichos herederos optaren por retirarse de la sociedad: a) Podrán solicitar que las ganancias líquidas no capitalizadas del extinto les sean entregadas dentro del plazo de veinticuatro meses con más el interés del seis por ciento anual. — b) El remanente o sea el capital líquido del extinto les será pagado en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Este pago será efectuado dentro de dicho plazo de veinticuatro meses. Si el fallecido fuese el Gerente, los demás socios nombrarán de inmediato, por escritura pública, un reemplazante para todos los efectos de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento de socio, deberá practicarse un inventario y balance general. El mismo procedimiento previsto en esta cláusula se empleará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse; por voluntad de los socios que representen más del sesenta y seis por ciento del capital social, o por su pérdida de un cincuenta por ciento, o por la expiración del término fijado en la cláusula tercera. — Resuelta la disolución, la sociedad continuará en liquidación hasta terminar totalmente los negocios pendientes, o se adjudicará el activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. El haber que resultare a favor de cada socio será hecho efectivo en la forma que resuelvan de común acuerdo. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los demás dada con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. Su haber por capital y utilidades le será pagado aplicándose análogamente el procedimiento previsto en los incisos a) y b) de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socios, quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, los comparecientes firman la presente junto con los testigos del acto don Alberto Francisco Di Marco, y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Tena. — M. González. — Enrique A. Coache. — A. F. Di Marco. — Rosario Di Gerónimo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl De Elía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro trescientos uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números correlativos del: doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, el primero al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Enrique — remanente — Si — puesto, vale. — Entre líneas: calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres, vale. — Firmado: Raúl De Elía.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

1.360.— e.30|7-Nº 17.931-v.5|8|53

C. M. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Riepler, austríaco, casado, constructor; Carlos Brunner, austríaco, casado, industrial, y Elisabeth del Carmen Teresa Heuberger, argentina, casada, industrial, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, Guanacache cinco mil quinientos, convienen celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se dedicará a la construcción de Techos - Galpones en general, Construcciones Rurales y actividades afines. — Segundo: La sociedad se denominará "C. M. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en está Capital, actualmente en Viamonte 1375. — Tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; darlos o tomarlos en arrendamiento, cancelar gravámenes, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Estado o dependencias autónomas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, sean oficiales o particulares, abrir o cancelar cuentas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; registrar marcas y efectuar cualquier operación comercial. — Cuarto: La duración de la sociedad será por Cinco Años a partor del uno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual los socios retrotraen las obligaciones sociales. Podrá disolverse anticipadamente o continuar mayor tiempo, sin necesidad de un nuevo contrato, por resolución de la mayoría de socios, que se presumirá por la presecución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: José Riepler, cautrocientas cuotas; Carlos Brunner, doscientas cuotas y Elisabeth Heuberger, cuatrocientas cuotas, que integran con las maquinarias, implementos, muebles, útiles y mercaderías de la empresa de construcciones de Techos - Galpones y Afines, que ya tienen en explotación, entre los mismos socios, con igual domicilio, de acuerdo a balance. — Sexto: La Dirección y Administración y el uso de la firma, será ejercida por el socio Gerente Don José Riepler, quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. El Gerente representará a la sociedad ampliamente ante los bancos nacionales, provinciales o particulares, y con su firma dispondrá de los fondos depositados en la cuenta de la sociedad, cuya apertura podrá solicitar; la representará también ampliamente ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción; firmará las escrituras, convenios y contratos en que la sociedad sea parte y ejercerá los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y demás que considere útiles. Se establece como excepción que cualquiera de los socios, indistintamente podrá representar y obligar a la sociedad con las más amplias atribuciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de todo el país. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que se tendrá por aprobado si los socios no lo impugnan dentro de los treinta días. Para el Balance, las mercaderías serán valuadas según el precio de plaza; las máquinarias, instalaciones, muebles y útiles, sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización natural de un porcentaje, no inferior al permitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La voluntad de los socios se expresará por escrito, acta o telegrama. — Octavo: Los socios José Riepler y Carlos Brunner se dedicarán personal y exclusivamente a la industria objeto de este contrato y percibirán como sueldo mensual la suma de un mil doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre los sobrevivientes o capaces, y los herederos del fallecido o incapacitado, serán desinteresados de sus partes en la sociedad mediante el pago de lo que les correspondiere, en el plazo de tres años, en seis cuotas semestrales, iguales, que no devengarán interés. En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo establecido. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores de profesión comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo acatarán como firme e inapelable, so pena de abonar los gastos que ocasione la intervención judicial, cualquier socio que se alce contra él. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad que se ha hecho mérito y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Riepler. — Carlos Brunner. — Elisabeth Heuberger.

— Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.853-v.5|8|53

D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez, don José Cao Fernández, doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández y don Darío Rodríguez de la Fuente, todos en carácter de únicos componentes de la razón social "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis/cincuenta y ocho, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de conformidad a lo convenido en reunión celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyas conclusiones obran al folio uno/siete, del Libro de Actas: Primero: Disolver parcialmente la sociedad, en razón del fallecimiento de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, procediendo a la redistribución de la cuenta capital y ajuste de porcentajes de utilidades, para conformarlos a la declaratoria de herederos dictada oportunamente en los autos sucesorios de la nombrada. — Segundo: Aprobar y formalizar la cesión de cuotas efectuada por don Darío Rodríguez de la Fuente a sus consocios don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez y don José Cao Fernández, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, permitiendo en consecuencia el retiro del socio vendedor, quien en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, deja de pertenecer a la sociedad. Las cuotas de capital que pertenecían al socio cedente, don Darío Rodríguez de la Fuente, y ascendían al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a la cantidad de cien, como consecuencia del ajuste practicado en razón del fallecimiento de su cónyuge doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, se adjudican por partes iguales a los cuatro socios compradores, es decir, veinticinco cuotas de capital para cada uno de los nombrados. — Tercero: Ampliar el actual capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos más, mediante nuevos aportes de los socios que permanecen integrando la sociedad, efectuados en la forma y condiciones que se detallarán en el punto respectivo. — Cuarto: Modificar, como consecuencia de lo convenido precedentemente, los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Primero del contrato que los rige, los que en lo sucesivo quedan como sigue: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez tiene integradas doscientas treinta cuotas por doscientos treinta mil pesos m|n., que las ha aportado de la siguiente manera: ochenta cuotas al constituirse la sociedad como surge del contrato original vigente, veinticinco cuotas recibidas en su carácter de heredero de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra a su consocio don Darío Rodríguez de la Fuente y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de la suma de cien mil pesos m|n., del saldo acreedor de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace la cantidad total indicada; don Reinaldo Darío Rodríguez tiene integradas ciento noventa cuotas por ciento noventa mil pesos m|n. en la siguiente forma: cuarenta cuotas al constituirse la sociedad original, veinticinco cuotas que le corresponden en la sucesión de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra de la manera ya indicada y cien cuotas que aporta por transferencia de la suma de cien mil pesos m|n. de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace el total de su aporte; don Darío Abe-

lardo Rodríguez tiene integradas también ciento noventa cuotas por un valor de ciento noventa mil pesos m|n., que las ha aportado en idéntica forma y por los mismos conceptos que el socio nombrado anteriormente; don José Cao Fernández tiene integradas ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos m|n., en la siguiente forma: veinticinco cuotas que aportó al constituirse la sociedad, veinticinco cuotas que ha adquirido por compra a su consocio don Darío Rodríguze de la Fuente, y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de su equivalente de cien mil pesos m|n., de su saldo acreedor en cuenta particular, a la cuenta capital, y por último doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández tiene suscriptas e integradas cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos m|n., de las cuales integró quince cuotas en el momento de constituirse la sociedad y veinticinco cuotas que ha recibido en su carácter de heredera de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente. Estas cantidades y saldos surgen del balance y ajuste definitivo de cuentas practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos de las presentes modificaciones. — Sexto: Al final de cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez percibirá el veintiséis y medio por ciento (26,50 por ciento), don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez, el veintitrés y medio por ciento (23,50 por ciento) cada uno de ellos: don José Cao Fernández, el dieciséis y medio por ciento (16,50 %) y doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, el diez por ciento (10 %) restante. Queda convenido también que los saldos que los socios pudieran tener en sus cuentas particulares percibirán o abonarán un interés anual igual al del tipo de descuento que aplique el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Los socios don Jorge Antonio Rodríguez, don José Cao Fernández, don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez serán gerentes de la sociedad, pero para el uso de la firma social y todo otro acto u operación que signifique representar u obligar a la sociedad, los gerentes José Cao Fernández, Reinaldo Darío Rodríguez y Darío Abelardo Rodríguez deberán actuar y firmar en conjunto, por lo menos dos de ellos, bajo pena de nulidad. Por el contrario el gerente Jorge Antonio Rodrígues queda facultado para actuar individualmente, obligando en cualquier caso a la sociedad con su sola firma. Los gerentes actuarán en las condiciones indicadas, de acuerdo a las facultades que se enumeran en el contrato original, con las únicas restricciones que allí se indican. — Décimo Primero: Vencido el plazo de vigencia del contrato social o en cualquier otro caso de disolución total de la sociedad, cualquiera fuera el motivo que la produzca, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos. De conformidad con las modificaciones que anteceden y ratificando expresamente todos los demás puntos del contrato original que declaran vigente, los socios firman en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional, números treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete, treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — D. Rodríguez de la Fuente. — Jorge A. Rodríguez. — José Cao Fernández. — Darío A. Rodríguez. — Reinaldo D. Rodríguez. — Irene Esther R. de Cao. Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.30|7-Nº 17.910-v.5|8|53

DANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los componentes de la Sociedad "DANEX, S. R. L.", con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número tres mil doscientos once, inscripta con fecha 6 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1714, al folio 455 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Pedro Andrault, francés, casado, y Rafael Aguilar, argentino, casado, han resuelto modificar el contrato social en sus artículos tres y cuatro, prorrogando la duración por diez años y designación específica del ramo de comercio objeto de la Sociedad. — Los socios ratifican todas y cada una de las convenciones pactadas en el contrato de "Danex, S. R. L.", que no hayan sido modificadas por el presente acto. — En consecuencia los mencionados artículos tres y cuatro del contrato social, quedarán en lo sucesivo redactados como sigue: — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cualquiera de los socios, una vez transcurridos los primeros cinco años, podrá manifestar su decisión de retirarse, dando un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercio y|o elaboración de frutas en general, carnes y sus derivados y de todo otro producto del suelo o de la ganadería. — En general podrá practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y que tiendan a facilitar su realización. — Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la Sociedad, deberá ser tomada por unanimidad de los asociados. — Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — De conformidad los socios firman la presente modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Los comprobantes de "Danex, S. R. L.", señores Pedro Andrault y Rafael Aguilar, aclaran que el nombre completo de la Sociedad es "Danex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.877-v.5|8|53

PRO-QUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, don José Pailos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Saúl Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil doscientos setenta y cinco, ambos mayores de edad, se realiza un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los suscriptos, una sociedad que girará bajo la razón social de "PRO-QUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar de la Nación, teniendo esta constitución una retroactividad al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de compraventa, industrialización de productos químicos industriales, pudiendo anexar otras actividades afines al ramo e importar los mismos productos o similares, siendo la continuación del negocio que por el mismo ramo tenían establecido los contratantes en el domicilio indicado, por contrato privado de sociedad colectiva, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio quinientas cuotas de cien pesos, resultado del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a ambos socios, los que actuarán conjuntamente en todos los actos comerciales del negocio. — La firma se usará así: "Pro-Quin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma conjunta de los socios Gerentes con su firma personal, y para los depósitos bancarios podrá endosar cualquier socio Gerente indistintamente. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y serán directamente responsables por cualquier acto ilícito que cometieran o que por su negligencia hicieren otros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, descuentos, tanto en el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, como en otros Bancos particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyen para garantizar el pago de sus deudas y créditos que se les conceden. — Séptimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales o especiales, por asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas nacionales, Provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el primer balance general se practicará el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y los restantes balances se practicarán el día treinta de Diciembre de cada año, sujetos a las siguientes normas: las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuese mayor que el de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán inventariados con una desvalorización del cinco por ciento anual para las maquinarias y el diez por ciento anual para las instalaciones, muebles y útiles y los gastos de organización se amortizarán totalmente dentro de la vigencia de este contrato. — Noveno: De las utilidades que se obtengan el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá en dos partes iguales, una para cada socio, pudiendo cada uno disponer de los mismos a medida que las finanzas de la sociedad lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital, la masa social examinará la situación y resolverá lo que estimare más conveniente. — Décimo: Con cargo a gastos generales se asigna a cada socio un sueldo mensual de Mil pesos, más un viático de Quinientos pesos. — Undécimo: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que se fijarán en acuerdo de socios. — Duodécimo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Décimo Tercero: Los socios que ejerzan empleos remunerados dentro de la Sociedad no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la Sociedad no será disuelta sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado de común acuerdo. Con referencia a los herederos del socio fallecido, la Sociedad podrá optar por uno u otro de los siguientes procedimientos: a) Practicar un balance General de resultado a la fecha del fallecimiento y se le entregará a los herederos la parte de utilidad que hubiere, las reservas si las hubieren y el capital aportado por su valor nominal; b) Incorporar como socio a los herederos a cuyo efecto deberán unificar la representación y en el caso de que dichos herederos prefirieran no incorporarse, la Sociedad les entregará el importe del capital nominal aportado, más las utilidades a la fecha del deceso y reservas si las hubieran, todo de acuerdo a las constancias del último balance aprobado y de acuerdo a lo que establece el art. 354 del Código de Comercio. En el supuesto de que se optara por la opción a) ésta se hará en la forma que de común acuerdo se resuelva. — Décimo Quinto: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se reunirán ambos socios y adoptarán las medidas de mutuo acuerdo, llevándose un Libro de actas rubricado en donde asentarán las resoluciones tomadas por la Sociedad. — Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán de antemano un tercero, cuyo laudo será inapelable y desde ya se comprometen a acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en el caso de diferencias entre la Sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. — Décimo Séptimo: Los socios podrán convenir hacer pagos por su cuenta y orden a terceras personas por sumas mensuales preestablecidas con cargo a sus cuentas personales y a deducirse en el primer balance a practicar. — Décimo Octavo: Terminado cada ejercicio, las utilidades si las hubiere, serán acreditadas a cada socio en cuenta especial que llevará el aditamento "cuenta utilidad" y su distribución real se efectuará a medida que las finanzas de la casa lo permita, en forma proporcional y obligatoria para todos. — Décimo Noveno: Los Gerentes de común acuerdo entre sí, se distribuirán la dirección de las diversas Secciones y dentro de un espíritu de amplia colaboración se respetarán escrupulosamente al cometido de las funciones a cada uno asignadas. Cualquier discrepancia entre ellos, será sometida al fallo de la Masa Social y el desacato a esto equivaldría al cese voluntario de las propias funciones y por tanto al cargo de Gerente. — Vigésimo: Ciento veinte días antes de la expiración del término del contrato social, los socios deberán reunirse para decidir el futuro de la Sociedad y al efecto se aplicarán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: En el caso de disolución de la Sociedad, se liquidará la Sociedad mediante la realización de los bienes previa conclusión de los negocios pendientes se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Igual temperamento se seguirá si la Sociedad se disolviese por cualquier motivo antes de vencido el plazo estipulado. Bajo las Cláusulas que Anteceden Dejan Constituída Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a Cuyo Fiel Cumplimiento se Obligan Conforme a Derecho. — Provisorio: En este mismo acto se autoriza al socio Saúl Berman, para que practique todas las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para la inscripción de este contrato, hasta la constitución definitiva de la Sociedad. — José Pailos. — S. Berman. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 17.906.v.5|8|53

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

S.A.D.E.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días que los señores Juan Manuel Tobio y Justo Olarán Chans han vendido, cedido y transferido doscientas treinta y ocho cuotas y cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, respectivamente, de la Sociedad "SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A.D.E.I.", a los señores Ernesto Massé y Luis Francisco Ambrosetti, quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120. — e.30|7-Nº 17.908-v.5|8|53

SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber a todos los efectos legales y por el término de cinco días que con fecha quince de julio de 1953 por documento privado los socios de la firma "SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de 1947, bajo el número 1627, al folio 47 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden otorgar el uso

de la firma social al socio, señor Daniel Pérez, quien actuará, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto y sexto del contrato social. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|7-Nº 17.814-v.4|8|53

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 17 de Abril de 1953, el Señor José Francisco Panelli, vende y transfiere al señor Pedro Musso las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.29|7-Nº 17.798-v.4|8|53

DETROIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia y Secretaría del autorizante doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de junio de 1953, don Bernardo Felman, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Kogan y don Samuel Kogan, 50 cuotas capital a cada uno de ellos de un valor nominal de $ 100.000.— en su totalidad, que son la totalidad que tiene y le corresponde en la sociedad "DETROIT, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y con respecto a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad. En virtud de esta cesión, los Sres. Kogan convienen en modificar las cláusulas tercera y octava de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos nacionales, o sea cuatrocientas cuotas, corresponde a los aportes integrados por don Salomón Kogan, y doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y por don Samuel Kogan doscientos mil pesos, o sea doscientas cuotas. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los señores Kogan por partes iguales y en igual proporción las pérdidas. Los señores Kogan dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social mencionado.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.27|7-Nº 17.622-v.31|7,53

HERALDO, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de Junio de 1953. — Entre los suscritos don Alejandro Perñatín, soltero, argentino, de 34 años; doña Rosa Ravinsky, soltera, rusa, de 46 años y don Oscar Schachter, casado, argentino, de 55 años, todos vecinos de esta Capital Federal, de común y perfecto acuerdo resuelven otorgar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social "HERALDO, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital y actualmente en la calle Araoz número quinientos ochenta y uno. — 3º) Su objeto será la publicidad en la vía pública radial o periodística y en especial en los tranvías, subterráneos y Ferrocarriles. — 4º) La duración será de tres años a contar del referido primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5º) El capital social la constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya íntegramente aportadas al negocio social, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción, treinta y cinco mil pesos o sean treinta cuotas de Rosa Ravinsky, y cuatro mil pesos o sean cuatro cuotas al Señor Schachter y una de mil pesos al Señor Perñatin. — 6º) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero se requerirá la firma del Sr. Perñatin y uno cualquiera de los otros dos socios o Gerentes para comprometer a la Sociedad. — 7º). Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el señor Perñatin, cuarenta y cinco por ciento; para la señorita Ravinsky y cinco por ciento para el Sr. Schachter. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar o mandarlo hacer cuando lo desee. En aquéllos se practicarán las amortizaciones máxima que permita la Dirección General Impositva, se constituirán los fondos legales y se adjudicarán las ganancias o pérdidas que resulten en la proporción referida. — 9º) A más de los libros comerciales, se llevará uno de Actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — 10º) Llegado el momento de la liquidación se procederá una vez cancelado el pasivo, a reintegrar primero a los socios sus aportes y a distribuir posteriormente las utilidades trimestralmente a medida que se realice la cobranza. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios quedará a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la Sociedad o continuar la misma abonando al o los herederos del fallecido sus haberes en cuatro cuotas semestrales con un interés a razón del 8 % anual. A fin de establecer el haber del causante se tomará en cuenta el importe que a su favor figure en el último balance general más la parte proporcional de las utilidades o pérdidas desde ese Balance hasta el fallecimiento. — 12º) Las decisiones importantes relativas a la marcha de la Sociedad deberán tomarse por unanimidad. — 13º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado — inapelable — Vale. — A. Perñatin. — Oscar Schachter. — R. Ravinsky. — Sobre raspado — Gerencia — Vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.27|7-Nº 17.629-v.31|7|53

DAVID BULWIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por escritura pública, de fecha 6 del corriente mes y año, Gdalic Bulwik, socio de "DAVID BULWIK Y CIA.", S. R. L. cede y transfiere el total de las participaciones que le correspondían por un total de veinte y siete cuotas, de mil pesos cada una, en esta forma, quince cuotas a David Bulwik y doce cuotas a Samuel Bulwik, y que por el mismo se modifica el capital social aumentándolo a seiscientos mil pesos, correspondiendo: trescientas cuarenta y dos cuotas a David Bulwik y doscientas cincuenta y ocho cuotas a Samuel Bulwik, de mil pesos cada una, asimismo se modifica la cláusula cuarta, del contrato social en la forma siguiente: "Ampliando el plazo de duración de la sociedad referida, por diez años, a contar del primero de agosto del corriente año". Se modifica también la cláusula séptima en cuanto a las utilidades, "Siendo las participaciones en lo sucesivo para el socio David Bulwik, el cincuenta y siete por ciento y el cuarenta y tres por ciento para el socio Samuel Bulwik". — Enmendado: Bulwik: vale. — Bs. As., Julio 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.28|7-Nº 17.719-v.3|8|53

PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 22 de junio de 1953, otorgada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de capital de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: Don José María Escudero, vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 130 cuotas. — Segundo: Don José Alberto Martinelli, vende, cede y transfiere a don José Raúl Picasso, 190 cuotas; a don Federico Francisco Keen, 190 cuotas; a don Julio Stanietzki, 50 cuotas; a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 40 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 60 cuotas. — Tercero: Don Jorge Alberto Martinelli vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 20 cuotas; a don José Raúl Picasso, 60 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 60 cuotas, todas con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. El señor Alberto José Martinelli, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad. Los socios ratifican el contrato social en sus demás partes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.27|7-Nº 17.618-v.31|7|53

PUBLICIDAD FERCUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, con fecha 16 de Junio de 1953, PUBLICIDAD FERCUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerente al Sr. Héctor Ferreyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.669-v.31|7|53

G. ALFONSO FERRARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Alfonso Gustavo Luis Ferraris, que firma "G. Alfonso Ferraris", argentino naturalizado, casado, arquitecto, domiciliado en Belén 175, Capital; Cecilia Negroni de Ferraris, que firma "Cecilia N. de Ferraris", italiana, casada, domiciliada en Belén 175, Capital; Gustavo Francisco Ferraris, que firma "Gustavo Ferraris", argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Billinghurst 56, piso 5, dep. 11, Capital; Leopoldo Emilio Ferraris, que firma "Leopoldo E. Ferraris", argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Belén 175, Capital; y Renato Alfonso Ferraris, argentino, casado, abogado, que firma "Renato A. Ferraris", domiciliado en Belén 175, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "G. ALFONSO FERRARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, teniendo su domicilio en la calle Nazca Nº 1650, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a las construcciones y refecciones de edificios en general, por cuenta propia y de terceros, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tales objetos, incluída la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y prendas, dar y tomar arrendamientos. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, trescientas cincuenta cuotas; Cecilia Negroni de Ferraris, setenta cuotas; Gustavo Francisco Ferraris, doscientas veinte cuotas; Leopoldo Emilio Ferraris, ochenta cuotas; y Renato Alfonso Ferraris, ochenta cuotas. — El capital se halla representado en bienes, máquinas, útiles, herramientas, créditos, etc., y ha sido suscripto y aportado en su totalidad, según balance inicial firmado por todos los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Gustavo Francisco Ferraris y Leopoldo Emilio Ferraris, con calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, individual, conjunta o sucesivamente, pudiendo realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y particulares; aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio. — Representarán a la sociedad ante todas las ramas de la Administración Pública Nacional o Provincial, Banco Hipotecario Nacional, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Jueces y Tribunales Nacionales, de la Capital Federal y Provinciales, Jueces y Tribunales del Trabajo de toda la República, Jueces de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión, en todos los asuntos en que la sociedad actúe como actora o demandada o en otro carácter, con todas las facultades necesarias a tales fines, incluso absolver posiciones y representar a la sociedad ante las Comisiones de Conciliación, Juntas Paritarias, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte. Podrán asimismo vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y constituir hipotecas sobre ellos a nombre de la sociedad, firmando las respectivas escrituras públicas o privadas, y tendrán todas las atribuciones propias de su cargo sin limitación alguna. — Quinta: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, a retirar de la caja social, debiendo efectuar el aporte jubilatorio correspondiente, siendo el aporte patronal a cargo de la sociedad. Deberán dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos a que los socios arriben, teniendo para éstos completo valor. Anualmente al 30 de Junio se realizará un balance general y una vez efectuada la reserva legal, sobre despido (ley 11.729) y amortizaciones sobre el activo fijo, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, 22 %; Cecilia Negroni de Ferraris, 5 %; Gustavo Francisco Ferraris, 38 %; Leopoldo Emilio Ferraris, 20 %; y Renato Alfonso Ferraris 15 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, con las reservas y el capital de cada socio, no teniendo éstos ninguna otra responsabilidad personal. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En tales casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su representación en uno de ellos y estableciéndose en tal caso nueva proporción en los beneficios y pérdidas. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir sus cuotas de capital, de acuerdo a lo que arroje el último balance con más las utilidades que correspondan hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, efectuándose su pago según la posibilidad financiera de la sociedad, el monto que no se pague de inmediato, devengará un interés del 8 % anual. — Octava: Conformes los socios firman original y copia en Buenos Aires, al día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: G. Alfonso Ferraris, Cecilia N. de Ferraris, Gustavo Ferraris, Leopoldo E. Ferraris, Renato A. Ferraris.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.636-v.31|7|53

BRITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kenneth Charles Crosby, Roy Dudley Salmond Murray, Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones, Heriberto Francisco Brown, Colin Ogilvy Shearer, Keith Gilbert Shearer, Henry Godfrey Hughes e Ian Kello Shearer, en su calidad de únicos socios de BRITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y William Carson, inglés, mayor de edad, y domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Queda incorporado como socio de Britar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor William Carson. — Segundo: El capital social es elevado a la suma de Dos Millones Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — El aumento de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, resulta del aporte ya efectuado e ingresado a la misma por los señores Alberto Eduardo Dodds, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, sesenta y cinco mil pesos moneda nacio-

nal; Albert Smallman Jones, cincuenta mil pesos moneda nacional y Heriberto Francisco Brown, cincuenta mil pesos moneda nacional; constituyen el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la capitalización del anticipo efectuado por el señor William Carson con anterioridad al día de la fecha. — Todo ello resulta del balance que se acompaña y que debidamente firmado por todos los socios integra este documento. — Tercero: Asimismo y con el objeto de dar mayor elasticidad a la representación legal de la sociedad, se conviene designar en calidad de gerentes a los señores Ian Kello Shearer y William Carson con las facultades establecidas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato social. — Cuarto: En virtud del aumento llevado a cabo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, deben reformarse los artículos octavo, noveno, undécimo y duodécimo del contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, Doscientos mil pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, Doscientos mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, Doscientos mil pesos moneda nacional; Keith Gilbert Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional; Henry Godfrey Hughes, doscientos mil pesos moneda nacional; Ian Kello Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional y William Carson, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado y está compuesto por los aportes originales establecidos al constituirse la sociedad, en los posteriormente aportados de acuerdo al documento celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y los que ahora se aportan según lo establecido en la cláusula segunda del presente, resultado de ello su calidad parcial de dinero en efectivo y de bienes en especie. — Artículo Noveno: El capital se divide en dos mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas cuotas al señor Kenneth Charles Crosby, doscientas cuotas al señor Roy Dudley Salmond Murray, doscientas cuotas al señor Alberto Eduardo Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Alfredo Roberto Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Albert Smallman Jones, doscientas cuotas al señor Heriberto Francisco Brown, doscientas cuotas al señor Colin Ogilvy Shearer, doscientas cuotas al señor Keith Gilbert Shearer, doscientas cuotas al señor Henry Godfrey Hughes, doscientas cuotas al señor Ian Kello Shearer y ciento cincuenta cuotas al señor William Carson. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de ellos o con la de uno de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros dos socios no gerentes. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios señores Alberto Eduardo Dodds, Heriberto Francisco Brown, Albert Smallman Jones, Ian Kello Shearer y William Carson. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad". — Quinto: Como consecuencia de lo aquí expresado han quedado cumplidas las obligaciones contraídas por los señores Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones y Heriberto Francisco Brown, de acuerdo a lo expresado en el artículo décimo del contrato social, reformado en el documento de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se suscribe el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.27|7-Nº 17.619-v.31|7|53

GLEIZER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Naúm Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4383, Capital; Israel Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Segurola 1563, Capital; Jacopo Gleizer, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola 1563, Capital; Meer Gleizer, casado, comerciante, ruso, domiciliado en la calle Segurola 1559, Capital; Rebeca Perel de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, Capital, y Aída Silvermis de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, capital, todos mayores de edad, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los artículos que a continuación se detallan. — 1º. Constitución: Queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "GLEIZER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Jonte 4383, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. A tal efecto, podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3º. Duración: La duración será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyos efectos se retrotraen todas las operaciones, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — 4º. Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores y anexos, así como la importación de los mismos. La sociedad podrá además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa e indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5º — Capital: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Rebeca Perel de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Meer Gleizer, aporta en efectivo diez cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—); Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, aportan trescientas veinte cuotas o sea trescientos veinte mil pesos cada uno, íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar e instalaciones. — 6º. Administración: La Sociedad será administrada por los socios Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, con carácter de Gerentes. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad en la forma convenida; tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras; vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipotecas u otras; constituir, reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándose sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los demás gerentes, emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios gerentes designados en forma indistinta. — 7º. Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8º. — Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer diez por ciento (10 %); Rebeca Perel de Gleizer diez por ciento (10 %); Meer Gleizer, diez por ciento (10 %); Naúm Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %); Israel Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %) y Jacobo Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º. Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les corresponda la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) cada uno, con imputación en la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta suma podrá ser modificada por el voto de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — 10. Muerte, Quiebra, etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte del capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en forma que lo permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. Resoluciones: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría del capital: a) la aprobación de los balances e inventario; b) el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad; c) la disolución anticipada de la sociedad; d) Si se aprueba o no la cesión de cuotas de algunos de los socios, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; e) El cambio de objeto de la sociedad; f) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad; g) El aumento o disminución del capital social que en caso afirmativo, deberá realizarse en proporción a los aportes respectivos. — 12º. Cesión de Cuotas: Las cuotas de Capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. — 13º. Liquidación: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". — 14º. Partición: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 15º — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya a recurrir a la justicia. — 16º — Leyes Aplicables: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y de la ley 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. Bajo las mismas cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700.— e.27|7-Nº 17.665-v.31|7|53

"DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, don Rafael Viotti cede, vende y transfiere al Sr. Pedro Fadini las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "Doctor Pietro Fadini y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada; realizándose esta cesión por la suma total de $ 40.000 m/n. — Convienen los componentes en aumentar el capital social a la suma de $ 100.000 m/n. y modificar algunas cláusulas de su contrato social, quedando en consecuencia el contrato redactado dentro del siguiente tenor: — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Fadini; Federico Fadini; y Arturo Tesini, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el rubro de "DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de productos químicos industriales para la metalúrgica y la mecánica, pudiendo efectuar operaciones con productos relacionados a la química industrial. — Cuarta: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasajo Trovador número tres mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Pedro Fadini: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; Don Federico Fadini o treinta cuotas o sean treinta mil pesos y Don Arturo Tesini, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos. — El aporte de los capitales suscriptos se han efectuado en la siguiente forma: Don Pedro Fadini ha integrado sus cuotas con el aporte y ha efectuado al constituirse la sociedad y con la cesión de cuotas efectuadas en este acto; Don Federico Fadini ha integrado cinco cuotas de acuerdo con el contrato anterior y las veinticinco cuotas restantes en herramientas, mercaderías, muebles y útiles, y demás según balance inventario; y Don Arturo Tosini lo ha integrado en herramientas, mercaderías, muebles y útiles y demás, según balance inventario firmado por los socios. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Federico Fadini, quien tendrá el uso de la firma social con las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Federico Fadini deberá dedicar a la atención de los negocios sociales todo su tiempo, actividad y capacidad; de no hacerlo así responderá por daños y perjuicios y los beneficios que

obtuviera en otra actividad, deberá ingresarlo como utilidades de la presente sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros dos. — Novena: Los balances comerciales se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de su presentación, la que no podrá ser posterior a los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje para reservas facultativas que los socios consideren conveniente realizar y de las utilidades líquidas que resulten luego de estas deducciones, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: Si alguno de los balances anuales arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos no previstos en este contrato, se asentarán en un libro de Actas donde consta a las tareas específicas de los socios y sus retribuciones imputables a Gastos Generales. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, siendo liquidadores los socios restantes. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por la interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligadas las partes con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 17.644-v.31|7|53

BOLSA - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se ha ordenado la publicación por cinco días, en el Boletín Oficial, del siguiente edicto, de Bolsa-Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos Edmundo Manuel Sánchez, argentino, de 41 años de edad, casado con Blanca Esmeralda Pérez, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi número 4367 y Angel Molinari, italiano, de 49 años de edad, casado con Ernestina Aimonini, con domicilio en calle San Juan Nº 1769, piso II, Dto. "J", convienen formalizar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "BOLSA-BAR" y que tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cinco. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el comercio en el ramo de café, bar y anexos, en el domicilio legal indicado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que en su totalidad integran ambos socios por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno. La integración de las cuotas se realizará en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas será por partes iguales, o sean del cincuenta por ciento ($ 50 %) para cada parte. — Quinta: Todos los años al 30 de Junio se practicará un inventario y balance sin perjuicio de que semestralmente se practique un balance de comprobación. — Sexta: Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que pudiera corresponderle en la sociedad hasta tanto se salden totalmente las deudas que pesan sobre la sociedad con motivo de la compra del negocio de café y bar a los señores José Menéndez, Faustino Arrondo, Manuel Gómez y Fructuoso González, dejando el cincuenta por ciento (50 %) en sus respectivas cuentas personales sin intereses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, pero deberán firmar ambos socios precedidos por el sello "Bolsa-Bar" S.R.L., todos los papeles de comercio, así sean pagarés, cheques, giros, poderes, escrituras de compra o venta y cualquiera otro trámite o acto que obligue a la sociedad. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, pudiendo obtener toda clase de créditos en el comercio o instituciones bancarias y en forma especial podrá operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder hacerlo con cualquiera otro Banco oficial o particular. Podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos citados o en el que estimen más conveniente. — Novena: Los socios deberán dedicar todas sus actividades al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios ajenos al mismo. Deberán asimismo propender en toda forma al prestigio moral de la sociedad. — Décimo: En caso de que alguno de los socios no preste su trabajo personal a la sociedad o no cumpliera con lo que estipula, el otro podrá declararlo excluído de la sociedad, una vez que transcurran tres meses de ausencia en un año, a cuyo efecto, sin necesidad de trámite judicial alguno, se le abonarán sus cuotas aportadas con más o menos las ganancias o las pérdidas, en cuotas semestrales, a contar desde el vencimiento de los tres meses de haber dejado de concurrir a realizar sus actividades que por este contrato le corresponde en la sociedad. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, hasta tanto se hubiera pagado totalmente la segunda cuota de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) que se adeudan a la firma vendedora del negocio "Bolsa-Bar", aludido en el Capítulo sexto del presente contrato. Si con posterioridad a dicho pago, el socio que deseare retirarse deberá notificarlo al otro socio con una anticipación de por lo menos seis meses, y en tal caso pagará al socio saliente sus cuotas que tiene en la sociedad más las ganancias o deducidas las pérdidas en cuatro cuotas iguales semestrales, a contar desde el día del retiro del socio saliente. El precio prorrateado será pagado en pagarés comerciales. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse la misma, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que los arbitradores nombrarán. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá, pudiendo el otro socio continuar con los representantes legales o herederos u optar por pagar a los mismos sus cuotas iguales semestrales. Para el pago se tomará en cuenta el estado económico de la sociedad al día del deceso o producida la incapacidad. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha. Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato, que se firma por ambos socios en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Edmundo M. Sánchez. — Angel Molinari.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.689-v.31|7|53

MIGUEL ELZUFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Miguel Elzufan y Don Pedro Ríos, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Salta 162, Capital Federal, componentes de la razón social "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reformar los artículos 4º y 6º del contrato social que quedarán redactados así: 4º) El capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Elzufan, 230 cuotas por un valor de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Pedro Ríos, 70 cuotas por un valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El incremento del capital será integrado con el 40 % como mínimo de las utilidades anuales, a partir del ejercicio a cerrarse el 31 de Mayo de 1954. — 6º) El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Miguel Elzufan, el 70 % y a Pedro Ríos, el 30 %. En caso de haber quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. De conformidad se firma la presente modificación del contrato social en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1953. — Fdo.: Miguel Elzufan. — Pedro Ríos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.27|7-Nº 17.654-v.31|7|53

"KADERABEK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Bautista Kaderabek, Francisco Kaderabek y Francisco Jorge Kaderabek, integrantes de la sociedad "KADERABEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 18 de junio de 1953 han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que sustituyen por la siguiente: — Tercera: "La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.". — Francisco Kaderabek. Juan Bautista Kaderabek. Francisco Jorge Kaderabek.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.660-31|7|53

J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada en esta Ciudad con fecha 30 de mayo último ante el escribano Miguel H. Spinosa, el señor Ernesto Reginaldo Fox y la señora Olive Roberts de Scott, cedieron respectivamente a la señora Grace Beryl Clydesdale de Keene y al señor Jaime Angus Dimalow, las dos cuotas y las tres cuotas que en ese orden tenían en la Sociedad J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", quedando en consecuencia separados de la misma.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.677-v.31|7|53

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1953, los componentes de la sociedad "I. MALIAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en prorrogar la existencia de su contrato social por el término de cinco años más, a partir del 1º de julio del corriente año, quedando subsistente todas las cláusulas de su contrato social.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 17.679-v.31|7|53

STERLING COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por contrato firmado el 30 de noviembre de 1952, don Eduardo Pedro Michans vende, cede y transfiere los 60 cuotas de Un Mil pesos cada una (m$n. 1.000.— c|u.) de la Sociedad STERLING COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal a los señores don Huberto Leutloff, 12 cuotas de m$n. 1.000.— o sea Doce Mil pesos m|n. (m$n. 12.000) y a don Héctor Rondano 48 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m.n. (m$n. 48.000.—), y que por contrato firmado el día veintidós de junio de 1953, don Héctor Rondano, vende, cede y transfiere a don Luis Carlos Cassola a su valor nominal 48 cuotas de m$n. 1.000.— pesos cada una en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m.n. (m$n. 48.000.—), quedando designados gerentes de la sociedad en forma indistinta los señores don Héctor Rondano, don Huberto Leutloff y don Carlos Luis Cassola, repartiéndose las utilidades en proporción a los capitales suscriptos por los socios. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Enmendado "Huberto" y "veintidós", todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|7-Nº 17.681-v.31|7|53

CINCO DE OCTUBRE MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los abajo firmados don Enrique Mallén, argentino, casado, domiciliado Santa Fe número 624 (seiscientos veinticuatro) de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe); don Esteban Lerana, italiano, casado, domiciliado Tacuarí número ciento diez y ocho de la localidad de Bernal (Provincia de Buenos Aires); don José Sotero Guerreiro, argentino, casado, domiciliado en Membrillar número mil treinta y cuatro de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); don Nicolás Maño, argentino, casado, domiciliado Millán número mil ciento cinco de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); y don Enrique Pascual Combina, argentino, casado, domiciliado General Lorenzo Winter número ochocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, y en su carácter de únicos socios de la firma comercial e industrial "CINCO DE OCTUBRE MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital moneda nacional pesos cuarenta mil curso legal, que en el ramo de mecánica general desenvuelve sus actividades en esta Capital calle Balvastro número seiscientos cincuenta y nueve, cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número seiscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos dos, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Enrique Mallén vende, cede y transfiere a los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, las cuatro cuotas de capital valor pesos cinco mil moneda nacional curso legal cada una que tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad, a razón de una cuota para cada comprador, como asimismo la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades de cualquier orden y extensión que le haya correspondido en la precitada sociedad. — Segundo: La compra-venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional curso legal, que en este acto y en moneda efectiva, el señor Enrique Mallén recibe de manos de los compradores y cesionarios señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, en forma proporcional, o sea cinco mil pesos moneda nacional curso legal de cada uno de ellos, por lo que les otorga el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, el señor Mallén hace entrega por este acto, y los señores Lerana, Sotero, Guerreiro, Maño y Combina reciben la posesión de las cuotas de capital y asumen éstos la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades objeto de este instrumento. — Cuarto: Los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, se otorgan recíprocamente confor-

midad, por la compra, cesión y transferencia que antecede. — En fe se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, debiéndose inscribir uno de ellos en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Enrique Mallén; Enrique Combina; Esteban Lerana; José S. Guerreiro y Nicolás Maño. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.27|7-Nº 17.666-v.31|7|53

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"La Cadenera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Transferencia de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores don Kurt Richter, don E. A. V. Blain, don Adolfo Fischer, doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, doña Ruth Fiedler de Florich, don Máximo Germán Jebsen, don Martín Weinschenk, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato y posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en fechas 31 de Noviembre de 1944, 4 de Octubre de 1949 y 20 de Febrero de 1953, bajo los números 528, 1945 y 181, a los folios 198, 89 y 164 de los libros 8, 18 y 24, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: Don Martín Weinschenk, de sus sesenta y una cuotas de capital de mil pesos cada una, totalmente integradas, cede y transfiere con efecto al 1º del cte. mes treinta y cuatro de ellas a favor del doctor Jorge Tomás Sojo, 10 de ellas a don Adolfo Fischer, seis de ellas a doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, y seis de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que realiza por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas. — Segundo: Don Kurt Richter, de sus doscientas treinta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada una, totalmente integradas, cede y transfiere diez de ellas a favor de don Adolfo Fischer y cinco de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que efectúa por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas, siendo la primer transferencia con efecto al 1º de Marzo último y la segunda al 1º del cte. mes. — Tercero: En virtud de las transferencias que anteceden, que son aprobadas, se resuelve modificar el art. 5º del contrato social, que queda redactado como sigue: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Emilio Armando Víctor Blain veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos; Adolfo Fischer ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos; Ruth Fiedler de Florich setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Máximo Germán Jebsen setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Kurt Richter, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cien cuotas o sean cien mil pesos; Carlos María Sojo cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge Tomás Sojo treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos; Ricardo Tomás Sojo dos cuotas o sean dos mil pesos; Martín Weinschenk cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio a pagar el pasivo, y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas de los socios. — Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley". — Conformes con lo que antecede y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, Serie M, números ciento doce mil novecientos setenta y tres y ciento doce mil novecientos setenta y cuatro, y que deberá habilitarse con sellado por valor de pesos 284.—, en Buenos Aires a los 25 días de Junio de 1953. — E|l.: don E. A. V. Blain, vale. — Martín Weinschenk. — M. Jebsen. — Kurt Richter. — A. Fischer. — Jorge T. Sojo. — C. M. Sojo. — Emilio Blain. — Ricardo T. Sojo. — Margarita R. K. de Schierloh. — Ruth F. de Florich.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.27|7-Nº 17.672-v.31|7|53

ASQUINASI Y FELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsaiblidad Limitada. — Entre el señor Mateo Asquinasi, casado, ruso, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1164 y Bernardo Felman, casado, argentino, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 2243, ambos de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ASQUINASI Y FELMAN, S. R. L.", utilizando como rubro comercial el de "Casa El Inglés, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Warnes 1310 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la compraventa de repuestos para automotores, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley número 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años, a contar desde el 1º de junio de 1953 con opción a otro período igual, debiendo manifestar los socios su voluntad de continuar la sociedad mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 3.000.—) que los socios suscriben por partes iguales y que se halla integrado según balance efectuado a la fecha. — Sexta: La Dirección Técnica, administrativa y gerencia, y uso de la firma social será ejercida por ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de paz en lo civil o en lo criminal así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios retirarán mensualmente $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Los socios podrán retirar además de lo establecido en la cláusula sexta, hasta $ 2.500.— m|n. mensuales (dos mil quinientos pesos moneda nacional), a cuenta de utilidades. — Octava: El señor Mateo Asquinasi reconoce expresamente al señor Bernardo Felman igualdad de derecho como coinquilino de la finca de la calle Warnes 1310, domicilio de la sociedad, y que en caso de disolución social, la adjudicación del local y sus dependencias deberá ser objeto de negociación entre las partes, sin lo cual, el derecho a su ocupación pertenecerá a ambos socios por igual. — Novena: Si la sociedad entrara en estado de disolución por voluntad de uno de los socios, manifestando dicha voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, el otro socio tendrá derecho a optar por adquirir las cuotas del socio saliente mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. En caso de que el socio no optare por adquirir las cuotas la sociedad entrará en estado de liquidación efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato inclusive lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, dando conformidad a lo que antecede, ambas partes firman al pie de la presente. — Mateo Asquinasi. — B. Felman.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e. 27|7-Nº 17.675-v.31|7|53

"LA FLECHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas y Carlos Fernández, en su carácter de socios de "LA FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima, undécima y duodécima del contrato vigente, quedando en consecuencia redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social asciende a la suma de $ 112.000, representado por Un mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: La señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell trescientas cuotas o sea $ 30.000.—, los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 25.000.— cada uno y el señor Carlos Fernández setenta cuotas o sea $ 7.000.—, todo ello según surge del balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Sexta: Quedan designados como gerentes de la sociedad los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, que actuando en forma individual tendrán el uso de la firma social. — Asimismo tendrán el uso de la firma social individualmente el o los apoderados que la sociedad resuelva nombrar, quedando designado en tal carácter el señor John Lawrie Henderson. Para la libranza de cheques deberán actuar conjuntamente dos de los gerentes o uno de los gerentes conjuntamente con el o los apoderados de la sociedad. En cuanto a las facultades que se reservan a los gerentes serán en todo lo demás similares a las que se detallaban en la cláusula sexta que se modifica. — Séptima: Las resoluciones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de capital, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad: a) Aprobación de balances; b) Nombramiento o remoción de gerentes y apoderados, así como fijación de sus remuneraciones; c) Incorporación de nuevos socios; d) Cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidades a los socios. — Octava: Los socios con excepción de la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad. Los señores Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas, Carlos Fernández, gozarán de un sueldo de $ 600.— cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se practicará un balance general a tal fecha y dentro de los 30 días de la misma, la sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal si les ofrece continuar en la sociedad. Los herederos o representante legal deberán contestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. La sociedad deberá abonarles dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad un 20 % de sus cuotas de capital, este importe será computado como retiro particular si continuasen en la sociedad o como anticipo de su parte de capital y utilidades en caso contrario. Si no continuasen en la sociedad se les abonará el saldo de su parte de capital y utilidades en dos cuotas a 90 y 120 días como máximo de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la manera siguiente: a) Se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social; b) Del saldo se acreditarán los siguientes importes, a la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell el 9 % del mismo o la suma de $ 12.000.—, la cantidad que sea mayor; al Sr. John Lawrie Henderson pesos 19.500, a los Sres. Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas $ 9.100.— a cada uno; si las utilidades no alcanzarán a cubrir estos importes la diferencia será cargada en la cuenta "Intereses"; c) El remanente será repartido en la siguiente proporción: a los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas 29 % cada uno; al señor Carlos Fernández 13 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, según licitación entre ellos que a tal efecto se realice, si ninguno hiciera uso de tal opción, se procederá a la liquidación que estará a cargo de las personas designadas en el artículo 6. — En todos los casos de disolución ya sea total o parcial se determinará el valor de "Llave", conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, importe que se distribuirá conforme al artículo 11. Los artículos restantes que no sufren modificaciones, mantienen su pleno vigor.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.688-v.31|7|53

"ISYTELL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a once días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Plinio Isola, italiano, industrial, y doña Liliana Tellarini de Isola, italiana, comerciante, que acostumbra a firmar "Liliana T. de Isola", que dicen ser cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pedro Lozano, número cuatro mil trescientos ocho, de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "ISYTELL, SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos ocho, la cual se rige por contrato social, de fecha veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, otorgado por escritura pasada ante mí, en dicha fecha, al folio cuarenta y uno vuelto, de este registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco al folio ochenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter resuelven aumentar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando a tal efecto el contrato social en su cláusula cuarta en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en la siguiente proporción: don Plinio Isola, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, con derecho a cuatrocientos sesenta y cinco votos, equivalentes a cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Liliana Tellarini de Isola, treinta y cinco cuotas con derecho a treinta y cinco votos, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, y útiles, cuyo detalle surge del inventario suscripto por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato, con cuyo enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros. — En consecuencia los comparecientes incorporan al contrato constitutivo de "Isytell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cláusula precedente en sustitución de la homónima y me piden que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en pie todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social a excepción de la que se modifica por la presente escritura. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, don Ramón Figueroa y don Horacio Losas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta, pasada en este registro con fecha uno de Abril del corriente año. — Plinio Isola. — Liliana T. de Isola. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Horacio Losas. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos notariales de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y el presente dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.27|7-Nº 17.612-v.31|7|53

INDELSO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de común acuerdo convienen en ampliar el capital social y número de socios, aceptar transferencia de cuota capital, ampliar el número de Gerentes, en la forma que se expresa a continuación: 1º) Se incorporan como nuevos socios a los señores Rafael Mariano Castillo, Domingo Antonio Accursi y Vicente Solina. — 2º) Los Sres. Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghía, transfieren a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo, libres de todo gravamen y por igual valor, cada uno de ellos, 180 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 18.000 m|n. — 3º) El Sr. Sebastián Figueroa, transfiere a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo por igual valor la totalidad de sus cuotas sociales, 260 de pesos 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 26.000.— m|n. — 4º) Se acepta la renuncia del Sr. Pedro Francisco Ghía al cargo de Gerente y se designa en su lugar al Señor Rafael Mariano Castillo. — 5º) Se amplía el capital social de $ 550.000.— m|n. a la suma de pesos 1.250.000.— m|n. conforme al estado que se acompaña, participando cada socio en la proporción que establece el Artículo cuarto del Contrato Social que se transcribe modificado más adelante. En razón de lo expuesto precedentemente, se modifican algunas de las cláusulas del contrato que se detallan a continuación y se ratifican las demás cláusulas por todos los socios: Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini, Juan Borio, Oscar Menotti Delio Sassano, Francisco Savino, José Solina, Emilio José Luis Fenner, Pedro Francisco Ghía, Juan Pablo Barberis, Egidio Gerosa, Domingo Antonio Accursi, Jacinto Fenner y Vicente Solina. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Isidoro Pustilnick, dos mil ciento treinta y dos cuotas, equivalentes a doscientos trece mil pesos m|n.; Rafael Mariano Castillo, un mil ochocientos cincuenta cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. — Arnaldo Silvio Marini, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Juan Borio, un mil trescientas sesenta cuotas, equivalentes a ciento treinta y seis mil pesos m|n.; Oscar Menotti Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; Francisco Savino, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; José Solina, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos m|n.: Emilio José Luis Fenner, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesenta y seis mil pesos m|n.: Pedro Francisco Ghía, seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a sesenticinco mil pesos moneda nacional; Juan Pablo Barberis, quinientas treinta cuotas, equivalentes a cincuentitrés mil pesos m|n.; Egidio Gerosa, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n.; Domingo Antonio Accursi, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos m|n. y Vicente Solina, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n. El Capital Social se encuentra íntegramente suscripto e integrado. Se ratifica el artículo sexto: a) se designa gerentes a los señores Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini y Juan Pablo Barberis. En su inciso c) in fine se incluye al señor Rafael Mariano Castillo. — Entre líneas José, vale. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.27|7-Nº 17.642-v.31|7|53

TEJEDURIA SAN JUAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "TEJEDURIA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar su capital social de $ 131.000.— m|n. a la suma de $ 300.000.— m|n. mediante las transferencias del haber de las cuentas particulares de los socios a saber: Juan Pfanner 116 cuotas o sean $ 116.000.— m|n. — Juan Otto Rau, 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. y la Sra. Edith Irene Pfanner 43 cuotas, o sean pesos 143.000.— m|n. todo de acuerdo a balance firmado por los socios. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.670-v.31|7|53

CONFECCIONES DOVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 1953, entre los señores: Pinkus León Rotbard, polaco, casado; Simón Rotbard, argentino, soltero; Benjamín Erenberg, polaco, casado; José Rotbard, argentino, soltero: Chana Drelewicz de Rotbard, polaca, casada, y Sara Rotbard de Erenberg, polaca, casada, domiciliados en la calle Corrientes 3843 y mayores de edad, con la excepción de José Rotbard, de edad de 21 años, que es autorizado por su padre Pinkus León Rotbard para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECCIONES DOVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 3843, sin perjuicio de su traslado posterior a cualquier lugar de la República, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo por el que se constituye la sociedad es de 10 años, a partir del 1º de Julio de 1953. Transcurrido 5 años podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — Cuarta: El objeto será la importación, industrialización, compra, venta, distribución, exportación y consignación en cualquier punto de la República de confecciones y|o vestimenta para damas, hombres, niños; uniformes civiles y militares y confecciones en general, pudiendo a tal efecto intervenir en licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 350 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a integrarlas en la siguiente proporción: Pinkus León Rotbard, 175 cuotas, o sea pesos 175.000; Simón Rotbard, 65 cuotas, o sea $ 65.000 m|n.; José Rotbard, 45 cuotas, o sea $ 45.000; Benjamín Erenberg, 20 cuotas, o sea $ 20.000 m|n.; Chana Drelewicz de Rotbard, 35 cuotas, o sea $ 35.000 m|n. y Sara Rotbard de Erenberg, 10 cuotas, o sea $ 10.000 m|n., hallándose totalmente integrado de acuerdo con el Inventario adjunto firmado de conformidad por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Pinkus León Rotbard y José Rotbard en forma conjunta. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como la de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier índole con instituciones oficiales o privadas o terceros, pudiendo incluso realizar y otorgar poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de Bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Séptima: Al 30 de Junio de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, come finalización del ejercicio comercial. — Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades hasta un máximo de $ 30.000 anuales; el Sr. Pinkus León Rotbard, $ 18.000 m.n., los señores Simón Rotbard y Benjamín Erenberg y $ 18.000 el Sr. José Rotbard. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta los socios cumplirán las siguientes funciones. El Sr. Pinkus León Rotbard, la dirección técnica de la fabricación. El Sr. Simón Rotbard, la administración interna de la sociedad. El Sr. José Rotbard, las actividades propias de la gerencia que se le confieren en cláusula mencionada. El señor Benjamín Erenberg se encargará de las ventas y representaciones comerciales. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar actividades comerciales o industriales del mismo ramo que la sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios el reintegro del capital y utilidades se efectuará de la siguiente forma: 25 % en efectivo y el resto, o sea 75 % en documentos trimestrales a dos años de plazo. — Décimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Décimocuarta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve; podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su representación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. — Décimoquinta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, o en el momento de liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero en caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes y de común acuerdo, firman los socios en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Pinkus León Rotbard. — Simón Rotbard. — Benjamín Erenberg. — José Rotbard. — Chana Drelewicz de Rotbard. — Sara Rotbard de Erenberg.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 600.— e.27|7-Nº 17.641-v.31|7|53

MARROQUINERIA GENERAL ONCE DE R. MINDIUK OLICKI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: Ruben Mindiuk, argentino, casado, domiciliado en Directorio cuatro mil trescientos trece 1º C de capital; Moisés Olicki, polaco, casado, domiciliado en Arregui tres mil treinta y nueve Dto. 2, de capital, y Rebeca Segal, argentina, casada, domiciliada en Directorio cuatro mil trescientos trece de Capital, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MARROQUINERIA GENERAL ONCE" DE R. MINDIUK, OLICKI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital, en la calle Avalos ciento noventa y siete; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Tres años, a partir del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, distribución, importación y/o exportación de artículos de Marroquinería en general, especialmente billeteras. — Quinto: El capital social es de ciento treinta y seis mil pesos m|n. c|l. correspondiendo a los socios en la siguiente manera: el socio Ruben Mindiuk, 80 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el socio Moisés Olicki 36 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y a la socia R. Segal 20 cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Este capital suscripto, se encuentra íntegramente aportado e introducido y consiste en maquinarias, mercaderías, materia prima, instalaciones, muebles y útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firmen los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexto: El señor R. Mindiuk ejercerá la Gerencia de la sociedad, debiendo ajustar su desempeño a las facultades y obligaciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio M. Olicki ejercerá la Dirección Técnica de la sociedad. El socio gerente deberá dedicar por lo menos, medio día diariamente a la atención de los asuntos sociales, y el socio director técnico deberá dedicar diariamente todo el día para la atención de sus obligaciones en la sociedad, a la que deberá dedicarse en forma exclusiva sin poder intervenir en otras actividades fuera de la misma. Los socios Mindiuk y Segal podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, con la única limitación de no ocuparse en el ramo de billeteras. — Séptimo: El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios Mindiuk y Olicki. El socio gerente podrá actuar en representación de la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, Nacional, Provincial, Municipal o

particular. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito, sin que obste para ello la falta de enunciación en el presente contrato. — Octavo: El treinta de Enero de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieren efectuarse en el transcurso del ejercicio. — Noveno: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Socio R. Mindiuk el cuarenta y cinco por ciento; socio M. Olicki, el cuarenta y cinco por ciento, y socia R. Segal el diez por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de su incapacidad declarada judicialmente, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo o impugnarlo dentro del término de ocho días corridos, contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. El balance quedará definitivamente aprobado y aceptado si dentro del plazo señalado no fuera impugnado. Para la verificación del balance, así como para aprobarlo o recibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales. — Undécimo: En caso de liquidación, los socios Mindiuk y Olicki serán los liquidadores. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, debiendo para ello preavisar a los restantes con una anticipación no menor de un mes; en tal caso se procederá como en el caso previsto por el artículo Décimo. Tanto en caso de retiro de un socio, como de liquidación total de la sociedad, por vencimiento del término pactado o por cualquier otra causa, cada socio deberá llevarse como parte del retiro de su capital las mismas máquinas, útiles, etc. que aportó a la sociedad, siempre que puedan ser individualizables. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la sociedad o a la fecha de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para actos de designar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitradores o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 17.627-v.31|7|53

GALVANOQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Antino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Curt Goldstein, Irene Einhorn, Samuel Slafrik y León Glecer, únicos integrantes de la sociedad "GALVANOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3160 al Fº 186 del Lº 23, resuelven aclarar que: 1º) El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente o de cualquiera de los socios Irene Einhorn y Samuel Slafrik indistintamente y cada uno por separado. — 2º) La Sociedad constituída se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Curt Goldstein matriculado como comerciante bajo el Nº 1.341 al Fº 334 del Lº 49. En prueba de conformidad firman los socios. — Curt Goldstein. — Irene Einhorn. — Samuel Slafrik. — León Glecer. — Bs. As., Julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.661-v.31|7|53

ERVICO

Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social de $ 450.000.— m|n. a la suma de $ 800.000.— m|n. mediante el aporte que efectúan los socios en la siguiente proporción: Enrique Alejandro Sfriso $ 102.200.— o sean 1.022 cuotas de $ 100.— m|n. cada una y En rique Reimers $ 247.800.— m|n. o sean 2.478 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, habiéndose efectuado la integración con retroactividad al 31 de Agosto de 1952, mediante la transferencia de la cuenta "Haberes de los socios para aumento de Capital" a la cuenta "Capital Social". Por el mismo acto don Enrique Reimers vende a don Enrique Alejandro Sfriso 65 cuotas o sean $ 6.500.00 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, y de común acuerdo convienen en modificar el artículo décimo del contrato social en la siguiente forma: "Con el cinco por ciento de los beneficios netos, se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el saldo se destinará el setenta por ciento al Sr. Enrique Reimers y el treinta por ciento al Sr. Enrique Alejandro Sfriso. — Enmendado: "$ 450.000.—, $ 102.200": Valen. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 260.— e.27|7-Nº 17.668-v.31|7|53

OETTEL HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ernesto Oettel, que firma lo mismo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Eledoro Lobos 486; Emilio Victorio Oettel, que firma "Emilio V. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Enrique Juan Oettel, que firma "Enrique J. Oettel", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Edelmiro Ricardo Oettel, que firma "Edelmiro R. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Pascual Santorsola, que firma "P. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Terrada 3330 y César Augusto Santorsola, que firma "C. A. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Asunción 4548, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "OETTEL HNOS. & CIA., S. R. L.", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 4634, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la Nación o del extranjero, según lo creyeran conveniente. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, dividido en cinco períodos de dos años cada uno. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse enviando telegrama colacionado a los restantes con una anticipación de noventa días a la expiración del período. — Tercero: El objeto principal será: a) la explotación de estaciones de servicio "Essó" situadas en la localidad de Chascomús, ruta 2, km. 121 y en la localidad de Monte, ruta 3, km. 110, ambas en la Provincia de Buenos Aires; b) la explotación de cualquier otra estación de servicio para automóviles y cualquier otro negocio afín; c) emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la Sociedad; y d) podrá igualmente la Sociedad, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de propiedades, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todo por los precios valores y en la forma que en cada caso convenga. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 270.000.— (Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al señor Emilio Victorio Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Ernesto Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Enrique Juan Oettel 716 (setecientas dieciséis) cuotas equivalentes a m$n. 71.600.— (setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Edelmiro Ricardo Oettel 150 (ciento cincuenta) cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Pascual Santorsola 300 (trescientas) cuotas equivalentes a m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor César Augusto Santorsola 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en bienes activos según balance que firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Tendrán el carácter de gerentes los señores Enrique Juan Oettel y Ernesto Oettel, quienes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, las siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijándo su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de uno o de ambos gerentes, los señores Emilio Victorio Oettel y Pascual Santorsola los reemplazarán con las mismas atribuciones. — Sexto: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para fondo de Reserva Legal hasta el 10% (diez por ciento) del Capital Social, se distribuirán en la siguiente forma: 13% (trece por ciento) al señor Pascual Santorsola, 9% (nueve por ciento) al señor Edelmiro Ricardo Oettel 8% (ocho por ciento) al señor César Augusto Santorsola y 70% (setenta por ciento) en partes iguales a los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del 6% (seis por ciento) anual al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por la Asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad los gerentes, la Asamblea fijará una asignación mensual con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la Sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o incapacitado si así lo decidieran los socios sobrevivientes, o en caso contrario éstos les liquidarán el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, más una suma a fijar que será entregada en concepto de llave del negocio. Los herederos de los gerentes, hasta tanto se les abone el pago de las sumas indicadas anteriormente por los conceptos expresados, seguirán gozando de los sueldos y bonificaciones que perciba el gerente fallecido o incapacitado, y por el término no superior a un año. El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso, de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 8% (ocho por ciento) de interés anual, debiendo en todos los actos a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca, debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificaciones de cuentas y balances y su comprobación y aprobación, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo: Los socios con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades realizadas y líquidas y con imputación a su cuenta particular. — Undécimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas y todas sus resoluciones serán válidas con la mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y/o mayoría. Todas las resoluciones deberán estar suscriptas por los socios presentes. — Duodécimo: Los socios están obligados a prestar a la sociedad toda la atención y capacidad dentro de sus posibilidades, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio sin la autorización de la Asamblea, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la sociedad, salvo conformidad expresa manifestada por escrito de todos los socios. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios o entre los sobrevivientes y los

herederos del socio fallecido o incapacitado, serán siempre resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en en caso de desacuerdo será designado por el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo Quinto: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Ernesto Oettel. — Emilio V. Oettel. — Enrique J. Oettel .— Edelmiro R. Oettel. — P. Santorsola. — C. A. Santorsola.

Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.120.— e.27|7-Nº 17.683-v.31|7|53

PAPPINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Pappini, italiano, soltero, con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Francisco Pappini, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Juan Mussoni, italiano, casado y Nazareno Mussoni, italiano, soltero, con domicilio estos dos últimos en la calle Almería 8, de la localidad de San Martín, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, y Nélida Pappini, argentina, soltera de 18 años de edad, domiciliada en Bárcena 1986, Capital Federal, autorizada por el presente contrato por su señor padre Francisco Pappini, se convieno en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PAPPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bárcena 1986, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se establece por el término de seis años, a partir del treinta de junio de 1952, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de comprar, vender y|o fabricar toda clase de materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional noventa mil (m$n. 90.000.— c|l.), dividido en noventa (90) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una de ellas, aportadas en la siguiente forma: Juan Pappini dieciocho (18) cuotas; Francisco Pappini dieciocho (18) cuotas; Juan Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nazareno Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nélida Pappini dieciocho (18) cuotas. — Todas estas cuotas se encuentran íntegramente aportadas según balance practicado a la fecha. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Se designa socio gerente al señor Juan Pappini, quien tendrá a cargo la administración y uso de la firma social con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas gratuitas a terceros. El socio gerente utilizará su firma personal seguida del nombre de la razón social. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953. Transcurrido ese término, si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis (6) meses. Su parte se estimará al valor del día y se abonará dentro de un plazo no inferior a un año ni superior a tres, a contar desde la fecha de su retiro. Cualquier modificación a estos plazos requerirá la unanimidad de votos. — Noveno: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de los socios, la sociedad no se disuelve. En cualquiera de estos casos se procederá en la siguiente forma. Los señores Juan, Francisco y Nélida Pappini se heredan y representan recíprocamente; los señores Juan y Nazareno Mussoni se heredan o representan recíprocamente. La parte del socio saliente en cualquiera de los casos mencionados se valúa y paga de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior in fine. A tal fin los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberán unificar personería, y ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente contrato. — Décimo: Cualquier decisión social, se tomará por el voto favorable de la simple mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de la misma en el libro de actas. — Décimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, como así también a lo dispuesto en el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimosegundo: A todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en los antes indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 20 días de mayo de 1953. — Juan Pappini, Francisco Pappini, Juan Mussoni, Nazareno Mussoni, Nélida Pappini.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.674-v.31|7|53

ALBAN - QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Rachid Assad Rustom, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010 de esta Capital; don Alfredo Ernesto Holzer, alemán, casado, domiciliado en el Pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010; don Enrique Gallardo O'Neil, norteamericano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia, Capital de la Zona Militar del mismo nombre y don José Juan Affif, casado, libanés, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, declaran y convienen lo siguiente: Que con fecha 5 de Agosto del año próximo pasado, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Américo B. Acad, al folio 1103, protocolo de aquel año, del Registro Nº 212 a su cargo, los dos primeros Sres. Rustom y Holzer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Rustom y Holzer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Alban Quimic", de cuyo contrato tienen conocimiento los nombrados en este instrumento y el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 del mismo mes y año, bajo el Nº 2276, al folio 8, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto rectificar el nombre de la sociedad, confirmando la denominación de "Alban Quimic" que ya tiene y suprimiendo el rubro de "Rustom y Holzer", evitando así una impropia dualidad y al mismo tiempo incorporar a la sociedad a los Sres. Younes, Gallardo O'Neil y Affif. Todo lo expuesto y otras modificaciones conforme a los siguientes términos: Primero: Se deja sin efecto el actual artículo tercero de la sociedad rigiendo para en adelante el siguiente Nuevo Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBAN-QUIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Quedan incorporados a la sociedad los nombrados Señores con sus respectivos aportes a saber: Nayib Younes, con cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Gallardo O'Neil, con cincuenta mil pesos de igual moneda y José Juan Affif, con veinte mil pesos de dicha moneda. Estos aportes han sido hechos por los nombrados en materia prima, maquinarias y mercaderías conforme al detalle-inventario que firmado por las partes por cuerda separada será exhibido en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Tercero: Se modifica el artículo sexto por el siguiente Nuevo Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los actuales cinco socios que la componen. Especialmente se determinan las funciones de los mismos de la forma que sigue: Los Sres. Rustom, Younes, Gallardo O'Neil y Affif tienen a su cargo la administración de la sociedad; el Señor Holzer, el Laboratorio y la Expedición. Pero el uso de la firma social para todos los actos sociales estará a cargo de dos cualesquiera de los cinco socios-gerentes. Los gerentes usando de la razón social, del modo expuesto, podrán otorgar poderes ya sean de administración, de disposición o judiciales con todas las facultades necesarias. — Cuarto: Con excepción del Sr. Holzer cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, con tal que no sean del ramo que constituye el objeto de esta sociedad. Aparte de las atribuciones que los gerentes tienen como tales, se deja establecido que los asuntos que interesen a la sociedad serán resueltos por mayoría contándose los votos según el artículo 19 de la Ley 11.645, salvo los asuntos en que por Ley se necesite el acuerdo unánime de todos los socios. — Quinto: El Sr. Holzer se obliga a enseñar a los demás socios los procedimientos necesarios para la fabricación de los productos que constituyen el objeto de la sociedad. Una vez que alguno o algunos de estos socios obtuvieran el conocimiento de los procedimientos de fabricación, el Sr. Holzer, podrá entonces, dedicarse a otras actividades conforme a lo establecido para los demás socios precedentemente y en el artículo 4º del contrato de constitución. — Sexto: Queda modificada la cláusula Octava del contrato social en cuanto a la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios las que se distribuirán y soportarán en la proporción de un veinte por ciento para cada socio. — Séptimo: Se deja aclarado que hasta el día primero de Enero de 1953 la sociedad no ha hecho operaciones comerciales y que con efectos retroactivos a ese día rige el presente contrato modificatorio. — Octavo: Salvo las modificaciones introducidas al contrato social objeto de la presente, aquél mantiene su fuerza y vigor en la forma que se halla redactado. En conformidad de lo cual se firma el presente que se halla extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: 370.532 y el presente 370.533 en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rachid A. Rustom. — A. Holzer. — Nayib Younes. — E. Gallardo O'Neil. — J. J. Affif. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.28|7-Nº 17.707-v.3|8|53

INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lo Preto dos mil novecinta cuotas o sean doscientos nueve mil pesos moneda legal, el señor Pietracupa mil quinientas quince cuotas o sean ciento cincuenta y un mil quinientos pesos nacionales y el señor Cruz, ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Sobre raspado: Sanitarias, vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240. — e.28|7-Nº 17.741-v.3|8|53

DI SI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Benito Olivera, cede y transfiere a favor del señor Francisco Di Si, sus cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que le corresponden de la sociedad "DI SI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.28|7-Nº 17.696-v.3|8|53

R. A. M. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de 1953, los señores Svend Bording Rasmussen, dinamarqués, casado, de profesión ingeniero químico, domiciliado en la calle Corrientes Nº 222, piso 7º, y don Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Berutti Nº 2446, piso 5º, Dep. "A", ambos de esta Capital Federal y mayores de edad dejan constituída por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "R. A. M. ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La presente sociedad tendrá un plazo de duración de diez (10) años y podrá ser prorrogada a su vencimiento por períodos iguales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación del ramo de productos químicos y metalúrgicos pudiendo dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación, exportación y comercialización de los mismos o de cualquier otro producto y, en general, a toda clase de operaciones, industriales, comerciales y|o financieras, en la forma que la mayoría de los socios lo estime más convenientes. — Para lograr este objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el domicilio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores; ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o en créditos; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimiento con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones, por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se forme en el futuro; g) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras de Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de la administración local o entes autónomos de este país y del extranjero; h) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros; i) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias; sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos y otros depósitos; j) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercios y efectuar contratos de transporte y de publicidad; k) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; l) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y|o

contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; n) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Queda entendido que ésta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00 c.l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 c|l.), cada una, suscriptas en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00. De dichas cuotas, se encuentran totalmente integradas 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de pesos moneda nacional 200.000.00, en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00, comprometiéndose los socios a integrar el saldo del 50 % de las cuotas suscriptas a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Svend Bording Rasmussen, Oscar Guillermo Nasjleti y José Atilio Bo, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera y especialmente las enumeradas en la cláusula tercera; así como las demás que fueran necesarias para la correcta marcha social, pues dicha enumeración no es taxativa. Para toda operación social, inclusive el libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente y|o un gerente y un apoderado general. — Sexto: Cada año se practicará el 31 de Diciembre, un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse cuando lo requieran los socios. — Séptimo: El remanente final de las utilidades realizadas y líquidas distribuibles de cada ejercicio, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado, previa la retención del 5% (cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios-gerentes, mientras permanezcan en el país, retirarán en concepto de sueldo una suma que se imputará a gastos generales. — Noveno: Para el caso de retiro voluntario de un socio —que deberá preavisar con seis meses de anticipación su decisión en tal sentido—, el socio restante tendrá derecho a la adquisición de sus cuotas al valor que resulte del último balance general aprobado y a prorrata de las cuotas que posea. En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los tres gerentes en conjunto. En caso de renuncia o impedimento de los gerentes, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante proseguirá los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. — Décimo Primero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S. B. Rasmussen. — Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.320.— e. 29|7-Nº 17.836-v.4|8|53

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano, Dr. Napoleón Paz (h.), con fecha 19 de junio del corriente año, la Sociedad "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 3.000.000 a $ 5.000.000 m|n., y en consecuencia, se modifica el artículo 3º, de su contrato social el que dirá como sigue: Artículo Tercero: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por acciones, cuatrocientas treinta cuotas o sea la suma de Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, ciento noventa cuotas o sea la suma de novientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — De dicho capital, seiscientas cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional han sido integradas por los socios según resulta de las escrituras Nº 425 corriente al folio 1.242 v. del Registro 190 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano, doctor Napoleón Paz, inscripta el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 71, folio 199, Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la Nº 246, folio 882 del Registro 190, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano doctor Napoleón Paz hijo, inscripta el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.422, folio 215, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las cuatrocientas cuotas restantes o sean dos millones de pesos moneda nacional que corresponden al presente aumento de capital que suscribe, San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por acciones, las integra con el saldo acreedor de su cuenta corriente en José J. L. Lombardi e Hijos, S. R. L., según certificación del Contador Público, doctor Ernesto Malacorto.

Buenos Aires 24 de julio de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.29|7-Nº 17.840-v.4|8|53

NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano don Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Novobra" Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" reformó las cláusulas Primera, Quinta y Séptima del contrato social, las cuales quedaron redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de mil (1.000) pesos cada una integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: 7 (siete) cuotas o sean m$n. 7.000 (siete mil pesos moneda nacional) por el señor Juan Bautista Bayard; 628 (seiscientos veintiocho) cuotas o sean m$n. seiscientos veintiocho mil pesos moneda nacional (628.000) por S.E.I.C.O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada; 621 (seiscientos veintiuna) cuotas o sean m$n. 621.000 (seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional) por la Sociedad nueva de Construcciones de Obras Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux), y 1.744 (mil setecientos cuarenta y cuatro cuotas) o sean m$n. 1.744.000 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional) por Empresas Gagneraud, Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pere et Fils". — Séptima: Actuará como gerente de la sociedad el representante de la Empresa Gagneraud Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pare et Fils), Ingeniero don Andrés Estrade, a quien se le confiere los poderes y facultades siguientes: Primero: Podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo, a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El gerente podrá efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores de compra - venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles y comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante, incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, título, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patente y trámites administrativos y judiciales. l) A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordato, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad, formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos, designar administradores y remover los; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. El gerente queda autorizado para intervenir en otros negocios así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.100.— e.29|7-Nº 17.801-v.4|8|53

RECAMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Fº 456. Primer testimonio. Escritura número doscientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparece doña Josefina Vea Murguía de Ibarra, que firma "Josefina V. M. de Ibarra", argentina, casada, industrial, domiciliada en General Artigas número trescientos cincuenta y tres, vecina; doña Regina Colzani de Savino, que firma "Regina Colzani de Savino", italiana, casada, industrial, domiciliada en Avenida General San Martín número doscientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Elio Silvestri, que firma "Elio Silvestri", italiano, soltero, industrial, domiciliado en O'Higgins número diez y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; los dos últimos de tránsito en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocidas, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato social de los comprendidos en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y materializando tal propósito, se dictan el siguiente estatuto: Primero: Naturaleza: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de negocios fundamentalmente industriales y afines a los siguientes rubros principales: a) recuperaciones y regeneraciones de aceites minerales; b) producción de aceites vegetales, c) fabricación de plásticos especiales, etcétera. Para llenar la finalidad que se contrata, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y de cualquier otra índole, que resulte de interés para la sociedad. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en la calle General Artigas número trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecer las fábricas, oficinas, agencias, etcétera, que fuesen necesarias en el país y en el extranjero. — Cuarto: Nombre y plazo: La sociedad girará con el nombre de "RECAMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento del capital. Se constituye por el término de diez años, a partir del uno de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Capital: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integra totalmente en materias primas, productos manufacturados, mercaderías, maquinarias y locales, según balance que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. El capital que aporta cada socio es el siguiente: la señora Josefina Vea Murguía de Ibarra, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Regina Colzani de Savino, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Elio Silvestri, aporta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: a la señora de Ibarra, ciento veinte cuotas y votos; a la señora de Savino, ciento veinte cuotas y votos y al señor Silvestri, sesenta

cuotas y votos. — Sexto: Gerencias: Todos los socios son gerentes y constituyen el órgano directivo de la sociedad. El señor Silvestri actuará en la parte técnica interna, y las señoras de Ibarra y de Savino, en la parte administrativa. Para ejercitar sus derechos y obligaciones se establece que la firma social será ejercitada por la señora de Ibarra y por la señora de Savino, conjuntamente. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la entidad ni en firmas a terceros. Tiene todas las facultades que les acuerda la ley, y en general podrá efectuar cuanto acto resulte de interés para la sociedad. — Séptimo: Balances: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance anual de los negocios, en forma técnicamente contable, sin perjuicio de los estados parciales mensuales, bimensuales o periódicos y|o de comprobación que se podrán efectuar. En caso de desacuerdo, se designarán arbitradores, los que procederán según lo establece la legislación en vigencia. Los balances generales deberán estar concluídos dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, cuyas copias se harán conocer a cada uno de los socios, documentando fehacientemente su entrega. El estado general no observado dentro de los quince días de concluído, se considerará aprobado automáticamente. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta el setenta por ciento de la utilidad neta producida según los estados mensuales contables lo establezcan, y siempre que dichos retiros no comprometan el normal desenvolvimiento de la marcha financiera de la sociedad. — Octavo: Amortizaciones y reservas: En cada balance general, los socios resolverán o no la conveniencia de efectuar castigos a las cuentas del activo, o la creación de nuevas cuentas de reservas. Independientemente de las reservas legales y autorizadas por leyes especiales, como asimismo las amortizaciones del activo que la buena técnica contable aconseje, se consideran reservas obligatorias por toda la vida de la sociedad: a) fondo de reserva legal, que se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales; b) fondo Ley número once mil setecientos veintinueve, que se integrará según lo establece la legislación en vigencia. — Noveno: Ganancias y Pérdidas: Se entenderá que existe utilidad líquida distribuíble, luego de deducidos los porcentajes ya señalados. El importe líquido resultante se dividirá: el cuarenta por ciento para la señora de Ibarra, el cuarenta por ciento para la señora de Savino y el veinte por ciento para el señor Silvestri, quienes podrán disponer de ellos una vez acreditados en sus cuentas particulares, o podrán capitalizarlos si así se resolviese, debiendo en este caso llenar los recursos legales. — Décimo: Mayorías: Se establecen las siguientes mayorías: del sesenta y uno por ciento para aprobar balances, remover gerentes, designar otros socios en su reemplazo, nombrar y remover apoderados, resolver amortizaciones de valores del activo, la creación de nuevos fondos de reserva o su supresión, excepto los legales, admitir nuevos socios, aceptar transferencias de cuotas sociales a terceros ajenos a la entidad, luego de ofrecido el derecho de prioridad a todos y|o a cualquiera de los socios, o a dos o más constituyentes, constituir otras sociedades regulares o de hecho, de economía mixta o de explotación conjunta con otras entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, y para transformarse en sociedad anónima, admitiendo el ingreso de los socios necesarios para ello; y del ochenta por ciento para resolver el retiro voluntario o compulsivo de un socio, gerente o no; modificar el nombre, aumentar o disminuir el capital, designar gerente o persona ajena a la entidad. Los acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas que al efecto se rubricará. — Undécimo: Retiro: Luego de transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, uno o más socios podrán presentarse y solicitar su retiro. Ello deberá comunicarse con anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio anual. Su parte le será pagada en la misma forma que se prevé para el caso de fallecimiento. — Duodécimo: Disolución: Podrá considerarse disuelta la sociedad: por retiro de socios que representen el ochenta por ciento del capital por decisión de socios. En estos casos uno o más socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios el valor que resulte de libros, con el balance que se practicará. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el supuesto caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no considerará disuelto el contrato, salvo que los herederos exterioricen su voluntad de que carecen de interés para continuar los negocios comunes, dentro del término de ciento ochenta días de haber transcurrido el deceso. En este caso, la parte que les correspondiere se determinará con el balance general anual, y el importe les será pagado dentro de los ciento ochenta días posteriores al balance. — Décimo Cuarto: Liquidación: En este caso regirán las disposiciones previstas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sea durante la vida de la sociedad o durante los períodos de liquidación y disolución, y mientras no se hubiere otorgado la mutua carta de pago, serán resueltas por arbitradores, los que seguirán el procedimiento legal que corresponda.— Décimo Sexto: Todo lo que dentro del tenor de este contrato se resuelva y de inmediato se haga constar en el Libro de Actas, se tendrá por tan válido como cada uno de los considerandos de este convenio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron juntamente con los testigos de este acto, que lo fueron don Juan Carlos Calvete y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Josefina V. M. de Ibarra. — Regina Colzani de Savino. — Elio Silvestri. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres valores fiscales, numerados correlativamente del doscientos ochenta y siete mil doscientos cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.29|7-Nº 17.795-v.4|8|53

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores José Costa, casado, Salvador Costa, soltero, José Costa (padre), casado y la señorita Marina Costa, soltera, todos españoles, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Juan Bautista Alberdi 343, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rincón 750 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercero: En caso de rescisión del contrato por voluntad de uno o más socios antes de la expiración del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de hilandería, pudiendo desarrollar actividades complementarias para el desenvolvimiento del establecimiento, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción: 300 (trescientas) cuotas por el señor José Costa (hijo); 210 (doscientas diez) cuotas por el señor Salvador Costa; 60 (sesenta) cuotas por el señor José Costa (padre) y 30 (treinta) cuotas por la señorita Marina Costa, hallándose el capital totalmente integrado, según balance practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor José Costa (hijo) con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, y pudiendo tomar dinero prestado a sola firma o con prenda, contratando con particulares o con bancos oficiales o privados, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes, librador, aceptante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: El socio gerente y los demás socios que desempeñen tareas al servicio de la sociedad gozarán de una remuneración que se establecerá de común acuerdo, y que se imputará a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de mayo y las utilidades que resulten, previa deducción del 5% para Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días y los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la proporción de capital que resulte, unificando su personería. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: José Costa (hijo). — Salvador Costa. — José Costa (padre). — Marina Costa.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.29|7-Nº 17.838-v.4|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES PRECIOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Elías B. Gardiman, viudo, con domicilio en Libertad doscientos cincuenta; y Adolfo S. W. Borinski, casado, con domicilio en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES PRECIOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Libertad doscientos cincuenta, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de metales preciosos, sea en forma pura o impura, de minerales o de sus concentrados, de cenizas o en otra forma, y a su terminación para el comercio, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Gardiman ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Borinski, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus cuotas en mercaderías según la lista adjunta, con excepción de una suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que integra el señor Gardiman en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Ambos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Ambos gerentes podrán también dedicarse a sus otras actividades, aun del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene: por el término de treinta años, a partir de la fecha. Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente optara por designar otra persona que adquirirá las cuotas del socio fallecido. — El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance realizado al día del fallecimiento en el cual todas las existencias se tomarán a su valor del día, estimándose también el valor de la "llave" de negocio. — Novena: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los dos socios en forma conjunta o por el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: "conjunta", "cláusula", vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.29|7-Nº 17.800-v.4|8|53

INFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Jorge Jacobo Feldman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, y por la otra Don Manuel Zappetti, italiano, casado en únicas núpcias con Silvana Storti, comerciante, domiciliado en Cánning dos mil cuarenta y tres, ambos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe. Y exponen que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyas cláusulas y condiciones son: Primera: La Sociedad se designará con el nombre de "INFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

y tend[illegible] u domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior asignándoles capitales o no. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir de la fecha, este plazo podrá de conformidad prorrogarse por períodos iguales si no mediara oposición de alguno de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación de toda clase de géneros, sedas, algodones, su compra venta al por mayor y menor, manufacturados o no, confeccionados o sin confeccionar, por cuenta propia o de terceros, ejerciendo representaciones y consignaciones de firmas locales y extranjeras, incluso podrá intervenir en licitaciones privadas y públicas: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamientos y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades. En general operar con cualquier persona o agente capaz del país o del extranjero, bancario, oficial, privado o mixto, existentes o que se crearen y en particular operar sin limitación de monto o plazo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y Banco Central de la República, así como con cualquier otra Institución bancaria oficial o particular creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Jacobo Feldmán, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Manuel Zapetti doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo totalmente integrado a la fecha de acuerdo al balance general, practicado en la fecha que los otorgantes suscriben y que se considera parte integrante del presente contrato. Cualquier otro aumento de capital deberán requerir el acuerdo de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Jorge Jacobo Feldman, quien desempeñará la gerencia y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la misma incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le son atingentes. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas y garantías o avales o negocios ajenos a los fines sociales o de intereses particulares de los socios. — Sexta: Los ejercicios económicos financieros se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicarán un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. El primer ejercicio se practicará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Para la confección de dicho balance se regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se tomarán al precio de costo. b) Los muebles útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anual, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso de común acuerdo o por simple mayoría de votos. c) Los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El Balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlos o rechazarlos antes del veinte y ocho de febrero. e) El socio que vencido dicho plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad por telegrama colacionado sus observaciones se le tendrán por aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de Actas de la sociedad, si el balance fuera observado en término los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de cualquier otro fondo de reserva que pudieren crearse por decisión de los socios, se distribuirá entre ellos en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integrada al iniciarse cada período. i) Al aprobarse el balance anual los socios a simple mayoría de votos determinarán que monto de las utilidades podrán retirar. j) Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y o capaz tendrá el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, quienes deberán unificar su representación: El representante de los herederos tendrán facultades que tenía el causante. b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal caso, el socio sobreviviente abonará a los herederos y/o derecho habientes el importe de la porción de capital y demás haberes que tenía el causante a su favor ya sea en cuenta personal y utilidades según balance a que se refiere el inciso c) del presente artículo, en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota, abonando la primera cuota al contado y las restantes al vencer cada semestre subsiguiente. c) En la fecha que se recibiese la notificación del fallecimiento y/o declaratoria de incapacidad se practicará un balance al día de producido el acontecimiento. En la preparación del balance se observarán las normas previstas en el artículo sexto. Los porcentajes de amortización a utilizarse serán los mismos que los del último ejercicio. No se tomarán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. d) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y/o derechos habientes del causante. — Octava: a) En el caso de que un socio deeare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. b) El socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal, abonándose el importe respectivo en cinco anualidades vencidas iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. c) Si hubiere pérdidas el valor de las cuotas de capital del socio renunciante o cedente se calculará de acuerdo con el resultado que arroje el próximo balance anual que se practique. d) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas dentro del plazo que se convenga de común acuerdo. e) En caso de que el socio restante resolviera hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b), deberá comunicárselo al socio renunciante o cedente dentro del plazo de noventa días de notificada la Sociedad de la renuncia de la cesión. Transcurrido el plazo indicado sin que el socio restante haga conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus actos. f) En ningún caso se tendrán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. g) Será a cargo del socio renunciante o cedente todos los gastos que su renuncia origine. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente de común acuerdo. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de tres meses como mínimo. d) En cualquiera de los casos enumerados en los tres incisos anteriores se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución los que servirán de base para la liquidación. e) Si alguno de los socios deseare continuar o formar una Sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Décima: Resuelta la disolución, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación. Los socios determinarán la forma como ella se operará, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El o los liquidadores deberán ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo efectuarse la partición en especie y/o realizando los bienes sociales, según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencias y demás documentos de la Sociedad quedarán en poder de cualquiera de lo socios que determine la mayoría. — Undécima: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta por simple mayoría de votos. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) De las decisiones que se adopten se labrará un acta que se pasará al respectivo libro rubricado y será firmado por los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios de éstos con la Sociedad y/o sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida extrajudicialmente por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultades para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograra arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los quince días de producidos, por escritos, sin formalidad alguna y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Todos los gastos serán por cuenta de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. Leída que les fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Damián Andrés García y Don Estanislao Vendramin, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Manuel Zappetti. — Jorge Jacobo Feldman. — Tgo.: D. García. — Tgo.: Estanislao Vendramin. Hay un sello. Ante mí: Juan B. J. Bidondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro ciento treinta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley en numeración correlativa del ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. J. Bidondo. — Enmendado — Sociedad — Cincuenta — Practicarán — Podrán Elevar — Todo Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.28|7-Nº 17.736-v.3|8|53

ORBIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Veloso, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, Pablo Caldarella, italiano, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, Ernesto Alfonso Juliá, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Antezana quinientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, y Roberto José Lynch, de veintidós años, soltero, domiciliado en la calle Rosales número treinta y cuatro de Remedios de Escalada, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los Sres. Manuel Veloso y Pablo Caldarella ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch sus cuotas en la sociedad, íntegramente y por partes iguales, que ambos tienen en "Orbimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch continuarán el giro de la sociedad "ORBIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, constituído por instrumento privado de fecha veinte de abril de mil noveciencos cincuenta e inscripto en el Registro de Comercio el tres de Julio de ese año bajo el número mil ciento treinta y dos, folio cuatrocientos setenta del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Capital social lo seguirá constituyendo la suma de Sesenta Mil pesos divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas únicamente la mitad o sea Treinta Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. En consecuencia los adquirentes continuarán los negocios sociales habiendo abonado íntegramente a los cedentes el importe de sus cuotas o sea, la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional a cada uno por lo que le otorgan recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad "Orbimex" continuará dedicándose a los mismos fines en su domicilio Charcas mil cuatrocientos cuatro sin perjuicio de establecer sucursales y trasladar su sede central a cualquier otro punto de la República o de la Capital Federal. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha en que constituyó e inscribió en el Registro de Comercio y se dedicará a comerciar en los ramos de elaboración, fabricación, compra y venta de mercaderías y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general nacionales y extranjeros, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones y en general practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o a nombre de terceros o a nombre propio y de terceros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales serán ejercidas por todos los socios suscriptos quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello razón social, asumiendo a todos los efectos sociales el cargo de socios gerentes con todas las atribuciones y facultades que la Ley establece a tal cargo. Pudiendo suscribir toda suerte de escrituras públicas o privadas, contratos, compromisos y documentos vinculados al ejercicio social, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante entidades públicas o privadas, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y demás de plaza, estar en juicio por sí o por apoderados y efectuar todos los actos y gestiones que convengan al interés social, como así también nombrar gerentes y otorgar poderes. Los gerentes o apoderados no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o avales ni operaciones extrañas al giro social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios en el acta que se labre. De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento qué establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de capital invertido. En caso de pérdida del treinta por ciento del

capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época por decisión unánime de los socios quienes tendrán opción de suscribir las respectivas participaciones o cuotas proporcionados al capital aportado. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia así como los balances generales, su aprobación y las designaciones o revocaciones de gerentes. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos determinada por el número de cuotas integradas. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores quienes serán nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por el Juez de Comercio correspondiente. — Décimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo de duración establecido si no se resolviera su prórroga; en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la misma continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia que sólo le será concedida con el acuerdo de los demás socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en caso de ser varios, unificarán su personería en una sola persona que los representará en la sociedad. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad mediante aviso con seis meses de anticipación que deberán dar mediante telegrama colacionado, salvo decisión de los demás socios de que pueda retirarse sin dar el correspondiente aviso. Al retiro del mismo se efectuará un balance y del capital real que entonces resultare, se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que posea en tal momento. El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado y las otras a noventa y ciento ochenta días, respectivamente, de la fecha de su retiro. Estas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. El socio que se retira no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de valor de llave. — Duodécimo: En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por socios o gerentes que entonces lo sean de la sociedad o por las personas que éstos designen en su representación, efectuándose en este caso, un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha, debiéndose abonar primeramente el pasivo social siendo las funciones de liquidador completamente gratuitas. — Décimo Tercero: Queda autorizado para inscribir al presente contrato en el Registro Público de Comercio el doctor Jorge A. Minutti. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.28|7-Nº 17.755 - v.3|8|53.

ATHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado firmado el 16 de julio de 1953, el Sr. Rodolfo Zadek ha adquirido del Sr. Juan Gola las acciones que a éste pertenecían en ATHENA S. R. L. las que suman ochenta y cinco cuotas compradas en la suma de $ 45.000 m|n. Que el adquirente ha pasado a ocupar en la sociedad el lugar que tenía el vendedor habiendo sido designado Director Gerente el socio Sr. Gianfranco Bistolfi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1953. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 120.— e.28|7-Nº 17.728-v.3|8|53

SASTRERIA GRENNI

J. L. GRENNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Eustaquio Grenni, uruguayo y Jorge Luis Grenni, argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante el Escribano Carlos A. Riarte Ibazeta al folio setecientos cincuenta y seis del Registro ciento ocho a su cargo, constituyeron por el término de diez años a partir del treinta y uno de Julio de dicho año, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SASTRERIA GRENNI" - J. L. GRENNI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por escrituras otorgadas el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y el diez y seis de diciembre del año anterior, las tres ante mí y a los folios tres mil setecientos cincuenta y cinco, tres mil setecientos treinta y nueve y tres mil setecientos setenta y seis respectivamente de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, modificaron algunos de los artículos del contrato originario, estableciéndose entre otras que el Gerente de la sociedad sería el socio don Jorge Luis Grenni únicamente y que el capital social ascendía a la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así más ampliamente resulta de los referidos instrumentos que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos del Libro siete, bajo el número quinientos nueve, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro diez y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno al folio doscientos del Libro veinte y dos y bajo el número trescientos ochenta al folio ciento noventa y cuatro del Libro veinte y cuatro, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también respectivamente, tengo a la vista. Que estando próximo a vencer el plazo acordado en el respectivo contrato para la duración de la sociedad, han resuelto prorrogarlo por otros diez años más y en consecuencia otorgan y declaran: Que a partir del treinta y uno de julio del corriente año, la sociedad "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará subsitiendo bajo las cláusulas y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: Artículo Primero: Entre los señores Eustaquio Grenni y Jorge Luis Grenni con la misma denominación de "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada e idéntico objeto de dedicarse a la explotación del negocio de Sastrería y demás afines, continuará subsistiendo por el término de Diez Años más o sea hasta el treinta de julio de mil novecienos sesenta y tres la expresada sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital, instalada en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de poder trasladarse y aún establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, hacer y aceptar donaciones, cesiones, arrendamientos aún por más de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales, conferir y ejercer poderes generales y especiales y celebrar cualesquiera de los contratos y derechos reales determinados en el Código Civil, con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes, solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias por las sumas que fuese conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante letras, pagarés o vales, con o sin garantía o prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos o de los firmados con anterioridad. Otorgar prendas agrarias, depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirar los depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona. Podrá extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad y hacer y firmar manifestaciones de bienes. Estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos que en este contrato no estuvieren expresamente prohibidos. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente continuando en dicho cargo el socio don Jorge Luis Grenni, que la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos u operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de la sociedad y no podrá dedicarse a otros negocios ajenos a la misma. Tampoco podrá comprometerla en fianzas o garantías de terceros salvo el consentimiento expreso de ambos asociados. El Gerente gozará de un sueldo mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal o el que se resuelve en el futuro y hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional mensuales, dejándose constancia en acta. Dicho sueldo se cargará a "Gastos Generales". — Artículo Cuarto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, crédito, dinero en efectivo, muebles y útiles y demás enseres asciende a la cantidad de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas por don Eustaquio Grenni y las cuarenta y cinco cuotas restantes por don Jorge Luis Grenni. Dejan constancia los socios que don Eustaquio Grenni al constituirse la Sociedad dió en préstamo a la misma sin interés, la cantidad de cinco mil pesos nacionales en garantía de los reclamos que pudieran surgir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, relacionados con la ley once mil setecientos veinte y nueve u otras de cualquier naturaleza. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de ambos socios. — Artículo Quinto: Al treinta y uno de julio de cada año el Gerente practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que exija uno de los socios en cualquier época. Las operaciones comerciales deberán ser llevadas al día por el Gerente y tanto éstas como dichos balances anuales, serán conforme a las leyes, usos y costumbres en el comercio. Los balances anuales quedarán aprobados de hecho al treinta de Septiembre de cada año si antes no hubieran sido observados. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y una vez realizadas las amortizaciones, deducidas las cargas sociales y las cantidades que resuelvan los socios hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social, se detraerá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Séptimo: Para cualquier modificación de este contrato, cambio de objeto, aumento o reducción de capital, remoción o nombramiento del Gerente, prórroga del plazo acordado para su duración u otras, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, se procederá en la siguiente forma: tomando como base el último balance que no alcanzare a seis meses la sociedad se liquidará, quedando el veinte y cinco por ciento del capital y utilidades a favor del socio sobreviviente el que podrá continuar con el negocio abonando a los herederos del socio fallecido el setenta y cinco por ciento restante, cuyo pago deberá hacerse en el término de diez años en cuotas trimestrales sin interés si el fallecido fuere don Eustaquio Grenni y de cuatro años en las mismas condiciones si el fallecido fuera don Jorge Luis Grenni. En caso de invalidez del señor Gerente éste cesará en su calidad de tal, no percibiendo por tanto la remuneración asignada y sí únicamente los beneficios que correspondan a sus cuotas. — Artículo Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de este contrato o a la época de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse en ningún caso recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Artículo Décimo: Si los socios resolvieran de común acuerdo la disolución anticipada de la sociedad ésta será realizada separada ó indistintamente por ellos mismos con todas las facultades que este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerdan al cargo de Gerente. En la misma forma se procederá si uno cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad pero deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado enviado al domicilio social. — Artículo Undécimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo expuesto los contratantes se obligan en forma y conforme a derecho. En este estado, agregan los señores Grenni: Que ratifican y confirman en todas sus partes el poder general de administración otorgado por la sociedad al socio don Eustaquio Grenni el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos de este Registro once a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el de Mandatos bajo el número ocho mil cuatrocientos diez y siete, folio treinta y seis mil novecientos sesenta y seis del Registro número cincuenta y cinco, cuyo mandato permanecerá vigente y en toda su fuerza y vigor por todo el término de este nuevo contrato y mientras no sea revocado o limitado expresamente por escritura pública. Leída que le fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Augusto Valle y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — E. Grenni. — Jorge L. Grenni. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: David Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos ochenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados del ciento diez mil quinientos sesenta y ocho al ciento diez mil quinientos setenta, de dos pesos nacionales cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060. — e.27|7-Nº 17.635-v.31|7|53

TUBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventitrés. En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Joaquín Amadeo Soneyra, casado, español, domiciliado en la calle José María Moreno cuarocientos treinta y nueve de la Ciudad de Lanús; y don Jorge Abel Carniglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TUBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Alvear mil seiscientos noventitrés, sin perjuicio de las represen-

taciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Cualquier socio podrá pedir su disolución anticipada, si comprobare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. El plazo de la Sociedad podrá ser prorrogado por un nuevo período si así lo manifestaren los socios en Asamblea, con anterioridad a su expiración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de envases de cartón, cartulinas o cualquier otra materia sin perjuicio de explotar ulteriormente toda actividad industrial o comercial conexa o afín. — Cuarto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportarán por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que el giro social lo requiera. — Quinto: Ambos socios ejercerán funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, aplicarlos a su dirección en los aspectos industrial o comercial y administrativos. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades a lo estipulado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado de instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, instituciones privadas o de particulares, constituir o ceder derechos reales o personales, comprar y vender bienes inmuebles pudiendo gravarlos o hipotecarlos, otorgar poderes generales o especiales siendo, esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de ello, los socios gerentes deberán actuar conjuntamente en todas aquellas operaciones que representen compromisos de pagos u obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional, para la validez de dichos actos. En caso de impedimento, ausencia o incapacidad temporaria de cualquiera de los socios gerentes, el otro acutará por sí sólo mientras aquel no manifieste su voluntad en contrario, en cuyo caso los socios resolverán sobre el temperamento a seguir y de existir desacuerdo se estará a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, si hubiere divergencia de opiniones en cuanto a la designación del árbitro, éste será nombrado por el doctor Julián B. de las Barreras. La remoción de los socios gerentes se producirá por negligencia, mala fe, o incorrecto desempeño y será resuelto con arreglo a análogo procedimiento al establecido anteriormente. - Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente los gastos personales que hicieren por representación, movilidad u otros conceptos, en cuestiones relativas al desenvolvimiento de la Sociedad los que se imputarán a gastos generales. - Séptimo: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar le marcha de la Sociedad y reuniones extraordinarias cuando a juicio de cualquiera de ellos fuere necesario en interés de la Sociedad, en Asamblea anual que se efectuará dentro de los quince días inmediatos siguientes al treinta de Septiembre de cada año, fecha en la que se practicará inventario del estado patrimonial de la Sociedad, así como el balance general de la misma y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán especialmente estos asuntos. — Octavo: Deducidas las reservas legales y las reservas libres que se resuelva conveniente crear, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Treinta por ciento para los socios gerentes, en concepto de dirección y como complemento de su remuneración y el setenta por ciento restante en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: El capital integrado por los socios, devengará un interés fijo del siete por ciento, que les será acreditado en sus respectivas cuentas particulares con cargo a gastos generales. Los saldos acreedores que las cuentas particulares de los socios o de terceros extraños a la sociedad, también devengarán intereses, que se cargarán a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará el giro de sus operaciones, debiendo los herederos del socio premuerto, designar un representante único. Si tanto éste como el socio sobreviviente se opusieran a la continuación de las actividades sociales, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada de común acuerdo entre las partes. Si la sociedad continuare, la gerencia será desempeñada por el socio sobreviviente. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por medio de árbitros, conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta. Enteradas las partes del contenido de la presente, previa lectura que les hago en la que se ratifican, así la otorga y firman en presencia de los testigos del acto que lo son los señores, don Jorge Raúl Benavides y don Jorge Delucchi, vecinos de este partido, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la escritura número doscientos noventidós, que pasó ante mí con fecha de hoy. — J. A. Sonéyra. — Jorge A. Carniglia. — Tgo.: J. Raúl Benavides. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Colombo Wallace. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treintiséis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuentiséis mil doscientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentidós. S|raspados: denominación, podrá, establecer, socios, en, Asamblea, Cuatro, explotar, comprometiendo, comercial, y, cede, gravarlos, el, y, será, hicieron, patrimonial, respectivos, la, sociedad, tanto, presente, concuerda, partido, de, mí, Valen. Hay un sello. Jorge Colombo Wallace. Certifico que don Alfredo Jorge Wallace es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, primero diciembre mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. José María Martocci. El que suscribe: presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don José María Martocci, es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, primero diciembre de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Francisco J. Galarza. S|R. noventitrés, cualquier, Primero, Tercero, de, cincuenta, por, y, oficiales, mías, cuanto, de, existir, socios, asamblea, beneficios, en, devengará, de, la, interpretación, será, interesada. Valen. — Buenos Aires, 8 de julio 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.27|7-Nº 17.656-v.31|7|53

GARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Kirkor Osepyan cede a don Avedis Mesrobian la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 400.000. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1961. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.615-v.31|7|53

FUNDICIONES DE WILDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, en el Registro número veinte a su cargo, el señor Juan Gustín cedió la totalidad de sus cuotas o sean cuatrocientas que importan un total de cuatrocientos mil pesos nacionales, a favor de Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y que por la misma escritura la sociedad Talleres Metalúrgicos Famag S. A. también cedió la totalidad de sus cuotas o sean trescientas noventa, que importan un total de trescientos noventa mil pesos moneda nacional a favor de la nombrada Florida Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, haciéndose presente que dichas cuotas pertenecen a los nombrados cedentes como socios de la sociedad "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 de julio 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 17.650-v.31|7|53

USINAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "USINAS QUIMICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Juan Alfonso Emilio Cassagne, Don Carlos Alberto Parpal y Don Francisco Raúl Apa, domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, que investirán el cargo de Directores Gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Cualquiera de los Gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad con todas las facultades a los fines del mejor desempeño de los negocios, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto en préstamo a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 17.774-v.3|8|53

MINERALES, ACIDOS, SALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Julio del corriente año, otorgada en el Registro 230 a cargo del Escribano Horacio J. Cranwell, se realizaron las siguientes escrituras de cesiones: Primero: El Dr. Horacio Ricardo Seeber cedió y transfirió al Dr. Oscar Guillermo Nasjleti, 18 cuotas de $ 100 c|u, que tiene en la sociedad "MINERALES, ACIDOS, SALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 4 de Abril de 1952, ante el escribano de esta ciudad Jorge A. Beazley e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el treinta de Junio de 1952, bajo el número 1497, folio 393 del libro 22, de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: el señor Samuel Eduardo Mulhall cedió y transfirió al señor Svend Bording Rasmussen, 19 cuotas de $ 100.— c|una, que tiene en la sociedad arriba citada. Que ambas cesiones se realizaron por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por un total de Tres mil setecientos pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.29|7-Nº 17.835-v.4|8|53

SALINERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial, únicos socios de "SALINERA HISPANO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene en modificar el artículo quinto del contrato social, que queda en la forma siguiente: Artículo Quinto: Ambos socios son los Gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades para administrar y el uso, indistintamente, de la firma social para todo acto que se relacione con el giro comercial de la explotación, otorgamiento de poderes, depósitos y extracción de fondos de las instituciones bancarias y otras en que la sociedad tuviera intereses o fondos. Firmarán todos los documentos debajo del sello o manuscrito que diga: "Salinera Hispano Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— m|n. De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original hecho en el sello valor de veinte centavos número novecientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en el sello de igual valor número seiscientos noventa y tres mil setecientos veinticinco, que se habilitan con el sello de ley correspondiente. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: "en Buenos Aires". Vale. — Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.29|7-Nº 17.824-v.4|8|53

RUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Rubel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en El Maestro 54 y, Francisco Caimari, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Ecuador 1050, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Déjase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social RUCATEX, S. R. L., Capital $ 100.000 m|n., con domicilio en la calle Moreno 2095 de esta Capital Federal, que podrán mudar y sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que podrán instalar en el interior o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección, terminación y comercialización de tejidos en general; su venta al por mayor y menor, su importación o exportación y todo otro negocio conexo, complementario o similar, sin limitación alguna. — Tercera: Se fija en diez años la duración de este contrato a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos pero cualquiera de los socios podrá limitar el plazo a cinco años, si expresa su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — En este caso la Sociedad se liquidará el primero de marzo de 1958. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, aportadas a partes iguales por ambos contratantes. — El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías, efectos, muebles y útiles, conforme al balance e inventario que se agrega y se tiene como formando parte del presente. — Quinta: La administración, su dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, como directores gerentes con amplias facultades, sin más limitación que las impuestas por los intereses sociales. — Pueden, en consecuencia, obligarla de cualquier modo, firmar letras, pagarés, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios y escrituras representarla en cualquier clase de operaciones, negociar en Bancos Oficiales, mixtos o privados, adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o venderlos. — Pero cualquiera de ellos podrá representarla en tramitaciones, endosos de giros o cheques, y su depósito, y ante los Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y aun otorgar poderes a terceros para actuaciones judiciales o administrativas. — Prohíbese expresamente comprometer la firma social con fianzas a terceros o negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios que por enfermedad o ausencia temporal, no pudiera atender las obligaciones a su cargo, podrá designar en su reemplazo y por su cuenta, un apoderado, respecto al cual requerirá la conformidad del otro socio y se deberá dejar constancia en el Libro de

Actas de su designación y período dentro del cual actuará el representante y de la fecha de reasunción del socio enfermo o ausente. — Séptima: El último día de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, y que si no es observado dentro del plazo de veinte días de su representación, se tendrá por automáticamente aprobado. — Del producido se deducirán los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios, gratificaciones, etc. — El remanente constituirá la utilidad del ejercicio y se distribuirá en el siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal y hasta completar el diez por ciento para fondo de capitalización y hasta el límite que oportunamente señalen ambos socios y el saldo restante se repartirá entre los contratantes a partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o para terceros, negociaciones semejantes a las que hacen el objeto de la Sociedad, salvo las que realizaban hasta el momento de la concertación del presente. — Novena: Mediante conformidad y con constancia en el Libro de Actas, los socios podrán fijar una asignación mensual, imputable a gastos generales. — Décima: Si hubiere pérdidas, éstas serán pasadas al ejercicio siguiente y soportadas a partes iguales por los socios; pero si ellas insumieren el cincuenta por ciento del capital social fijado en la cláusula cuarta, o el que se hubiere alcanzado conforme la reserva de la cláusula séptima, se liquidará la sociedad, a menos que por un acto expreso, se aumentare el capital, de todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Undécima: El señor Bernardo Rubel es el titular de la locación del local situado en Moreno 2095, donde se constituye la sede de la Sociedad, facilitando asimismo las necesarias instalaciones y el teléfono, de todo lo cual no hará cargo alguno a la Sociedad mientras sea vigente el presente contrato; pero si decidiere liquidar su propio establecimiento, que funciona en el mismo lugar, y diere a la Sociedad la plenitud del uso del local y teléfono, podrá fijarse de común acuerdo una suma compensatoria por alquileres y gastos. — Entiéndese que a la conclusión de la Sociedad, cualquiera sea la época en que ésta se opere, el señor Rubel recuperará el exclusivo uso y goce del referido local y anexos. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad u otro motivo legal, el socio supérstite abonará a los derecho habientes del otro, las participaciones correspondientes, aportes, utilidades, etc., a cuyo efecto actuará conjuntamente con un representante único de ellos. — Si la Sociedad se liquidare por conclusión del término o voluntad de los socios, ambos actuarán como liquidadores a iguales facultades. — Bajo las doce cláusulas anteriores, ambos contratantes dejan expresadas sus voluntades de unirse conforme al presente contrato, a cuya fiel observación se comprometen, a treinta días del mes de junio de 1953 en esta Ciudad de Buenos Aires. — E|L. "Testimonio", vale. — Testado "junio — diciembre", vale. — Enmendado treinta días, vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — p. a. s. Amerino Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.29|7-Nº 17.829-v.4|8 53

M E T A L U M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 29 de mayo de 1953, el señor Jorge Germán Federico Schmidt cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 al señor Heriberto M. Engel las diez cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma "METALUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los señores Heriberto M. Engel, Juan Rasmus Engel y Máximo Lenz, ahora únicos integrantes de "Metalum", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El monto del capital social es de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 100.— cada una correspondiéndole al señor Heriberto M. Engel 1.600 (un mil seiscientas) cuotas o sea 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); al señor Juan Jorn Rasmus Engel 750 (setecientos cincuenta) cuotas o sea $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Máximo Lenz 150 (ciento cincuenta) cuotas o sea $ 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto M. Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento); señor Juan Jorn Rasmus Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) y señor Máximo Lenz 10 o|o (diez por ciento), previa deducción del cinco por ciento de las ganancias que de acuerdo al artículo veinte de la Ley 11.645 deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la sociedad, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social". Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, julio 10|1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.682-v.31|7 53

M A C O F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Lorenzo Femia, Adolfo Calaio y Marcelino Pernas, venden y transfieren a su consocio don Serafín Cerbini, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "MACOFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, suscribiendo: don Serafín Cerbini, mil trescientas diez cuotas, o sean ciento treinta y un mil pesos moneda nacional; don Roque Armando Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Conigtio, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y don Andrés Luis Ramón Troyelli, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.29|7-Nº 17.803-v.4|8|53

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 16 de Abril de 1953, el señor Pedro Vior vende y transfiere a los señores José Cuesta y Santiago Eduardo Chavero las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de sesenta cuotas al Señor José Cuesta y trece cuotas al Señor Santiago Eduardo Chavero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.29|7-Nº 17.799-v.4|8|53

MANTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: que Dn. Moisés Naúm Roitman ha cedido a Dña. María Silberg de Abramovich y Dn. Daniel D. Korin a Dn. Jacobo Abramovich la totalidad de las cuotas de capital que tenían en MANTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.28|7-Nº 17.766-v.3|8|53

A.Y.U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 7 de Julio de 1953, los Señores Salvador Erlijman y Suñe Gulchin ceden, venden y transfieren al señor Pablo Saponiskof y la Srta. Diana Berenstein, cede, vende y transfiere a la señora Lea Stein de Saposnicoff, las cuarenta cuotas y sesenta cuotas, respectivamente que tenían los dos primeros, y las cuarenta cuotas que tenía la Srta. Berenstein como únicos capitales integrados en la razón social "A.Y.U." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos m|n. cada cuota, por un valor total de ciento cuarenta mil pesos en conjunto, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — En virtud de esta cesión y desligados los socios cedentes, queda modificada la cláusula séptima del contrato del 12 de diciembre de 1952, en el sentido de que la Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo en lo sucesivo de los señores Marcos Fraiman, Antonio C. Garone, Pablo Saponiskof y doña Adela Esther Urbandt de Wainer, en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera en forma conjunta de los cuatro gerentes indicados, quedando plenamente subsistente el resto de la cláusula, como así todas las cláusulas del contrato original del 12 de diciembre de 1952 en cuanto no han sido modificadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.28|7-Nº 17.725-v.3|8|53

SAN MILLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Félix San Millán, casado, español, Angel Jorge San Millán, argentino, soltero y Carlos José San Millán, argentino, soltero, de 19 años, a quien su padre el señor Angel Félix San Millán que figura en primer término, autoriza expresamente para que ejerza el comercio y concierte este contrato, todos con domicilio en esta Capital en la Avenida Forest 1152, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "SAN MILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Forest 1132, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Se constituye por el término de cinco años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente convenio. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, pudiendo, el socio que lo desee, retirarse al vencimiento del primer período, debiendo efectuar en tal caso un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, remitido al domicilio social. — Tercera: La sociedad se dedicará al comercio de juguetería, librería, cartonería y en general todo lo relacionado con papelería en su sentido más amplio, para uso escolar y de oficina, compraventa, importación y exportación; artículos de propaganda, impresión, artes gráficas y afines; máquinas, aparatos y material para imprimir; máquinas de escribir, calcular, contables, instrumentos musicales y demás relacionado con los mismos; discos, radiotelefonía, televisión, muebles para oficina, máquinas, aparatos y artefactos para el hogar, heladeras, estufas, lámparas, repuestos en general, consignaciones de lotería, cigarrería, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendar, hipotecar e intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Félix San Millán, setenta y cinco cuotas; Angel Jorge San Millán, diez cuotas; y Carlos José San Millán, diez cuotas, todo de acuerdo con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios señores Angel Félix San Millán y Angel Jorge San Millán, que quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de: "San Millan e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios, se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige como mínimo la Dirección Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción. Angel Félix San Millán, ochenta por ciento; Angel Jorge San Millán, diez por ciento y Carlos José San Millán, diez por ciento. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de diez días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en que se constate que el capital social sufra una pérdida o disminución del cuarenta por ciento. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes, pudiendo los socios restantes o capacitados optar por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, o por abonarles el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubiesen excedido noventa días de la fecha del mismo. De lo contrario se practicará un nuevo balance. — Décima Cuarta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad se realizará por el gerente o gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. Angel Félix San Millán. — Angel Jorge San Millán. — Carlos José San Millán. — E|l. "como mínimo" Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.130. — e.28|7-Nº 17.735-v.3|8|53

RECTIFICADORA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1953, entre los Señores Juan Alfuso, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Perón Nº 537, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Armando Constanto Pagano, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 1836, Manuel del Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 1º de Junio de 1953, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RECTIFICADORA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gutenberg Nº 3557, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de talleres de rectificación y ajuste de motores, así como cualquier otra clase de trabajos afines. No obstante, los socios podrán abarcar cualquier otra actividad comercial lícita. La Sociedad podrá realizar operaciones de exportación y|o importación de mercaderías en general. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Junio de 1953, pero no podrá disolverse por ningún motivo antes de los primeros dos años de su existencia. Luego de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión en forma expresa al otro socio con una anticipación de por lo menos 180 días. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), representada por 2000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Alfuso suscribe 1600 cuotas o sean m$n. 160.000.—, y el socio Armando Constante Pagano suscribe 400 cuotas o sean m$n. 40.000.—. Ambos socios han integrado totalmente sus aportes de capital en maquinarias, rodados, instalaciones, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección, Administración así como el Uso de la firma Social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes de la sociedad, debiendo para obligarla suscribir cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. La sociedad podrá adquirir inmuebles para uso propio, gravarlos y|o enajenarlos, debiendo tales operaciones ser suscriptas en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, corrándose el primer ejercicio al 31 de Diciembre de 1953. Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, se distribuirán entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada caso, los socios resolverán de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear provisiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Octava: Ambos socios - Gerentes percibirán por sus actividades un sueldo mensual de m$n. 500.— cada uno, con aplicación a la cuenta de gastos generales. Los socios podrán resolver por común acuerdo insertado en el libro de Actas rubricado de la sociedad, sobre los retiros máximos que podrán realizar mensualmente a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — Novena: Ambos socios deberán dedicar totalmente su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo tener otras ocupaciones lucrativas de naturaleza alguna. No obstante, podrán realizar particularmente inversiones de capital en otras empresas, siempre que no sean del mismo ramo ni comprometan el trabajo personal de los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta o por vencimiento del plazo contractual, el activo y pasivo Social será licitado entre ambos socios, haciéndose cargo de la continuación de los negocios sociales, el socio que mayor oferta hiciera "en block". En tal caso, el socio saliente percibirá su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, procediéndose en relación a los herederos o derechohabientes en la misma forma establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, ya sea en tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designaran a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a toda intervención judicial de cualquier jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados): J. Alfuso. — A. C. Pagano. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.28|7-Nº 17.769-v.3|8|53

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Original. Aumento de capital social. Modificación de contrato. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer, Moisés Piotrokowski y Jacobo Isaac Fabrykant, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrea Nº 329 de la Capital, que gira en plaza según contrato del 4 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1949 bajo el número 648, al folio 362 del libro 16 de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del 30 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1950 bajo el número 487, al folio 370, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Moisés José Fabrykant, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de los contratos citados, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: El señor Moisés José Fabrykant ingresa como socio en la sociedad "SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 23 de diciembre de 1952. — Segunda: El nuevo socio ha aportado la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—) como capital, de cuyo importe ha integrado antes de ahora la suma de m$n. 10.000,— en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: Con el aporte de capital efectuado por el nuevo socio, el capital social queda ampliado a la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000,—) representada por 170 cuotas de (m$n. 1.000,—) cada una, suscriptas por Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer y Moisés Piotrokowski, cuarenta cuotas cada uno; Jacobo Isaac Fabrykant, treinta cuotas y Moisés José Fabrykant, veinte cuotas. — Cuarta: Queda prorrogada y establecida la vigencia del presente contrato hasta el 22 de diciembre de 1962, pero la sociedad no podrá disolverse por ningún motivo antes del 22 de diciembre de 1955. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir indistintamente cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de junio de cada año, cerrándose el primero al 30 de junio de 1953. En tales oportunidades se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Ksyl o Carlos Fabricant, el 16 %; para Abrahan Jehuda Szarzer, el 16 %; para Moisés Piotrokowski, el 16 %; para Jacobo Isaac Fabrykant, el 12 % y para Moisés José Fabrykant, el 40 %. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Los gerentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500,— cada uno como compensación de sus actividades personales en la misma. Bajo las siete cláusulas precedentes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio, previa aclaración de que en todo cuanto no hayan sido modificados los contratos anteriores, los mismos continuarán en plena vigencia. En prueba de conformidad las partes so obligan a su fiel cumplimiento do acuerdo a derecho, y ratificado su contenido lo firman al pie en el lugar y fecha ut-supra indicado. — M. Piotrokowski. — C. Fabricant. — J. Fabrykant. — A. J. Szerzer. — M. Fabrycant.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.770-v.3|8|53

COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Popper, viudo, argentino, domiciliado en O'Higgins 2030, Esteban Popper, soltero, argentino, O'Higgins 2030, Horst Curt Kunze, argentino, casado, 25 de Mayo 347, Héctor Eugenio Villardón, argentino, soltero, 25 de Mayo 347 y Jorge Guillermo Plante, argentino soltero, 25 de Mayo 347, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2536, al folio 104 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de 6 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2579, folio 87, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) Los otorgantes resuelven aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, mediante la creación de cinco mil nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo aumento se realiza íntegramente en especie, mediante nuevos aportes efectuados por los socios señores Arturo Popper, Esteban Popper y Horst Curt Kunze, por las sumas de doscientos mil, ciento treinta y tres mil y ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, respectivamente, y capitalizando, hasta la concurrencia de tales sumas, los saldos de sus cuentas personales, conforme al balance respectivo, practicado al 31 de Mayo de 1953, el que es suscripto separadamente por todos los otorgantes. — 2º) Que en consecuencia, los otorgantes resuelven modificar el artículo 4º del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportado en la siguiente forma: Cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos por el señor Arturo Popper; dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos por el señor Esteban Popper; tres mil trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos por el señor Horst Curt Kunze y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los señores Héctor Eugenio Villardón y Jorge Guillermo Plante. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado al 31 de Mayo de 1953". — 3º) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas en vigencia de los contratos premencionados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1953. — A. Popper. — Esteban Popper. — H. Kunze. — J. G. Plante. — Héctor E. Villardón. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.768-v.3|8|53

CAMBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gudrun Chodowski de Herzfeld, alemana, viuda, domiciliada en Suipacha 602 y Federico Tannhauser, argentino, casado, domiciliado en Conde 1965, representado por su mandataria general doña Hildegard Chodowski de Tannhauser, mayores de edad, se conviene: 1º. — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "CAMBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización o industrialización de artículos de modas, vestuario, bijutería, perfumería, cosméticos, marroquinería, bonetería y afines en general, pudiendo a ese efecto comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos, acciones, como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de abril de 1953. — 4º — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una. — Este capital es íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: 950 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la señora de Herzfeld quien lo integra totalmente en especie mediante transferencia del activo y pasivo de su comercio que en los mismos ramos gira bajo la designación de "Creaciones Cambes", sito en Suipacha 602, según balance firmado por separado; y 50 cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Tannhauser, quien los integra totalmente en efectivo. — 5º — El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Suipacha 602, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º — Ambos socios, indistintamente, serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Si se considerase conveniente cualquiera de los Gerentes podrá otorgar poder a favor de una o más personas para que ejerzan las funciones que por este contrato se asignan a los Gerentes. — La firma social no

podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de julio. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 75 % para la señora de Herzfeld y 25 % para el señor Tannhauser. — 9º — La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificándose a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados, sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 13º — En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de que no se incorporara, a los sucesores conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondientes. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 % anual. siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — 14º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º — Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 8 días del mes de julio de 1953. — Gudrun C. de Herzfeld. — Hilda Tannhauser. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 930.— e.28|7-Nº 17.767-v.3|8|53

FRANCK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Junio de 1953, reunidos los señores doña Agnete Kjaertinge de Franck, de estado viuda, nacionalidad dinamarquesa, domiciliada en Echeverría 720, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Percy Carlos Sly, casado, inglés domiciliado en Arenales 2233, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche, casado, argentino, domiciliado en Avenida R. Sáenz Peña 567, Capital Federal; don Henry L. o Harry L. o Harlan Lee Smith, casado, argentino, domiciliado en Catamarca 3121, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rolland Burnette Smith, casado, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal; don Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 450, Capital Federal; don Will o William L. Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, Capital Federal; y don Robert (Roberto) B. (Beverly) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2175, Capital Federal; actuando todos por derecho propio y el último además en nombre y representación de don Lawrence (Lorenzo) C. (Collins) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal a mérito del poder conferido al folio 860 vuelto del protocolo del año 1947 del Registro Nº 225 de esta Capital, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad el 19 de Mayo de 1947 bajo el Nº 2721, folio 10359 del Registro 51 y en el carácter que todos los nombrados invisten de únicos socios y totales componentes de la Sociedad "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento otorgado en esta Capital el 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 13 de Septiembre de 1945 bajo el número 1409, folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos de fechas 22 de Mayo de 1946, 31 de Octubre de 1946 y 30 de Abril de 1947 inscripto en el indicado Registro de Comercio el 15 de Julio y 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947 bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre los nombrados se conviene lo siguiente: 1º) Don Harry L. o Henry L. o Harlan Lee Smith habiendo decidido retirarse de la Sociedad, cede y transfiere con subrogación en forma y a favor de don Carlos Revoredo la totalidad de las cincuenta cuotas valor nominal de quinientos pesos cada cuota, representativas del capital que posee en "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando esta cesión con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1951, por el precio de Ciento veinte mil pesos moneda nacional que antes de ahora ha percibido del cesionario por cuyo importe otorga al mismo amplio recibo y carta de pago, declarando comprendida en esta cesión su total participación en la sociedad incluídas las ganancias y su parte en fondos de Reserva y cuenta particular que arroja el Balance mensual practicado a la indicada fecha del 31 de octubre de 1951, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Carlos Revoredo, casado, argentino, domiciliado en Brasil 829, Capital Federal, acepta la precedente cesión y se subroga en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la Sociedad. — Los restantes socios por sí y representado expresan su conformidad con la cesión precedente y declaran incorporado como socio de la sociedad de referencia al nombrado cesionario señor Carlos Revoredo y juntamente con él y en sus caracteres de totales componentes de dicha entidad resuelven un aumento del capital social de la misma que de pesos 300.000 m|n. en que se encuentra actualmente fijado es elevado a pesos 600.000.— m|n., conservándose el mismo valor de $ 500 m|n. para cada una de sus cuotas representativas y operándose en consecuencia un aumento de $ 300.000 m|n. mediante la suscripción de 600 nuevas cuotas que efectúan los comparecientes, en la proporción de 290 cuotas la señora de Franck; 60 cuotas cada uno de los señores Percy Charles Sly, von dem Bussche y Robert Beverly Smith; 50 cuotas el señor Revoredo; 34 cuotas el señor Rolland Burnette Smith; 24 cuotas don Lawrence C. Smith 16 cuotas don Edgar Charles Sly y 6 cuotas don Will o William L. Smith, integrándose todas ellas mediante la capitalización de parte de la suma de pesos 672.494.57 m|n. que arroja el fondo de Reserva General en el Balance General confeccionado al 30 de Abril de 1952, que en copia certificada por Contador Público y firmada por los socios concurrentes a este acto, por sí y por el representado, se agrega y cuyo fondo es de libre disposición y pertenece a los socios en proporción a las cuotas de Capital que cada uno poseía antes de este aumento, el que se realiza suscribiendo e integrando cada socio un número de cuotas igual a las que ya poseía. — Convienen además todos los socios, por sí y por el representado, actualizar el contrato social modificando su cláusula primera, incluyendo el domicilio social y ampliando su objeto; la tercera, en lo referente al monto del capital social y proporción en que a cada socio corresponden las cuotas representativas del mismo; suprimiendo la cuarta, que establecía la posibilidad de suscribir los socios cuotas suplementarias de capital y la quinta, que preveía el aumento de éste y cuya disposición en su nueva redacción queda incorporada al nuevo artículo tercero; reformando la sexta, en lo referente a la administración y uso de la firma social; la séptima relacionada con las reuniones de socios; la octava, referente a la forma de confeccionar los balances y disposición de las utilidades; la novena, que contempla el caso de retiro de socios y la décima, sobre los casos de fallecimientos de los mismos. — En consecuencia, el texto íntegro y actualizado del contrato de la sociedad de referencia, de acuerdo con su redacción originaria y modificaciones que por este acto se convienen y que no alteran la denominación de la sociedad ni el plazo de duración preestablecido, queda redactado en los siguientes términos: Art. 1º: Desde el día 1º de Mayo de 1945 y bajo el nombre de "FRANCK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Paseo Colón Nº 450, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de la República o en el exterior. — La Sociedad fué constituída por instrumento privado del 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1409 al folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto en ese mismo Registro las modificaciones posteriormente introducidas al Contrato social por inscripciones de fechas 15 de Julio 1946, 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947, bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, consignación y representación, por cuenta propia o ajena de automóviles, repuestos y accesorios, explotación de taller mecánico, fabricar por cuenta propia o ajena carrocerías y toda clase de accesorios para automóviles y automotores y actuar como agentes en cualquier negocio del ramo. — Podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y formalizar todos los actos jurídicos que creyera conveniente y que tuvieran relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo para llenar sus fines efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales convenientes a su objeto y autorizadas para esta clase de sociedades, como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación e industrialización de toda clase de maquinarias, herramientas, motores, chassis, carrocerías, productos o mercaderías del país o extranjeras, pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el extranjero. — Art. 2º: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos y disposiciones de este contrato. — Art. 3º: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional) totalmente integrado. — Se encuentra dividido en 1.200 cuotas de $ 500 cada cuota que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Agnete Kjaertinge de Franck 580 cuotas, o sean $ 290.000 m|n.; Percy Carlos Sly 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Robert Beverly Smith 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Revoredo 100 cuotas o sean $ 50.000.— m|n.; Rolland Burnette Smith 68 cuotas o sean $ 34.000.— m|n.; Lawrence Collins Smith 48 cuotas o sean $ 24.000.— m|n.; Edgard Charles Sly 32 cuotas o sean $ 16.000.— m|n. y William o Will L. Smith 12 cuotas o sean $ 6.000.— m|n. El 50 % del total de cuotas de cada socio constituía su aporte anterior a la sociedad y|o su adquisición de cuotas de la misma y el 50 % restante constituye su proporción en el aumento de capital que se deja instrumentado y que cada socio integra totalmente, mediante la capitalización de parte del fondo Reserva General del Balance al 30 de Abril de 1952. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios adoptada por simple mayoría de cuotas de capital, dándose preferencia a los mismos para suscribirlo en proporción a sus respectivas tenencias. — Art. 4º: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos o más Gerentes, socios o no, quienes podrán designar apoderados generales o especiales, socios o no, para la atención y dirección de los negocios que encomienden en el respectivo poder. La designación de apoderados y atribuciones a ellos conferidas deberán ser puestas en conocimiento de los socios en la primera reunión que con posterioridad a dicha designación se celebre. Los Gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad, por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. La remoción y|o designación de los Gerentes será resuelta por los socios por simple mayoría de cuotas de capital, pudiendo así nombrar uno o más gerentes, además de los designados por este contrato, cuando el desenvolvimiento de las actividades sociales, a su solo juicio lo requieran. Quedan confirmados en el cargo de Gerentes los señores Will o William L. Smith y Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, designados con anterioridad para tales funciones, confirmándose asimismo todos los poderes conferidos por la Sociedad, los cuales subsistirán hasta tanto sean expresamente revocados por escritura pública. Los Gerentes y apoderados, actuando en la forma que a continuación se establece, tendrán la representación de la sociedad en todos los actos de administración y disposición y con las más amplias facultades, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas, ajenas a los negocios sociales. Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos sociales y salvo las excepciones que este mismo artículo establece para actuaciones con una sola firma, se requerirá siempre la firma conjunta de dos Gerentes, o la de un Gerente con un apoderado facultado al efecto, o la de dos apoderados debidamente facultados. Entre las facultades propias para la actuación en tal forma, se incluyen las siguientes: Comprar, hipotecar o en otra forma adquirir y gravar toda clase de bienes inmuebles y comprar, vender o en otra forma adquirir y prendar o en otra forma gravar toda clase de bienes muebles y bienes de toda otra naturaleza; tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que consideren oportunos, con o sin contrato escrito y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos Oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el país o en extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina, en todos los cuales podrán igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, solicitar créditos en cubierto o descubierto, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos, inclusive judiciales, a favor de una o más personas socias o no, con las facultades que estimen convenientes, revocarlos y otorgar nuevos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa pues para todos dichos fines poseen todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinente. Asimismo y como caso de excepción a la forma dispuesta para el uso conjunto de la firma social, queda establecido que con la sola firma de cualesquiera de los gerentes o la sola firma de un apoderado facultado al efecto, podrán llevarse a cabo las siguientes

actuaciones: endosar cheques por cualquier importe para su depósito en la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta General", girar cheques hasta por un importe de cinco mil pesos m|n. como límite máximo de cada cheque, contra la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta Gerente"; suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de sus Reparticiones con las más amplias facultades, inclusive, ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Fundación Eva Perón, y cualesquiera de los Ministerios y reparticiones autárquicas y sus dependencias, pudiendo firmar toda clase de notas, actas, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones y acatarlas o apelar de ellas, otorgar y firmar los documentos necesarios para el despacho y entrega de las mercaderías y valores y la liquidación de los importes a pagar, con facultad de cobrar y percibir cualquier suma sin límite alguno que la Sociedad tenga que percibir de cualquier Repartición, Sociedad, Entidad o de persona física o ideal, otorgar recibos, abonar con o sin protesta los impuestos, derechos o cargos que se liquiden, aceptar u observar esas liquidaciones e intentar los recursos administrativos que correspondan y substanciarlos. — Art. 5º: Anualmente al 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios consideren oportuno realizar. Para la confección de cada Balance anual se respetarán las normas y bases utilizadas para el anterior respectivo, con las modificaciones impuestas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del Capital Social, un 10 % para el Fondo de Reserva General hasta llegar a un importe de $ 150.000 m|n. y el remanente se aplicará a lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Para el caso de resolverse una distribución de utilidades superiores al 50 % del Capital social como para el de disponer o distribuir fondos del rubro Reserva General o de rubros especiales que existieran en Balance, se requerirá el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes de las cuotas de capital. Toda distribución de utilidades corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, soportándose en igual proporción las pérdidas. Los Balances quedarán confeccionados dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social respectivo y deberán ser aprobados dentro de los 30 días inmediatos subsiguientes a este último plazo, considerándose automáticamente aprobados de no mediar observación dentro del último plazo señalado. — Art. 6º: A los efectos de expresar y registrar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances así como para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad o que no estén dentro de las atribuciones acordadas a la Administración para resolver por sí, se llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas resoluciones, las que salvo los casos expresamente determinados en este contrato y que requieran una mayoría superior, se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, firmando el acta respectiva los socios concurrentes a la reunión. — Para resoluciones que modifiquen el objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios se requerirá la unanimidad de éstos, rigiendo para todos los demás casos la simple mayoría de cuotas de capital, excepción hecha de lo previsto en el artículo 5º y en el punto c) del art. 8º de este contrato. En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otro de los socios mediante carta-poder. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — Art. 7º: Cualquiera de los socios podrá optar por su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, debiendo en caso de así resolverlo comunicar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual respectivo, que deberá ser coincidente con la de su retiro, y su parte por capital, utilidades y cualquier otro concepto será la resultante del balance de dicho ejercicio y le será abonada al contado dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de aprobación de tal balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a 6 y 12 meses de dicha fecha de aprobación, con más el interés en este caso del 6 % anual sobre dichos plazos, por el socio o socios restantes que resolvieren la adquisición de esa cuota-parte y a los cuales el socio saliente queda desde ya obligado a transferirla. Los socios restantes en caso de optar por dicha adquisición deberán efectuarla, dentro de lo posible, en proporción a sus cuotas de capital de que ya sean titulares, y deberán hacer conocer su resolución en tal sentido al socio saliente, dentro de los 15 días de aprobado el Balance respectivo. No optando los socios restantes por dicha adquisición, podrá el socio saliente transferir su cuota-parte a un tercero o terceros extraños a la sociedad, conforme en un todo a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 8º: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en el giro de sus negocios. Los socios restantes resolverán sobre la continuación de la sociedad con los sucesores del socio fallecido o con el representante del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma y carecerán de derecho nato para ejercer cargos en la administración social, debiendo su designación para estas funciones ser motivo de consideración y resolución posterior entre los demás socios. No resolviéndose la continuación en tal forma, los socios restantes podrán, a su sola opción: a) adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas de capital que posean, y a dicho efecto y para determinar la cuota-parte por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapacitado se practicará un Balance especial con valores actualizados y reales a la fecha del último día del mes del fallecimiento o del de la declaración judicial de la incapacidad. Dicho balance deberá quedar confeccionado dentro de los 90 días de dicha fecha y aprobado en la forma y plazos establecidos en el art. 5º precedente. De optar los socios por la adquisición así determinada deberán hacer conocer su resolución a los sucesores o representante del socio fallecido o incapacitado, dentro de los 15 días de aprobado el referido Balance y podrán abonar el importe respectivo en la forma y plazos fijados para el pago en el artículo precedente. De no hacer uso de esta opción alguno de los socios, sus derechos pasarán a los restantes.— b) Proponer una o más determinadas personas extrañas a la sociedad como adquirentes de dicha cuota-parte y quienes podrán adquirirla conforme a las bases y condiciones fijadas en el punto precedente. — c) En último término, resolver con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas de capital la disolución y liquidación de la sociedad. De no resolver los socios la continuación con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ni de hacer los mismos uso, dentro del plazo establecido, de alguna de las tres opciones aquí estipuladas, dichos sucesores o representantes podrán transferir la cuota-parte a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 9º: Vencido el plazo de duración o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación por los Gerentes, socios o no, que se designarán al efecto y que obrarán conjuntamente o bien separadamente e indistinta y alternativamente conforme a las normas de actuación y con las facultades fijadas en el artículo 4º precedente, y previa extinción del pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posea. — Art. 10º: Cualquier divergencia motivada por la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios de socios fallecidos o representante de socio incapacitado o entre cualesquiera de ellos y la sociedad, durante su funcionamiento o en el período de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Art. 11º: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo los artículos que preceden queda reformado y totalmente actualizado con texto íntegro el contrato social de la sociedad de referencia, obligándose sus socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente original en la forma que acostumbran a hacerlo, el que quedará archivado en el Registro Público de Comercio y se encuentra extendido en nueve sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional números doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis al doscientos noventa y siete mil seiscientos veintiuno y del doscientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés al doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco, Serie K, que se repondrá con el impuesto correspondiente en el plazo de ley. Este sello es continuación del de igual valor y serie número doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro. Sobre raspado: Social — lo — instrumentado. Vale. Sobre raspado: Martínez — Norteamericano. Vale. — Agnete K. de Franck. — C. v. d. Bussche. — Percy Carlos Sly. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Edgar Ch. Sly. — Will L. Smith. — R. B. Smith. — Carlos Revoredo. — p. p. Lorenzo C. Smith, R. B. Smith. Sobre raspado: constituía — reglamentarias — reformado. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.180.— e.28|7-Nº 17.724-v.3|8|53

"LABORATORIOS DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de julio de 1953, entre don Aarón Dorfman, argentino, el Dr. David Dorfman, argentino, ambos domiciliados en Av. Corrientes 4639, Capital y don Ricardo Mario Vernocchi, argentino, domiciliado en Galicia 1160, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Que los suscriptos son únicos componentes de "LABORATORIOS DROGENSOL", DORFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1951, bajo el número 3075, folio 122, libro 22 de Sdes. de Resp. Ltda. y modificada por contratos privados del 31 de octubre de 1951, 28 de enero de 1952 y 26 de agosto de 1952, inscriptos en dicho Registro con fecha 18 de febrero de 1952, 19 de junio de 1952 y 16 de octubre de 1952, bajo los Nros. 219, 1415 y 2243, folios 248, 381 y 4 y Libros 21, 22 y 24 de Sdes. de Resp. Ltdas., respectivamente. 1º) Que ahora de común acuerdo resuelven modificar los artículos sexto, octavo y décimo octavo del contrato social vigente en la fecha en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio Sr. Aarón Dorfman, que queda designado Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios, quienes para ello deberán firmar con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera, los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el art. 1.881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales y generales, gestionar o suscribir la documentación que fuere necesaria ante las administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Entes autónomos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa". — "Artículo octavo: Anualmente el 31 de octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, de acuerdo a la técnicas contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias y destinar lo indispensable para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio Aarón Dorfman y el veinte por ciento para cada uno de los socios Dr. David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los tres socios por partes iguales. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes.". — "Artículo décimo octavo: Los socios doctor David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi no tienen obligación de realizar trabajo alguno en la Sociedad". — 3º) Todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificatorios quedan en la misma forma y son ratificadas en todas sus partes por los tres socios firmantes. — Se firma en triple ejemplar. — A. Dorfman. — D. Dorfman. — R. M. Vernocchi.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.28|7-Nº 17.742-v.3|8|53

C R O M O L A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, yo, el Escribano autorizante, acompañado de los testigos que al final se nombran y firman, me constituí en la casa de la calle Luzuriaga número un mil trescientos treinta y cuatro, en esta ciudad, a requerimiento del señor Juan Roberto Vidaillet, que firma "J. R. Vidaillet", casado, argentino, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número doscientos cinco mil, expedida por la policía de esta Capital, de este vecindario, quien se encuentra enfermo en cama e imposibilitado por lo tanto para concurrir a mi oficina, y manifiesta que ha convenido celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales con don Celestino Juan Vidaillet, quien también se encuentra presente, acostumbrando firmar "C. J. Vidaillet", de estado civil casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, expedida por la policía de esta Capital, con domicilio en la calle Saavedra número quinientos sesenta y cuatro, de este vecindario. Ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicho contrato lo formalizan en los siguientes términos: Primero: Don Juan Roberto Vidaillet, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Juan Vidaillet, doscientas cuarenta cuotas de capital de las trescientas ochenta y ocho que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "CROMOLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil quinientos dos, al Folio doscientos del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo adquirido el cedente dichas cuotas el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis del señor Luis Héctor Luppotto,

de lo que se tomó nota en el mismo Registro el veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos noventa y cinco al folio trescientos diez y siete del Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta Cesión se formaliza por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que representa el valor nominal de las doscientas cuarenta cuotas que se ceden, importe que el Cesionario, don Celestino Juan Vidaillet lo abona con los saldos acreedores que tiene a la fecha en la nombrada sociedad "Cromolac - Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo a ese efecto que se verifique la correspondiente transferencia contable de fondos a la cuenta particular del cedente don Juan Roberto Vidaillet. En Tal Virtud, éste otorga al cesionario recibo y carta de pago y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía, con absoluta subrogación, conforme a derecho. — Tercero: Por su parte, el señor Celestino Juan Vidaillet, enterado de los términos de esta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Presentes también a este acto don Nereo Nemesio Poey, que firma "N. Poey", casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos veinte y seis: don José Andrés Bienvenido Compiani, que firma "J. A. Compiani", soltero, argentino, con domicilio en la calle Iriarte un mil seiscientos diez y seis, y don Tomás Pisarro, que firma "T. Pisarro", casado, argentino, con domicilio en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos cincuenta, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que, en el carácter de socios integrantes de la nombrada Sociedad "Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de acuerdo con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prestan su unánime conformidad para que se efectúe esta Cesión de Cuotas Sociales en los términos precedentes. Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, en presencia de los testigos, don Oscar Balfero Guerrico y don David Gardos Molteni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Vidaillet. — C. J. Vidaillet. — J. A. Compiani. — N. Poey. — T. Pisarro. — Tgo.: O. Balfero Guerrico. — Tgo.: D. Gardos Molteni. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, y el presente dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h). Un sello. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. Testado: quince. No vale. E|líneas. cinco. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.28|7-Nº 17.716-v.3|7|53

FREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Pablo Carrosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ciento sesenta y cuatro, Témperley; Germán Mayr, austríaco, casado, domiciliado en la calle Tapiales mil quinientos cuarenta y dos, Vicente López; ambos de la Provincia de Buenos Aires; y Norberto Luis Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos doce, piso primero, departamento letra "E", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; se conviene en dividir el término de duración en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualesquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial será el de dedicarse a la fabricación de aparatos eléctricos de alta y baja frecuencia, importación de materias primas y otras destinadas a la fabricación de los productos mencionados; asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Marcos Pablo Carrosso, la cantidad de ciento treinta cuotas; Germán Mayr, la cantidad de sesenta y seis cuotas y Norberto Luis Copello, la cantidad de cuatro cuotas. — Quinta: Los socios han integrado sus cuotas de capital en dinero, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, aparatos y mercaderías; los aportes en especie han sido inventariados por las partes en un documento extendido por separado, el cual, debidamente firmado, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta) actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Fremet", Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para todo lo cual podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Octava: Se conviene que el socio señor Germán Mayr tendrá a su cargo la dirección técnica fabril de las labores de esta sociedad; asimismo se conviene que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, los cuales serán distribuídos o soportados, según haya ganancias o pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Marcos Pablo Carrosso; cuarenta por ciento para el señor Germán Mayr y cinco por ciento para el señor Noberto Luis Copello. — Décima: Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital de aquél, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. En caso contrario podrán exigir a los herederos o representantes que unifiquen su personería, para sustituir al socio fallecido, incapaz o interdicto, continuando la sociedad dentro de los términos del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, los otros tendrán opción a adquirirle sus cuotas de capital, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si no se optase por la adquisición, la sociedad se liquidará, actuando como liquidadora los socios restantes. — Décimatercera: A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital de cualquiera de los socios, en los (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y dos) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) supuestos establecidos en las cláusulas undécima y décimasegunda del presente contrato, la determinación del valor de cada una de ellas se hará de acuerdo con el último balance practicado y en el mismo no se computará valor alguno en concepto de llave u otro similar. — Décimacuarta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al solo efecto de atender futuras necesidades del giro comercial de la sociedad, los socios se comprometen a aportar, en proporción a sus capitales, una cuota suplementaria de hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, exigible en la oportunidad y tiempo que determine la sociedad. — Décimaquinta: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimasexta: En caso de divergencia, ella será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero, y si no se pusieren de acuerdo, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, siendo el fallo de aquél inapelable, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial. — Firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. P. Carrosso. — Germán Mayr. — Norberto L. Copello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.697-v.3|8|53

MUEBLES CRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Isaac Perel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Raquel Perel, argentina, soltera, de veintiún años de edad, con venia para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Cinco de Octubre de Mil novecientos cincuenta, bajo el número Trescientos cuarenta y siete, al Folio Trescientos uno, del Libro Dos, domiciliada en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Marcos Krawiec, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número Un mil setecientos treinta y seis, de esta Capital, y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Otamendi número Cuarenta y ocho, de esta Capital, todos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MUEBLES CRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Añasco número Dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, como asimismo la importación y exportación de mercaderías, y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, divididos en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Isaac Perel: Ciento cuarenta cuotas que representan pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional; Raquel Perel: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional; Marcos Krawiec: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, y Enrique Sacchetto: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado en materias primas, máquinas, herramientas, instalaciones y muebles y útiles de acuerdo al inventario que se acompaña como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo desde el día Primero de Junio del corriente año. Podrá ser prorrogada por otro término igual por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre que ella se manifestare con una anticipación de por lo menos noventa días al vencimiento del primer término de cinco años. La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre y cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, conjuntamente de los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades que acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar criminalmente. En caso de ausencia o impedimento en la gerencia y|o firma social, el socio Isaac Perel podrá ser sustituído por la socia Raquel Perel y el socio Enrique Sacchetto podrá ser sustituído por el socio Marcos Krawiec. En tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá, por sí solo, representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal, incluso ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, pudiendo asimismo absolver posiciones. Los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, por sus funciones específicas como gerentes, percibirán la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, que se imputará a gastos generales. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en e

cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de ellos mediante citación dirigida a los otros socios con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras nó señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera presentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ambos socios gerentes actuarán como liquidadores, en forma conjunta, pudiendo ser sustituídos en la forma indicada en la cláusula Quinta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación continuando en la sociedad por el término de su vigencia, pero el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales sin facultades de dirección. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, inclusο durante o a raíz de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia —el cual será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación—, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas.— Firmado: Isaac Perel. — Raquel Perel. — Marcos Krawicc. — Enrique Sacchetto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460.— e.28|7-Nº 17.749-v.3|8|53

SZAMIS Y ROTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1953, entre los señores don Abraham Mardoqueo Szamis, domiciliado en José E. Uriburu 381, argentino naturalizado, por una parte y don Wolf Rotenberg, que firma "Wolf Rottenberg", domiciliado en Terrero 1359, 2º I, Capital, polaco, por la otra; ambos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha, los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SZAMIS Y ROTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento legal en esta Capital y actual domicilio en la calle José E. Uriburu 381, 2º E. — 2º) Esta Sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio de tejidos, afines y cualquier otra actividad lícita que determinen ambos socios de común acuerdo. — 3º) Este contrato se formaliza por el término de cinco años a contar de la fecha, con opción a otros cinco años más, que se hará efectiva automáticamente siempre que alguno de los socios no haya expresado su disconformidad en forma auténtica, tres meses antes de terminar el primer período de cinco años. — 4º) Ambos socios se designan Gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán la dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, todo en forma conjunta y quedándoles prohibido comprometer la misma en obligaciones ajenas al giro social o en fianzas o avales a favor de terceros. — 5º) Todas las resoluciones que se refieran a la marcha de la Sociedad y la aprobación de los balances, deberán ser tomadas de común acuerdo por ambos socios, consignándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 6º) El capital social se constituye con la suma de Cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. dividida en ochocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos c|u. aportadas en la forma siguiente: Doscientas cuotas cada socio o sea en total Doscientos mil pesos m|n. totalmente integrados e invertidos, de acuerdo al balance que se suscribe en la fecha y las restantes cuatrocientas cincuenta cuotas o sea en total Doscientos veinticinco mil pesos m|n. se obligan a aportarlas los socios por partes iguales, dentro del término de seis meses a contar de la fecha y en la forma que de común acuerdo determinen. — 7º) La Sociedad tiene amplia capacidad jurídica para todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en tal virtud puede adquirir, hipotecar, prendar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, constituir toda clase de derechos reales; aceptar cesiones de derechos y acciones o ceder los mismos y realizar todos los contratos, convenios, gestiones y diligencias que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — En tal sentido ambos socios en la forma conjunta convenida tienen todas las facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los arts. seiscientos ocho del C. de Comercio y los arts. 1881 del C. Civil, sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes generales, especiales o autorizaciones cuando lo creyeran necesario. — 8º) La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por ambos socios conjuntamente. — 9º) Anualmente se practicará un Balance General en la fecha fija que determinen ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar o mandar hacer a su costa, en cualquier época. — Dichos Balances se confeccionarán teniendo en cuenta las normas impositivas y la correcta técnica contable. — 10º) Las ganancias o pérdidas que resulten de cada ejercicio social, previas las deducciones que determina la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirán o se soportarán por ambos socios por partes iguales. — Se firma en doble ejemplar. — A. M. Szamis. — Wolf Rottenberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.743-v.3|8|53

SAFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores, Don Mario Juan Pizzio, domiciliado en la calle General Spika Nº 1635, don Jorge Expósito, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1175, y Don Rubén Antonio García, casado, con domicilio en la calle México Nº 1319, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran y acuerdan lo siguiente: El señor Jorge Expósito cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir, en número de seiscientas cincuenta a favor de los socios, señores Don Mario Juan Pizzio y don Rubén Antonio García, quienes las adquieren por el precio convenido de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. de curso legal. — Segundo: Queda expresamente incluído en la presente cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socio por cualquier concepto hasta el día de la fecha. — Tercero: Los Sres. Mario Juan Pizzio y Rubén Antonio García abonan en este acto en ocho pagarés por el importe de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. al Sr. Jorge Expósito la suma convenida por la presente cesión, otorgando por el presente, recibo por el citado importe. — Cuarta: En virtud de esta cesión el cedente queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros dos otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. — Quinta: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios no siendo el que resulta del punto tercero de este contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga a los cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, se firma el presente y se faculta para correr con la tramitación de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — M. J. Pizio. — J. Expósito. — R. A. García. — Buenos Aires, julio 21 de 1953 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.28|7-Nº 17.706-v.3|8|53

DERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1953 entre don Carlos Lueg, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, y don Rufino A. Luro Cambaceres, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 245, Cap. Fed., ambos mayores de edad, se ha convenido en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita Lueg y Cía., constituída por contrato de 24 de junio de 1947 y modificado con fecha 2 de noviembre de 1948 y 17 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo el número 716 al folio 248 del Libro 50 de Contratos Privados y, bajo el número 483 al Fº 460 del Libro 52 de Contratos Privados y bajo el número 251 al folio 184 del Libro 53 de Contratos Privados respectivamente, transformar la referida sociedad en sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato: Primero: Prosigue en forma de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación DERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952 entre don Carlos Lueg y don Rufino A. Luro Cambaceres la firma Lueg y Cía., sociedad en comandita de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance e inventario a la expresada fecha, agregándose un ejemplar del balance certificado por contador público nacional como parte integrante del presente contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, utensilios, elementos y maquinarias para aplicaciones técnicas y mecánicas, como así la compra, venta, administración y explotación de inmuebles y el asesoramiento de terceros en cualesquiera de estas actividades sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá explotar cualquier ramo de lícito comercio que de común acuerdo convengan los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre 559 de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000.— m|n., o sea el capital que fuera de la sociedad en comandita Lueg y Cía., representada por 30 cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiendo al Sr. Carlos Lueg 29 cuotas y al Sr. Rufino A. Luro Cambaceres 1 cuota, estando integrado el mismo por los bienes del balance e inventario que se menciona en la cláusula primera. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será por el término de 15 años a contar del 1º de junio de 1952, pudiendo cualquiera de los socios rescindirla con efecto al final de cualquier ejercicio dando preaviso a la sociedad y al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones incluso la de los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Artículo Séptimo: La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con tres meses de anticipación a la fecha en que deba realizarse en la sede social, pero si uno de los socios dejara de concurrir el otro podrá convocar a una nueva asamblea citando al otro socio nuevamente por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación por un Escribano Público de esta Capital, ante quien se celebrará la Asamblea, pudiendo en esta segunda convocatoria formar quorum los socios que concurran y adoptarse las resoluciones por mayoría de cuotas presentes o representadas en el acta, labrándose el acto por el Escribano interviniente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Lueg quien en tal carácter puede realizar todos los actos que legalmente pueda realizar la sociedad dentro del objeto de la misma y en especial realizar todas las operaciones bancarias, comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Lo queda únicamente prohibido comprometer la firma social en garantía o fianzas. Gozará de un sueldo a fijársele de común acuerdo. — Artículo Noveno: Al cierre de cada ejercicio anual se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuando las amortizaciones que los socios convinieren. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas, previa deducción de las reservas especiales y pago de habilitaciones y|o sueldos que se asignaren al socio gerente y|o apoderados de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán también en proporción a las cuotas sin que exista obligación de reponer. — Artículo Décimo: Los socios pueden participar en cualesquiera otras actividades. El gerente está exento de las restricciones del art. 14 de la Ley 11.645, pudiendo ejercer también actividades bajo su propio nombre, incluso utilizando las instalaciones de la sociedad. — Artículo Undécimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin la conformidad escrita del otro. En caso de fallecimiento la sociedad continuará con los sucesores legales del fallecido que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato conforme a la cláusula quinta. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación ésta será practicada por el gerente, por los socios o por el o los liquidadores que los socios designen conforme a la cláusula sexta. Después de cubierto el pasivo el remanente se destinará al reintegro del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que surjan durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. En este estado los otorgantes hacen constar que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley 11.867 en el Boletín Oficial y Diario El Cronista Comercial sin que se hayan deducido oposiciones y retiradas las que se intentaron. Además se ha presentado al Instituto Nacional de Previsión Social la declaración jurada que prevé el art.59 del Decreto 29.176|44, habiéndose en consecuencia expedido con fecha de 17 de abril de 1953 y bajo el número 44.665 la tarjeta correspondiente que se agrega al presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a quien se solicitará 3 testimonios, uno para la sociedad y uno para cada socio. — Carlos Lueg. — Rufino A. Luro Cambaceres.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.750-v.3|8|53

PALLADINO BAVOSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que la sociedad PALLADINO BAVOSI Y CIA. S. R. L., ha modificado la cláusula sexta del mismo de la siguiente manera: Que los señores José Sábado Palladino y Oscar E. Bavosi, no percibirán sueldo alguno por los servicios que presten a la sociedad, quedando por lo tanto, de la siguiente manera: Los señores José Palladino y José Patri, no prestarán servicios de ninguna naturaleza y los señores José Sábado Palladino y Oscar Bavosi, dedicarán todo su tiempo a la atención de las actividades sociales. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.28|7-Nº 17.694-v.3|8|53